

# La Justicia en Andalucía

Cinco años de gestión autonómica.

1	9	9	7
2	0	0	2

**ENTRAR**



**JUNTA DE ANDALUCIA**

Consejería de Justicia y Administración Pública

1	9	9	7
2	0	0	2

# **Presentación Consejera**

*Por qué se hace este documento: rendir cuentas, evaluar lo que se ha hecho, orientar las futuras líneas de actuación.*

## **El ejercicio de las competencias en materia de la Administración de Justicia**

**Datos básicos de la justicia en Andalucía.**

**De qué hablamos cuando hablamos de Justicia.**

**Pautas de transformación.**

**El gasto en Justicia.**

**La garantía de acceso a la Justicia.**

**Nuevos tiempos, nuevas necesidades.**

**La Producción Judicial.**

**Los Compromisos del futuro.**

**Estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública**

**Carta de Cierre.**



JUNTA DE ANDALUCÍA



Cuando se inicia una tarea como la que iniciamos hace cinco años, se tiene delante un largo camino, a veces desconocido, que recorrer. Miramos entonces hacia el frente, tratando de imaginar cuál es la dirección adecuada, midiendo cada paso, y a veces, sintiéndonos abrumados por lo ignorado que nos espera. Irremediamente, todos los días pueden ser portadores de malas noticias, un incidente normal puede echar a perder meses de esfuerzo. Cuando iniciamos el trabajo en el campo de la Justicia, todo era nuevo, era un sendero no trillado por la Administración de la Comunidad Autónoma, unas tareas nunca antes abordadas, y las quisimos tomar con decisión y también con gran respeto hacia lo que la Justicia es y significa en nuestro estado de derecho para los ciudadanos.

Pusimos en el trabajo ilusión, entusiasmo, imaginación y también prudencia. Encontramos en este camino grandes y leales colaboradores, extraordinarias personas que llevan toda su vida dedicadas a la Administración de Justicia, que, por otra parte, tiene una larga historia y grandes inercias, y dentro de ella han convivido y, a veces, se han enfrentado, múltiples intereses y disciplinas. Recorrer cada día un pequeño tramo, fijar los objetivos y el rumbo y no dar pasos atrás era, es todavía, la tarea a cumplir, en la que, afortunadamente, ni estamos ni queremos estar solos. Racionalizar plantillas y medios materiales, mejorar los edificios, que son lugares de trabajo y también de acogida a quien solicita Justicia, introducir sistemas modernos de gestión e información, conocer y dar a conocer cómo es y cómo funciona la Administración de Justicia, son algunas de las finalidades de nuestra actuación.

De vez en cuando, merece la pena mirar hacia atrás. Comparar lo que había y lo que hay hoy en la Justicia andaluza, ver con perspectiva los resultados de los esfuerzos. Y no para sentirnos orgullosos o satisfechos, sino para coger fuerzas, impulso para seguir en el servicio de los andaluces, cumpliendo así la Constitución y nuestro Estatuto de Autonomía.

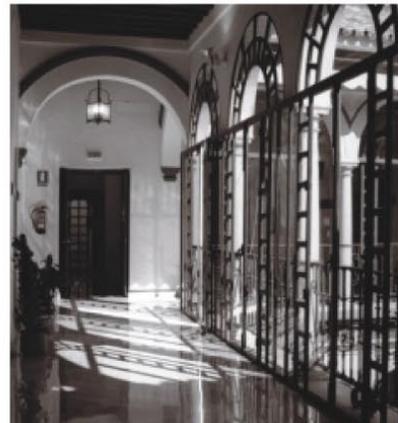
Con este documento miramos atrás, y también hacia delante. Recuperamos fuerzas y asumimos compromisos. Y también damos las gracias a todos los que nos ayudan y a todos los que nos exigen. Cuando cumplimos los cinco años de ejercicio de esta competencia, se nos abre un horizonte cada vez más enriquecedor y más comprometido. Lo que hemos hecho hasta ahora nos avala para continuar, con el apoyo y con la crítica de todos los que creen en la Justicia como un valor tan hermoso como indispensable.

Sevilla, Octubre de 2002

Carmen Hermosín Bono  
Consejera de Justicia y Administración Pública



**Por qué se hace este documento: rendir cuentas, evaluar lo que se ha hecho, orientar las futuras líneas de actuación**





## Por qué se hace este documento: rendir cuentas, evaluar lo que se ha hecho, orientar las futuras líneas de actuación.

Este documento es la forma elegida para dar cuenta de lo que hemos hecho durante cinco años, desde la fecha en que la Junta de Andalucía inició su trabajo como gestora de competencias en materia de Administración de Justicia. Queremos, con él, rendir cuentas, en primer lugar, a la sociedad en su conjunto, y a cada uno de los ciudadanos en particular, como titulares únicos e indiscutibles de los derechos que han de tutelarse en este servicio público. Dar cuentas al Parlamento de Andalucía, y a las fuerzas políticas que lo componen, que representan al pueblo andaluz. Dar cuentas a los que trabajan en el sistema judicial, a jueces, fiscales, funcionarios, que al mismo tiempo han sido destinatarios iniciales, pero no únicos, de gran parte de nuestra actividad, pues las mejoras que estamos introduciendo de las condiciones en que se desarrolla su trabajo, han de repercutir directamente en una mejor calidad en la atención al ciudadano. Dar cuentas también a aquellos que representan a los ciudadanos ante los Tribunales de Justicia, Abogados y Procuradores, que disfrutan y sufren en directo las condiciones en que se presta el servicio público de Justicia en Andalucía.

Rendiremos cuentas, pues, cumpliendo así con satisfacción una exigencia democrática. No tratamos de explicar, no es éste nuestro papel, los contenidos de la Justicia y de las resoluciones judiciales, sino la forma en que hemos abordado la organización, el funcionamiento y la adecuación de los recursos destinados a servir de soporte a las tareas de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado encomendadas al poder judicial, y los planteamientos que hemos hecho acerca de la necesaria calidad de este servicio y de la atención al ciudadano. Creemos que tanto la Justicia como su administración, lo que venimos llamando, utilizando una definición del Tribunal Constitucional, la "Administración de la Administración de Justicia", ha de estar sujeta a evaluaciones sobre su funcionamiento, y que el correcto cumplimiento de sus funciones, y su identificación por los ciudadanos como servicio público, con lo que ello debe comportar respecto a la transparencia y la calidad, son elementos imprescindibles para su mejora.

Podremos, por tanto, hablar de lo que hicimos, de lo que hacemos y de lo que haremos respecto del personal y del aparato material y administrativo que rodea y hace posible la prestación de la Justicia. Pero, naturalmente, también tendremos que referirnos a algunos otros aspectos relacionados con la accesibilidad, la eficacia y la eficiencia de este servicio público. Entendemos que el Poder Judicial es garante de la seguridad jurídica y de la efectiva igualdad de los ciudadanos ante la ley, y en esos términos fundamentamos nuestra relación con él. También, aunque de forma diferente, ha de ser garante de estos derechos el Gobierno de la Comunidad Autónoma, a la que servimos, poniendo a disposición del Poder Judicial los recursos idóneos para hacer reales y tangibles estas garantías.

Así, este documento de rendición de cuentas se estructura alrededor de varios ejes. Analizaremos en primer lugar el proceso que condujo al traspaso de la competencia reconocida en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía, sus antecedentes y sus notas más características, junto con la vertiente de conflictos y relaciones institucionales derivadas del mismo. A continuación dibujaremos una perspectiva de la

Justicia en Andalucía, con el aporte de los datos básicos y contrastados de la misma, que prestan identidad real al conjunto de la organización, y que nos ayudarán a entender de qué hablamos cuando hablamos de Administración de Justicia. Describiremos más adelante los criterios y objetivos con los que hemos abordado la transformación de los recursos humanos y medios materiales, la implantación de nuevas fórmulas organizativas, y las primeras renovaciones de nuestro parque inmobiliario. Puesto que el desarrollo de todas estas actuaciones supone la necesidad de dotación de recursos económicos suficientes, nos detendremos en explicar cuánto cuesta nuestra actividad, cómo ha evolucionado, —en términos absolutos y también en términos comparativos—, el gasto público en justicia, y cómo hemos tratado que los crecientes recursos asignados fueran rentables socialmente. Sobre ello, también nos parece interesante incluir una referencia a lo que les cuesta litigar a los ciudadanos, lo que entra en conexión directa con otro apartado, en el que describiremos el sistema de garantías de acceso a la Justicia y la prestación de la Asistencia Jurídica Gratuita a los andaluces, con sus rasgos más característicos. Siguiendo el hilo de este discurso relacionado con los derechos fundamentales, resumiremos aquellas actuaciones especialmente significativas en este campo, dedicadas a los ciudadanos en situación más débil en su comparecencia ante la Justicia.

Se cierra el documento con dos últimos epígrafes. En el primero, y contando con la colaboración del Poder Judicial, se describe cómo ha evolucionado en este período de tiempo lo que llamaremos la producción judicial. Reseñaremos en él los grandes datos de la estadística judicial, y analizaremos la incidencia de las nuevas dotaciones y de las medidas organizativas y modernizadoras en la actividad de los órganos judiciales. Por último, esta rendición de cuentas ha de referirse necesariamente también a nuestros propósitos, que deben quedar claramente formulados, de modo que esta formulación sirva en el futuro de elemento de control. Aquí quedarán reflejados los compromisos respecto de la infraestructura y nuevos edificios, de la continuidad en la modernización, del establecimiento de un sistema correcto de información sobre el desempeño de la Justicia que nos ayude a mejorar el rendimiento social de los recursos a él destinados, los planes de calidad, atención al usuario y formación. Concluimos con algunas consideraciones respecto de la reforma de la justicia, política judicial y nuevas leyes.

Al dar cuenta de nuestro trabajo, es ineludible reconocer el de otros: personas e instituciones que han contribuido a hacerlo posible, y a las que, por tanto, debemos agradecimiento, que queremos también dejar reflejado aquí. En primer lugar, a José Antonio Sáinz-Pardo Casanova, primer Viceconsejero de Gobernación y Justicia cuya ilusión, trabajo y entrega fueron fundamentales para llegar a donde hoy estamos, y a las personas que con él estuvieron en el proceso de negociación con la Administración General del Estado. También a nuestros colegas de otras autonomías, citando por todos ellos a Iñaki Sánchez Guiu, Viceconsejero en el País Vasco en nuestros primeros tiempos, cuya experiencia y consejos tanto nos aportaron. Inexcusable es reconocer la entrega y el gran espíritu de colaboración del TSJA, que personificamos en sus sucesivas Salas de Gobierno y en su Presidente, Augusto Méndez de Lugo, y que se ha extendido a temas de planificación, informáticos, de gestión, de formación, en los que siempre hemos llegado a los mejores acuerdos para el servicio de la Justicia. Hemos encontrado también gran ayuda en el anterior Consejo General del Poder Judicial y en el actual, haciendo especial mención de Luis López Guerra, de Manuela Carmena, Francisco Monterde, Angeles Huet, Manuel Damián Álvarez, Fernan-

do Salinas, Juan Carlos Campo, Fernando Fernández Martín, Montserrat Comas, que entendieron y también dieron ideas para nuestros proyectos de modernización. Tuvimos el apoyo de los Presidentes de las Audiencias Provinciales, que han sido promotores y dinamizadores de cambios. No hubiéramos podido avanzar en muchos temas sin la creatividad, confianza y generosidad de los Decanos de los Juzgados Andaluces, y por todos ellos los de Málaga y Sevilla, José Luis López Fuentes y Andrés Palacios, especialmente sensibles en la atención a sus compañeros. Gracias también a las promociones de jueces que han iniciado su trabajo en Andalucía en estos años, y lo han hecho con responsabilidad y entusiasmo.

Algunos proyectos concretos no habrían sido posibles sin la colaboración de la Caja de Ahorros San Fernando, Unicaja, La General, El Monte, Cajamadrid, Cajamar, cuyas obras sociales tomaron como propia nuestra iniciativa de creación de los Servicios de Asistencia a las Víctimas de delitos, y en este mismo apartado hay que reseñar la imprescindible aportación del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología y de las Universidades Andaluzas, al igual que en cualquier paso que demos para mejorar los contenidos científicos y formativos de nuestro trabajo. Los Colegios de Abogados y Procuradores, y los Consejos Andaluces de estos Colegios han sido pieza fundamental para la renovación de la Asistencia Jurídica Gratuita, y a sus Presidentes Julio Ramos, Rafael López Cantal, Luis Beato y José María Davó, Carmen Quero, María Leña y José E. Sánchez Romero queremos también darles las gracias por sus horas de trabajo. El Instituto Andaluz de la Mujer y sus directoras, Carmen Olmedo y Teresa Jiménez, han dado sus valiosas ideas para abrir nuevas perspectivas en la visión judicial de los malos tratos y en general del trato discriminatorio hacia las mujeres.

Y hay otros muchos más, aunque sólo podamos poner los nombres de algunos, como los Magistrados Calatayud, Carmona, del Río, García Bernaldo de Quirós, Montalbán, Morillo-Velarde, ... los Forenses Lorente, Palomo, Romero, los profesores Amador (UNED), Díez Ripollés (UMA), Mapelli (US), Romero Palanco (UCA), Pastor (UCM), a quien especialmente agradecemos su pasión contagiosa por el conocimiento de la Justicia y su estimulante rigor, los sindicalistas Villegas y García (CC.OO), Garrido (CSIF), Arriaza (UGT), Torralba (USO), funcionarios, letrados y ciudadanos, tantos otros más que harían esta relación tan interminable como profundo es nuestro agradecimiento a su interés, su ayuda y su crítica.

Por último, un recuerdo a quien nos fue arrebatado en estos años. No todas las muertes son iguales, ni todas las vidas lo son. De excepcional podemos calificar la de Luis Portero, cuya presencia, claridad y sabiduría dejaron un recuerdo para siempre en la Justicia andaluza.

Todos ellos y muchos más, todos nosotros, estamos comprometidos en esta tarea, que ahora sometemos a conocimiento y crítica. Nuestras únicas y mejores credenciales son las realizaciones de estos cinco años, un tiempo que no hemos recorrido en solitario, pues, como decía León Felipe, más vale llegar todos juntos y a tiempo, que llegar solos y los primeros.

Sevilla, 2002





## I. El ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia

*Pasados cinco años, creemos que hay muchas preguntas que merece la pena hacer, y, sobre todo, que debemos contestar: Por qué, para qué y cómo se decidió asumir esta compleja competencia, en la que no es fácil tener éxito, puesto que la imagen que se proyecta al ciudadano no depende exclusivamente de nuestra manera de hacer las cosas. En qué consistió la transferencia, qué supuso en su día para Andalucía, cuanto costó y cuanto enriqueció a nuestra comunidad. Qué consecuencias ha tenido en el ámbito de las relaciones de Andalucía con otras comunidades, del Gobierno andaluz con otros poderes del Estado. Por qué, durante años, hemos reivindicado financiación y acuerdos con la Administración Central. Cómo nos hemos organizado y como nos relacionamos con los demás elementos que operan en el sistema judicial. A estas preguntas trataremos de responder en esta primera parte.*

1. – Cuestiones Generales
2. – El proceso negociador. Criterios de valoración y elementos traspasados
3. – Reales Decretos 141 y 142 de 1997
4. – Instrumentos de Gestión
5. – Valoración y liquidación de la transferencia
6. – Administración de cuentas de depósitos y consignaciones judiciales
7. – Los conflictos con el Ministerio de Justicia
8. – Relaciones Institucionales. Órganos de Participación y Coordinación





Abril de 1997. Recepción en el Palacio de San Telmo a los Vocales del Consejo General del Poder Judicial. En la imagen, Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía, Damián Álvarez, Vocal del Consejo, Carmen Hermosín, actual Consejera de Justicia y Administración Pública, Augusto Méndez de Lugo, Presidente del TSJA y José Sainz Pardo, quien fue Viceconsejero de Gobernación y Justicia.

## I. El ejercicio de las competencias en materia de administración de justicia

### I. Cuestiones generales

Cuando Andalucía asumió la gestión de las competencias en materia de Administración de Justicia, se tuvieron presentes dos razones fundamentales. Una de ellas es de índole estrictamente política, y hace referencia al pleno desarrollo del contenido del Estatuto de Autonomía, que constituye una exigencia de primer nivel para el Gobierno autonómico: ejercer y desarrollar todas y cada una de las competencias reconocidas por el Estatuto, y asumir los traspasos de las funciones que se han venido ejercitando por la Administración del Estado es una obligación democrática de cualquier gobierno en el Estado de las Autonomías, para cuyo cumplimiento no se deben escatimar esfuerzos.

Esta es la primera de las causas que animaron al Gobierno de Andalucía a trabajar durante largos años para obtener el traspaso de funciones en materia de Administración de Justicia, que era lo único necesario para empezar este trabajo, ya la competencia de la Comunidad viene reconocida expresamente en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía, asumiendo y subrogándose en la posición que antes tenía el Ministerio de Justicia, tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial como en otras normas de este mismo y de inferior rango. Esta es, pues, la primera de las razones, pero no es la única.

La segunda razón responde a la necesidad de ese mismo Gobierno de impulsar la mejor prestación de este servicio público, como instrumento que ha de garantizar el derecho de los ciudadanos a conseguir la tutela efectiva de los jueces y tribunales. La obtención de una tutela judicial efectiva y sin dilaciones es un derecho recogido en el artículo 24 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a reconocer, respetar y proteger los derechos que aquella configura, y, en su consecuencia, también obliga a garantizar la obtención de pronunciamientos judiciales, poniendo para ello a disposición del poder judicial un aparato administrativo, que conocemos como Administración de Justicia, que, desde nuestro punto de vista, ha de configurarse como un servicio público y debe estar suficientemente dotado para servir a sus fines.

No hay estado de derecho sin un poder judicial independiente, inamovible, responsable y sometido únicamente al imperio de la Ley, apoyado en un aparato administrativo eficaz, ágil y accesible por igual a todos los ciudadanos. Y hemos entendido que la función de impartir justicia y el aparato administrativo que la soporta, es un servicio público que corresponde prestar a la Junta de Andalucía, garantizando así el ejercicio de sus derechos a todos los andaluces.

Aún hay un tercer aspecto que avala la necesidad de ejercer estas competencias: asegurar que los ciudadanos de esta Comunidad puedan comparecer ante los Tribunales en situación de igualdad, contando gratuitamente con la mejor defensa, técnicamente preparada y profesionalmente comprometida, tal como la Ley establece y la administración autonómica debe garantizar.

Así pues, desde esta triple perspectiva de desarrollo del Estatuto de Autonomía,

compromiso con la tutela efectiva de los derechos, y garantía de igualdad ante los Tribunales de los ciudadanos andaluces, se trabajó algunos años con constancia y diálogo, hasta conseguir que Andalucía alcanzase su techo competencial en un ámbito tan fundamental como la justicia, avanzando así en su configuración política, institucional y administrativa hacia la autonomía plena.

## 2. El proceso negociador. Criterios de valoración y elementos traspasados

Después de algunos intentos infructuosos, que tuvieron lugar al inicio de la década de los noventa, el proceso negociador se aceleró y entró en su última fase en paralelo y, en parte, como consecuencia de los acuerdos que el Gobierno de España estableció en esta materia con Canarias. La Administración General del Estado y el Gobierno de Andalucía alcanzaron en enero de 1997 el necesario acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, que se sancionó por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de enero. El instrumento normativo utilizado fueron los Reales Decretos 141 y 142 de 31 de Enero de 1997, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo siguiente, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El traspaso de funciones afectó a los siguientes elementos:

### R. D. 141/97. Medios Personales

**Valoración:** 13.564.458.763 ptas. - 81.524.039,06 euros

#### Plantilla Cuerpos Nacionales, cuya gestión se transfiere:

- 1) 131 Forenses
- 2) 1.518 Oficiales
- 3) 2.302 Auxiliares
- 4) 1.081 Agentes

### R. D. 142/97. Medios Materiales

**Capítulo II:** 3.139.836.000 ptas. - 18.870.794,42 euros

**Capítulo IV:** 1.731.734.000 ptas. - 10.407.930,96 euros

**Capítulo VI:** 1.451.296.000 ptas. - 8.722.464,63 euros

**TOTAL:** 6.322.866.000 ptas. - 38.001.190 euros

**TOTAL TRANSFERENCIA:** 19.548.396.384 ptas. - 119.525.229 euros

Los criterios de valoración que se utilizaron fueron los siguientes:

- Capítulo I** — Gastos de Personal, según su coste real íntegro, transfiriendo personal funcionario y laboral y plazas vacantes dotadas.
- Capítulo II** — Gastos corrientes de funcionamiento, sobre la estimación de un módulo de gasto por cada órgano judicial, cifrando dicho módulo en 7.387.450 ptas., que se multiplicó por 425 órganos judiciales.
- Capítulo IV** — Subvenciones: destinado a financiar la gratuidad de la justicia (asistencia a detenidos y turno de oficio, más los gastos de infraestructura de los Colegios de Abogados y Procuradores) y los convenios con los Ayuntamientos para el mantenimiento de los Juzgados de Paz, por importe de 1.731.734.000 ptas. Importe obtenido de la distribución de los créditos existentes.
- Capítulo VI** — Destinado a Inversiones reales, transfiriéndose la parte proporcional de las previstas por el Ministerio de Justicia para 1.997, que se destina a inversiones nuevas y de reposición.

En grandes líneas, los trasposos se referían a las siguientes magnitudes:

- 685 Juzgados de paz.
- 425 Órganos unipersonales.
- 8 Audiencias Provinciales.
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sus sedes de Granada (3 Salas), Sevilla (2 salas) y Málaga (2 Salas).
- Propiedad de 65 inmuebles.
- Subrogación de los contratos de arrendamiento.
- Vehículos.
- Mobiliario y otros.
- Gestión de las plantillas íntegras de Oficiales, Auxiliares y Agentes y Médicos Forenses.
- Equipos Técnicos de Juzgados de Menores y Familia.
- Personal laboral de mantenimiento, etc.
- Personal administrativo de las Gerencias Provinciales (parcialmente).
- Personal de parque móvil.



Diciembre de 1998. El Presidente de la Junta de Andalucía recibe al Presidente del Tribunal Constitucional, Pedro Cruz Villalón, en el Palacio de San Telmo el 28 de diciembre de 1998.



Octubre de 2000. Reunión de los Consejeros de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia, a la que asisten los representantes de la Junta de Andalucía.

### 3. Los Reales Decretos 141 y 142 de 1997

El estado en que, en marzo de 1997, se encontraba el conjunto de los medios humanos, materiales y organizativos de Andalucía de lo que se ha dado en llamar “la administración de la Administración de Justicia” era más que preocupante. El traspaso de competencias se negoció en los últimos meses de 1.996 bajo la conocida fórmula de confeccionar una relación de los servicios y efectivos traspasados y valorar la cuantía económica de los créditos a traspasar por aplicación del criterio del coste real y efectivo del servicio, con una cláusula general de cierre mediante la cual se llevaría a cabo la liquidación correspondiente tras la ejecución total del presupuesto de 1.997. Se incluyó asimismo la posibilidad de concertar instrumentos de cooperación para las posibles ampliaciones de la transferencia, que se referían, fundamentalmente, a la creación de nuevos órganos judiciales en la Comunidad Autónoma.

Esta fórmula, en principio tan válida como cualquier otra, se reveló como insuficiente por dos razones: el coste se había calculado sobre una “foto fija” efectuada según la liquidación del presupuesto de 1.995, sin actualizarlo, y, en segundo lugar, no existía entonces, ni existe ahora, ningún medio de obligar a la Administración General del Estado a practicar la liquidación final, ya que el principio de actuación en estos temas ha de ser la lealtad institucional predicada por la Constitución Española y por la Ley 30/1992, y no se prevén soluciones a los conflictos que, como en este caso, no se consigan zanjar por acuerdo de las partes. El resultado de esta foto fija fue que el coste real y efectivo de los servicios traspasados, como detallaremos más adelante, sobrepasó a los créditos recibidos. Esto generó un déficit inicial en la dotación, que ha tenido también consecuencias negativas en la posterior atribución de recursos procedentes de la PIE (Participación en los Ingresos del Estado). A ello hay que añadir la negación total del Ministerio de Justicia a colaborar en los gastos de “primer establecimiento” de los nuevos órganos judiciales, postura que se ha mantenido a través de los años.

Desde el punto de vista de la legalidad formal, la transferencia efectuada a Andalucía se regía por una normativa muy similar, si no idéntica, a la de otras Comunidades Autónomas (ponemos como ejemplo Cataluña, Galicia y Canarias). No obstante, sus efectos y su interpretación han sido diferentes, y en cierto modo dieron pie a una opinión (no fundamentada, pero sí comúnmente extendida) de que los traspasos habían sido mal negociados, y causaban un perjuicio a Andalucía. Conviene aclarar que el texto de los Reales Decretos 141 y 142/1.997 establecía, como ha quedado dicho, el método por el cual habría de adecuarse la dotación económica al coste real y efectivo de los servicios, efectuando la liquidación al final del ejercicio. Esta liquidación, prevista en el párrafo final del apartado F del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, no se llevó a efecto en su fecha, y aún no ha tenido lugar. Así pues, podríamos decir que es más bien el incumplimiento, por parte de la Administración General del Estado, de la normativa reguladora de los traspasos, y no una mala negociación, el hecho que ha generado los déficits económicos.

**La interpretación unilateral dada por la Administración General del Estado al contenido de los Reales Decretos ha generado gran cantidad de conflictos, muchos de ellos aún sin resolver, y ha supuesto un agravio comparativo para Andalucía.**

Así, en lo que se refiere a la creación de nuevos órganos judiciales, no se desarrolló el apartado B.3.a) del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, que abría la puerta a la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para que Andalucía “coadyuve en la instalación de juzgados”, chocando frontalmente, esta manera de proceder, con el trato dispensado por ejemplo, a Cataluña, que anualmente ha recibido recursos adicionales para la puesta en marcha de los órganos judiciales creados.

Resumiendo: desde nuestro punto de vista la negociación fue oportuna, puso en manos de esta Comunidad un servicio público esencial, y tuvo como nota negativa la interpretación arbitraria de la norma y la actitud de no cooperación del Ministerio de Justicia, que cerró la puerta a cualquier posible dotación económica adicional, impidiendo la liquidación de lo traspasado, e invirtiendo la carga económica en el caso de la creación de nuevos órganos.

#### 4. Instrumentos de gestión

El proceso de traspaso, algunos de cuyos interlocutores desde el lado autonómico formaban parte de la Consejería de Gobernación, tuvo su obligado reflejo en la organización y estructura de la Junta de Andalucía, que debió prepararse para llevar adelante la gestión de este nuevo servicio. Así, en marzo de 1.997 se reestructuró esta Consejería y cambió su denominación, pasando a titularse Gobernación y Justicia. La infraestructura administrativa establecida por los Decretos de la Junta de Andalucía 83 y 84 de 1.997, consistió en tres Direcciones Generales, denominadas Relaciones con la Administración de Justicia, Recursos Humanos y Medios Materiales e Instituciones y Cooperación con la Justicia. Junto a ellas se crearon Servicios provinciales descentralizados de Justicia, dependientes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. Con esta actuación se trató de reflejar en la estructura política y administrativa de la Junta de Andalucía, la organización y los medios que se consideraron inicialmente como idóneos para el ejercicio de esta nueva competencia.

Desde estos tres Centros directivos se gestionó el proceso de traspasos, que no se produjo en un acto único, -con lo que ello pudiera tener de ruptura o corte en la gestión anual de los servicios-, sino que debió hacerse simultaneándolo con la continuidad en el funcionamiento del sistema judicial. Por ello, mediante un acuerdo suscrito con el Ministerio de Justicia el 20 de Marzo de 1997, se establecieron consensuadamente medidas en orden al mantenimiento de los servicios, medidas que eran necesarias no sólo por la imprescindible puesta a punto del soporte político, jurídico y administrativo de la Junta de Andalucía, sino también por la imposibilidad del Ministerio de Justicia de transferir efectivamente, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los Reales Decretos, los créditos necesarios, los instrumentos de gestión de personal, la documentación acreditativa de derechos, y otras bases documentales precisas para el desempeño de las nuevas tareas.

**En todas aquellas competencias de planificación y gestión que no tienen un inmediato contenido económico, la Junta de Andalucía empezó a funcionar desde el 1 de abril de 1.997.**



Mayo 1997. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es recibido en el Palacio de San Telmo.



Noviembre de 1999. La responsable de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, Carmen Hermosin Bono, recibe a los magistrados que ejercían su labor en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Mayo de 2000. Altos cargos de la recién creada Consejería de Justicia y Administración Pública. De izquierda a derecha: Juan Carlos Campo, Rafael Cantueso, Rosa Bendala, Jesús María Rodríguez Román, Carmen Hermosín Bono, Presentación Fernández Morales, Alfonso Garrido, José Antonio Muriel, Joaquín Castillo Sempere y Vicente Vigil Escalera.

Valga como ejemplo la normativa dictada sobre justicia gratuita, por la que se constituían las nuevas Comisiones Provinciales, la firma de convenios de formación con el Consejo General del Poder Judicial y con el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, planificación de recursos, diseño y aprobación del Plan ADRIANO, programas de atención a los ciudadanos etc. A partir del mes de junio, -en que empezaron a resolverse las dificultades existentes entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Economía y Hacienda, y se transfirieron efectivamente a la Administración autonómica los créditos correspondientes al Capítulo II, de gastos corrientes-, se inició la gestión en lo que afecta a los suministros ordinarios, mantenimiento, gestión patrimonial, revisión de contratos de arrendamiento y seguros, obras menores, gestión de las incidencias de personal (licencias, permisos, vacaciones, sustituciones, nombramientos etc.). Asimismo se llegó a acuerdos sobre los proyectos de inversión y obras en curso de ejecución, y el correlativo traspaso de los correspondientes créditos del Capítulo VI de inversiones.

La ya reseñada falta de coordinación entre los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda, que impidió que se transfiriesen y liquidasen de inmediato los créditos del Capítulo I, necesarios para la gestión de las funciones traspasadas en materia de personal, junto con la necesidad de adecuar el sistema de nóminas existente en justicia a los programas informáticos de gestión de personal de la Junta de Andalucía, hizo que la realización de las nóminas se efectuara de forma gradual, pasando a ser totalmente gestionadas por esta Comunidad a partir de 1 de octubre de 1.997. Con ello quedó ultimado un rápido proceso, probablemente el más rápido de los que se han tramitado hasta la fecha.

Celebradas en el año 2000 elecciones autonómicas, y al constituirse el nuevo Gobierno Andaluz, se dio paso a la creación de una nueva Consejería de Justicia y Administración Pública, lo que supuso proporcionar una estructura cada vez más activa y capacitada para la gestión de las funciones que se traspasaron en 1.997. La organización de esta nueva Consejería estuvo formada por la Viceconsejería, la Secretaría General para la Administración Pública, y, en lo que se refiere al Área de Justicia, tres Direcciones generales: Gestión de Recursos, Relaciones con la Administración de Justicia e Instituciones y Cooperación con la Justicia. Se daba así un salto cualitativo en lo referente a los servicios periféricos, ya que pasamos de tener un Servicio de Justicia en las Delegaciones Provinciales del Gobierno de la Junta de Andalucía, a constituir una Delegación, más amplia y mejor dotada de personal, en la que se desconcentran y descentralizan las funciones de ámbito provincial, lo que creemos que está sirviendo con la máxima efectividad y capacidad a las necesidades de la Administración de Justicia, y nos está permitiendo avanzar rápidamente en el campo de la planificación y previsión de necesidades futuras. En los momentos en que esta memoria se redacta, y una vez aprobada una nueva estructura orgánica, se ha refundido los servicios paralelos de la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Recursos, lo que supondrá mejorar su eficiencia y el rendimiento de los recursos destinados a la gestión de la Administración de Justicia.

### 5. Valoración y liquidación de la transferencia

Antes hemos hecho mención a la inexistencia de liquidación al terminar el primer ejercicio de gestión de los recursos traspasados. Por nuestra parte, una vez terminado el año 1.997, efectuamos la liquidación, y advertimos las siguientes

diferencias entre el coste efectivo del servicio y los créditos transferidos, en el bien entendido de que en este periodo no hay ninguna ampliación de los efectivos ni de las prestaciones en el sistema judicial.

**En materia de personal:** Se observó una diferencia importante en el número de funcionarios, pues personas que prestaban sus servicios en la Administración de Justicia no aparecían entre los traspasados. En pesetas, esos funcionarios suponen una diferencia de algo más de 900 millones de pesetas.

**Gastos postales y telegráficos:** La cantidad en que se valoraron era provisional, pues el Ministerio de Justicia carecía de los datos necesarios para su determinación. Sobre la base del gasto real y efectivo, principio en el que se fundamenta la transferencia, se ha producido una insuficiencia de 378.448.779 en el año 1.997, que se arrastra en ejercicios sucesivos, al no haberse corregido la valoración.

**Justicia gratuita:** El costo del servicio en el ejercicio de 1997, ascendió a la cantidad total de 1.958.790 pesetas, y se valoró en su momento en 1.613.154.597. Presenta, pues, un déficit inicial de 345.635.429, que se arrastra también en ejercicios sucesivos. Este déficit fue conocido por el Ministerio desde el primer momento, ya que el pago correspondiente al segundo semestre del 96, que se abona con créditos presupuestarios de 1.997, lo hizo el propio Ministerio, y fue por una cuantía muy superior al 50% de la cantidad disponible.

Caso aparte es el de los nuevos órganos judiciales. Además de las anteriores diferencias, que se producen manteniendo en todo las mismas condiciones en que se efectuó la transferencia, se crearon, en el mismo ejercicio en que se efectuó el traspaso, ocho plazas de Magistrado y siete nuevos Juzgados unipersonales. Ello ha supuesto la creación de 79 nuevas plazas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, con un costo de personal de 235.917.470 pesetas, que naturalmente pasan a ejercicios posteriores. Con base en esta creación de órganos, que a fin de cuentas es una ampliación de la transferencia, sería también necesario revisar los importes transferidos correspondientes a los Capítulos II y VI, con arreglo a los módulos pactados -57 millones y 24 millones respectivamente-, y en proporción al nuevo número de órganos, ya que los créditos correspondientes a esta creación de órganos en 1.997 deberían estar disponibles en el Ministerio de Justicia y ser transferidos.

Todas estas cuestiones quedaron debidamente documentadas ante el Ministerio de Justicia desde julio de 1.998. Este esfuerzo de explicación y justificación hasta ahora no ha dado ningún fruto.



Junio de 1998. El Presidente de la Junta, Manuel Chaves, recibe a los primeros nuevos jueces que ejercerán la judicatura en Andalucía desde que fueron asumidas las competencias en materia de Justicia.



Junio de 1999. La Consejera de Justicia y Administración Pública, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, Augusto Méndez Lugo, y el entonces Delegado de Gobierno de Andalucía, José Antonio Viera, visitan los nuevos juzgados con sede en el edificio Viapol de Sevilla.



0 0779383

ASUNTO: Conflicto positivo de competencias planteado por el Gobierno de la Nación.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
 N.º de Registro: 541/98  
 PLENO  
 ASUNTO: Conflicto positivo de competencias planteado por el Gobierno de la Nación.  
 SECCIÓN 2ª  
 SOBRE: La relación con el Decreto de la Junta de Andalucía 287/1997, de 23 de diciembre.  
 Excmo. Sr. Sr.  
 D. Calixto López García-Roa y González-Ruquera  
 D. González Campos

... por el que se determinan las competencias de los órganos de la administración de la Junta de Andalucía en relación con los pagos, cauciones, depósitos o consignaciones judiciales

La Sección, en el asunto de referencia, acuerda:  
 1.- Admitir a trámite el conflicto positivo de competencias planteado por el Abogado del Estado, en representación y defensa del Gobierno, frente a la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto de esta última número 287/1997, de 23 de diciembre, por el que se determinan las competencias de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los pagos, cauciones, depósitos o consignaciones judiciales.  
 2.- Que traslase de la demanda y documentos presentados al Gobierno de la Junta de Andalucía al efecto de que, en el plazo de veinte días y bajo la representación procesal que ostenta el artículo 82.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), pueda personarse en el proceso y aportar los documentos y alegaciones que considere oportunos.  
 3.- Tener por invocado por el Gobierno el artículo 161.1 de la Constitución, por lo que, a su tenor y con la comunicación de la comunicación a la Junta de Andalucía como dispone el 82.2 de la LOTC, produce la suspensión de la vigencia y aplicación del Decreto impugnado, desde el día 10 de febrero actual, fecha de interposición del conflicto.  
 4.- Comunicar a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada y Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la incoación del conflicto, por el que las mismas actúen como juzgado o se imponga el referido Decreto, en cuyo caso se suspenderá el curso del proceso hasta la decisión del conflicto, según dispone el artículo 61.3 de la LOTC.  
 5.- Que a las representaciones procesales del Gobierno de la Junta de Andalucía y Gobierno de la Generalidad de Cataluña para que, en el mismo plazo del traslado, expongan lo que consideren convenientemente acerca de la acumulación de este Conflicto con el número 2832/97 que plantea el segundo en relación con el régimen



2



0 0779358

jurídico competencial de las cuentas de consignaciones y depósitos judiciales.  
 6.- Publicar la incoación del conflicto y la suspensión acordada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Junta de Andalucía.  
 Sevilla, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.



ES COPIA  
 SECRETARÍA DE JUNTA

Tribunal Constitucional  
 Presidente

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
 REGISTRO GENERAL  
 19 FEB 1998

SALIDA 1412  
 JUNTA DE ANDALUCÍA  
 Consejería de la Presidencia  
 23-2-98 3548  
 REGISTRO GENERAL SEVILLA HORA

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.E. que por providencia de esta fecha, de la que acompaño copia, dictada por la Sección 1ª del Pleno de este Tribunal, se ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 541/98, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con el Decreto de la Junta de Andalucía 287/1997, de 23 de diciembre, por el que se determinan las competencias de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los pagos, cauciones, depósitos o consignaciones judiciales.

Por lo que, en virtud de lo acordado en dicho providencia, se da traslado al Gobierno de la Junta de Andalucía, por conducto de V. E., de la demanda y documentos presentados, mediante sus adjuntas copias, al objeto de que, en el plazo de veinte días y por medio de la representación procesal que determina el artículo 82.2 de la Ley Orgánica de este Tribunal, pueda personarse en el proceso y presentar los documentos y alegaciones que estime oportunos.

Se ha acordado también oír a ese Gobierno para que, en el mismo plazo del traslado, exponga lo que considere conveniente acerca de la acumulación de este conflicto con el número 2832/97 que planteó el Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo comunico a V. E. que se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del Decreto impugnado, desde el día 10 de febrero actual, fecha de interposición del conflicto.

Con mi más alta consideración.  
 Madrid, 18 de febrero de 1998.

ANEXO: copia de providencia  
 copia de demanda y documentos presentados  
 copia demanda del nº 2832/97

EXCMO. SR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
 -SEVILLA-

... Tengo el honor de participar a V. E. que por providencia de esta fecha, de la que acompaño copia, dictada por la Sección 1ª del Pleno de este Tribunal, se ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 541/98, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con el Decreto de la Junta de Andalucía 287/1997, de 23 de diciembre, por lo que se determinan las competencias de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los pagos, cauciones depósitos o consignaciones judiciales.



## 6. La cuestión de la administración de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales.

La Junta de Andalucía aceptó la transferencia, a pesar del bajo nivel de inversiones que se preveía, ya que desde el principio se estimó que los recursos económicos derivados de los depósitos y fianzas que se constituían, a consecuencia de los procedimientos judiciales, por orden de los Juzgados y Tribunales con competencia en el territorio de Andalucía, serían gestionados por esta Comunidad, lo que suponía la obtención de intereses y posibilitaba la inversión finalista de estos recursos en el sistema judicial. De hecho, desde 1.997 la Junta de Andalucía planteó un ambicioso programa de inversiones para dotar a los órganos judiciales de sistemas informáticos y mejorar las infraestructuras, programa que, en parte, contaba con esta financiación. Así, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de Diciembre de 1997, publicó el Decreto del Consejo de Gobierno 287/1997, por el que se determinan las competencias de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los pagos, cauciones, depósitos y consignaciones judiciales.

Por su parte, la Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma Andaluza del año 1.998 incorporó una disposición adicional octava, en la que textualmente se decía lo que sigue:

“Las cantidades correspondientes a los rendimientos de las cuentas para el ingreso en concepto de pago, depósitos o consignaciones que hayan de ponerse a disposición de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez liquidadas se generarán en el programa presupuestario 21F de la Consejería de Gobernación y Justicia”.

Esta Disposición adicional significa y hace patente la voluntad del Gobierno de Andalucía de destinar íntegramente los recursos económicos que puedan generarse en la gestión de la Administración de Justicia, a la mejora de las dotaciones de esta misma Administración, y expresa el compromiso de la Junta de Andalucía para conseguir que la justicia sea un servicio público de primer orden y de calidad para el ciudadano.

La interposición de recurso de inconstitucionalidad por parte del Ministerio de Justicia contra el citado Decreto, y posteriormente contra la disposición adicional antes dicha, ha impedido en estos años la atribución a esta Comunidad de esos recursos. A nuestro juicio, la interposición de ambos sólo puede interpretarse en la clave de la negativa total y absoluta del Gobierno central a mejorar la dotación de recursos de España y Andalucía, ya que los rendimientos e intereses que esas consignaciones y depósitos producen, no se dedican por el Gobierno a Justicia, sino que pasan a incrementar el Capítulo general de ingresos del Estado.

**Hoy, en las puertas de abrir un debate sobre qué recursos y en qué cuantía han de dedicarse a la reforma de la justicia que propicia el Pacto de Estado, es obligatorio hacer una nueva reflexión sobre la atribución de estos recursos a la justicia, sin olvidar en este debate la incuestionable competencia de las Comunidades Autónomas para regular y proceder a la contratación mediante el procedimiento que se estime más oportuno, de los servicios bancarios pertinentes, ya que el anterior contrato, efectuado por el Ministerio de Justicia en febrero de 1.997, está a punto de concluir.**



Noviembre de 2001.  
Manuel Chaves González y  
Carmen Hermosín Bono reciben a los vocales del Consejo General del Poder Judicial junto con el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en el Palacio de San Telmo



Marzo de 2002. Reunión de la Comisión de Coordinación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia en Galicia.

## 7. Los conflictos con el Ministerio de justicia

El relato anterior nos da una panorámica general de cual ha sido el marco de las relaciones entre el Ministerio de Justicia y esta Consejería en el inicio y los primeros años de desarrollo de esta competencia.

Mención aparte merece la problemática derivada de la creación de nuevos órganos judiciales, que tuvo varios frentes. Por una parte, la pretensión del Ministerio de Justicia, seguido de cerca por el Consejo General del Poder Judicial, de no hacer partícipe a la Comunidad Andaluza de las decisiones que hubieran de tomarse. Así, durante un primer período nos vimos sorprendidos por la presencia de altos cargos del Ministerio de Justicia y vocales del Consejo General del Poder Judicial, que anunciaban en pueblos y ciudades andaluzas la creación de juzgados.

Se observa un bajo nivel de inversiones en Andalucía en los años anteriores a la transferencia, así como un muy limitado crecimiento en ese período de los órganos judiciales, que sí han crecido fuertemente en los últimos años, lo que agrava el déficit de inversiones. Por ello, hubiera sido necesario fijar las condiciones y los módulos de valoración de las nuevas necesidades surgidas por la creación de órganos, tanto en lo que se refiere a inversiones inmobiliarias, de mobiliario y equipamiento, como en gastos de arrendamiento y gastos generales de funcionamiento. Los Reales Decretos preveían, aunque no instrumentaban la “coadyuvación” del Estado a estos gastos, por lo que es necesario llegar a acuerdos adicionales o complementarios para la valoración de las ampliaciones de los traspasos (ya que otra cosa es la creación de nuevos órganos), en sentido similar a lo que se ha hecho con la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Aunque toda la problemática anterior respecto de la financiación sigue estando vigente, ello no ha supuesto que dejásemos a un lado la responsabilidad de gestionar de la forma más eficaz la competencia. En este momento, y en el marco de los contactos regulares que mantenemos con el Ministerio de Justicia, la necesaria liquidación está de nuevo entre las cuestiones pendientes a resolver:

## 8. Relaciones Institucionales. Órganos de participación y coordinación.

La complejidad de la transferencia hace que las relaciones que se derivan de ella sean asimismo complejas y se dirijan a varios niveles. Estos años han servido para consolidar una red de órganos de participación, con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, los Gobiernos de las Comunidades Autónomas con competencia en esta materia y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Estos órganos de participación son los siguientes:

- A - Con el Consejo General del Poder Judicial:
  - Comisión de Relaciones con las Comunidades Autónomas.
  - Comisión Mixta con el M. de Justicia y las Comunidades Autónomas.

Constituidas en diciembre de 1999, estas Comisiones tienen una Mesa Técnica, en la que se integran los Directores Generales y Vocales del Consejo, y un pleno, que cuenta con la presencia de los Consejeros de las Comunidades Autónomas, Presidente y Pleno del Consejo General del Poder Judicial y Ministro de Justicia su caso.

De ellas derivan una serie de grupos de trabajo para abordar cuestiones concretas, especialmente las relacionadas con la Oficina judicial, Informática y estadística, puesta en marcha de nuevas leyes y nuevos órganos judiciales y planes de actuación.

B.- Con el Ministerio de Justicia:

- Conferencia Sectorial.
- Comisión Técnica.

Desde la fecha de su creación, en octubre de 1999, su tarea fundamental en estos años ha sido debatir las necesarias modificaciones legales que posibiliten el ejercicio racional de las competencias que cada administración tiene atribuidas. No siempre ha sido un foro de encuentro, pues ha habido diferencias muy profundas en el enfoque de los problemas que a todos nos afectaban, y en alguna medida, un intento de reconducir los trasposos efectuados, recortando la capacidad de decisión y ejecución de las Comunidades Autónomas. En este ámbito se adoptaron los acuerdos sobre el Pacto de Estado para la reforma de la justicia.

C.- Con las Comunidades Autónomas con competencia en materia de justicia.

- Comisión de Coordinación.

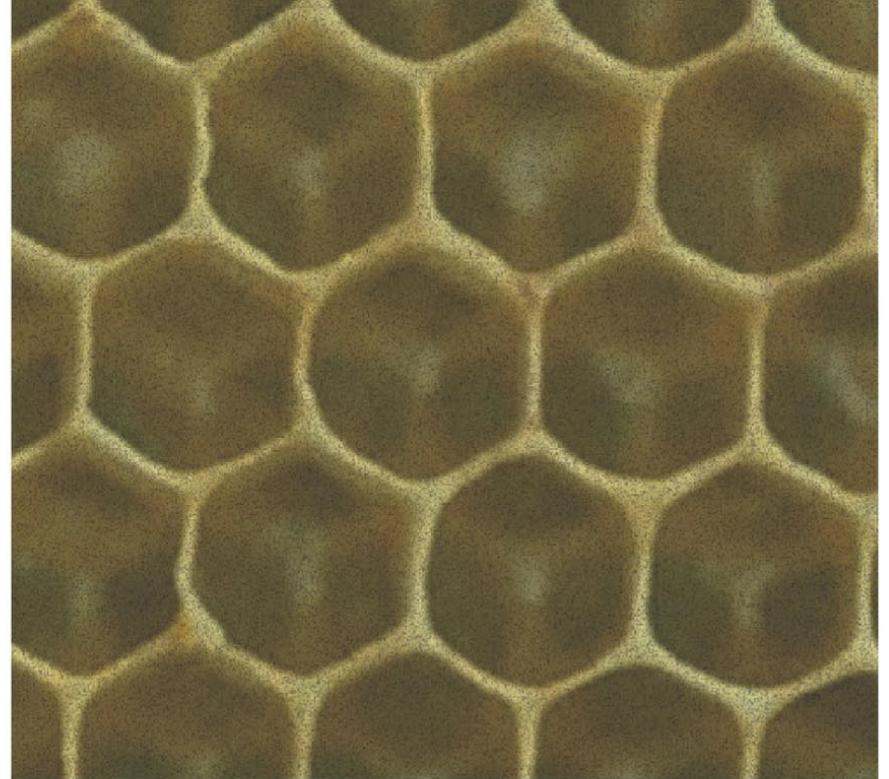
Creada el 12 de febrero de 1999 en Las Palmas de Gran Canaria, tiene un régimen de sesiones regular y es un foro de debate del que han surgido multitud de acuerdos entre las siete comunidades que hasta ahora tienen esta competencia. Los acuerdos adoptados por esta Comisión han tenido gran relieve en el desarrollo coordinado del trabajo de las comunidades Autónomas y responden a su papel como parte del Estado en tres áreas básicas:

**La profundización en el reparto competencial, que permita una gestión racional y directa por parte de las administraciones más cercanas al ciudadano.**

**La paridad de los ejecutivos central y autonómico en el diseño de las políticas judiciales, junto con el Consejo General del Poder Judicial.**

**La necesidad de un cambio radical en el modelo de Administración de Justicia, adaptándolo a la sociedad del siglo XXI y a los nuevos métodos de gestión.**





## **2. Datos básicos de la Justicia en Andalucía. De qué hablamos cuando hablamos de Justicia**

Cuando decimos justicia, estamos utilizando un concepto polisémico, de tantas caras y tan complejas que conviene darle una base real que nos explique como es su implantación y cuales sus consecuencias en nuestra sociedad. Cuando, en esta memoria, hablamos de justicia, estamos hablando de un servicio público prestado en todo el territorio de Andalucía con carácter universal, en edificios destinados a este uso y por personas especializadas. Hablamos de un servicio que ocupa a miles de profesionales, al que se destinan recursos públicos y privados, y que afecta a los derechos constitucionalmente reconocidos a los ciudadanos. Estamos hablando de un sistema que produce miles de resoluciones cada año, con contenidos que definen conductas, disponen de la libertad, los derechos y los bienes de las personas. Por eso conviene que sepamos bien como es todo ese marco social de referencia, y como está implantado en él lo que llamamos Administración de Justicia, o en términos más generales, y más complejos, sistema judicial.

1. – Partidos Judiciales y Población
2. – Mapa judicial de Andalucía
3. – Evolución de los Órganos Judiciales en Andalucía
4. – Evolución del número de habitantes por partido judicial y Jueces en Andalucía
- 5 – Plantilla judicial en Andalucía
- 6 – Parque inmobiliario de la Administración de Justicia
7. – Conflictos por orden jurisdiccional en Andalucía y España



## 2. Datos básicos de la Justicia en Andalucía

Mucho se ha debatido sobre la caracterización de la justicia como poder o como servicio público. Por lo que afecta a nuestro trabajo, éste se justifica por su condición de servicio público de primer orden, cuya prestación ha de estar sujeta.

¿A quién se dirige la prestación del servicio público de justicia? Los usuarios de tal servicio son, en principio, todas las personas que estén físicamente en el territorio de Andalucía, sobre el que extienden su jurisdicción los Juzgados y Tribunales. También hay población específicamente sujeta a un orden jurisdiccional concreto, tal como la población reclusa o los menores de 18 años. Veamos cuál es esta población y cómo se distribuye.

### Evolución de la población de derecho en Andalucía

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

	1996	1998	1999	2000	2001
1. Almería	501.761	505.448	512.843	518.229	533.168
2. Cádiz	1.105.762	1.107.484	1.119.802	1.125.105	1.131.346
3. Córdoba	761.401	467.175	768.676	769.237	769.625
4. Granada	808.053	801.177	813.061	809.004	812.637
5. Huelva	454.735	453.958	457.507	458.998	461.730
6. Jaén	648.551	645.792	649.662	645.711	645.781
7. Málaga	1.249.290	1.240.580	1.258.084	1.278.851	1.302.240
8. Sevilla	1.705.320	1.714.845	1.725.482	1.734.917	1.747.441

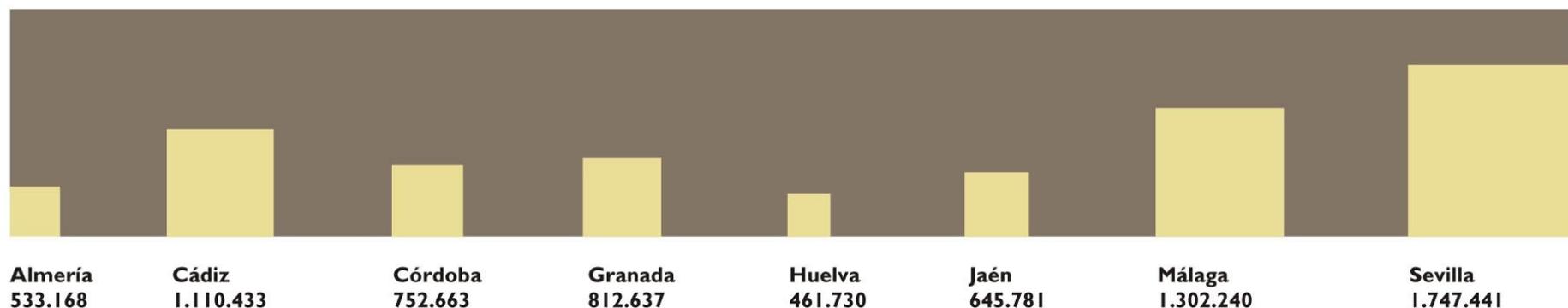


Los usuarios de la justicia deben acudir, para obtenerla, a los órganos judiciales que ostenten competencia. La competencia (de órganos unipersonales o colegiados, autoridades etc, ya sean administrativos o judiciales) es un concepto jurídico, uno de cuyos componentes se refiere al territorio. Así, en Andalucía hay en este momento 85 partidos judiciales, entidades territoriales que, en general, agrupan a varios muni-

cipios, con una localidad que es su capital o cabeza de partido, donde radican los órganos judiciales de primera instancia e instrucción. Los Juzgados de los demás órdenes jurisdiccionales (penal, menores, social y contencioso administrativo) se ubican en las capitales de provincia, y, excepcionalmente, en otras localidades importantes.

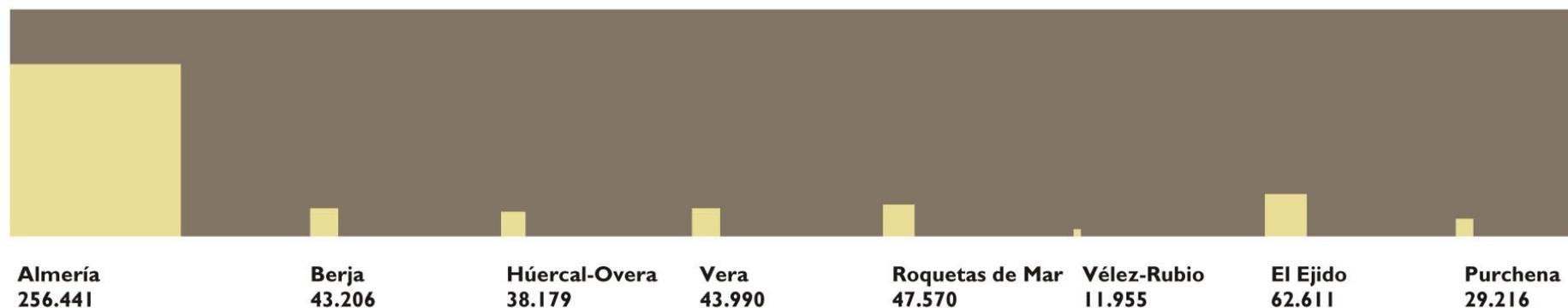
### Porcentaje de habitantes por provincia en Andalucía

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía



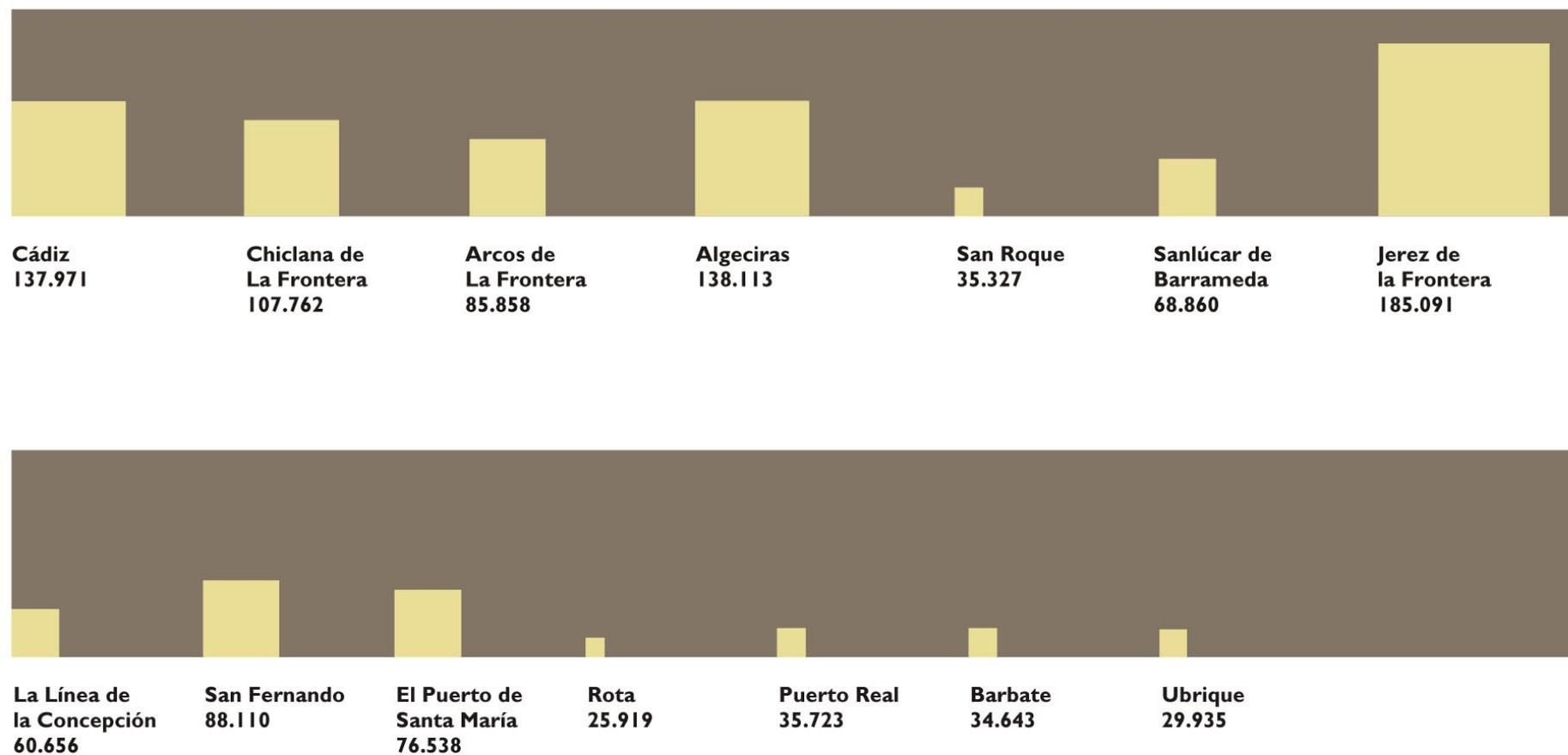
### Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Almería

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



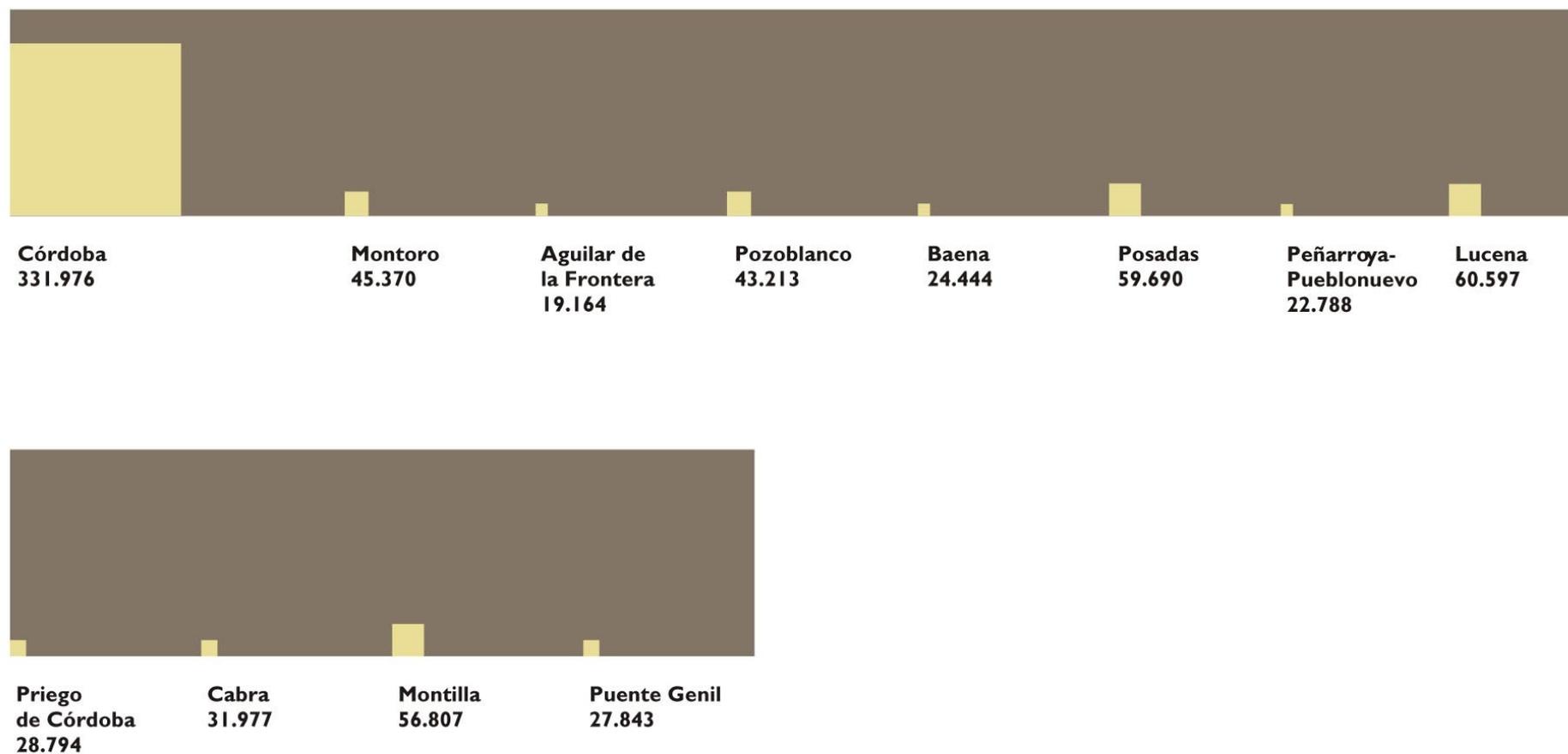
## Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Cádiz

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



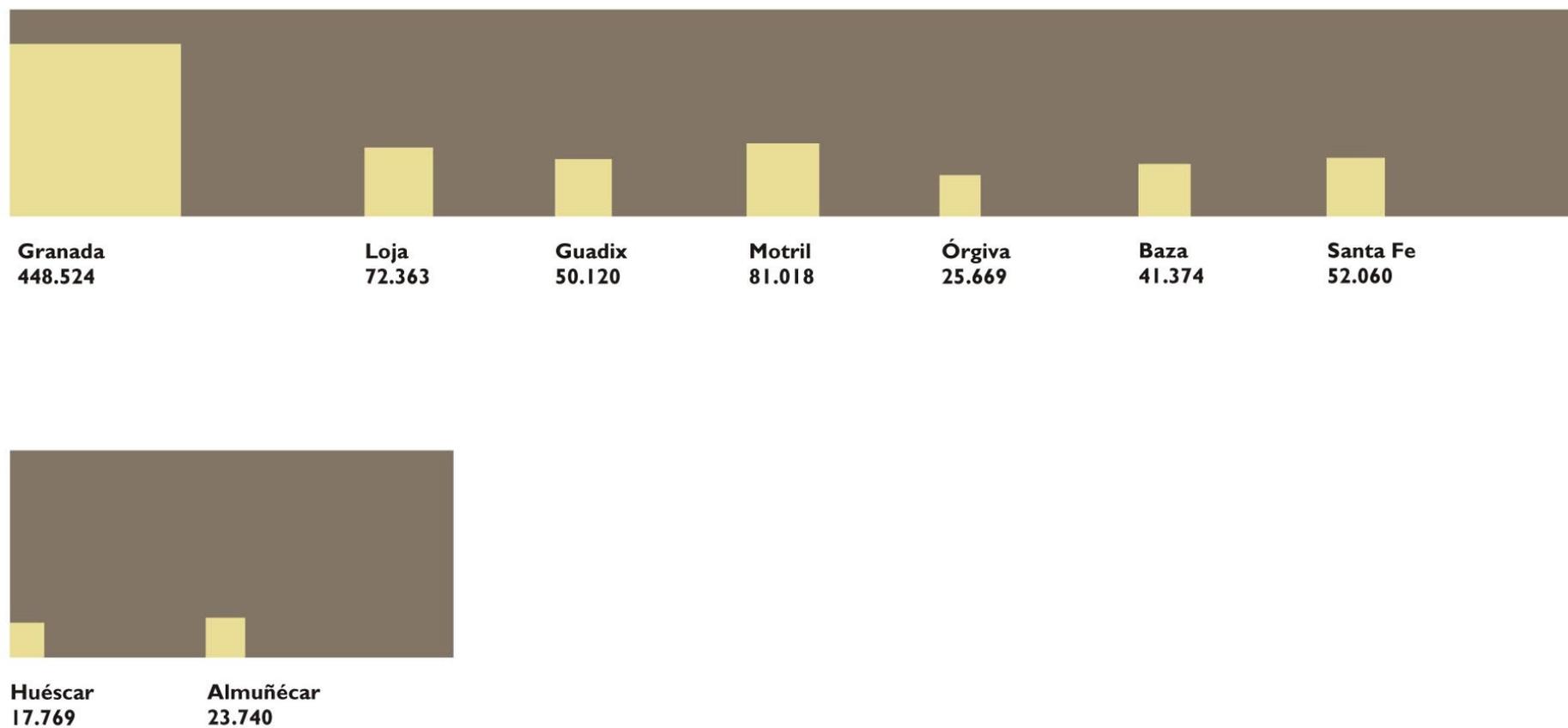
## Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Córdoba

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



## Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Granada

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



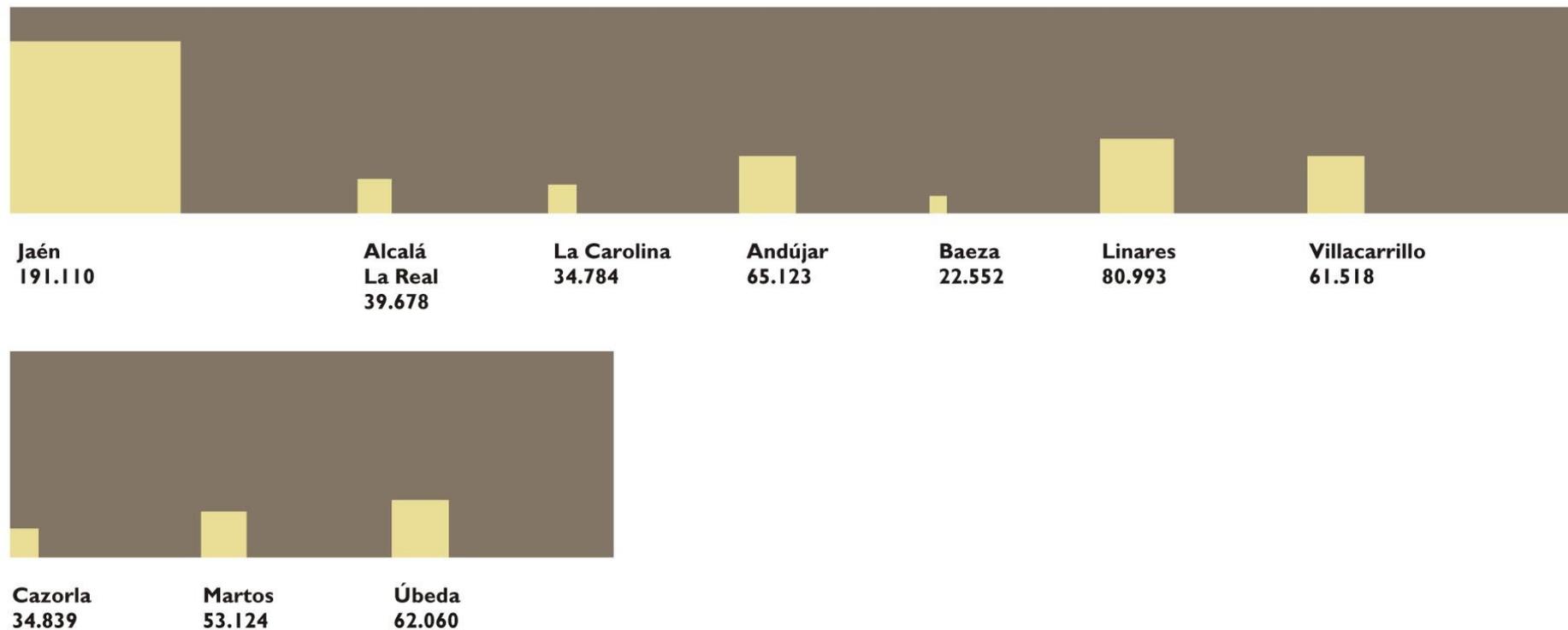
### Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Huelva

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



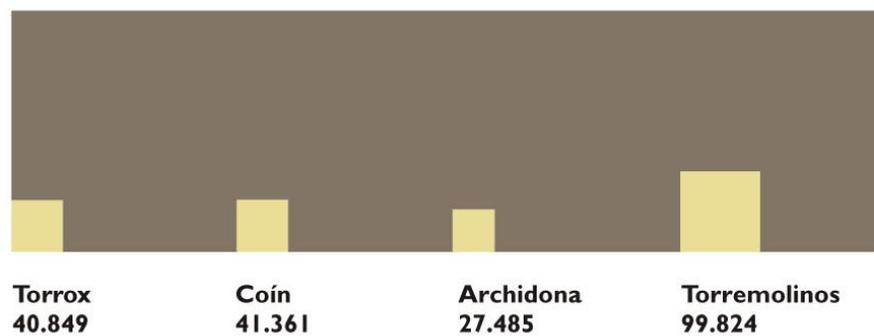
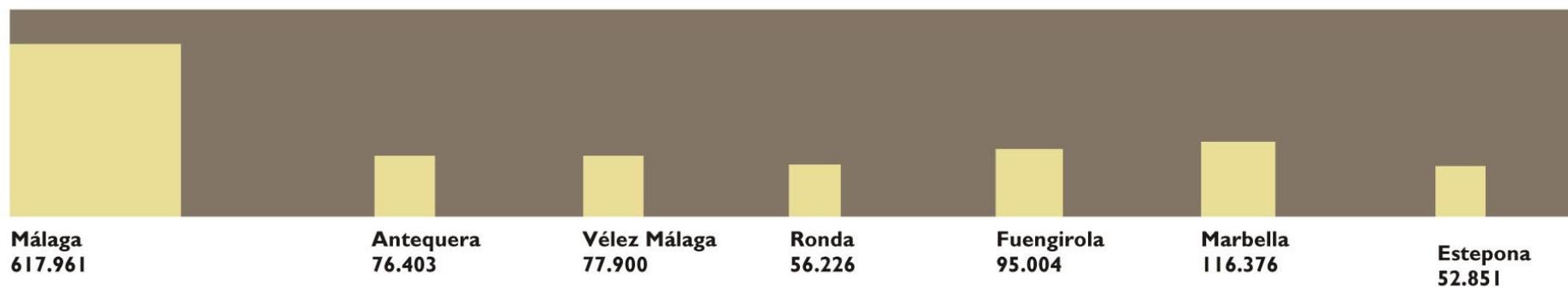
### Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Jaén

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



## Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Málaga

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



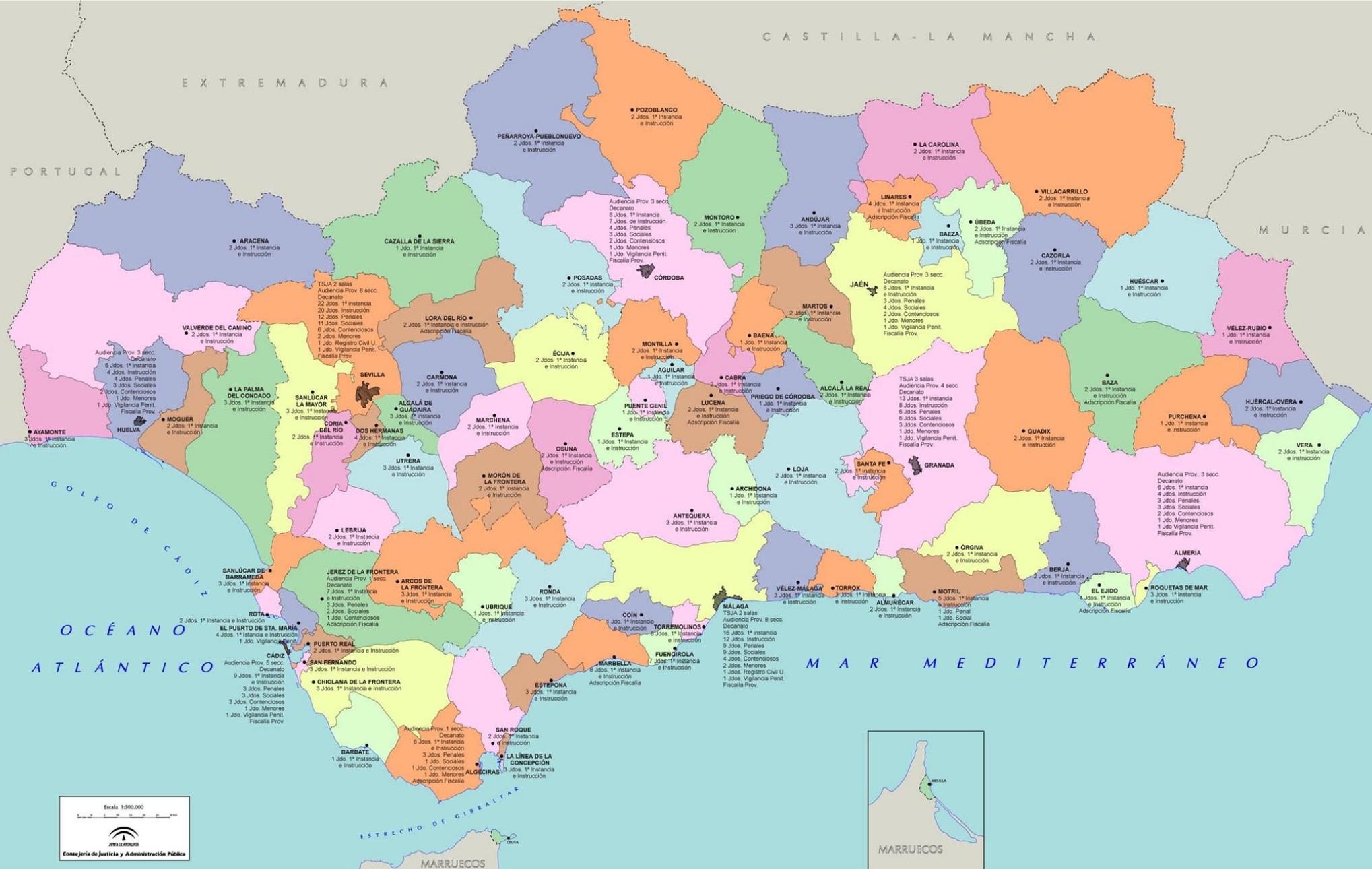
## Porcentaje de habitantes por Partido Judicial en Sevilla

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



**Partidos Judiciales en Andalucía**

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública



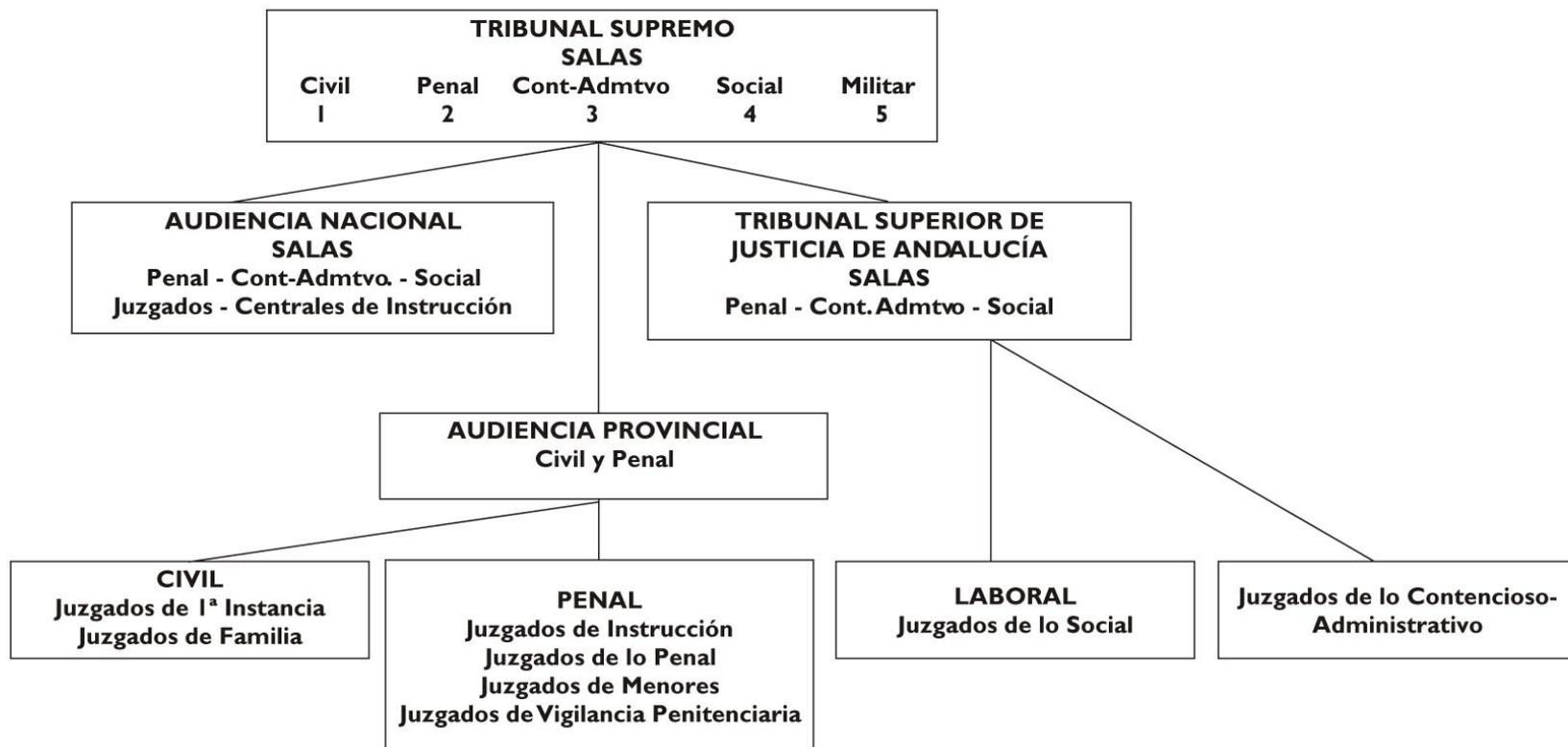
Escala 1:500.000

Consejería de Justicia y Administración Pública



Aunque el sistema judicial no mantiene relaciones organizativas jerárquicas, que podrían interferir con el principio constitucional de independencia judicial, sí podemos hablar de diferentes niveles de órganos, relacionados entre sí por la posibilidad de interponer recursos ante los órganos superiores contra las resoluciones obtenidas en primera instancia. La red se culmina con el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, cuya Sala de Gobierno tiene atribuciones de índole gubernativa sobre el resto de los elementos del sistema.

### Funcionamiento de la Justicia



### Evolución de los Órganos Judiciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Nº de Órganos Judiciales Unipersonales

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1990	1996	2001
1. Juzgados de Primera Instancia	40	55	71
2. Juzgados de Instrucción	45	47	55
3. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	171	217	210
4. Decanatos exclusivos	2	2	2
5. Registros Civiles exclusivos	2	2	2
6. Juzgados de lo Penal	42	47	51
7. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	0	0	26
8. Juzgados de lo Social	37	42	46
9. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	4	6	9
10. Juzgados de Menores	7	7	11
<b>Total</b>	<b>350</b>	<b>425</b>	<b>483</b>

### Evolución de los Órganos Judiciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

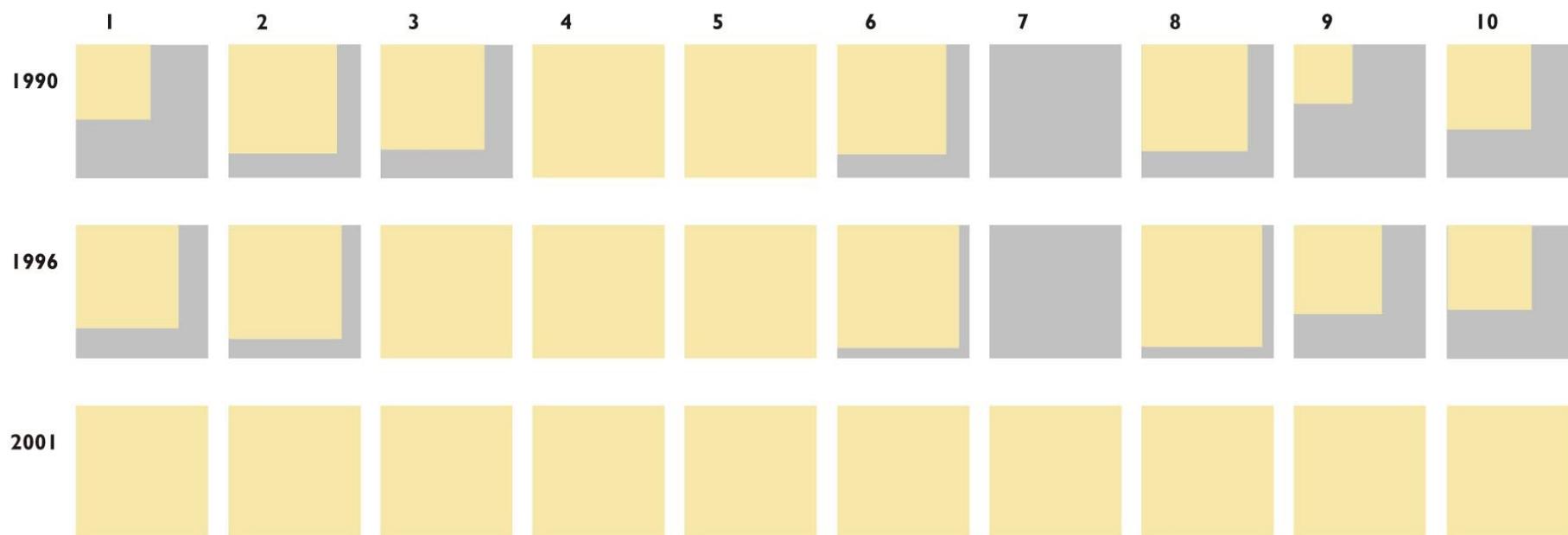
	1990		
Nº de Magistrados	Granada	Málaga	Sevilla
Sala Civil y Penal	3	—	—
Sala de lo Social	5	3	8
Sala de lo Contencioso-Admtvo.	4	3	18
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

	1996		
Nº de Magistrados	Granada	Málaga	Sevilla
Sala Civil y Penal	3	—	—
Sala de lo Social	7	4	3
Sala de lo Contencioso-Admtvo.	6	4	18
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>28</b>

	2001		
Nº de Magistrados	Granada	Málaga	Sevilla
Sala Civil y Penal	3	—	—
Sala de lo Social	9	6	12
Sala de lo Contencioso-Admtvo.	6	4	18
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>30</b>

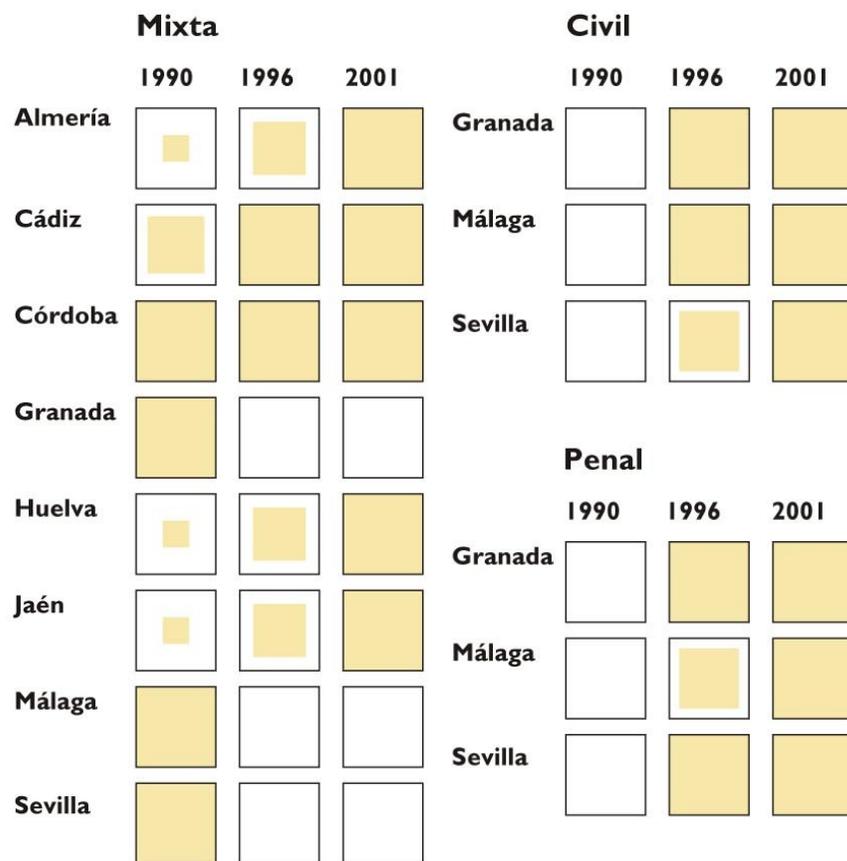


## Evolución de los Órganos Judiciales por orden jurisdiccional en Andalucía

Nº de Secciones de las Audiencias Provinciales

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1990	1996		2001			
	Mixta	Mixta	Civil	Penal	Mixta	Civil	Penal
Almería	1	2	–	–	3	–	–
Cádiz	5	5	–	–	7	–	–
Córdoba	3	3	–	–	3	–	–
Granada	4	–	2	2	–	2	2
Huelva	1	2	–	–	3	–	–
Jaén	1	2	–	–	3	–	–
Málaga	5	–	3	3	–	3	4
Sevilla	6	–	3	4	–	4	4
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>19</b>	<b>9</b>	<b>10</b>



## Evolución del número de Órganos Judiciales por Partidos Judiciales

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

Partidos Judiciales	Situación al 01/01/1990	Situación al 01/01/1997	Situación al 31/12/2001
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>384</b>	<b>463</b>	<b>528</b>
<b>Almería</b>	<b>22</b>	<b>31</b>	<b>38</b>
Almería	12	17	23
Berja	2	2	2
El Ejido	1	3	4
Huércal-Óvera	2	2	2
Purchena	1	1	1
Roquetas de Mar	1	3	3
Vélez Rubio	1	1	1
Vera	2	2	2
<b>Cádiz</b>	<b>59</b>	<b>70</b>	<b>80</b>
Algeciras	10	10	13
Aros de la Frontera	2	3	3
Barbate	1	1	1
Cádiz	21	22	25
Chiclana de la Frontera	2	3	3
El Puerto de Santa María	4	4	5
Jerez de la Frontera	8	11	14
La Línea de la Concepción	1	3	3
Puerto Real	1	2	2
Rota	1	2	2
San Fernando	3	3	3
San Roque	2	2	2
Sanlúcar de Barrameda	3	3	3
Ubrique	0	1	1
<b>Córdoba</b>	<b>40</b>	<b>44</b>	<b>47</b>
Aguilar de la Frontera	1	1	1
Baena	1	1	1
Cabra	2	2	2
Córdoba	23	26	29
Lucena	2	2	2
Montilla	2	2	2
Montoro	1	2	2
Peñarroya-Pueblonuevo	2	2	2
Posadas	2	2	2
Pozoblanco	2	2	2
Priego de Córdoba	1	1	1
Puente Genil	1	1	1

## Evolución del número de Órganos Judiciales por Partidos Judiciales

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

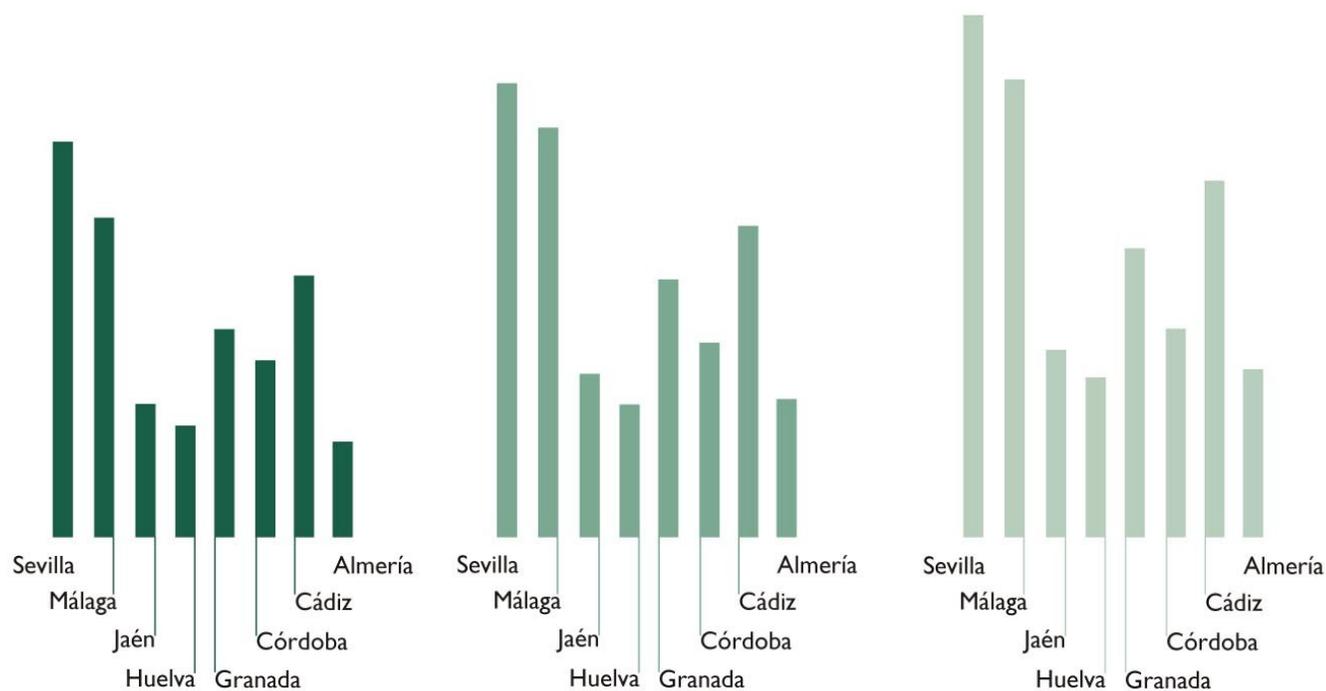
Partidos Judiciales	Situación al 01/01/1990	Situación al 01/01/1997	Situación al 31/12/2001
<b>Granada</b>	<b>47</b>	<b>58</b>	<b>65</b>
Almuñécar	0	2	2
Baza	2	2	2
<b>Granada</b>	<b>34</b>	<b>40</b>	<b>45</b>
Guadix	2	2	2
Huésca	1	1	1
Loja	2	2	2
Motril	3	5	7
Órgiva	2	2	2
Santa Fe	1	2	2
<b>Huelva</b>	<b>25</b>	<b>30</b>	<b>36</b>
Aracena	2	2	2
Ayamonte	2	3	3
Huelva	15	19	24
La Palma del Condado	2	2	3
Moguer	2	2	2
Valverde del Camino	2	2	2
<b>Jaén</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>42</b>
Alcalá La Real	2	2	2
Andújar	2	2	3
Baeza	1	1	1
Cazorla	2	2	2
Jaén	12	17	22
La Carolina	2	2	2
Linares	3	4	4
Martos	2	2	2
Úbeda	2	2	2
Villacarrillo	2	2	2
<b>Málaga</b>	<b>72</b>	<b>92</b>	<b>103</b>
Antequera	3	3	3
Archidona	1	1	1
Coín	1	1	1
Estepona	2	3	3
Fuengirola	5	7	7
<b>Málaga</b>	<b>49</b>	<b>56</b>	<b>64</b>
Marbella	5	7	8
Ronda	2	3	3
Torremolinos	0	6	8
Torrox	1	2	2
Velez-Málaga	3	3	3

### Evolución del número de Órganos Judiciales por Partidos Judiciales

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

Partidos Judiciales	Situación al 01/01/1990	Situación al 01/01/1997	Situación al 31/12/2001
<b>Sevilla</b>	<b>89</b>	<b>102</b>	<b>117</b>
Alcalá de Guadaira	2	2	3
Carmona	2	2	2
Cazalla de la Sierra	1	1	1
Coria del Río	1	2	2
Dos Hermanas	2	3	4
Écija	2	2	2
Estepa	1	1	1
Lebrija	1	2	2
Lora del Río	2	2	2
Marchena	2	2	2
Morón de la Frontera	2	2	2
Osuna	2	2	2
Sanlúcar La Mayor	1	2	3
Sevilla	66	74	86
Utrera	2	3	3

Situación al 01/01/1990  
 Situación al 01/01/1997  
 Situación al 31/12/2001



### Creación de Nuevos Órganos Judiciales en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

PROV/AÑO	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>ALMERÍA</b>	2 Magist. AP	C-Ad nº 1	C-Ad nº 2	Mixto nº 10	Mixto nº 4 El Ejido Vigilancia Penitenciaria 1 Magist. AP Sección 3ª AP Menores	
<b>CÁDIZ</b>	Mixto 7 Jerez Mixto 4 El Pto de Sta. María	C-Ad nº 1	C-Ad nº 2 y 3 Secc. 7 AP. En Algeciras Secc. 8 AP en Jerez 2 Magistr. AP	C-Ad 1 de Algeciras C-Ad 1 de Jerez	Menores Algeciras	1 J. V. P. Algeciras 1 Juzgado Penal nº 4 J.P.I.I. nº 2 Barbate J.P.I.I. nº 4 Chiclana P.I.I. nº 3 Lucena J. C-Ad nº 3 Córdoba J. Social nº 4 Córdoba
<b>CÓRDOBA</b>		C-Ad nº 1	C-Ad nº 2		Vigilancia Penitenciaria	P.I.I. nº 3 Lucena J. C-Ad nº 3 Córdoba J. Social nº 4 Córdoba
<b>GRANADA</b>	1 Magist. TSJA Social	C-Ad nº 1	C-Ad nº 2 y 3	1 Magist TSJA Social	1º Instancia nº 13	3 Magist. C-Ad Nº 7 J. S. Granada
<b>HUELVA</b>		C-Ad nº 1		1 Magist AP Penal nº 6 Motril Social nº 1 Motril 3 Magist. AP Sección 3ª AP Penal nº 4 Mixto nº 10 Mixto 3 de Palma del Cdo.		
<b>JAÉN</b>	1 Magist. AP	C-Ad nº 1	C-Ad nº 2, 3 y 4	C-Ad. nº 2 Social nº 4 Mixto nº 3 Andújar	Vigilancia Penitenciaria 1 Magist. AP Sección 3ª AP	
<b>MÁLAGA</b>	1 Magist. TSAJ Social Mixto nº 7 Torremolinos	C-Ad nº 1	9 Juzgados			P.I.I. nº 2 Coín P.I.I. nº 9 y 10 Marbella J.S. nº 10 Málaga 2 Magist. C-Ad Nº 13 Instr. Málaga Nº 10 J. P. Málaga Nº 13 J. P. Sevilla Nº 7 J. C-Ad Sevilla
<b>SEVILLA</b>	3 Magist. AP 1ª Instancia 21 y 22 Mixto 3 Alcalá Mixto 4 Dos Hermanas	C-Ad nº 1 y 2	C-Ad nº 3, 4, 5 y 6	3 Magist TSJA Social 3 Magist AP Secc. 8ª AP Penal nº 12 Social nº 11 Mixto nº 3 de Sanlúcar La Mayor	Menores nº 2	
<b>TOTAL AÑO</b>	7 Juzgados 8 Magistrados	9 Juzgados	14 Juzgados 2 Secc. AP 2 Magistrados	16 juzgados 2 Secc. AP 12 Magistrados	12 Juzgados 2 Secc. AP 3 Magistrados	

P.I.I.: Primera Instancia e Instrucción  
J. P.: Juzgado de lo Penal

J. S.: Juzgado de los Social  
C-Ad.: Contencioso Administrativo

J. V. P.: Juzgado Vigilancia Penitenciaria



### Desarrollo de la Planta Judicial en España 1989-2000

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

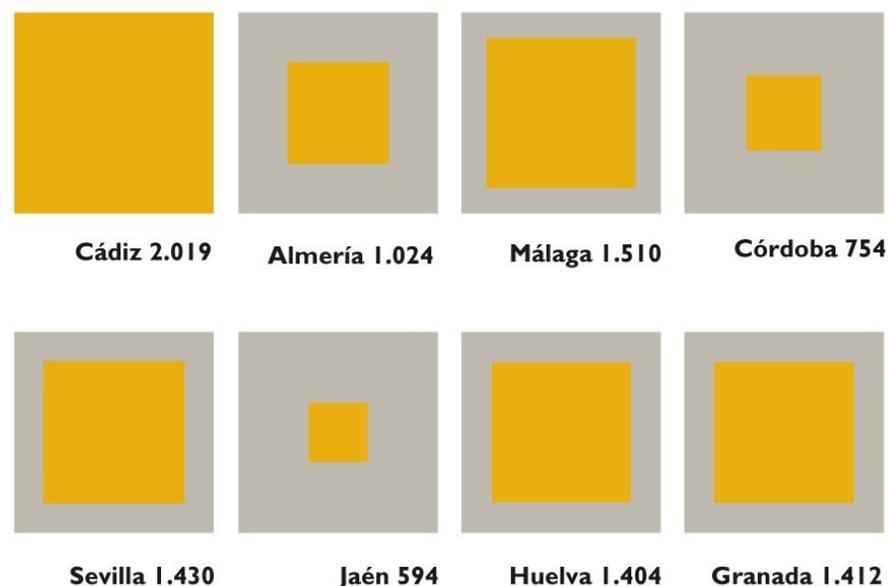
#### Número de plazas creadas

	En órganos colegiados	En órganos unipersonales	Total
1989	133	244	377
1990	95	117	212
1991	130	119	249
1992		67	67
1993	17	35	52
1994	8	19	27
1995	27	23	50
1996	21	18	39
1997	64	16	80
1998	16	98	114
1999	32	107	139
2000	45	137	182
<b>Total</b>	<b>588</b>	<b>1000</b>	<b>1588</b>

En los anteriores cuadros podemos observar cómo se ha incrementado el número de Órganos Judiciales en Andalucía. En este mismo período la población andaluza ha evolucionado de la siguiente forma:

### Población reclusa en el año 2001

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía



### Gráfico General de evolución de la población en Andalucía 1990-2001

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía.SIMA

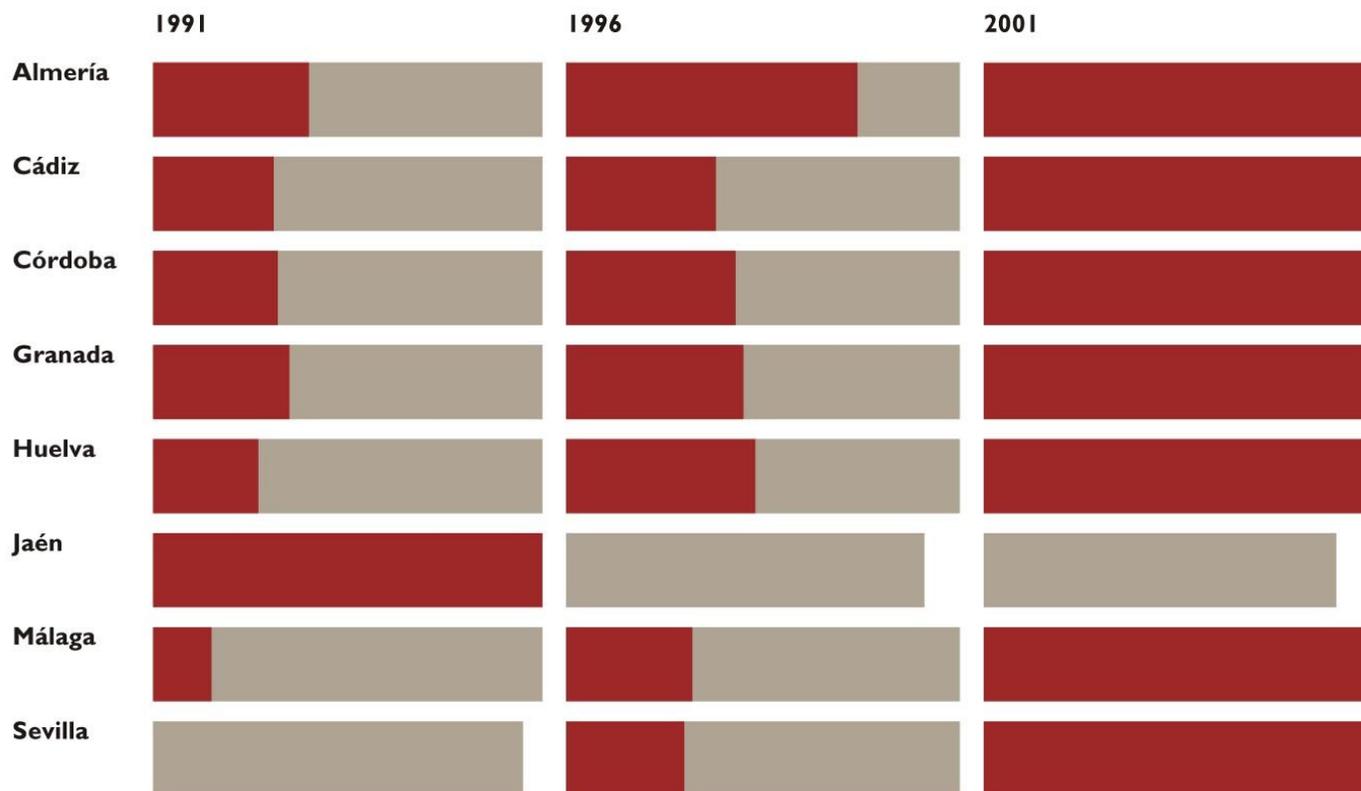
Año	Población de derecho
1990	7.100.060
1991	6.940.522
1992	7.001.058
1993	7.145.357
1994	7.249.662
1995	7.314.644
1996	7.234.873
1998	7.236.459
1999	7.305.117
2000	7.340.052
2001	7.403.968

## Evolución de la población menor de 18 años en Andalucía 1997-2001

Fuente: Instituto Andaluz de Estadística

	1991	1996	2001
1. Almería	40.594	40.521	35.139
2. Cádiz	105.279	103.371	86.407
3. Córdoba	63.365	60.789	52.223
4. Granada	71.195	67.379	56.123
5. Huelva	39.663	39.725	33.271
6. Jaén	54.157	50.582	44.013
7. Málaga	105.498	104.167	91.318
8. Sevilla	154.903	151.639	123.639
Total	634.654	618.173	522.133

 Incremento



Si ponemos en relación la población andaluza con los órganos judiciales existentes, veremos que la ratio número de usuarios/juzgado, es la siguiente por orden jurisdiccional.

Por ello, y tomando como referencia inicial el año 1990, la ratio habitantes/nº de jueces, ha evolucionado de la siguiente forma:

### Evolución del número de habitantes por Órgano Unipersonal en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1990	1996	2001
1. Juzgados de lo Civil	83.530	70.930	58.762
2. Juzgados de lo Penal	27.520	23.263	23.430
3. Juzgados de lo Contencioso-Admtvo.			284.768
4. Juzgados de lo Social	191.894	172.259	160.956
5. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (*)	2.536	1.691	1.127
6. Juzgados de Menores	90.665	88.310	47.467
7. Población de derecho	7.100.060	7.234.873	7.403.968
8. Población entre 14 y 19 años	634.654	618.173	522.133

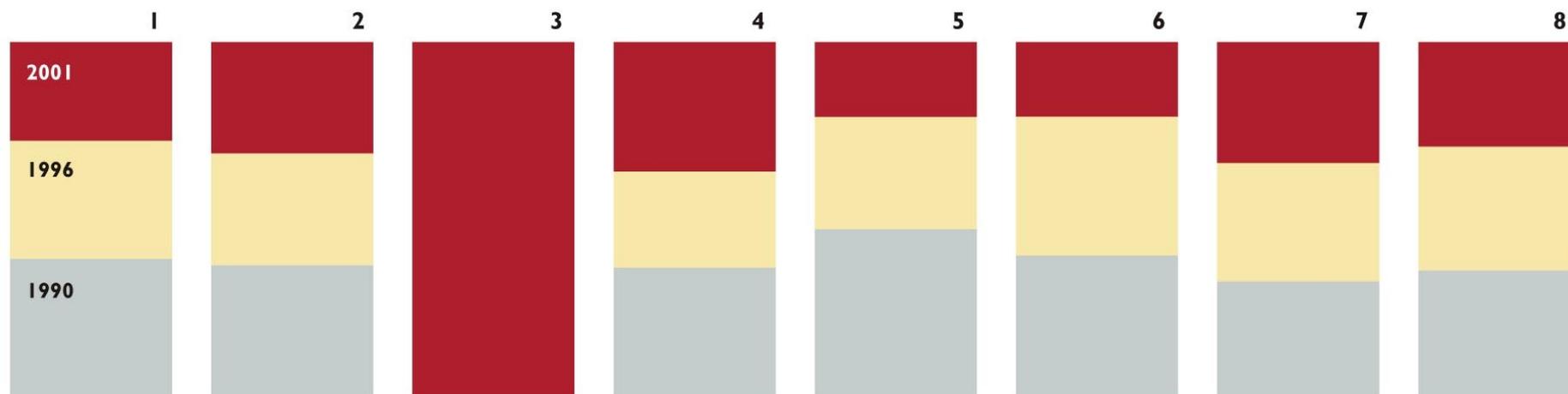
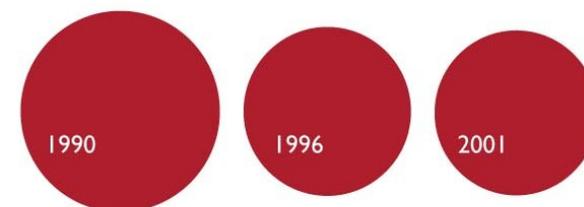
(\*) El dato de la población reclusa utilizado es el correspondiente al año 2001 (10.147 reclusos)

### Evolución Nº de Jueces por habitante

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1990	1996	2001
Nº de Jueces	420	508	528
Habitantes	7.100.060	7.237.873	7.403.968
Ratio	16.905	14.242	14.022

### Ratio Habitantes/Jueces



Estos datos poco nos dirían si no los ponemos en relación con otras realidades. Si en Andalucía hay hoy 7,5 jueces por cada 100.000 habitantes, los últimos datos de la Memoria del Consejo General del Poder Judicial nos presentan una comparación nacional e internacional que apunta, como rasgo general, que España sigue siendo el país que menos jueces tiene por cada 100.000 habitantes en nuestro entorno europeo. Dentro de esta situación general, Andalucía está por debajo de la media. Se hace patente, pues, la necesidad de aumentar el número de jueces, y es especialmente deseable evitar la provisión de plazas con jueces no titulares.

### Jueces por cien mil habitantes

Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Memoria 2001

	1995	2000
<b>Alemania</b>	28	29
<b>Austria</b>	21	22
<b>Italia</b>	12	13
<b>Países Bajos</b>	11	12
<b>Francia</b>	10	11
<b>España (*)</b>	9	10
<b>Inglaterra y Gales (*)</b>	4	5
<b>Estados Unidos</b>	11	12
<b>Japón</b>	3	4

(\*) La cifra para España en 2000 se mantiene en 2001.

(\*\*) No incluye jueces con dedicación a tiempo parcial (Magistrates)

Junto a la actividad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, se desarrolla en los Juzgados de los Fiscales, cuya misión constitucional es la de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público.

### Evolución de la Plantilla de Fiscales en Andalucía

Fuente: Fiscalía General del Estado

	1996	1998	1999	2000	2001
<b>GRANADA</b>	23	—	—	—	26
Baza	2	—	—	—	2
Motril	4	—	—	2	5
<b>ALMERÍA</b>	13	—	7	—	16
H-Overa	2	—	—	—	2
Ejido	2	—	—	—	2
<b>CÁDIZ</b>	25	23	—	—	29
Algeciras	9	—	6	—	10
Jerez	11	—	6	—	12
Ceuta	3	2	—	—	5
<b>CÓRDOBA</b>	18	7	—	8	22
Lucena	3	—	—	—	2
Peñarroya	2	—	—	—	2
<b>HUELVA</b>	16	6	7	8	21
<b>JAÉN</b>	15	13	—	7	18
Linares	3	—	—	—	3
Úbeda	2	—	—	—	2
<b>MÁLAGA</b>	39	—	18	19	45
Melilla	3	2	3	—	6
Marbella	9	—	—	—	9
<b>SEVILLA</b>	45	45	27	29	55
Lora	4	—	—	—	4
Osuna	4	—	—	—	4

— Cada provincia va separada con las Adscripciones Permanentes que le corresponden, que fueron creadas en 1996.

— Los años 1996 y 2001 se reflejan las plantillas completas.

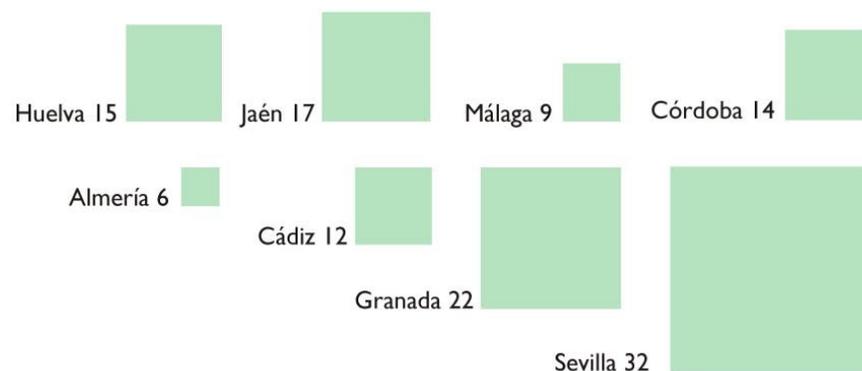


El sistema judicial se completa con los Juzgados de Paz, primer punto de contacto de los ciudadanos con la administración de justicia. En Andalucía hay 685 juzgados de paz, que se estructuran de la siguiente forma:

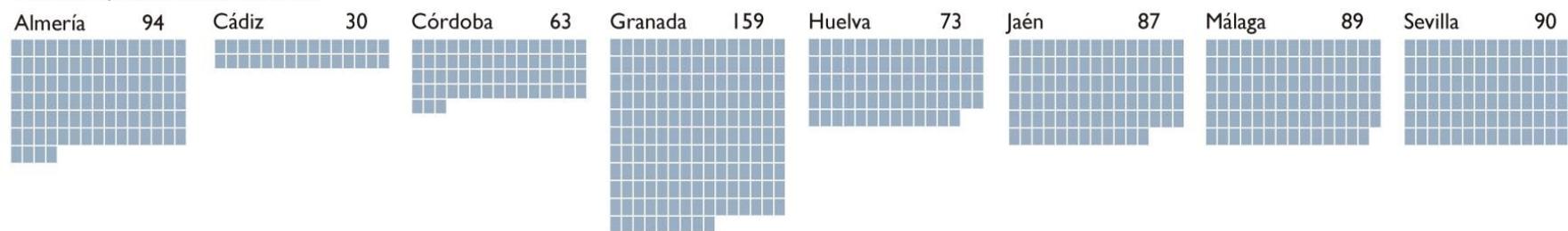
### Distribución de los Juzgados de Paz en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

#### Juzgados de Paz servidos por la Administración de Justicia



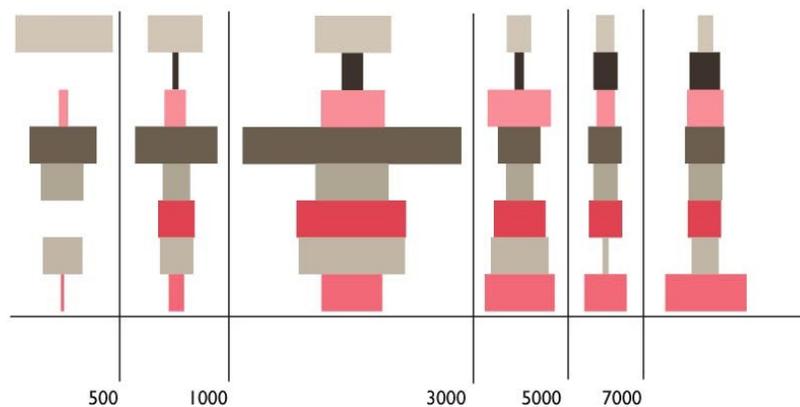
#### Unidades Jurisdiccionales de Paz



En lo referente a la población de derecho de los municipios andaluces con Juzgados de Paz, distribuidos por tramos de población y provincias, obtenemos el siguiente cuadro:

Población	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Municipios
Más de 500	32	0	3	22	14	0	13	1	85
Entre 500 y 1000	18	2	7	27	9	12	11	5	91
Entre 1000 y 3000	25	7	21	72	24	36	35	20	239
>3000<5000	8	3	14	14	9	17	19	23	107
>5000<7000	6	8	6	11	8	11	2	14	65
>7000	5	10	12	13	9	11	9	27	97

Almería  
Cádiz  
Córdoba  
Granada  
Huelva  
Jaén  
Málaga  
Sevilla



Toda esta red de órganos judiciales está atendida por personal al servicio de la Administración de Justicia. La plantilla de Oficiales, Auxiliares y agentes traspasada a la Comunidad Autónoma fue, en su día de 5.060. Hoy asciende a 5.640, lo que supone una creación de empleo de 580 plazas.

### Evolución de la Plantilla Judicial en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

#### Nº Funcionarios por Cuerpo Resumen General 1998

	M. F.	S. PAZ	OFICIALES	AUXILIARES	AGENTES
<b>Almería</b>	10	6	83	135	69
<b>Cádiz</b>	24	11	196	328	155
<b>Córdoba</b>	15	14	109	177	91
<b>Granada</b>	14	14	174	316	135
<b>Huelva</b>	8	10	83	122	69
<b>Jaén</b>	13	14	93	145	82
<b>Málaga</b>	22	9	307	509	221
<b>Sevilla</b>	25	28	374	589	261
<b>Total Plantilla Orgánica</b>	131	106	1.419	2.321	1.083

### Evolución de la Plantilla Judicial en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

#### Nº de Funcionarios por Cuerpo Resumen General 1999

	M. F.	S. PAZ	OFICIALES	AUXILIARES	AGENTES
<b>Almería</b>	10	6	85	143	71
<b>Cádiz</b>	24	11	203	339	161
<b>Córdoba</b>	15	14	112	181	93
<b>Granada</b>	14	14	177	322	137
<b>Huelva</b>	8	10	85	126	71
<b>Jaén</b>	14	13	95	151	84
<b>Málaga</b>	22	9	309	516	223
<b>Sevilla</b>	24	28	392	624	271
<b>Total Plantilla Orgánica</b>	131	105	1.458	2.402	1.111



### Evolución de la Plantilla Judicial en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

#### Nº Funcionarios por Cuerpo Resumen General 2000

	M. F.	S. PAZ	OFICIALES	AUXILIARES	AGENTES
Almería	11	6	87	148	72
Cádiz	23	11	211	364	168
Córdoba	15	14	116	188	95
Granada	14	16	187	331	144
Huelva	8	10	89	126	76
Jaén	13	14	98	158	84
Málaga	22	9	319	535	227
Sevilla	26	29	400	642	276
<b>Total Plantilla Orgánica</b>	132	109	1.507	2.492	1.142

### Evolución de la Plantilla Judicial en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

#### Nº Funcionarios por Cuerpo Resumen General 2001

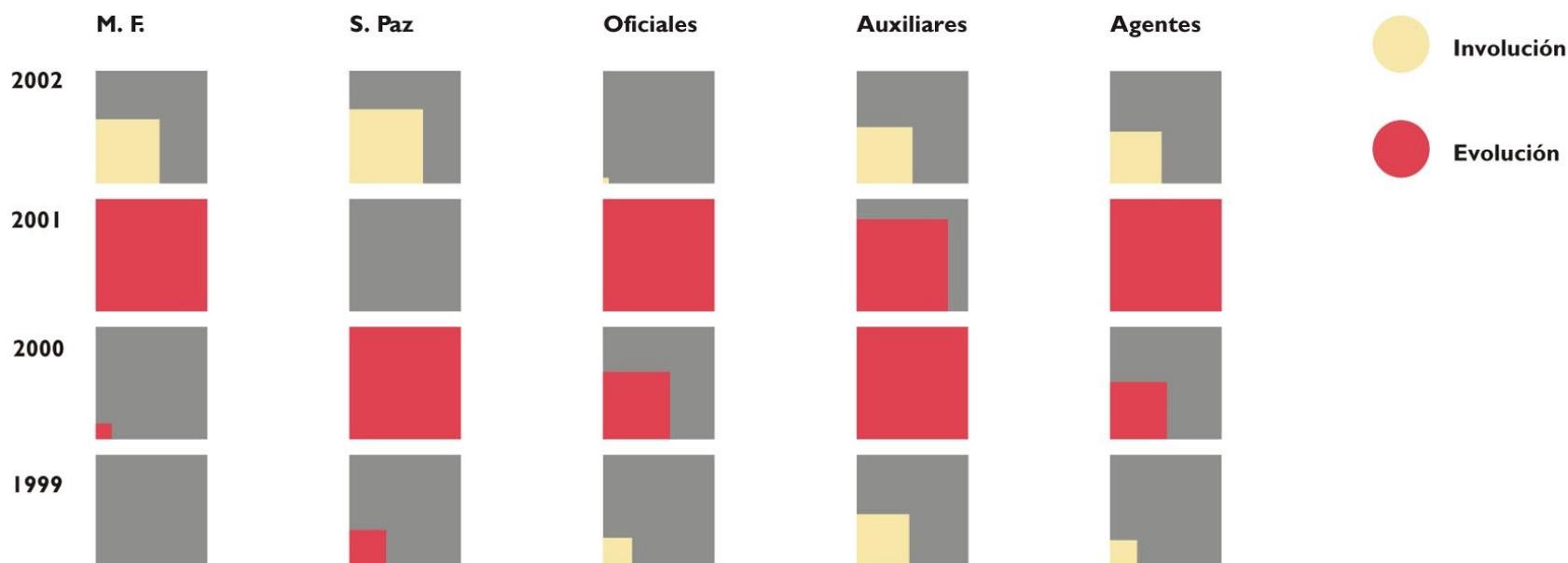
	M. F.	S. PAZ	OFICIALES	AUXILIARES	AGENTES
Almería	12	6	105	168	81
Cádiz	25	11	234	375	183
Córdoba	15	14	125	199	104
Granada	14	16	206	362	160
Huelva	10	10	109	153	88
Jaén	13	14	114	175	102
Málaga	25	9	341	549	244
Sevilla	25	29	421	652	295
<b>Total Plantilla Orgánica</b>	139	109	1.655	2.633	1.257

## Evolución de la Plantilla Judicial en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

### Nº Funcionarios por Cuerpo Resumen General 2002

	M. F.	S. PAZ	OFICIALES	AUXILIARES	AGENTES
Almería	12	6	111	170	85
Cádiz	24	11	206	321	150
Córdoba	15	12	139	198	109
Granada	13	15	208	343	162
Huelva	10	11	108	153	85
Jaén	13	14	116	176	93
Málaga	24	9	351	562	242
Sevilla	24	29	409	623	278
<b>Total Plantilla Orgánica</b>	<b>135</b>	<b>107</b>	<b>1.648</b>	<b>2.546</b>	<b>1.204</b>



Categorías específicas dentro de estos funcionarios la constituyen los Secretarios Judiciales y los Forenses. Ambos son cuerpos nacionales, regulados por sus propios Estatutos:

### Situación de las plazas de Secretarios Judiciales en Andalucía

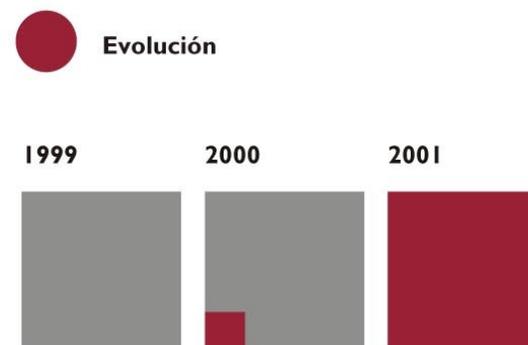
Fuente: Subdirección General de Medios al Servicio de la Administración de Justicia. Ministerio de Justicia.

	Plantilla orgánica 2ª	Vacantes 2ª	Desiertas 2ª	Plantilla orgánica 3ª	Vacantes 3ª	Desiertas 3ª	Desiertas 3ª con P.T.	Total
Almería	24	1	-	15	-	1	5	39
Cádiz	67	-	2	17	-	1	10	84
Córdoba	30	-	-	18	-	1	9	48
Granada	55	1	-	13	-	1	3	68
Huelva	25	-	-	12	-	3	4	37
Jaén	23	-	-	20	-	2	7	43
Málaga	89	-	-	17	1	1	7	106
Sevilla	97	1	-	27	-	3	12	124
<b>Total</b>	<b>410</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>139</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>57</b>	<b>549</b>

### Número de Forenses en Andalucía 1998-2002

Fuente: Consejería de Justicia y Administración de Justicia

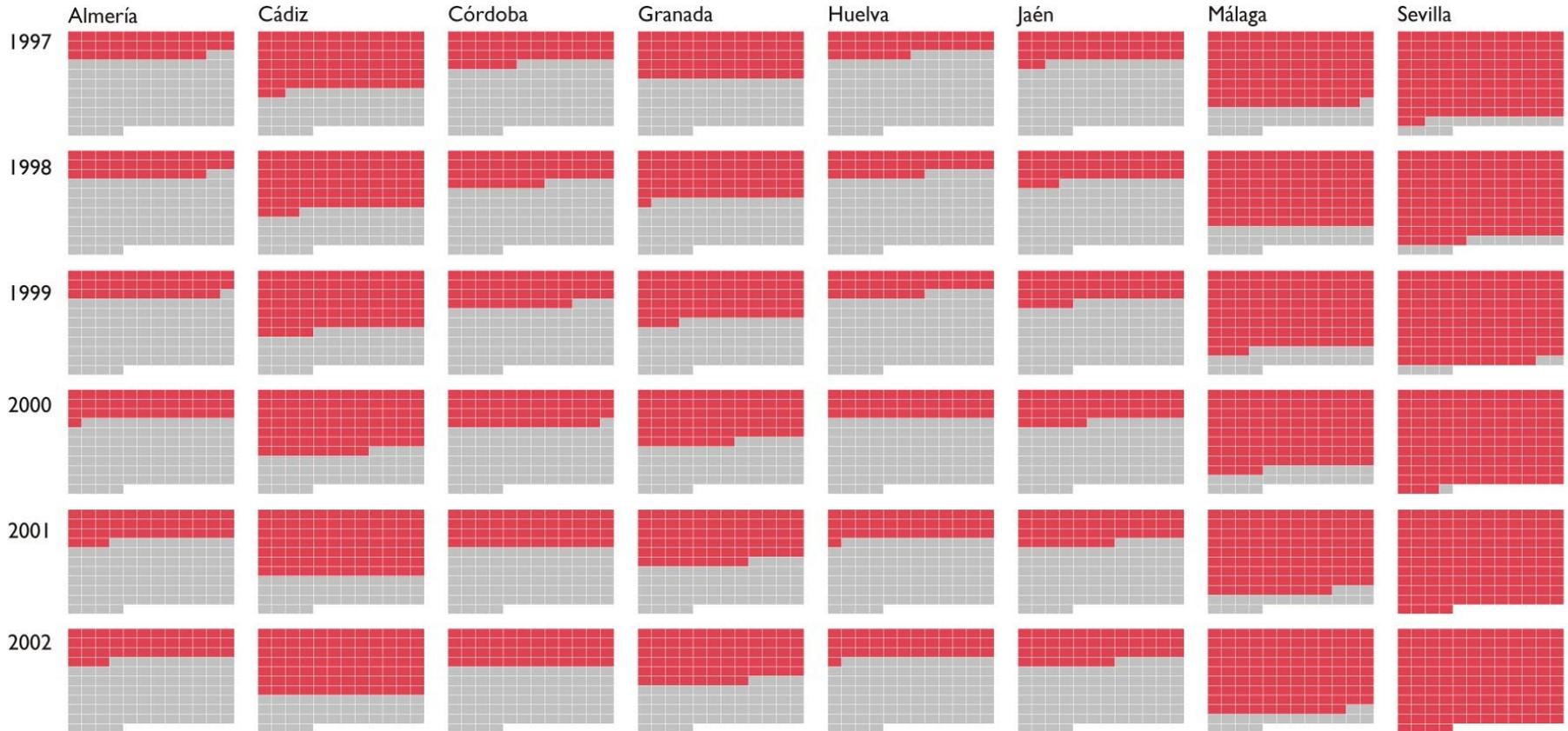
	Plantilla 1998	Plantilla 1999	Plantilla 2000	Plantilla 2001
Almería	10	10	11	12
Cádiz	24	24	23	25
Córdoba	15	15	15	15
Granada	14	14	14	14
Huelva	8	8	8	10
Jaén	13	14	13	13
Málaga	22	22	22	25
Sevilla	25	24	26	25
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>131</b>	<b>132</b>	<b>139</b>



### Incremento de las plazas de Secretarios Judiciales en Andalucía 1997-2002

Fuente: Subdirección General de Medios al Servicio de la Administración de Justicia. Ministerio de Justicia. .

	Plantilla 1997	Plantilla 1998	Plantilla 1999	Plantilla 2000	Plantilla 2001	Plantilla 2002
Almería	34	34	35	37	39	39
Cádiz	74	75	76	80	84	84
Córdoba	41	43	45	47	48	48
Granada	60	61	63	67	68	68
Huelva	30	31	31	36	37	37
Jaén	38	39	40	41	43	43
Málaga	95	96	99	100	105	106
Sevilla	110	113	118	123	124	124
<b>Total</b>	<b>482</b>	<b>492</b>	<b>507</b>	<b>531</b>	<b>548</b>	<b>549</b>



Además de todos los operadores anteriores, intervienen en la Administración de Justicia profesionales del campo jurídico encargados de la dirección técnica y la representación procesal de los ciudadanos, abogados y procuradores. En Andalucía hay en este momento 20.227 abogados, y 1.781 procuradores, a los que se suman 3.948

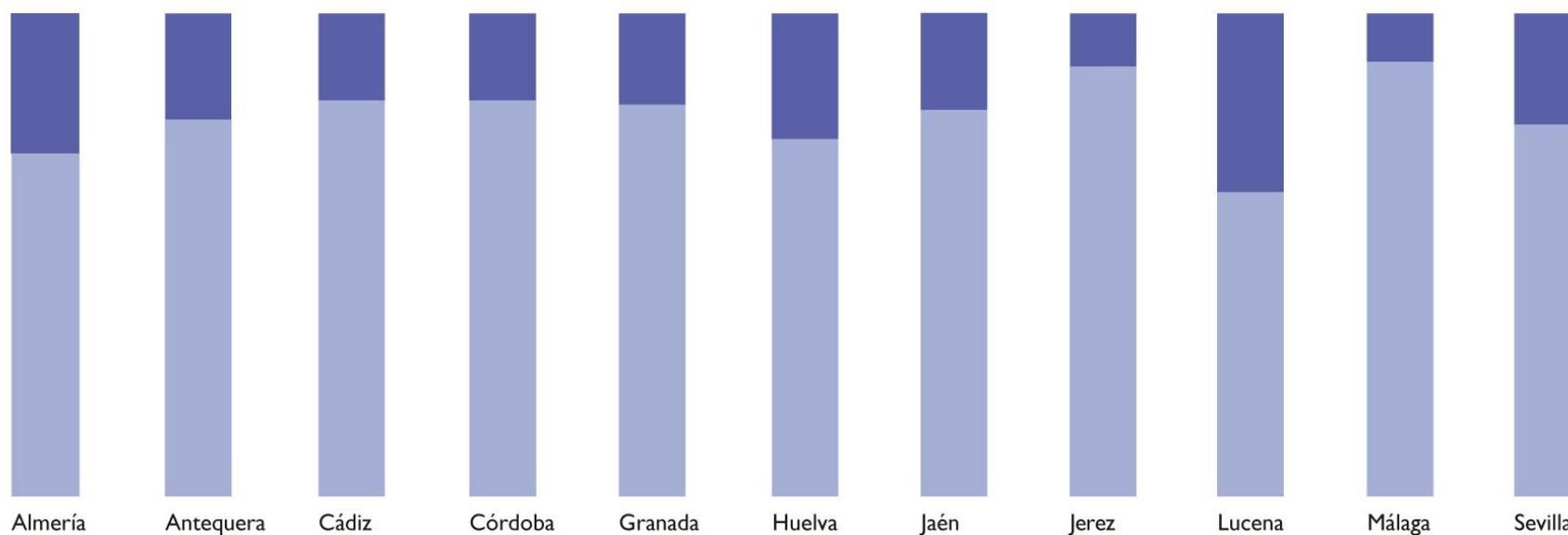
graduados sociales. Así pues, éste es un negocio importante en términos de abogados, estamos entre el 15% de los países que tiene más abogados, y esto tiene implicaciones a la hora de valorar las pautas de comportamiento del sistema judicial en su conjunto.

### Censo de Abogados Colegiados en Andalucía

Fuente: Consejo Andaluz de Colegios de Abogados 2001

	Ejercientes	No Ejercientes	Total Colegio
1. Almería	978	384	1.362
2. Antequera	112	30	142
3. Cádiz	1.515	328	1.843
4. Córdoba	1.304	283	1.587
5. Granada	2.140	513	2.653
6. Huelva	810	276	1.086
7. Jaén	1.068	266	1.334
8. Jerez	438	102	540
9. Lucena	146	83	229
10. Málaga	3.513	363	3.876
11. Sevilla	4.327	1.248	5.575
<b>Total Colegiados</b>	<b>16.351</b>	<b>3.876</b>	<b>20.227</b>

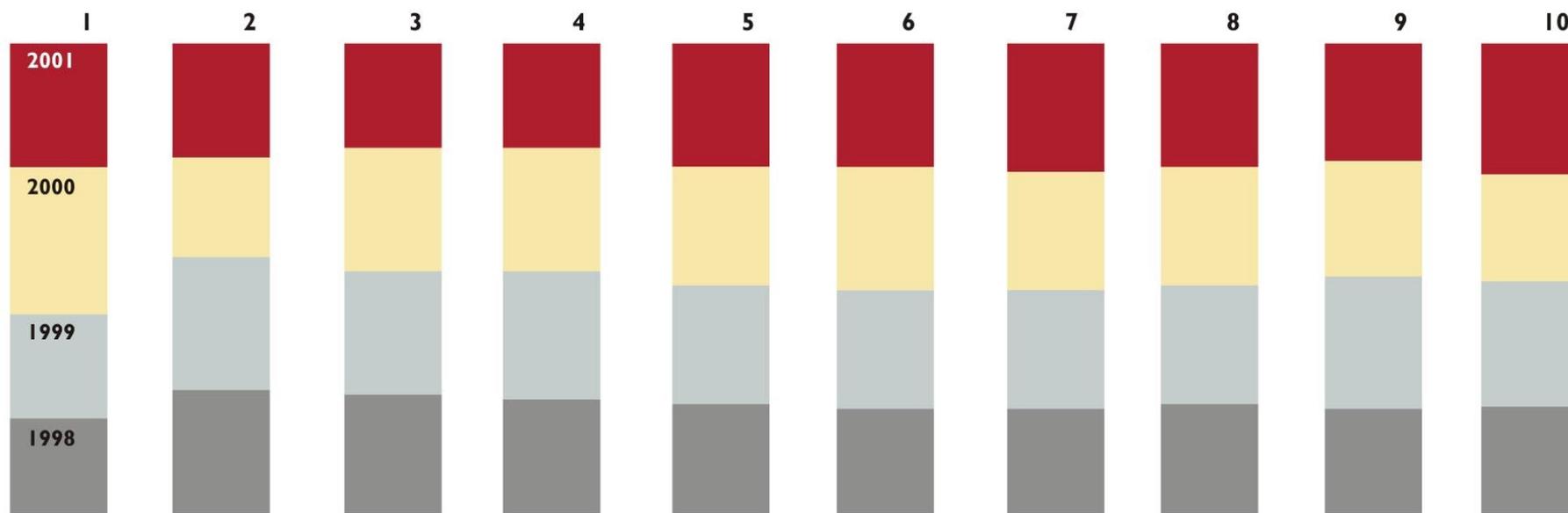
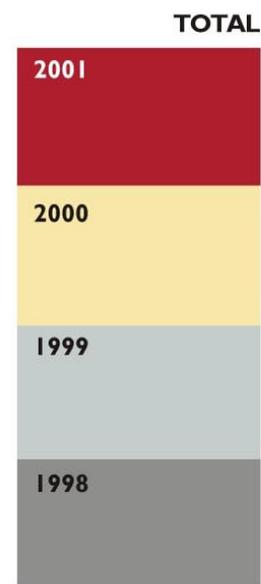
 Ejercientes  
 No Ejercientes



## Censo de Procuradores ejercientes en Andalucía

Fuente: Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales 2001

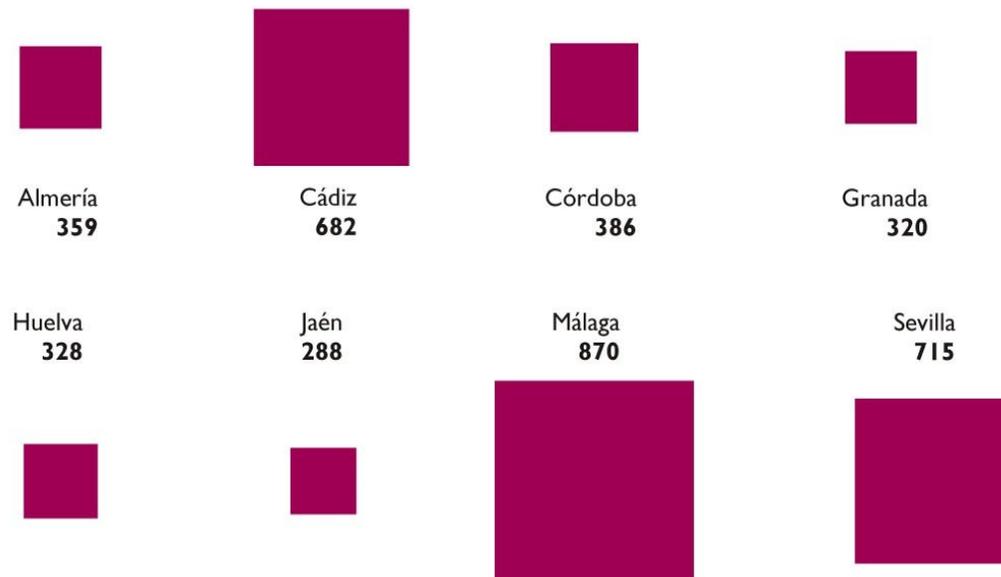
	1998	1999	2000	2001
1. Almería	115	120	167	134
2. Antequera	19	20	15	15
3. Cádiz	114	130	128	111
4. Córdoba	155	163	160	159
5. Granada	264	269	268	265
6. Huelva	80	89	91	87
7. Jaén	135	144	146	142
8. Jerez	76	81	79	80
9. Málaga	348	421	368	373
10. Sevilla	383	430	402	415
<b>Total</b>	<b>1.689</b>	<b>1.737</b>	<b>1.824</b>	<b>1.781</b>



## Censo de Graduados Sociales en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

1. Almería	359
2. Cádiz	682
3. Córdoba	386
4. Granada	320
5. Huelva	328
6. Jaén	288
7. Málaga	870
8. Sevilla	715



La actividad jurisdiccional de estos 85 partidos judiciales se desarrolla en edificios destinados a este uso, que son en la actualidad de muy variadas características: edificios declarados Bien de Interés Cultural, oficinas alquiladas, casas acondicionadas

para tal fin, palacios de Justicia, etc. El parque inmobiliario en el que se imparte Justicia ha evolucionado en los últimos años de forma notable.

### Parque inmobiliario de la Administración de Justicia en Andalucía.

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

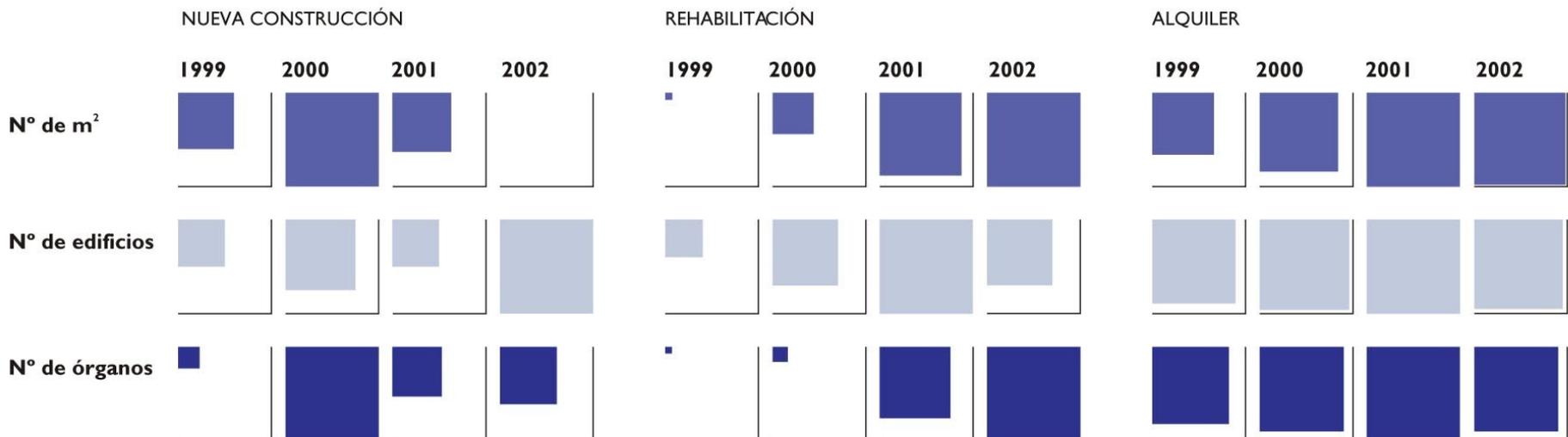
	1999	2000	2001	2001
<b>NUEVA CONSTRUCCIÓN</b>				
Nº de m <sup>2</sup>	6.019	9.995	6.310	Estudios previos
Nº de edificios	2	3	2	4
Nº de órganos	3	13	7	8
<b>REHABILITACIÓN</b>				
Nº de m <sup>2</sup>	1.734	10.352	20.540	23.120
Nº de edificios	4	7	10	7
Nº de órganos	3	7	33	43
<b>ALQUILER</b>				
Nº de m <sup>2</sup>	48.857	62.382	73.758	72.706
Nº de edificios	82	89	92	88
Nº de órganos	162	177	196	178

Total: 94 edificios en propiedad y 88 en arrendamiento. En el año 2002 se han eliminado los arrendamientos de Juzgados de Paz, por lo que a pesar de tener nuevos contratos aparece un número menor de ellos.

Sólo se han tenido en cuenta las inversiones en Obras, no en mobiliario, sistemas informáticos, telefonía, etc

Cuando las obras son en las fachadas del edificio, se ha contabilizado el edificio, pero no los órganos.

La Dirección General de Patrimonio gestiona la Ciudad de la Justicia de Málaga y la Ciudad de Justicia de Almería.



Todo este aparato de jueces, funcionarios, abogados y procuradores, medios materiales, edificios, etc. sirve para recibir, anualmente miles de asuntos en cada orden jurisdiccional. Más adelante, en otro capítulo de esta misma memoria, veremos qué

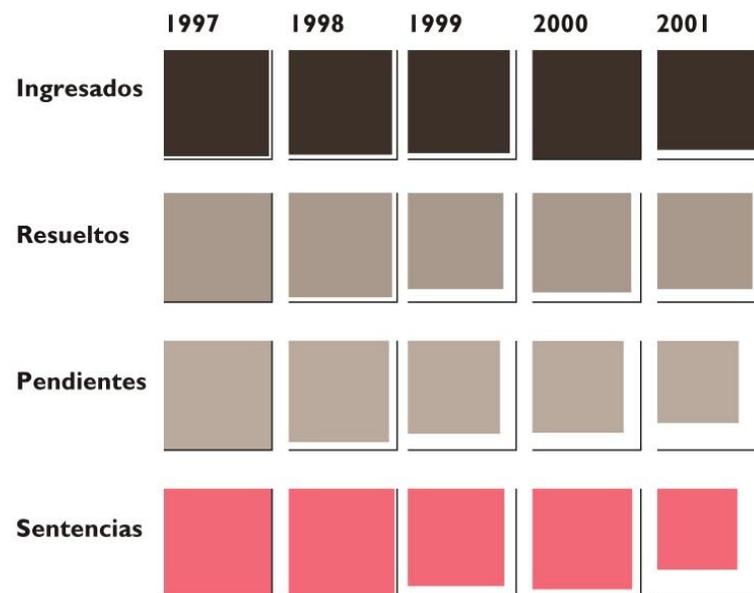
suerte corren estos asuntos, cuantos se resuelven cada año, cuantos hay pendientes, y otras circunstancias.

### Conflictos por Orden Jurisdiccional en Andalucía y España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

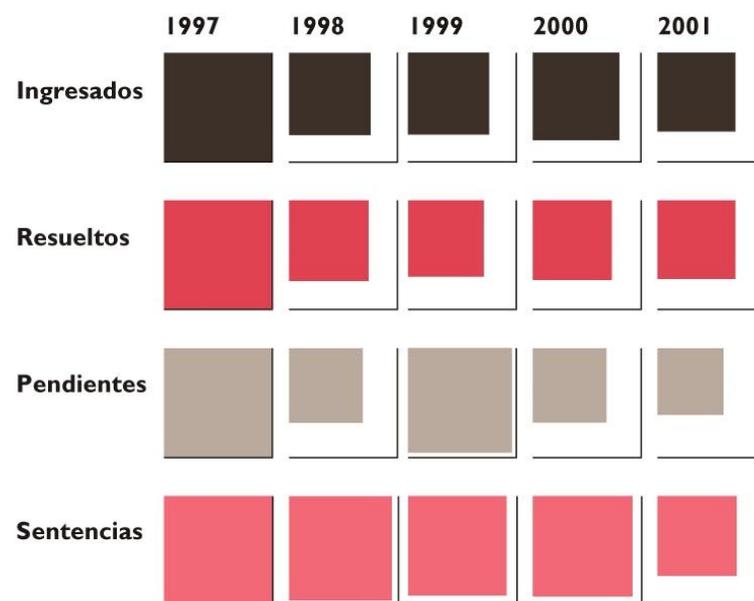
Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción civil en Andalucía

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	154.170	171.661	147.311	94.196
1998	151.563	163.133	135.554	92.211
1999	149.257	152.459	126.292	84.656
2000	158.302	157.916	124.852	87.323
2001	144.697	152.764	110.979	70.157



Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción civil en España

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	913239	967435	773104	572.046
1998	687076	709586	531.474	549.112
1999	686802	681092	514.272	522.945
2001	730602	709356	526394	530.463
2002	664555	699235	472183	420930

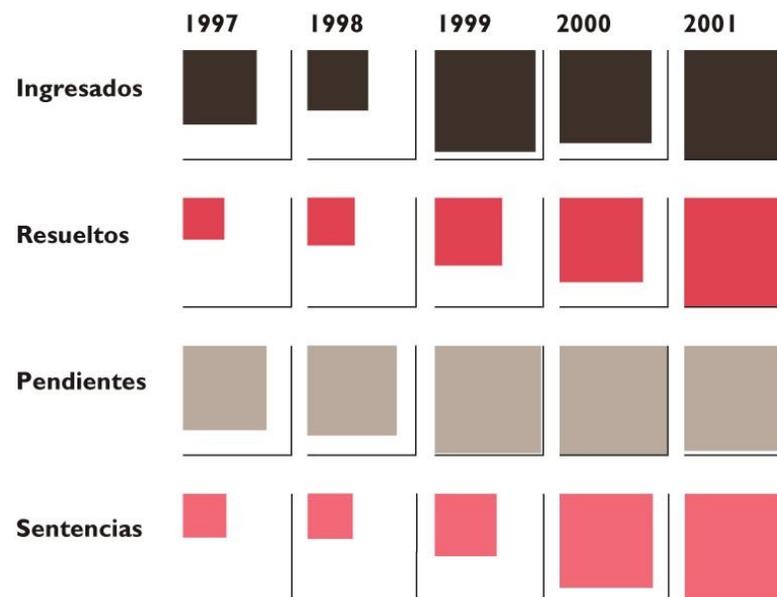


## Conflictos por Orden Jurisdiccional en Andalucía y España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

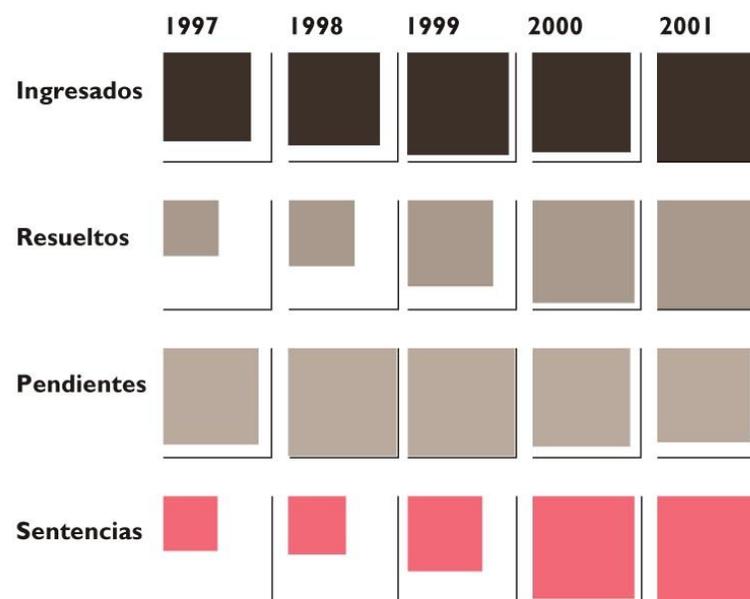
Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción contencioso-administrativa en Andalucía

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	23.987	14.068	49.334	8.722
1998	19.508	15.874	52.968	8.745
1999	32.828	23.132	62.611	12.327
2000	30.210	28.433	63.824	18.504
2001	35.211	36.748	61.833	21.290



Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción contencioso-administrativa en España

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	152.914	105.660	311.723	64.449
1998	161.598	123.785	355.144	69.211
1999	177.636	162.972	352.689	89.954
2000	171.951	194.394	319.149	121.276
2001	188.078	205.146	306.738	128.697

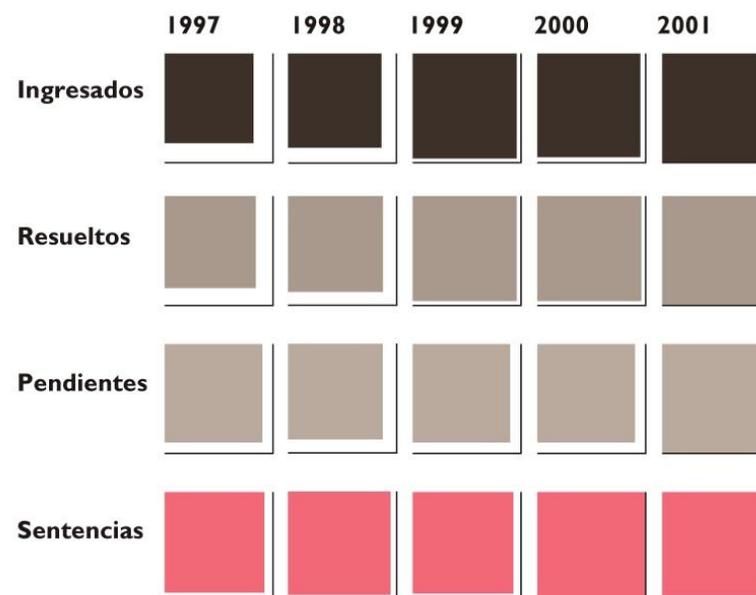


### Conflictos por Orden Jurisdiccional en Andalucía y España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

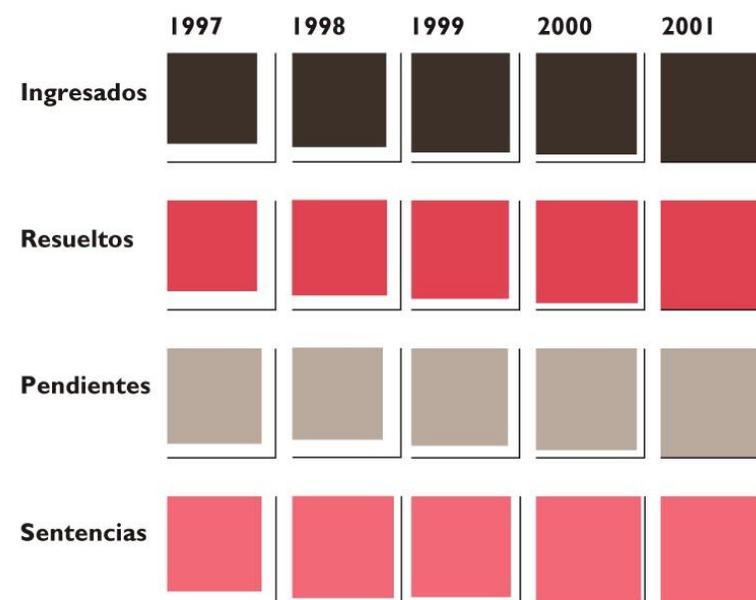
Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción penal en Andalucía

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	1.004.934	1.018.522	162.112	110.581
1998	1.045.284	1.061.566	156.905	112.462
1999	1.170.234	1.171.406	162.149	110.947
2000	1.160.613	1.170.864	162.252	119.010
2001	1.215.273	1.210.035	178.695	115.183



Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción penal en España

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	4.702.570	4.739.200	835.266	482.391
1998	4.872.584	4.934.704	798.982	514.318
1999	5.179.702	5.135.865	855.217	508.223
2000	5.316.234	5.321.851	891.970	537.321
2001	5.655.828	5.644.769	958.832	551.085

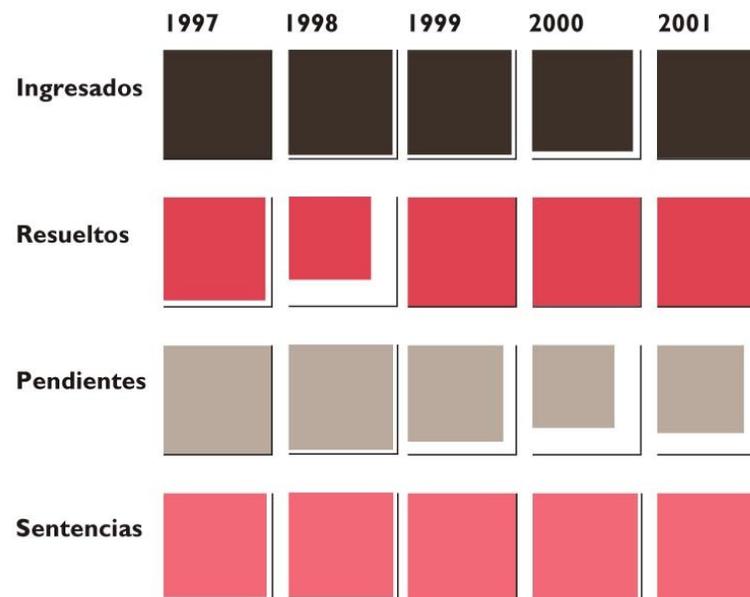


## Conflictos por Orden Jurisdiccional en Andalucía y España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

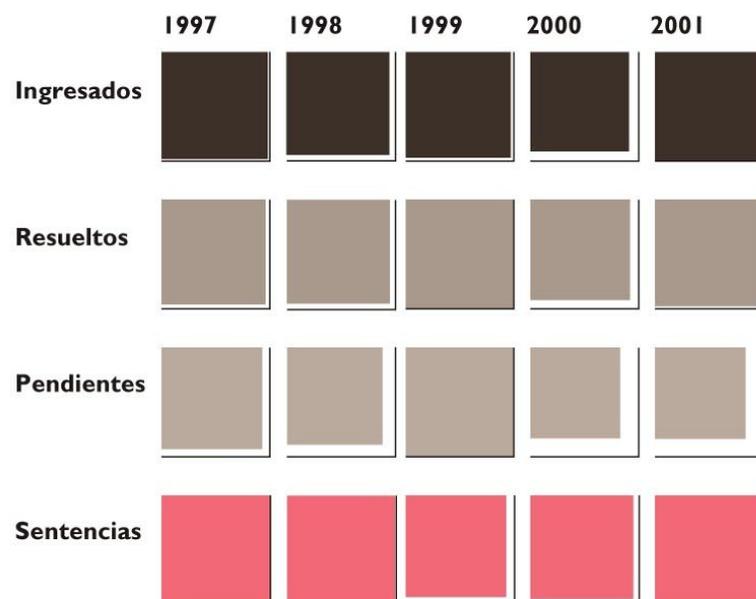
Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción social en Andalucía

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	56.698	48.704	28.975	35.618
1998	54.559	38.920	27.923	35.739
1999	54.576	51.341	25.762	37.137
2000	52.912	51.175	22.266	36.136
2001	56.436	51.265	23.405	36.926



Cuadro resumen de movimientos de asuntos jurisdicción social en España

	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	328.041	310.440	155.270	212.474
1998	315.866	308.567	148.429	211.242
1999	326.537	321.771	166.853	198.709
2000	307.339	297.237	138.926	202.870
2001	334.221	314.980	138.772	211.944



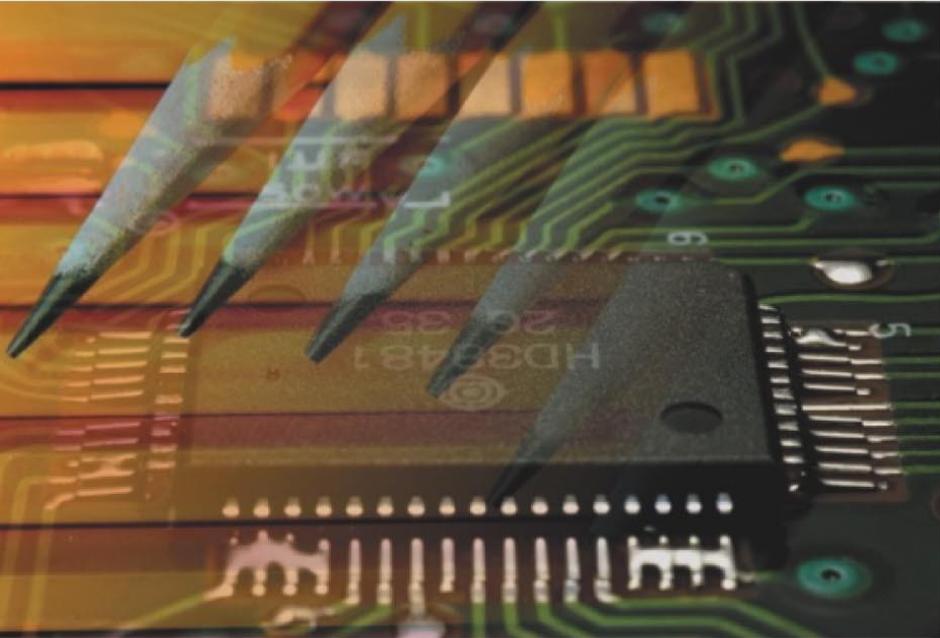


### 3. Pautas de transformación

*Cuando hablamos de lo mal que funciona la Justicia, a menudo hacemos referencia a sus condiciones de funcionamiento, a un sistema obsoleto, que no ha progresado en organización y resultados. En este capítulo analizaremos brevemente el estado material del sistema judicial andaluz en 1.997, y las decisiones que se adoptaron para modernizarlo y dotarlo tanto de medios como de criterios que hicieran su trabajo más acorde con la situación general del trabajo de gestión administrativa en la sociedad de hoy. Cómo, cuándo y porqué elegimos la actuación en informatización como prioritaria, qué criterios se siguen para la ordenación de los recursos humanos, cómo y porqué se han ido implantando nuevas formas organizativas. Trataremos de explicar cuánto ha cambiado la base instrumental de la administración de Justicia en estos años, proporcionando los datos que avalan esta transformación.*

1. – Modernización e informática. El Plan Adriano
2. – Recursos humanos
3. – Nuevos elementos organizativos. La oficina judicial
4. – Institutos de Medicina Legal





### 3. Pautas de transformación

#### I. Modernización e informática. El plan ADRIANO

##### I.1. Las causas generales

La sociedad moderna reclama en todos los sectores una mayor accesibilidad y una racionalización en los procesos mediante los cuales se generan resoluciones que afectan a los derechos de los ciudadanos. Esto ocurre en todos los campos, y es también una demanda en la Administración de Justicia. La transformación de la forma de trabajo en los juzgados y tribunales ha de suponer la adopción de nuevas herramientas, con un cambio radical en la forma de hacer las cosas, aunque no en sus contenidos, que no dependen de la organización del trabajo.

Dotar a los órganos judiciales de métodos de trabajo que permitan la búsqueda, manipulación, modificación y transmisión de información no es más que llevar a estos órganos unos sistemas de trabajo que ya están operando en todo el sistema productivo y en todos los sectores de actividad. Incluir en el servicio público de Justicia los modernos sistemas de gestión se convierte en una necesidad para eliminar del sistema judicial todas aquellas rutinas que lo han estado configurando como una administración ininteligible, estática y anticuada, y que en parte crean la imagen negativa de la Justicia que tratamos de superar.

##### I.2. Situación en 1.997

En el momento de asumir las competencias en Andalucía, nos encontramos con que más de los dos tercios de las oficinas judiciales carecían absolutamente de informatización, y del tercio restante sólo un 15% estaba dotada de elementos informáticos en un grado que permitiera su uso habitual. Ello no era más que la consecuencia de una desafortunada historia, iniciada por el Ministerio de Justicia en la década de los 80, con el denominado proyecto INFORIUS, y continuada a partir de 1.994 con el proyecto LIBRA. Ambos planteamientos no pudieron avanzar mucho, sobre todo por la heterogeneidad de los sistemas adoptados, por la excesiva lentitud de desarrollo y por la existencia de plataformas técnicamente incompatibles. La situación ineficaz y caótica del sistema hizo que las decisiones que se adoptaron en Andalucía a partir de abril de 1.997 fueran totalmente rupturistas con estos primeros e improductivos balbuceos, llevándonos al diseño y ejecución de un plan informático integral al que denominamos ADRIANO.

También formó parte de esta decisión el frío análisis de nuestras posibilidades económicas: lo exiguo de la cantidad que el Ministerio de Justicia dedicaba a inversiones, y, como consecuencia, los escasos 1.500 millones para inversiones que nos fueron transferidos en abril de 1.997, de los cuales gran parte ya estaban comprometidos en obras en curso, como eran los edificios judiciales de Motril y Guadix, junto con lo reducido del periodo temporal en que tendríamos que llevar a cabo estas primeras inversiones, nos decían a las claras que teníamos que centrar nuestra actividad en un proyecto cuyo diseño y método de desarrollo permitieran su puesta en marcha mediante la técnica de los compromisos de gasto plurianual, partiendo de esa cantidad inicial.

### 1.3. Diseño del PlanADRIANO.

La primera fase de ADRIANO, que puso sus cimientos en 1.997, se planificó para ser abordada en el período 1.998-2.001, y su objetivo fue actuar sobre un sistema judicial en el que convivían más de 600 Jueces y Magistrados, más de 250 fiscales, más de 480 secretarios judiciales, más de 5.000 funcionarios de la Administración de Justicia, personas todas ellas que desarrollaban su trabajo en más de 200 edificios, donde se albergaban 432 órganos unipersonales, 8 Audiencias provinciales compuestas por 33 secciones y el Tribunal Superior de Justicia, con 7 Salas y sedes en Granada, Málaga y Sevilla. Todo este colectivo, y los crecimientos que en cada una de sus partes se producirían, debía ser dotado de un sistema informático integral de fácil acceso, en el que la seguridad estuviera garantizada.

Cuando decimos Plan Informático Integral, estamos haciendo alusión a un conjunto de instrumentos para la gestión conjunta de todas aquellas funciones que constituyen los cometidos básicos del sistema judicial, que facilita el acceso a la información, lo que, a su vez, permite mejorar el funcionamiento de los órganos judiciales. Así, el proyecto ADRIANO se conforma por cinco áreas principales de actuación, cuya denominación y objetivos describimos a continuación:

- **Informatización de las oficinas judiciales**, cuyo objetivo es el tratamiento automatizado integrado de la información, incluyendo a todos sus actores/autores. Para ello es preciso dotar tecnológicamente estos puestos (cableado de redes, servidores, ordenadores personales, impresoras, aplicaciones de gestión procesal, formación etc.).
- **Implantación de un sistema de información documental**, para facilitar el acceso a la jurisprudencia originada en la Comunidad mediante un sistema de consulta ágil y potente, e incrementar el nivel de disponibilidad, accesibilidad y confidencialidad de la información, desarrollando para ello las aplicaciones necesarias para la extracción, distribución y consulta de las Sentencias de Audiencias Provinciales y Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- **Creación de una red judicial de comunicaciones**, que habilite los medios de transferencia de datos entre las distintas oficinas judiciales, y entre éstas y los operadores jurídicos externos al sistema, abra vías de acceso a informaciones residenciadas en servidores de información provinciales o centrales, y centralice la gestión, para lo cual es preciso interconectar los órganos a través de redes internas, acceder a Internet, y crear un sistema de correo electrónico, instalar servidores a distintos niveles para la seguridad y la gestión e implantar redes locales e interprovinciales.
- **Aseguramiento de la información judicial**, identificando a los usuarios y comprobando los puntos de origen y destino en la transmisión de datos y el momento en que se produce ésta, y asegurando la confidencialidad y la no alteración de la información transferida, para lo cual es necesario poner en práctica un sistema de autenticación basado en el uso de tarjeta inteligente, dispositivo lector y palabra clave, establecer redes privadas virtuales seguras, transmitir a través de las redes públicas solamente información codificada, e implementar un sistema de firma digital basado en claves públicas-privadas.

- **Formación y nueva cultura de trabajo**, que habitúe a los actores/autores en el uso de las aplicaciones y comunicaciones, y enseñe a estandarizar los procedimientos, procediendo para ello a impartir la formación adecuada y a mantener dispositivos de apoyo a la implantación de los nuevos sistemas.

### 1.4. Compatibilidad del sistema

Paralelamente al desarrollo de cada una de estas áreas de actuación, se tuvo presente la necesidad de compatibilizar los sistemas de información judicial, con objeto de posibilitar la fluidez en las comunicaciones entre las oficinas judiciales y entre éstas y los órganos de gobierno pertinentes. La autoridad encargada de determinar los criterios de compatibilidad que deben cumplir los sistemas informáticos que se utilizan en la Administración de Justicia es el Consejo General del Poder Judicial, que, mediante el Reglamento 6/1.995, creó la Comisión de Informática Judicial. Esta Comisión definió los criterios uniformes a los que deben ajustarse los sistemas de gestión procesal implantados en las distintas Comunidades Autónomas para asegurar la comunicación entre ellos. Los requerimientos generales se refieren a:

- estructura común de la información.
- protocolos estándares de comunicación y protección de datos.
- equipamiento homogéneo y económico, tanto por su adquisición como por su mantenimiento.

Según estos criterios, se elaboró por el Consejo General del Poder Judicial, con la participación de responsables informáticos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña y País Vasco, así como del Ministerio de Justicia, un test de compatibilidad, cuyo principal objetivo es asegurar la comunicación automática entre las distintas aplicaciones de gestión procesal implantadas por las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Justicia en sus respectivos territorios, y de todas ellas con el Consejo General del Poder Judicial (para, por ejemplo, facilitar la realización de estadísticas judiciales), y todo ello en el horizonte de la integración en la Red Judicial Europea.

Por lo tanto, todas las aplicaciones de gestión procesal implantadas en el ámbito de las oficinas judiciales del Estado español deberán ajustarse al Test de Compatibilidad, en el cual han sido definidos dos niveles de cumplimiento, con objeto de permitir un período de adaptación a las aplicaciones. En este sentido hay que destacar que las aplicaciones de gestión procesal desarrolladas en el marco del Plan ADRIANO cumplen ambos niveles, así como una serie de funcionalidades básicas comunes, a la vez que están perfectamente adaptadas a las especificidades del funcionamiento y necesidades de información de la oficinas judiciales dentro de su respectivo orden judicial e instancia a la que corresponda.

El Plan ADRIANO ha superado el Test de Compatibilidad en sus niveles 1 y 2, lo que fue reconocido por un acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de marzo de 2.001, siendo el primer plan informático español que lo hizo.

### 1.5. Descripción general del desarrollo del proyecto. La evaluación de sus resultados

**El Plan de Informatización de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha abordado, en un**





breve espacio de tiempo, cuatro tipos de problemas que necesitaban una respuesta urgente para el desarrollo de la función judicial en Andalucía, a saber:

- Disponer de un buen banco de datos jurídicos.
- La gestión informatizada de los procedimientos judiciales.
- La creación de una red integrada que permite el flujo fluido de la información de un órgano judicial a otro.
- La constitución de una red integrada y compatible de comunicaciones que permite, no sólo el diálogo horizontal y vertical entre los distintos Juzgados y Tribunales, sino, también, la posibilidad de extender estas comunicaciones a los profesionales relacionados con la Administración de Justicia e incluso a las futuras redes judiciales implantadas o a implantar en España y Europa.

La gestión procesal del Plan contempla el desarrollo e implantación de aplicativos en todas las oficinas judiciales, considerando cada uno de los órdenes jurisdiccionales existentes y las Fiscalías, así como los correspondientes a los servicios comunes de gestión de diversos cometidos y los de los órganos de gobierno que los necesitan. De este modo se posibilita la gestión automatizada integral de los expedientes judiciales en todos los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El complejo proceso de desarrollo e implantación de aplicaciones, implica también la formación del personal y el seguimiento y evaluación del funcionamiento. Uno de los problemas que se plantean tras la implantación de los sistemas informáticos de gestión procesal consiste en la escasa utilización que parece hacerse de ellos. Un primer escollo proviene de las dificultades que siempre conlleva el cambio, y de ahí que resulte tan importante la gestión de éste, porque buena parte de los problemas de la incorporación a los sistemas informáticos tiene que ver con resolver problemas de cultura organizativa, en realidad de las variadas microculturas organizativas que habitan en el sistema judicial.

Otro escollo proviene de la dificultad para poder satisfacer las necesidades de los usuarios, que exigen dar apoyo en el puesto para que las interrupciones y dificultades coyunturales de uso no jueguen contra la innovación. El tercero se traduce en la práctica indebida de no cumplimentar un gran número de campos, pues los usuarios de la aplicación los consideran sin interés para su trabajo, por más que sean de importancia central para otros usuarios, en este caso, del sistema judicial, esto es, operadores judiciales, ciudadanos, empresas, departamentos gubernamentales, centros de investigación, etc. El cuarto consiste en el desconocimiento, y por ello la falta de uso, de la información que generan las aplicaciones informáticas, a pesar de su gran valor. Por ello la formación del personal para la correcta utilización de ADRIANO es algo consustancial con el proyecto.

Del mismo modo, hacer un seguimiento y evaluar los resultados de ADRIANO tanto en lo que se refiere a la gestión de los procedimientos como a la información recopilada en el sistema, es una cuestión central en todo momento, con vistas a adoptar las medidas que sean más oportunas para mejorar la prestación del servicio

público de Justicia, dotándolo de aquellos recursos que efectivamente sirvan para hacerlo más rentable en términos de utilidad social.

**Para ello es preciso cubrir los siguientes objetivos, en cuanto a la información:**

- Conocer qué procedimientos hay y cuántos de cada clase en cada orden jurisdiccional.
- Saber la duración, en conjunto, de la tramitación procedimental, así como de sus fases y de la ejecución de lo resuelto, en su caso.
- Quiénes son los usuarios de la Justicia.
- Sobre qué materias, cuantías y tipo de actividad se requieren pronunciamientos de la Justicia.
- Qué tipo de resoluciones se obtienen, y cuántas de ellas son en procedimientos con oposición.
- En qué fase del procedimiento se genera mayor retraso, y si éstos se producen en la fase de resolución o en la de tramitación.

Naturalmente estos contenidos van ligados a la estructura de la información que reclaman las aplicaciones procesales para su correcto funcionamiento, y su obtención y utilización ha de servirnos para evaluar la funcionalidad del sistema, facilitando un mejor conocimiento de este servicio público, y la toma de decisiones de aquellas personas y empresas para quienes el funcionamiento de la Justicia es una variable importante. Ayudará también a los responsables públicos a adoptar medidas de política judicial y de política pública más acertadas, porque tendrán un mejor conocimiento de causa.

## 1.6. Líneas de actuación desarrolladas por el plan ADRIANO

### 1.6.1 Implantación en las Oficinas Judiciales

La oficina judicial es la unidad de la Administración de Justicia en la que se realizan funciones contempladas por las leyes de Enjuiciamiento. Cada una de las oficinas judiciales desarrolla las funciones específicas que le corresponden y está integrada por varios puestos con tareas claramente detalladas. Los puestos de juez o magistrado, secretario judicial, oficiales, auxiliares y agente judicial tienen diferentes requerimientos, diferentes niveles de acceso y han de configurarse de distinta forma.

Dado el elevado número de oficinas judiciales existentes en Andalucía, la gran cantidad de funciones que desempeñan y la existencia de diversos cargos con competencias bien diferenciadas pero estrechamente interrelacionadas, es tarea fundamental del Plan ADRIANO dedicar gran parte del esfuerzo y los recursos a la definición de los elementos técnicos necesarios para mejorar el trabajo de su personal.

Así, las primeras acciones de ADRIANO se centraron en el proceso de informatización de las oficinas en el ámbito local, lo que supone la dotación de todos los elementos informáticos y tecnológicos, comprendiendo, en este nivel local, la implantación de una red en cada edificio judicial, constituida por ordenadores servidores

interconectados entre sí, y equipos de microinformática PC's e impresoras conectados al servidor, dotados con aplicaciones de gestión procesal y las utilidades y herramientas necesarias.

Atendiendo a la actuación en las fiscalías se ha previsto también la conexión de las mismas en la oficina judicial. Los objetivos establecidos para el desarrollo de este proyecto de informatización son los siguientes:

- Información: tratamiento automatizado integrado.
- Incremento de la funcionalidad.
- Favorecer la participación en el asunto procesal.
- Mejora del control procesal.
- Agilizar el acceso a la jurisprudencia.

El cumplimiento de estos objetivos, en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha abarcado un período de 5 años (Cuadros C1 y C2).

### 1.6.2. Aplicaciones de Gestión Procesal

La gestión procesal del Plan Adriano contempla el desarrollo e implantación de aplicativos en todas las oficinas judiciales, considerando cada uno de los órdenes jurisdiccionales existentes (Civil, Penal -Instrucción y Enjuiciamiento-, Social y Contencioso-Administrativo), así como los servidores administrativos comunes y órganos de gobierno que lo necesiten. De este modo se posibilitará la gestión automatizada integral de expedientes judiciales en todos los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Ejecución del Plan ADRIANO. Periodo 1.998-2.002

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública  
Cuadro C1

	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	TOTAL
<b>Órganos Judiciales</b> <sup>(1)</sup>	190	187	100	57	49	<b>583</b>
<b>Ordenadores</b>	2.230	1.443	1.213	1.062	1.500 <sup>(2)</sup>	<b>7.638</b>
<b>Impr. Láser</b>	467	358	196	226	720	<b>1.967</b>
<b>Impr. Inyec.</b>	828	200	474	68	1.470	<b>3.040</b>
<b>Servidores</b>	57	53	27	32	23	<b>142</b>
<b>Puntos de red</b>	2.726	2.068	1.500	870	1.709 <sup>(3)</sup>	<b>8.873</b>

(1) Se han considerado las Fiscalías como un Órgano Judicial más aún, cuando el número de personal adscrito es superior a la media por Órgano Judicial

(2) 597 para nuevas necesidades y 903 renovados

(3) 1.512 reconfigurados a 100 Mbps

Además de los datos que refleja el gráfico anterior, durante el año 2002, se han instalado 177 equipos informáticos para los Institutos de Medicina Legal y Medicos Forenses; se han renovado 92 equipos y se han informatizado 254 Juzgados de Paz.



**El complejo proceso de desarrollo e implantación de aplicaciones consta de varias fases, las cuales son, en resumen:**

- **Desarrollo de las aplicaciones de gestión procesal.**
- **Implantación progresiva de las aplicaciones en las oficinas judiciales.**
- **Formación del personal de las oficinas implantadas.**
- **Seguimiento en todas las oficinas implantadas lo cual facilitará posteriores modificaciones necesarias.**

En cuanto a los requisitos a los que deben ceñirse todas las aplicaciones, se establecen una serie de normas elementales que deben cumplirse. Estos requisitos o normas básicas son:

- La automatización integral del procedimiento en todo el ciclo de vida del expediente, dentro de la instancia y el orden para el que fueron desarrolladas.
- La integración, homogeneidad y comunicabilidad entre todas las aplicaciones.
- La inclusión, en el tratamiento de seguridad, de los procedimientos necesarios para evitar accesos al sistema por parte de cualquier persona ajena al mismo, garantizando la privacidad de los datos.
- Arquitectura cliente-servidor, con Interfaz Gráfica de Usuario sobre plataforma Windows de Microsoft.
- Aplicación adaptable a cualquiera de los sistemas de gestión de base de datos de uso más extendido en el mercado.
- Aplicación con nivel de parametrización que permita, sin programación específica, la futura adecuación a cambios o ampliaciones en datos de los expedientes, tipificación de trámites, conceptos codificados (tales como delitos o faltas) y documentos normalizados.
- Cumplimiento de las normas de portabilidad e interoperatividad que están vigentes en el mercado tecnológico para los sistemas abiertos.
- Cumplimiento, en todos sus términos, del Test de Compatibilidad.

### 1.6.3 Algunos subproyectos de ADRIANO. Las Audiencias Provinciales

Dentro del proceso de informatización de las oficinas judiciales, un proyecto de especial relevancia es el destinado a las Audiencias Provinciales, denominado Proyecto AUDIRE. El mismo pretende sistematizar el trabajo de las Audiencias Provinciales considerando sus particularidades como órganos de segunda instancia, actuando en las siguientes fases:

**Fase I:** Construcción de la solución:

- Estudio de las necesidades de la Audiencia.
- Definición de los flujos de información, requisitos del sistema, estructura de los datos y explotación de los mismos.
- Normalización de los documentos a incorporar en el aplicativo.

**Fase II:** Implantación en una Audiencia piloto (Audiencia Provincial de Cádiz):

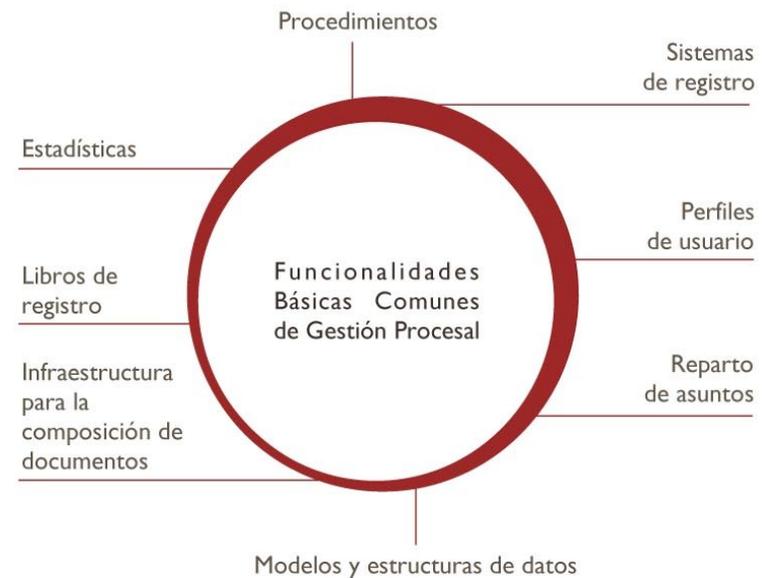
- Desarrollo de los aplicativos necesarios para la tramitación procesal de las Audiencias.

- Instalación de cableado y equipos.
- Correcciones a los documentos de la primera fase.

**Fase III:** Despliegue al resto de las Audiencias:

- Implantación de la solución en las siete Audiencias restantes.

## Funcionalidades Básicas Comunes de Gestión Procesal



Los objetivos específicos de AUDIRE son:

- Acelerar la tramitación administrativo-procesal de los expedientes judiciales.
- Mejorar la seguridad de la información y el control de acceso.
- Favorecer el aumento del dominio y el conocimiento de las actividades administrativas y procedimentales.
- Conseguir un sistema integrado y acorde con las características de la estructura tecnológica definida por la Junta de Andalucía.
- Incrementar el nivel de disponibilidad y accesibilidad a la información, elevando su grado de rigor y fiabilidad.

Hay que destacar que las actuaciones emprendidas para la consecución de estos objetivos comenzaron con anterioridad al resto de las acciones del Plan Adriano debido a la urgente necesidad de modernización de las Audiencias Provinciales. Por este motivo, las tres fases de las que consta este proyecto fueron distribuidas entre 1997 y 1998.

Para concluir las actuaciones de informatización de oficinas judiciales, la Consejería de Gobernación y Justicia llevó a cabo acciones orientadas a otras entidades judiciales andaluzas, como la puesta en marcha del Sistema Informático del Tribunal Superior de Justicia.

## Distribución de equipos informáticos y cableado

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública  
Cuadro C2

### Distribución 1.998

	Ordenadores personales	Impresoras	Puntos de cableado	Servidores de red
Almería	111	81	126	6
Cádiz	242	173	258	6
Córdoba	294	159	433	10
Granada	290	158	327	6
Huelva	166	89	215	5
Jaén	176	105	212	7
Málaga	384	216	481	7
Sevilla	567	314	674	10
<b>Totales</b>	<b>2.230</b>	<b>1.295</b>	<b>2.726</b>	<b>57</b>

### Distribución 2.001

	Ordenadores personales	Impresoras láser	Impresoras inyección	Puntos de cableado	Servidores de red
Almería	91	21	3	79	4
Cádiz	217	48	8	252	7
Córdoba	71	15	4	47	2
Granada	204	42	15	77	4
Huelva	73	18	4	44	1
Jaén	65	17	2	72	3
Málaga	167	32	8	179	5
Sevilla	174	33	24	120	6
<b>Totales</b>	<b>1.062</b>	<b>226</b>	<b>68</b>	<b>870</b>	<b>32</b>

### Distribución 1.999

	Ordenadores personales	Impresoras láser	Impresoras inyección	Puntos de cableado	Servidores de red
Almería	146	40	21	232	6
Cádiz	206	54	37	333	7
Córdoba	79	26	14	97	6
Granada	131	28	16	52	4
Huelva	25	11	5	93	3
Jaén	123	36	17	189	7
Málaga	394	90	53	637	11
Sevilla	339	73	37	435	9
<b>Totales</b>	<b>1.443</b>	<b>358</b>	<b>200</b>	<b>2.068</b>	<b>53</b>

### Distribución 2.002

	Ordenadores personales	Impresoras láser	Impresoras inyección	Puntos de cableado	Servidores de red
Almería	60	21	40	51	6
Cádiz	183	64	99	125	6
Córdoba	163	73	96	3	10
Granada	127	45	85	35	6
Huelva	90	31	56	24	5
Jaén	47	35	61	11	7
Málaga	354	84	123	792(*) 8	1(**) + 7
Sevilla	476	117	160	720(*) 65	2(**) + 12
<b>TOTAL</b>	<b>1.500</b>	<b>470</b>	<b>720</b>	<b>1.512 (*) 197</b>	<b>3 + 59</b>

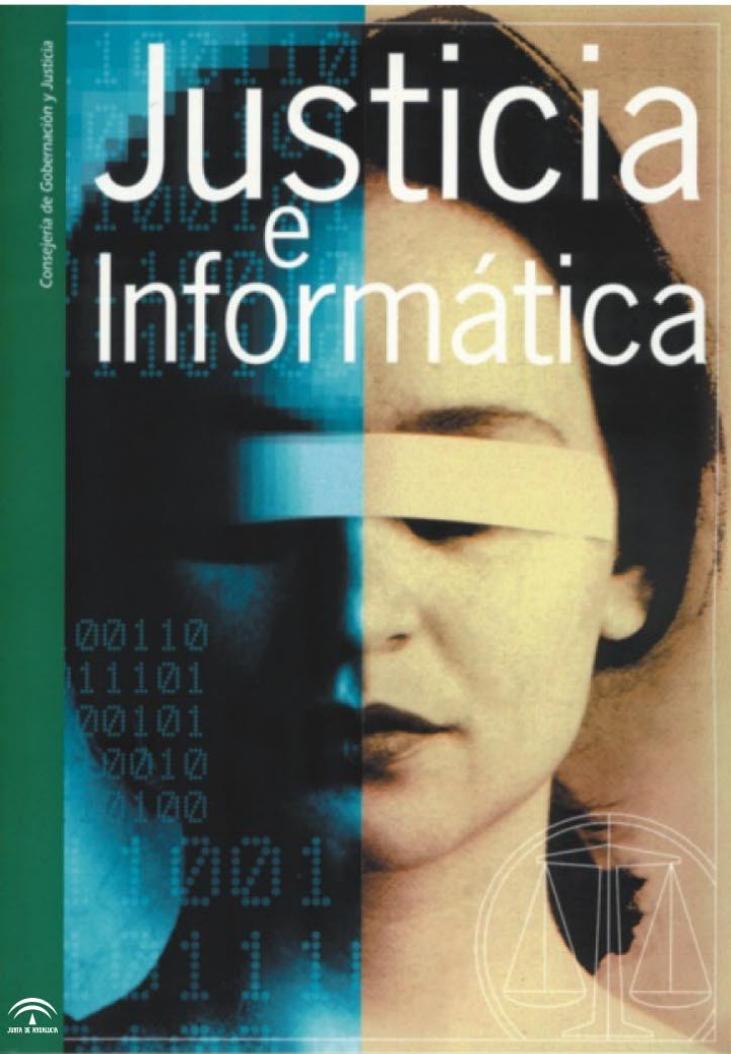
### Distribución 2.000

	Ordenadores personales	Impresoras láser	Impresoras inyección	Puntos de cableado	Servidores de red
Almería	62	6	32	143	2
Cádiz	146	22	87	226	4
Córdoba	44	6	31	70	2
Granada	169	26	53	217	4
Huelva	136	23	53	292	6
Jaén	87	13	23	133	4
Málaga	226	40	69	267	3
Sevilla	343	60	126	152	2
<b>Totales</b>	<b>1.213</b>	<b>196</b>	<b>474</b>	<b>1.500</b>	<b>27</b>

(\*) Puntos de red reconfigurados a 100 Mbps

(\*\*) Servidores CLUSTER de alta disponibilidad





#### I.6.4. Información Documental

El notable aumento experimentado por el volumen de producción de información judicial, la permanente demanda de dicho tipo de información, la abundancia de resoluciones judiciales y la constante labor doctrinal en todos los ámbitos del Derecho exigen nuevos métodos de acceder a la documentación. Las consultas relativas a la jurisprudencia se han realizado tradicionalmente utilizando el papel como soporte. Sin embargo, en los últimos años se ha evolucionado a nuevos sistemas que utilizan bases de datos en CD-ROM. El Plan Adriano contempla este avance con la instalación de torres de unidades lectoras de CD-ROM en cada sede judicial.

Las normas y acuerdos del Consejo General del Poder Judicial exigen que todas las resoluciones dictadas del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales sean remitidas al Consejo General del Poder Judicial a través del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ). Por esto, las aplicaciones han sido diseñadas para extracción de resoluciones, y gestión y envío de lotes al CENDOJ.

El Plan Adriano, en lo relativo a la jurisprudencia, comprende la creación de un Sistema de Información Documental que facilite el acceso a la misma. Se contempla por una parte el envío de las sentencias de las Audiencias Provinciales al CENDOJ y, por otra, la creación de una base de datos de jurisprudencia originada en la Comunidad Autónoma de Andalucía junto con los mecanismos necesarios para su consulta.

El desarrollo e implantación de este proyecto consta de tres fases:

**Fase I:** Extracción de Sentencias de Audiencias Provinciales y Salas del Tribunal Superior de Justicia.

**Fase II:** Consolidación y Distribución de las Sentencias.

**Fase III:** Despliegue del Aplicativo de Consultas a la Jurisprudencia.

**Todo lo anterior no quiere decir, ni mucho menos, que ADRIANO sea un camino de rosas. La implantación ha costado grandes esfuerzos a todos, desde los técnicos hasta el personal de Justicia, y ha sido objeto de grandes incomprensiones, duras críticas y de muchas denuncias. A veces hemos tenido que enduercernos ante el desánimo, y siempre hemos tratado de explicar que el proyecto merece el orgullo de todos los andaluces. Hoy podemos decir que la informática judicial andaluza está al mayor nivel entre las de nuestro país. Ello no debe satisfacernos, todavía hay un largo camino que recorrer. Pero mirar lo que había hace cinco años y lo que hay ahora es un estímulo para continuar mejorando.**

## 2. Recursos HUMANOS

El principal activo del sistema judicial son las personas que trabajan en él. Desde el Presidente del Tribunal Superior hasta el último de los agentes, todos cumplen un papel en la Administración de Justicia. La transferencia de medios personales afectó a

los Funcionarios (Oficiales, Auxiliares, Agentes y Médicos Forenses), y a personal laboral (equipos técnicos y oficios). Permanecen vinculados al Ministerio de Justicia los Fiscales, jerárquicamente organizados a través de la Fiscalía General del Estado, y los Secretarios Judiciales. Los Jueces y Magistrados dependen en lo organizativo y disciplinario del Consejo General del Poder Judicial. No obstante, tanto el personal propio como los Fiscales, Secretarios y Jueces, están incluidos en programas de formación ejecutados por la Junta de Andalucía.

Desde octubre de 1.997, en que se formalizó el abono de la nómina, hasta ahora, la plantilla destinada a Justicia ha crecido y se ha formado para cumplir mejor sus tareas. Parte de los crecimientos de la plantilla se deben a la creación y dotación de nuevos órganos, pero otra parte importante se debe a la conversión en plazas estructurales de los múltiples refuerzos, prolongaciones de jornadas, y otras situaciones de variadas características que complicaban aún más la ya ardua gestión de la plantilla. La tercera razón del crecimiento de la plantilla ha sido el establecimiento de servicios comunes, dotados con personal específico para el cumplimiento de sus tareas.

## 2.1. Actividades de formación

### 2.1.1. Formación de Magistrados, Jueces, Fiscales y Secretarios

La formación judicial y la de Fiscales y Secretarios son competencias que están atribuidas, legalmente, al Consejo General del Poder Judicial y al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, respectivamente. La transferencia de competencias en materia de Justicia a Andalucía se acompañó de una política de convenios, pues el ejercicio de esta labor formativa no debe concebirse de manera desligada de la estructura autonómica del Estado. Además de ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya antes de efectuarse los traspasos en materia de Justicia, pero con más razón después, ha mostrado siempre gran interés en mejorar la formación de los titulares de los órganos judiciales y de las Fiscalías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Con la descentralización de las actividades formativas se consigue, no sólo un acercamiento de estos profesionales de la Administración de Justicia a los temas que les afectan de manera específica por estar destinados en este territorio, sino también una gestión más eficaz y eficiente de la política formativa.

Para ejercer las tareas de Juez, Fiscal o Secretario, bastaba con aprobar unas oposiciones. Hoy se exige que estos profesionales no sólo hayan de ser aptos en el momento de su ingreso, sino que han de actualizar sus conocimientos profesionales a lo largo del desempeño de sus funciones. Por ello, el Gobierno Andaluz lleva impartiendo cursos de formación a Jueces y Magistrados, incluidos Jueces y Secretarios de Juzgados de Paz, desde antes de efectuarse el traspaso de medios económicos, materiales y del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con los Convenios y sucesivas prórrogas que esta Consejería ha suscrito con el Consejo General del Poder Judicial.

Igualmente, se puso en marcha un importante programa formativo dirigido a Fiscales y Secretarios Judiciales desde el año 1997, en virtud de un Convenio suscrito con el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y que hasta el presente año ha sido prorrogado.

Las actividades formativas han respondido siempre a un esquema lógico y se han centrado en el estudio y debate de materias de clara incidencia y actualidad en la práctica judicial, y en su diseño se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de los distintos profesionales a las que iban dirigidas.

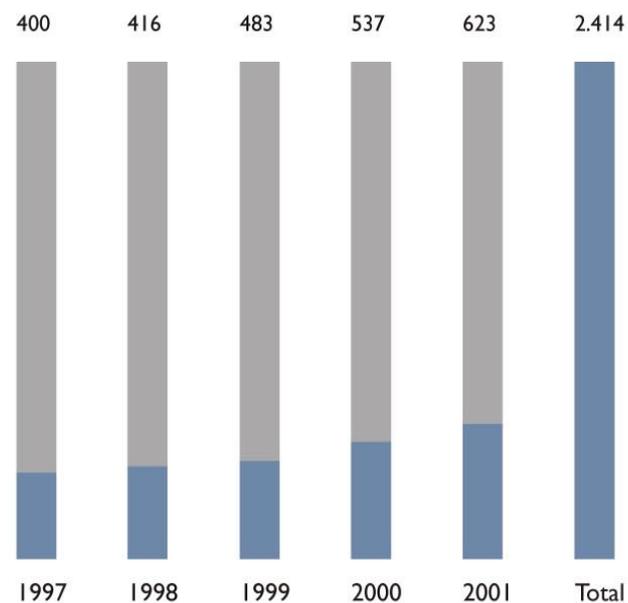
La organización de estas actividades formativas está coordinada con los Planes Estatales de Formación, tanto del Consejo General del Poder Judicial, como del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, con el fin de que no exista reiteración de las materias a tratar, dispersión de fechas, ni se solapen los cursos a impartir; y desde que se vienen desarrollando estos convenios han tenido un altísimo grado de ejecución, por lo que ha quedado estabilizada esta estructura de formación descentralizada en Andalucía.

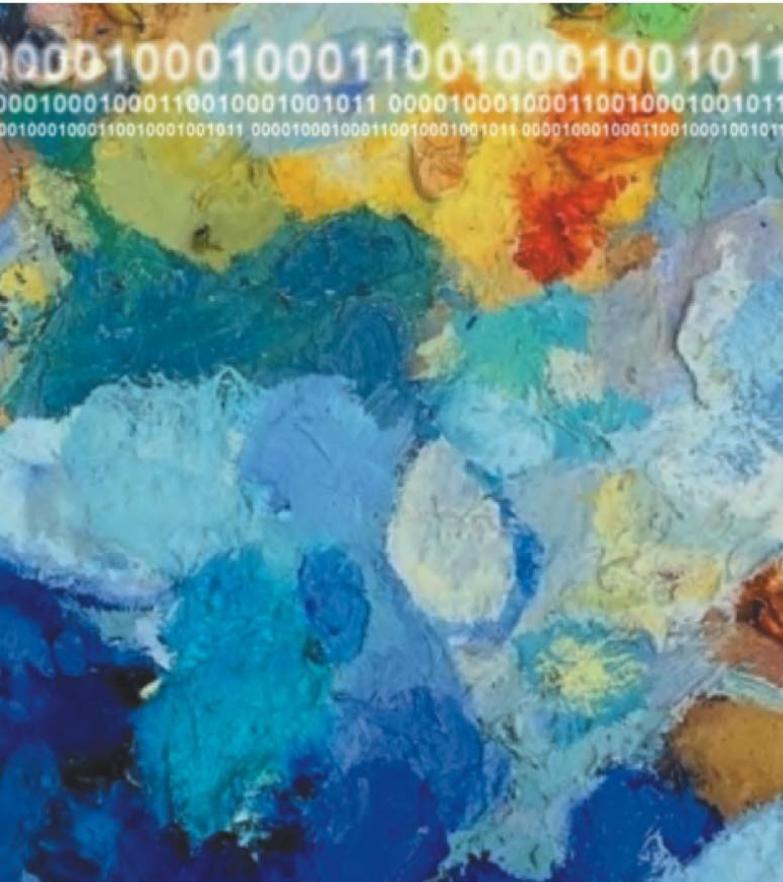
### 2.1.2. Descripción de las actividades

#### Participación en los cursos realizados mediante convenio con el Consejo General del Poder Judicial

Periodo 1997-2001

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública





## Participación en los cursos realizados mediante convenio con el Consejo General del Poder Judicial

Período 1997-2001

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

### A.1) CURSOS

Año	Nº de cursos	Nº asistentes
1997	18	400
1998	18	416
1999	17	438
2000	21	537
2001	25	623
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>2.414</b>

### A.2) BIBLIOTECAS

Año	Destino
1997	I para juzgados Utrera (Sevilla) I para juzgados de El Puerto de Santa María (Cádiz)
1998	I para juzgados de Málaga I para juzgados de Motril (Granada) I para juzgados de Antequera (Málaga)
2000	I Salas de lo Social y Contencioso-Administrativo del T. S.J.A, sede Sevilla
2001	I T. S.J .A., con sede en Granada

### B) OTRAS ACTIVIDADES:

Año	Denominación
1998	Seminario de Derecho Penal Económico Seminario sobre actualización médico legal en la extracción y trasplante de órganos Curso de especialistas en Derecho Comunitario VII Jornadas sobre represión y tratamiento de drogas Jornadas sobre Justicia y Salud Mental
2000	Jornadas sobre tutela de enfermos Mentales VI Reunión de la Comisión de Coordinación de Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia
2001	Jornadas sobre Justicia y Salud Mental Jornadas sobre responsabilidad penal de los menores Debates andaluces sobre la reforma de la Justicia, celebrados en Granada, Málaga y Sevilla.



### 2.1.3. Formación de Oficiales, Auxiliares y Agentes

#### A). Cursos de contenido jurídico procesal

El gran número de profesionales de estos Cuerpos, y las profundas y abundantes modificaciones legales y procedimentales acaecidas en estos años, aconsejaron adoptar métodos de formación que hicieran posible el acceso a la misma del mayor número de funcionarios, garantizando la calidad y la mayor uniformidad posible. Para ello, y previo acuerdo sindical de las materias a abordar, se diseñaron Cursos a distancia, avalados y homologados por el I.A.A.P., cuyos materiales fueron preparados por solventes expertos, sobre los siguientes temas:

- Ejecución de sentencias civiles y penales I y II.
- Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley de Enjuiciamiento Civil I y II.
- Procedimiento Penal.

Los cursos impartidos y el número de ediciones de cada uno de ellos, incluyendo las previstas para el presente año 2.002, son los siguientes:

Procedimiento Contencioso administrativo	36 ediciones
Proceso Penal	60
Ejecución de sentencias civiles y penales I	63
Ejecución de Sentencias civiles y penales II	44
Ley de Enjuiciamiento Civil I	73
Ley de Enjuiciamiento Civil II	73
<b>TOTAL</b>	<b>349</b>

La duración de los cursos es de 50 horas lectivas, (excepto el de procedimiento contencioso administrativo, que es de 30 horas), que se reparten en una sesión presencial de presentación y planteamiento general del curso y sus objetivos por el profesor-tutor; horas de dedicación y estudio individual, y sesión final de evaluación. Los materiales elaborados son un manual, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de evaluación, además de la edición de la Ley correspondiente y normativa de referencia.

Cada edición va destinada a 50 alumnos, por lo que la oferta de formación efectuada ha sido de un total de 17.450 plazas. Por ello, el colectivo de funcionarios ha podido recibir 2-3 cursos, pudiendo completar materias desarrolladas en dos cursos sucesivos.

El presupuesto alcanza los 504.317 euros que, divididos entre el número total de ediciones, da un coste medio por edición de 1.445 euros.

#### B). Cursos de Informática (WINDOWS-WORD)

En este caso se trata de cursos presenciales, dirigidos a oficiales, auxiliares y agentes de órganos judiciales a medida que se han ido informatizando. Son cursos del I.A.A.P. impartidos por empresas especializadas, con una duración de 24 horas lectivas.

- Número de ediciones: 72.

- Número de participantes: 20 por edición, que hace un total de 1.440 alumnos.
- Presupuesto: asciende a 74.766 euros que, divididos entre el número total de ediciones, da un coste medio por edición de 1.038 euros.

#### C) Cursos para Médicos Forenses

El reciclaje permanente de los Forenses y su formación para la utilización y conocimiento de tecnologías cada vez más avanzadas, así como el deseo de diseñar un currículum formativo compatible con la especialización en determinadas áreas de conocimiento, ha tenido como consecuencia la celebración de cursos sobre las siguientes materias:

- Muerte súbita infantil y del adulto.
- Introducción a la antropología forense.
- Psiquiatría forense.
- La autopsia del cuello.
- Lesiones por armas de fuego.
- Delitos contra la libertad sexual.
- Antropología forense.
- Nuevas perspectivas médico-legales de los trastornos de la personalidad.
- La violencia doméstica de la mujer, el niño y el anciano.

Son cursos presenciales, homologados por el I.A.A.P., de 20 horas lectivas concentradas en días sucesivos, dirigidos a 35 alumnos, en régimen que podríamos denominar de “internado”.

- Número de ediciones: 1 edición de cada curso. Total: 9 ediciones.
- Número de participantes: 35 por edición. Total: 315 alumnos, lo que quiere decir que los Forenses en Andalucía han podido recibir 3 cursos cada uno de los anteriormente citados.
- Presupuesto: 83.030 euros que, divididos entre las 9 ediciones, arroja un coste medio por edición de 9.225 euros.

### 3.- Nuevos elementos organizativos

#### 3.1. La oficina judicial

Si en algo hay una coincidencia generalizada entre todos los estudiosos y los prácticos de la Administración de Justicia, es en la necesidad urgente de transformar la noción y la forma de la oficina judicial, que mantiene lo básico de su estructura y de su funcionamiento desde la puesta en vigor en el siglo XIX de las leyes de procedimiento. Las oficinas administrativas en su conjunto se han ido adaptando, con más o menos dificultades, a los nuevos requerimientos sociales y a las ofertas de las nuevas tecnologías, lo que no ha sucedido con la oficina judicial. Pero, si bien es cierto que hay una opinión comúnmente aceptada sobre la necesidad de la reforma, no hay coincidencia en cómo debe llevarse a cabo ésta.

La vinculación de la oficina judicial al Juez, –mencionada en la LOPJ, que la pone bajo su superior dirección– y a la independencia judicial, entendiéndose que cualquier acción sobre la oficina afecta a la independencia del juez, ha sido quizá una de las causas de su extraña configuración, y de la dificultad para distinguir en ella lo jurisdiccio-





nal de lo organizativo. El sistema judicial no aparece como una organización global de carácter homogéneo, sino como la suma de pequeñas unidades estructuradas arbitrariamente sin método ni disciplina de trabajo común. Las múltiples tareas, responsabilidades y dependencias de las personas integradas en ella, y la inexistencia de una cultura común y de un concepto de servicio al público han dado lugar a la actual situación, que es un ejemplo acabado de ineficacia y desorganización.

El Libro Blanco de la Justicia, elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, y que fue publicado en las mismas fechas en que esta Comunidad asumió las competencias en materia de Justicia, hace un diagnóstico certero de la situación y propone medidas para iniciar la solución a estos problemas. Además de definir funciones y dimensionar las estructuras conforme a éstas, que no son iguales en los diferentes órdenes jurisdiccionales, propone modificaciones organizativas, cuyo mayor exponente es la creación de Servicios Comunes.

En Andalucía iniciamos la reforma de la oficina judicial por varias vías. La primera, de carácter material, fue la informatización, que inicialmente suscitó muchos recelos y actitudes negativas. Como anécdota diremos que no fue excepcional tener que eliminar a la fuerza las máquinas de escribir. La segunda fue el estudio de las plantillas, de tal manera que su configuración atendiera a las necesidades reales del órgano, basadas en su carga de trabajo y procedimientos a realizar, homologando tales plantillas en base a estos criterios racionales. La tercera fue la implantación de servicios comunes, en la línea que el ya citado Libro Blanco exponía.

Dentro del proceso de formulación de plantillas, en este momento la dimensión

### Proceso de formulación de plantilla

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública  
Cuadro C5

ÓRGANOTIPO	PLANTILLATIPO		
	Oficiales	Auxiliares	Agentes
Jdo. 1ª Instancia (SE)	5	5	1
Jdo. 1ª Instancia (AL)	3	4	1
Jdo. 1ª Inst/Instr.(CA)	3	4	1
Jdo. 1ª Inst/Instr.(CA prov.)	2	2	1
Jdo.de Instrucción (SE)	3	5	2
Jdo.de Instrucción (AL)	3	4	1
Jdo.de lo Penal	2	4	2
Jdo.de lo Social	2	4	2
Jdo.de lo Contencioso-Administrativo	2	4	1
Jdo.de Menores	2	3	1
Jdo.de Vigilancia penitenciaria (SE)	3	5	3
Jdo.de Vigilancia penitenciaria (AL)	2	3	1



tipo de las mismas, en los órganos unipersonales, y en los distintos órdenes jurisdiccionales, es como figura en el cuadro C5.

Se puede observar que es en los juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y Mixtos donde más dificultades tenemos en encontrar una dimensión homogénea, ya que la carga competencial y el contenido de los litigios es muy variable en distintas provincias y órganos, y la normativa procedimental en materia civil y penal es asimismo más compleja. La simplicidad de los procedimientos contenciosos, sociales, penales y de menores facilita la tarea de estudiar y conseguir la plantilla idónea. Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria adecuan su estructura a la dimensión de la prisión, que tiene una relación indudable con la magnitud de su trabajo.

### 3.2. Los Servicios Comunes

Los servicios comunes, se dice en el Libro Blanco de la Justicia, son una de las piezas claves de la reforma judicial. Sus objetivos de racionalización y protocolización de tareas fueron asumidos desde el principio en la gestión de esta competencia.

Los servicios comunes creados en Andalucía pueden diferenciarse en varios grupos. De una parte, se han reorganizado y fortalecido las dotaciones de los Decanatos de Sevilla y Málaga, que prestan un gran servicio a los Juzgados, incluso fuera de su demarcación de partido judicial y provincial, como es el caso de la investigación patrimonial. También estos Decanatos fueron el banco de pruebas para la implantación de los Servicios Comunes de Actos de Comunicación, de Notificaciones y Embargos, Registro Único y Reparto Automatizado, Archivo, etc.

En fechas más recientes hemos abordado la creación de los Servicios Comunes de Partido Judicial, un nuevo modelo que ha sido reconocido y aprobado por el Consejo General del Poder Judicial. En cualquier caso, hay que decir que estas fórmulas, sometidas a permanente evaluación, están permitiendo mejorar la gestión de los órganos judiciales. La formación específica de funcionarios y, en mayor medida, de los secretarios que han de dirigirlos, en técnicas de organización, está ayudando asimismo a mejorar muchos aspectos. Debemos añadir que tanto los Secretarios Judiciales que dirigen los servicios comunes, como los funcionarios adscritos a ellos, están auténticamente comprometidos con su buen funcionamiento, y proporcionando resultados muy positivos a los órganos a los que sirven.

En la actualidad están implantados y dotados de plantilla específica los siguientes servicios comunes:

- Servicio de Apoyo, en las ocho Audiencias Provinciales.
- Servicio de Registro y Reparto, en las Audiencias Provinciales de Almería, Granada y Málaga.
- Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos (SCNE), en Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, y Sevilla. Algunos de los SCNE creados inicialmente, se han reconvertido en Servicios Comunes de Partido Judicial.

Merecen especial mención por su configuración, los que denominamos Servicios Comunes de Partido Judicial. Estos servicios, de reciente constitución, tienen encomendadas las siguientes tareas:

- Recepción y registro de escritos, exhortos, así como de cualquier documento recibido: (demanda o querrela) o asunto de otro Juzgado, para su posterior reparto de conformidad con las normas de establecidas al efecto.

- Tramitación y archivo de las comunicaciones dirigidas al Juzgado Decano del Partido Judicial.

- Práctica de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, así como embargos, lanzamientos, remoción de depósitos y demás diligencias a realizar en comisión provenientes de los Juzgados del Partido Judicial.

- El registro y reparto de los exhortos cuya finalidad sea realizar diligencias de citación, notificación, emplazamiento o requerimiento, así como ejecutar diligencias en comisión, siempre que para su cumplimiento no sea necesario el levantamiento de acta o la presencia judicial, como se impone en las principales diligencias de carácter probatorio: reconocimiento judicial, interrogatorio de las partes, declaración de testigos o rectificación de informes periciales, derivado todo ello del principio de inmediación que la Ley de Enjuiciamiento Civil establece.

- Si dentro del ámbito del Partido Judicial existiera centro penitenciario o centro de internamiento de menores, el Servicio Común tramitará los actos de comunicación que deban realizarse con los internos o funcionarios del centro penitenciario o, en su caso, centro de menores correspondiente.

- Información y atención al ciudadano.
- Tramitación de solicitudes de justicia gratuita.
- Cualquier otra función que se estime necesaria.

Los Servicios Comunes de Partido Judicial se han implantado ya en catorce partidos judiciales, según la relación y con las plantillas que figuran en el cuadro C6.

### Servicios Comunes de Partido Judicial

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública  
Cuadro C6

LOCALIDAD	PLANTILLA		
	Oficiales	Auxiliares	Agentes
El Ejido	3	2	4
Roquetas de Mar	2	1	2
Cádiz	7	5	9
Algeciras	4	3	6
Jerez de la F.	5	3	9
Puerto de Sta. M <sup>a</sup>	3	2	5
Lucena	1	1	2
Motril	3	2	5
Ayamonte	2	1	2
La Carolina	1	1	2
Estepona	2	1	3
Torremolinos	6	3	8
Dos Hermanas	3	2	4
Alcalá de Guadaira	2	1	3
<b>TOTAL: 14</b>	<b>44</b>	<b>28</b>	<b>64</b>





Estos servicios iniciaron sus tareas a principios de este verano, previa la adecuada formación que tuvo un interesante componente práctico. En este momento estamos diseñando un sistema de evaluación de su rendimiento, que llevaremos a cabo antes de extender esta fórmula a los restantes partidos judiciales con dos o más órganos.

#### 4. Institutos de Medicina Legal

La última reforma abordada cronológicamente ha sido la de la práctica de la Medicina Forense. La realidad con que nos encontramos al asumir las competencias era sencillamente espeluznante. Ya hemos visto más atrás cómo ha evolucionado la plantilla de profesionales, pero en ninguna parte hemos hecho mención a las pésimas condiciones científicas, laborales y organizativas en que los Forenses ejercían su trabajo. Por ello, desde la segunda mitad del año 2000, iniciamos el proceso de creación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, uno en cada provincia, como forma racional de organización y mejora de los recursos existentes en este campo.

El proceso ha sido largo, y ha contado con la participación del colectivo de profesionales y también con la opinión de expertos de reconocido prestigio nacional e internacional. En el momento en que esta Memoria se redacta, han sido aprobados los Decretos de creación de los ocho Institutos Provinciales, y se ha abierto el plazo para que los Forenses que tienen hoy plaza en Andalucía se adscriban a las nuevas plazas creadas en esta nueva organización.

Los principios básicos que han sido considerados en esta creación son los siguientes:

- Superación de la adscripción del forense a uno o varios órganos judiciales.
- Especialización de los profesionales por materias.
- Implantación de la dedicación exclusiva con carácter general.
- Centralización de los servicios que requieren mayor especialización.
- Adecuación de la oferta de servicios a la demanda real.
- Formación permanente de los forenses, con la instauración de currículo formativo en las distintas especialidades.
- Colaboración con las Universidades Andaluzas y el sistema sanitario de Andalucía.
- Gestión profesionalizada de los servicios, mediante la figura de un secretario provincial.

La renovación de la organización, que esperamos esté culminada en los primeros días del próximo mes de enero, con el nombramiento de los Directores, va acompañada por la renovación de instalaciones y elementos de las mismas. Así, en este mismo año, el contrato de suministros de bienes para los Institutos de Medicina Legal asciende a 676.000 euros según precio de licitación (Cuadro C7).

Además de ello, se han mejorado en estos años las instalaciones de la provincia de Almería, mediante la suscripción de convenios con empresas funerarias, que han puesto a disposición de la Consejería de Justicia instalaciones modernas, así como con el Ayuntamiento de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, para dotar de nuevos servicios a la práctica de la medicina legal en estas provincias. Se han concluido asimismo acuerdos para la dotación de suelo para la cons-

trucción de nuevos edificios en Sevilla.

Lo mejor del desarrollo de los Institutos de Medicina Legal está todavía por llegar, y a estos proyectos haremos referencia más adelante.

### Enumeración y destino de los equipos de mejora de los Institutos de Medicina Legal

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

Cuadro C7

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Jaén	Málaga	Sevilla
<b>Equipo portátil de rayos X</b>	1	1	1	1	1	1	1
<b>Mesas de autopsias</b>	–	–	2	–	2	4	–
<b>Cámaras de refrigeración y congelación</b>	–	–	4	–	1	–	1
<b>Carro de transporte</b>	3	1	1	–	2	–	–
<b>Negatoscopio</b>	3	1	1	1	2	1	1
<b>Encimeras</b>	–	–	3	–	–	2	–
<b>Mesas móviles para instrumental</b>	–	1	3	–	2	3	–
<b>Vitrinas de acero</b>	–	–	10	–	–	3	1
<b>Muebles</b>	–	–	2	–	–	1	–
<b>Lavabos quirúrgicos</b>	–	–	1	–	–	2	–
<b>Sistemas de grabación portátil</b>	3	2	–	–	–	–	–
<b>Congeladores</b>	–	–	1	–	–	1	–
<b>Otro material</b>	10	7	11	6	6	14	5





## 4. El gasto en Justicia

*En este capítulo queremos exponer, con claridad y detalle, cuánto cuesta a los andaluces el desarrollo de las competencias que ejerce la Comunidad Autónoma en esta materia; qué conceptos, de todos los que forman parte de la prestación de este servicio público, son los que pagamos, y cómo han evolucionado estos gastos. Plantaremos también la comparación de cuánto es el gasto en Justicia y cuánto en otros servicios públicos de primera magnitud, en términos presupuestarios, de gasto público y también de Producto Interior Bruto andaluz.*

*Fundamentalmente estudiaremos lo referente a las retribuciones de Jueces, Fiscales, Secretarios y funcionarios, los gastos corrientes de funcionamiento e inversiones, los datos medios de gasto por órgano judicial de los distintos órdenes jurisdiccionales, y cuanto cuesta la obtención de resoluciones judiciales. Por último, analizaremos el gasto en asistencia jurídica gratuita, que, como dijimos al principio, es una de las actuaciones básicas para garantizar la igualdad de los ciudadanos ante la Justicia.*

1. – Valoración de la transferencia
2. – Evolución del Presupuesto de la Administración de Justicia en Andalucía
3. – Evolución del gasto en los distintos Capítulos



## 4. El gasto en Justicia

### I. Valoración de la transferencia

**Real Decreto de 141/97 de 31 de enero**, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia:

– Valoración: 13.564.458.763 pesetas  
81.524.039,06 euros

– Plantilla Cuerpos Nacionales:

131	Forenses
1.518	Oficiales
2.302	Auxiliares
1.081	agentes

**Real Decreto 142/97, de 31 de enero**, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

– Valoración: 6.322.866.000 pesetas  
38.001.190 euros

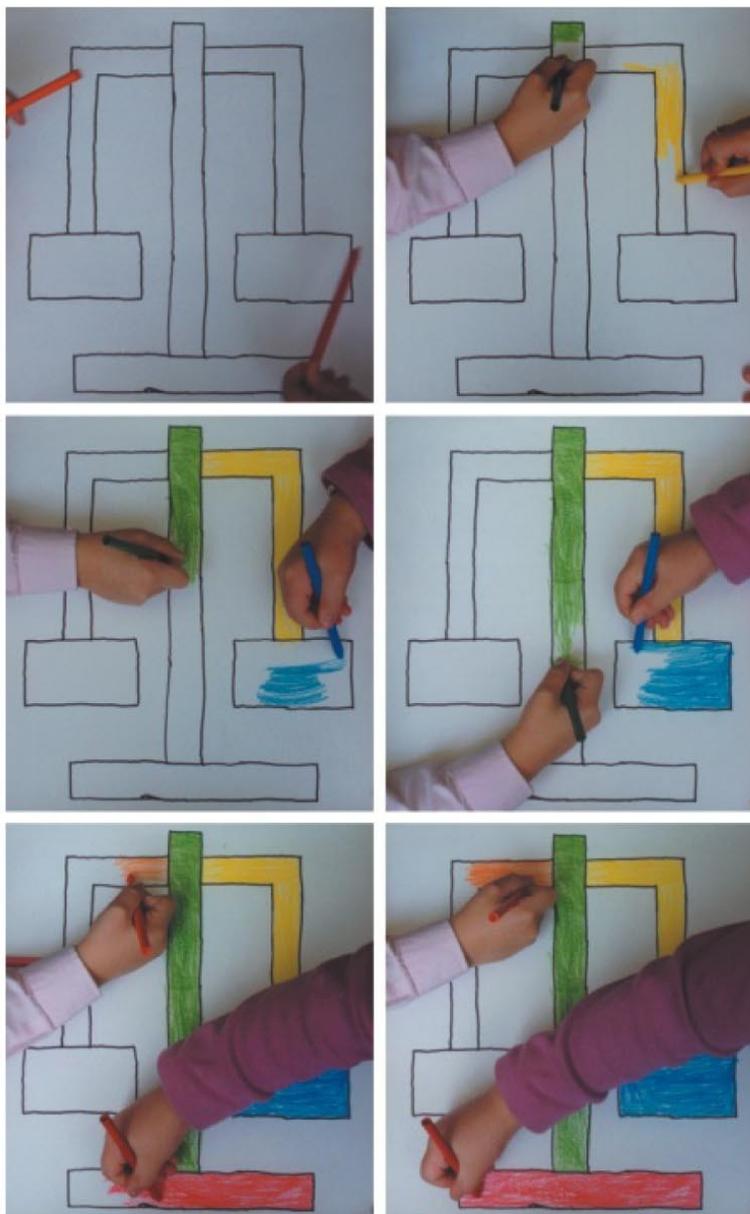
– Capítulo II: 3.139.836.000 pesetas  
18.870.794,42 euros

– Capítulo IV: 1.731.734.000 pesetas  
10.407.930,96 euros

– Capítulo VI: 1.451.296.000 pesetas  
8.722.464,63 euros

– Total transferencia: 19.887.324.763 pesetas  
119.525.229 euros

La incorporación de esta competencia a la gestión de la Junta de Andalucía abrió nuevos programas y secciones presupuestarias. A continuación reseñamos los datos presupuestarios más importantes.



## 2.- Evolución del Presupuesto de la Administración de Justicia en Andalucía

Desde las transferencias en el año 1997 hasta el presupuesto del año 2002 se ha incrementado en un 77%, lo que revela bien a las claras el gran nivel de compromiso de la Consejería de Justicia y Administración Pública en conseguir que la prestación de este servicio público alcance cotas adecuadas de calidad, de innovación y, consi-

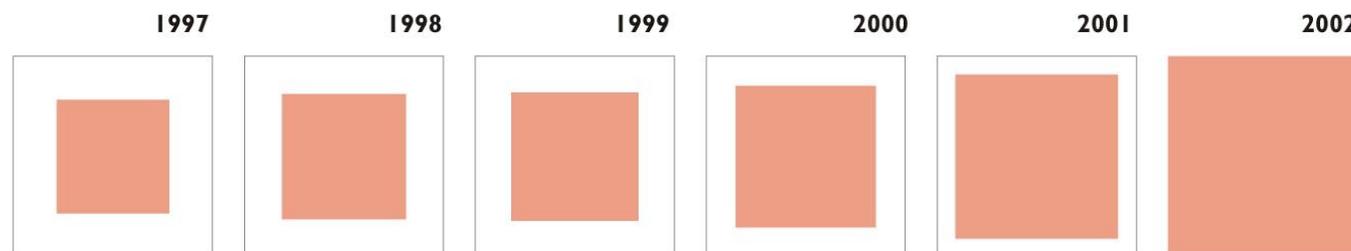
guientemente, de satisfacción para los ciudadanos.

Nada mejor para tratar de explicar la voluntad de mejora de la Administración de Justicia que se manifiesta en los programas presupuestarios destinados a esta finalidad, que la comparación con el resto del presupuesto de la Comunidad Autónoma y con los crecimientos registrados en él.

### Evolución del Presupuesto de la Administración de Justicia en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2002
<b>Capítulo I</b>						
Gastos de Personal	13.564.458.763	14.585.592.647	15.335.138.225	16.656.680.439	19.145.349.350	22.005.067.624
<b>Capítulo II</b>						
<b>Gastos Corrientes bienes y servicios</b>	3.139.836.000	3.464.092.378	3.513.556.557	4.220.243.975	5.273.247.332	5.493.220.479
<b>Capítulo IV</b>						
Transferencias Corrientes	1.731.734.000	2.134.085.561	2.120.504.831	2.183.683.188	2.264.242.000	3.125.694.119
<b>Capítulo VI</b>						
<b>Inversiones reales</b>	1.451.296.000	1.739.018.997	1.524.272.000	1.696.868.040	2.036.587.465	4.397.769.996
<b>Capítulo VII</b>						
Transferencias de capital	—	—	—	—	—	126.684.969
<b>Total (pesetas)</b>	<b>19.887.324.763</b>	<b>21.922.789.583</b>	<b>22.493.471.613</b>	<b>24.757.475.642</b>	<b>28.719.426.147</b>	<b>35.148.437.188</b>
<b>Total (euros)</b>	<b>119.525.229</b>	<b>131.758.619</b>	<b>135.188.487</b>	<b>148.795.425</b>	<b>172.607.227</b>	<b>211.246.362</b>
<b>Incremento sobre el año anterior</b>	—	<b>10,23%</b>	<b>3%</b>	<b>10%</b>	<b>16%</b>	<b>22%</b>

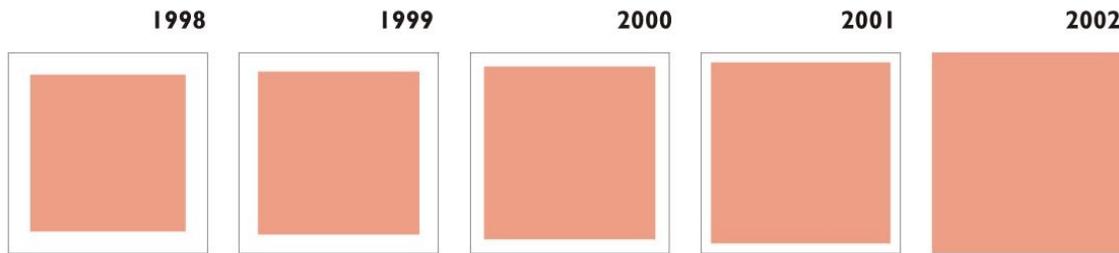


### Evolución del presupuesto general de Andalucía

Fuente: Consejería de Economía y Hacienda

	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Pesetas</b>	2.464.542.771.000	2.581.040.000.000	2.714.444.000.000	2.847.628.000.000	3.161.223.000.000
<b>Euros</b>	1.481.220.037	15.512.362.819	16.314.137.006	17.114.588.968	18.999.332.951
<b>(*)</b>	0,88 %	0,87%	0,91%	1%	1,11%

(\*) Evolución del porcentaje del gasto en Justicia sobre el gasto público total de Andalucía.

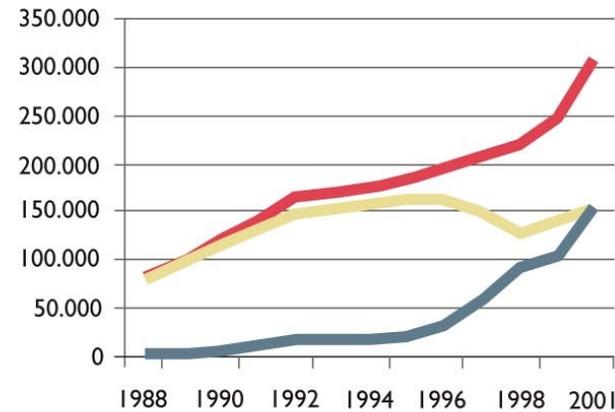


### Gasto público en Justicia

Fuente: Consejo General del Poder Judicial, Memoria, 2000. S. Pastor; Justicia y Autonomías, UIMP Santander 2002

Año	Ministerio de Justicia	Comunidades Autónomas	Total
1988	80.330	1.666	81.996
1989	95.652	3.320	98.972
1990	115.642	6.560	122.202
1991	130.391	10.494	140.885
1992	149.315	16.917	166.233
1993	150.689	18.141	168.830
1994	155.760	18.462	174.221
1995	162.784	20.735	183.518
1996	162.784	33.479	196.262
1997	149.640	58.209	207.849
1998	126.962	91.443	218.405
2000	142.239	103.292	245.531
2001	155.000	154.000	309.000

Datos reflejados en millones de pesetas



— Total  
— Ministerio de Justicia  
— Comunidades Autónomas



### 2.1. Comparaciones internacionales

Las comparaciones internacionales de los gastos en Justicia resultan siempre muy complejas debido a que los datos son a menudo confusos y heterogéneos, al incluir varios países las dotaciones destinadas a algunos otros cometidos lateralmente relacionados (con frecuencia, "seguridad y orden"), mientras dejan fuera algunas funciones que en España son de carácter judicial. No obstante, a nuestro modo de ver, y en-

tendiéndolos con el carácter general y las prevenciones que se dicen, esta comparación tiene sentido para la política judicial porque son muchos los que piensan -y bastantes los que lo aseguran sin haber realizado cálculo alguno- que la Administración de Justicia española, y dentro de ella la andaluza, dispone de menos medios que sus homónimas extranjeras.

### Gasto en Justicia respecto al Producto Interior Bruto (PIB), al Gasto Público y por Habitante. Año 1999

Fuente: S. Pastor y C. Vargas. El Coste de la Justicia, octubre 2001

	% del PIB	% Gasto Público	Gasto Per capita (€)
Alemania	0,38	0,84	92,3
España	0,28	0,62	40,3
Francia	0,10	0,21	21,2
Inglaterra y Gales	0,42	0,93	105,9
Italia	0,29	0,64	55,5
P. Bajos	0,27	0,60	63,7
Austria	0,36	0,79	88,2
Portugal	0,42	0,91	44,3

(1) La cifra de gasto en Justicia incluye gastos en tribunales y beneficio de Justicia gratuita. No incluye Instituciones Penitenciarias. En millones de la moneda de cada país. Datos de 1999 salvo Inglaterra y Gales (1997/98), Austria (1995) y España (2000).

(2) PIB en miles de millones de unidades nacionales. Fuente: OCDE [www.ocde.org/std/gdp.htm](http://www.ocde.org/std/gdp.htm) OCDE, Economic Perspectives, Tabla 28, pág. 294.

(3) Italia dedica, además del gasto arriba indicado destina 1.178.000 millones de liras a órganos como la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Magistratura, El Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas y la Justicia Tributaria; tampoco está incluido el gasto de las instituciones similares españolas

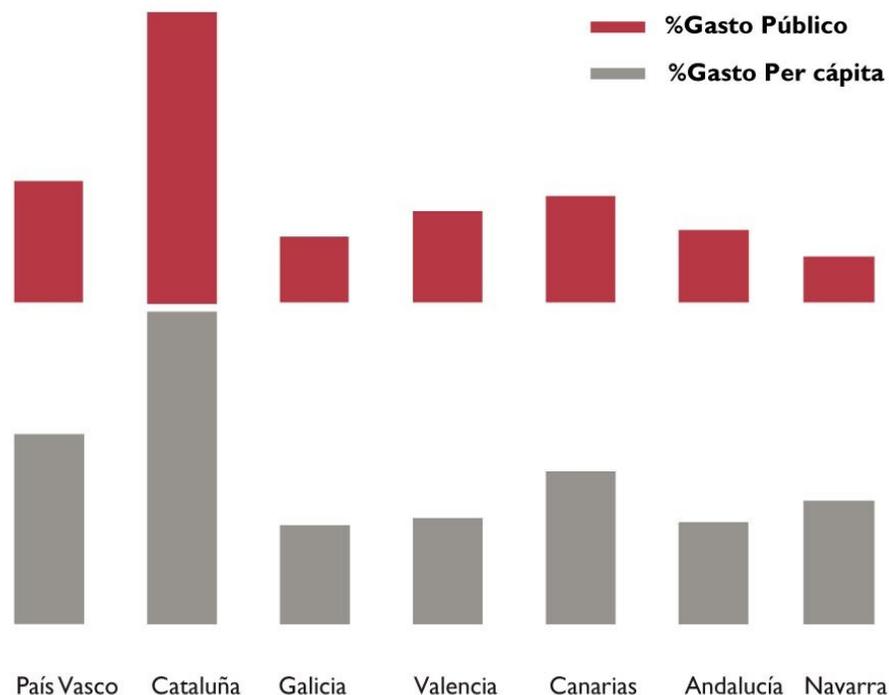
(4) El dato de España incluye al Ministerio de Justicia más las Comunidades Autónomas.

### Gasto en Justicia respecto al Gasto Público y por Habitante. Año 2001

Fuente: Jornadas "Justicia y Autonomía". Santander, Julio 2002, Sobre datos de las Comunidades Autónomas

	%Gasto Público	%Gasto Per cápita
País Vasco	1,7	41,9
Cataluña	4	69
Galicia	0,87	21,61
Valencia	1,27	23,57
Canarias	1,5	33,8
Andalucía	1	23
Navarra	0,64	27,36

(1) El dato de Cataluña incluye Prisiones y Menores



### 3. Evolución del gasto en los distintos Capítulos

#### 3.1. Capítulo I. Personal

Ya hemos analizado anteriormente cuál ha sido el crecimiento numérico de la plantilla de funcionarios de la Administración de Justicia. Este crecimiento ha traído consigo un incremento del gasto en el Capítulo I, que se puede ver en el cuadro resumen inicial. No obstante, no todo el incremento en este capítulo ha de atribuirse al mayor número de funcionarios, sino también a determinadas mejoras salariales.

En esta línea, el artículo 11 del Real Decreto 1999/2000, establece la posibilidad de remunerar los cometidos adicionales que presten los funcionarios de Justicia, sin relevación de las funciones propias, determinando su cuantía y el período de percepción según la naturaleza y duración del servicio. Esto se ha llevado a cabo a través de distintos Planes de Actuación que han supuesto un gasto para la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en el año 2.000 de 40 millones de pesetas, en el año 2.001, 50 millones de pesetas y en el año 2.002 de 52 millones de pesetas.

El artículo 12 del mismo Real Decreto contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación, respecto del personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El contenido de dichos programas ha sido negociado con las organizaciones sindicales, y se han puesto en marcha varios, para tratar de salir al paso de problemas coyunturales en determinados órganos judiciales, o para iniciar líneas de trabajo nuevas.

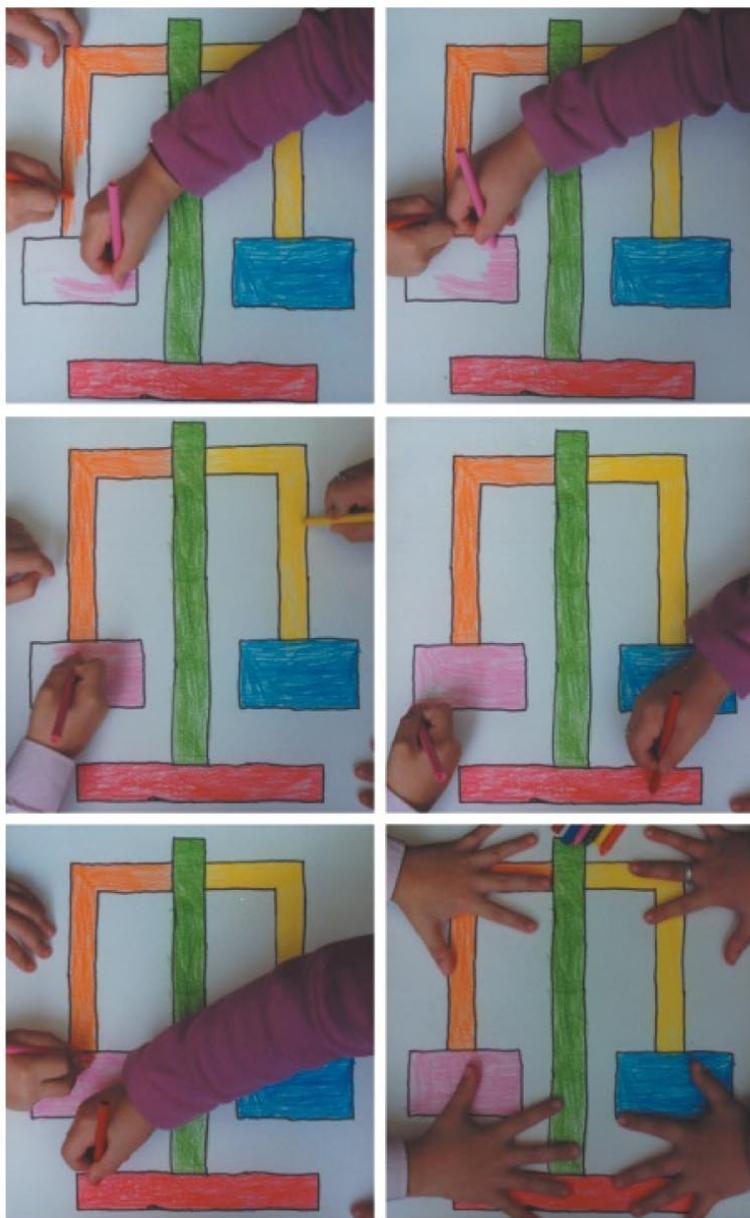
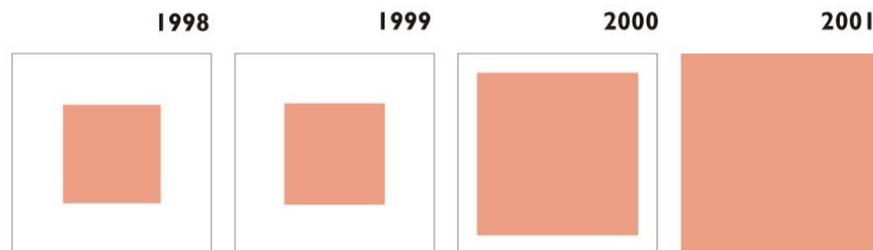
Además de ello, en los tres últimos años se determinaron con carácter lineal, una paga a razón de 0,75 puntos para el año 2000, 1,2 puntos para el año 2001 y 1,7 puntos mensuales en el año 2002 de complemento de destino, por la utilización de medios informáticos por el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia (Plan ADRIANO).

Aunque de menor cuantía, queremos reseñar también los incrementos de las retribuciones del personal idóneo de los Juzgados de Paz.

#### Personal idóneo de Juzgados de Paz (menos de 7.000 hab.)

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1998	1999	2000	2001
<b>Pesetas</b>	64.170.032	65.741.175	105.099.258	130.068.753
<b>Euros</b>	385669,66	395112,42	631659,26	781728,95



### 3.2. Capítulo II. Gastos Corrientes bienes y servicios

Los gastos que componen este capítulo se refieren a compra de bienes corrientes y servicios. En el caso de la Administración de Justicia, sus componentes fundamentales son el gasto en alquileres, teléfonos, telégrafos y comunicaciones en general, seguridad, suministro de material, mantenimiento de instalaciones, y contratación de asistencias técnicas para la prestación de servicios específicos (archivos, transportes, custodia de bienes, etc.). También se incluyen aquí la mayoría de los gastos de formación de Jueces, Fiscales y Secretarios que se ejecutan mediante convenios con el Consejo General del Poder Judicial o con el CEJAJ.

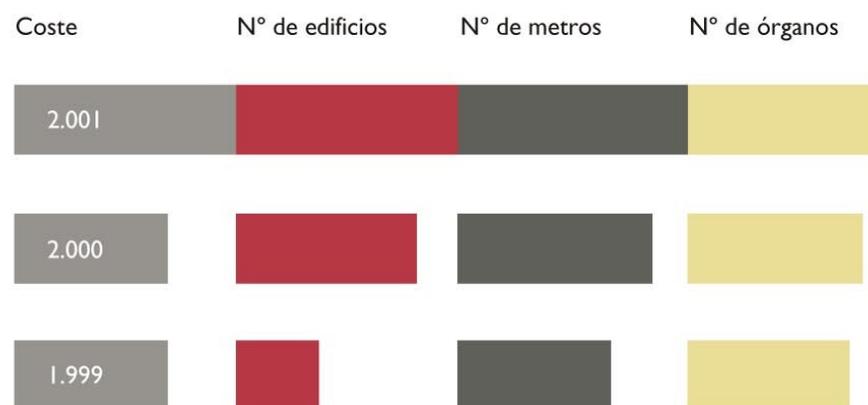
La racionalización del gasto en estos aspectos es uno de los objetivos de la gestión. En este sentido trabajamos en incluir técnicas e instrumentos de gestión más modernos y también más baratos, eliminando rutinas costosas y poco eficientes. Valga como ejemplo de ello las normas dadas para la utilización del Telefax y Burofax para comunicaciones, eliminando los telegramas por teléfono con acuse de recibo, que venían siendo usuales hasta para comunicaciones entre órganos en el mismo edificio. Solamente la racionalización del gasto en comunicaciones, con estas técnicas y con la introducción de la red corporativa y del correo electrónico, ha abaratado y mejorado sensiblemente estas tareas.

A continuación reseñamos, por su especial significación, la evolución del Gasto en alguno de los conceptos del Capítulo II.

### Evolución de la inversión en Alquileres

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

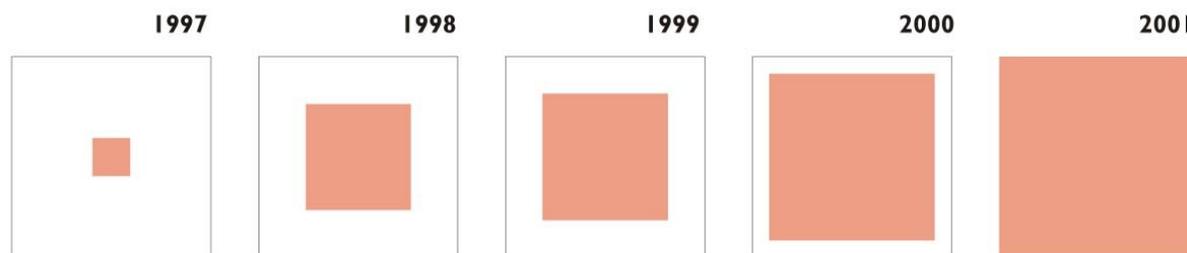
	1999	2000	2001
Coste	4.317.021,65	4.280.191,87	6.230.436,32
Nº de metros	48.857,00	62.382,00	73.758,00
Nº de edificios	82	89	92
Nº de órganos	162	177	196



### Evolución de la inversión en Seguridad

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1997	1998	1999	2000	2001
Pesetas	44.878.645	124.539.817	148.710.756	195.962.785	236.120.241
Euros	269.726,09	748.499,37	893.769,64	1.177.760,06	1.419.111,23

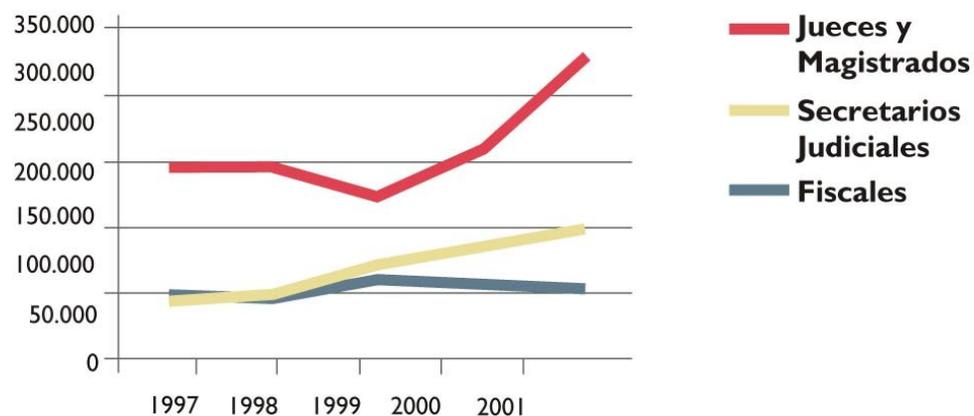


## Evolución de la inversión destinada a Formación. Convenios

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1997	1998	1999	2000	2001
<b>Jueces y Magistrados</b>	14.677.024 88.210,69€	14.612.092 87.820,44€	12.403.313 74.545,41€	15.991.992 96.113,81€	22.724.029 136.574,16€
<b>Nº de asistentes</b>	494	514	488	642	674
<b>Fiscales</b>	5.059.873 30.410,45€	4.821.434 28.977,40€	6.286.372 37.781,86€	5.950.091 35.760,77€	5.435.067 32.665,41€
<b>Nº de asistentes</b>	123	150	176	132	109
<b>Secret. Judiciales</b>	4.542.816 273.02,87€	5.114.749 30.740,26€	7.307.919 43.921,48€	8.665.522 52.080,84€	10.011.945 60.173,00€
<b>Nº de asistentes</b>	127	130	158	223	261

Al año 2001 la ratio del gasto por Magistrado era de 33.715 pesetas (202,63 €), la de Fiscal de 49.863 pesetas (299,68€), y la de un Secretario de 38.360 pesetas (230,55 €).



### 3.3. Capítulo IV. Transferencias Corrientes

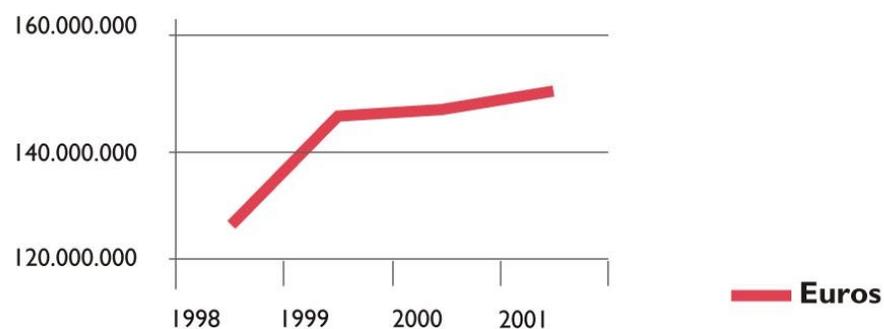
Se incluyen en este capítulo las subvenciones, con dos grandes apartados: el gasto en Asistencia Jurídica Gratuita, pagado a través de subvenciones a los Colegios de Abogados y Procuradores, y las subvenciones a los Ayuntamientos para contribuir a los gastos de mantenimiento de los Juzgados de Paz.

#### 3.3.1. Juzgados de Paz

#### Subvenciones de mantenimiento para los Juzgados de Paz

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1998	1999	2000	2001
Pesetas	125.933.000	145.802.000	146.711.000	150.077.000
Euros	756872,57	876287,67	881750,87	901980,94



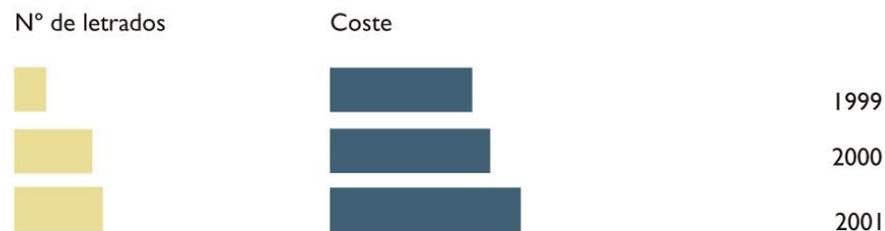
#### 3.3.2. La Justicia Gratuita

#### Asistencia Jurídica Gratuita

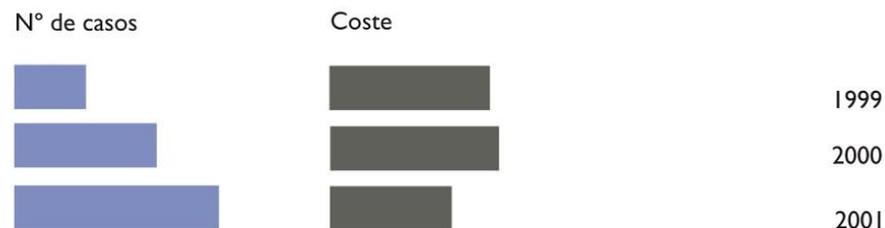
Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1999	2000	2001
<b>Asistencia a Detenidos</b>			
Nº de casos	11.670	12.504	12.855
Guardias	19.043	21.315	26.923
Nº de letrados	27	70	79
Coste	2.805.807 €	3.110.364 €	3.770.331 €
<b>Turno de Oficio</b>			
Nº de casos	73.595	75.277	76.711
Coste	7.334.326 €	7.344.150 €	7.217.468 €

#### Asistencia a Detenidos



#### Turno de Oficio



### 3.4. Capítulo VI. Inversiones reales

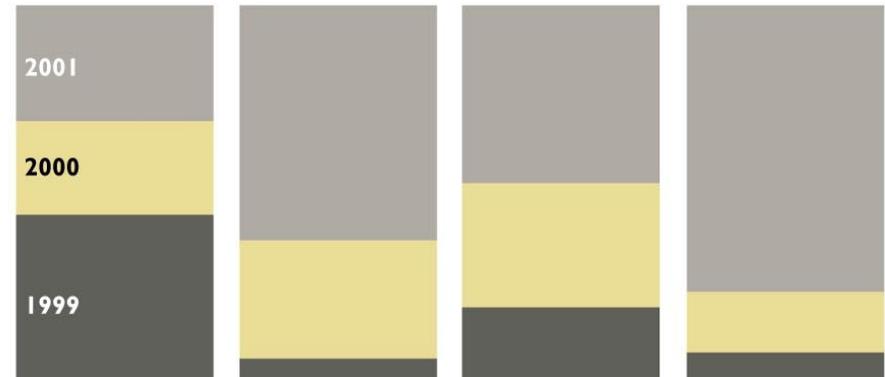
Ya hemos reseñado el bajo nivel de inversiones con que se inició el desarrollo de esta transferencia, que no era sino el reflejo del escaso esfuerzo inversor que la Justicia ha merecido históricamente.

En resumen, aunque el umbral de salida era muy bajo, estos cinco años han servido para alcanzar un gasto en Justicia proporcionado a nuestro entorno inmediato, semejante en su crecimiento, en lo que supone respecto del gasto público total y porcentaje de Producto Interior Bruto, a las regiones y países desarrollados. La perspectiva inmediata es continuar el ritmo inversor, especialmente en nuevas tecnologías y edificios, lo que nos permitirá mejorar la calidad del servicio que prestamos a los ciudadanos, y también racionalizar y hacer más eficiente el gasto corriente, mejorando aún las comunicaciones, reduciendo gasto en alquileres y en medidas de seguridad temporales.

### Evolución de la inversión realizada en la Rehabilitación de Edificios

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

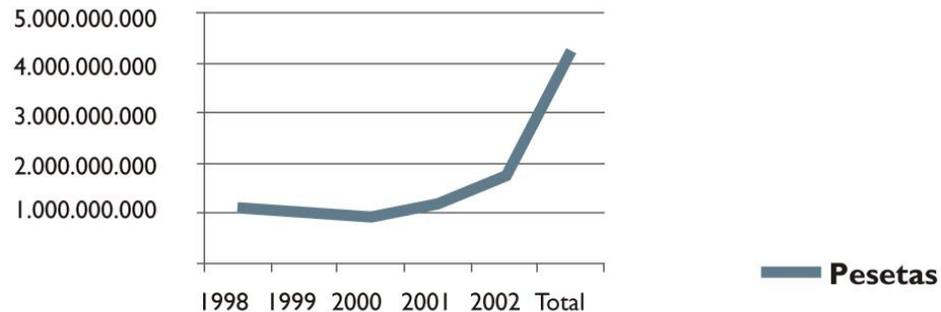
	1999	2000	2001
Coste	734.220,20	437.733,63	519.217,81
Nº de metros	1.734,00	10.352,00	20.540,00
Nº de edificios	4	7	10
Nº de órganos	3	7	33



### Evolución de la inversión realizada para la ejecución del Plan Adriano

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

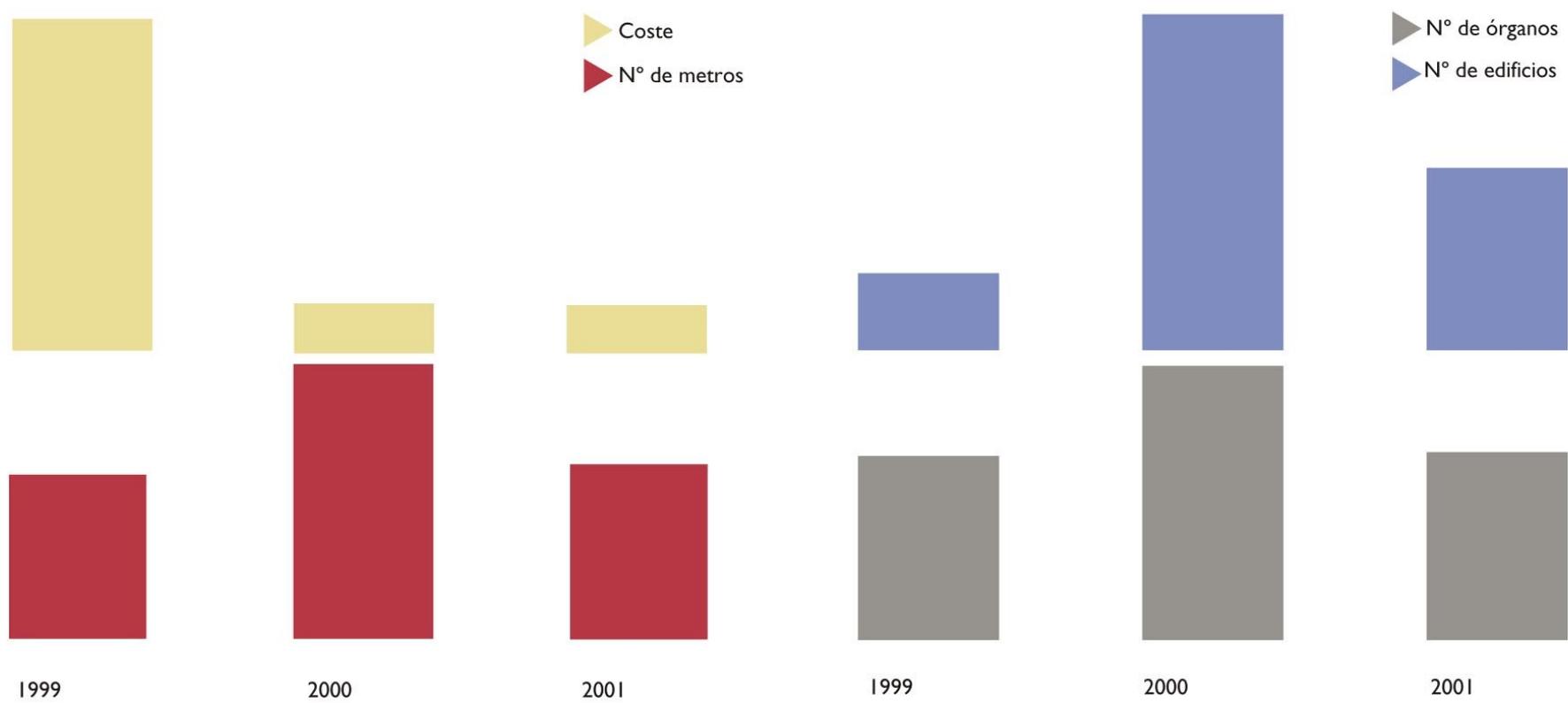
	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Inversión En pesetas	1.089.248.151	1.015.000.000	933.810.561	1.200.912.782	1.749.750.544	4.238.971.494
En euros	6.546.513,23	6.100.272,86	561.231,50	6.100.272,86	10.516.212,57	5.612.314,50



### Evolución de la inversión realizada en la Construcción de Nuevos Edificios

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

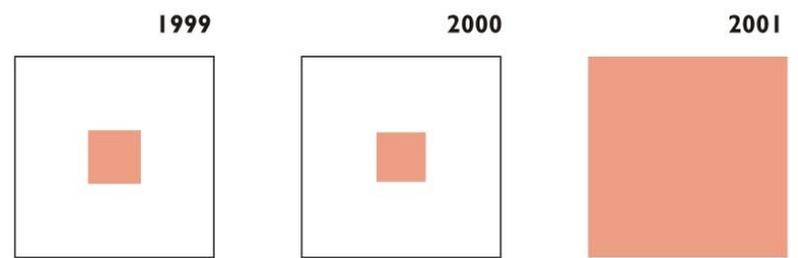
	1999	2000	2001	
Coste	2.035.069,90	303.664,34	295.232,18	Euros
Nº de metros	6.019	9.955	6.310	
Nº de edificios	2	3	2	
Nº de órganos	3	13	7	



### Evolución de la inversión realizada para reforma, conservación y eliminación de barreras arquitectónicas

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	1999	2000	2001
Coste	994.022,62 €	923.788,42 €	3.756.343,25 €



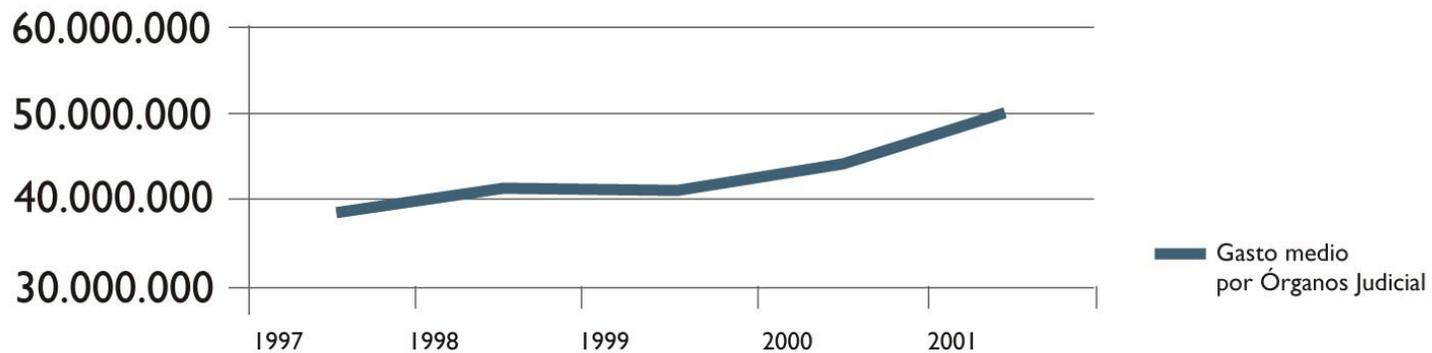
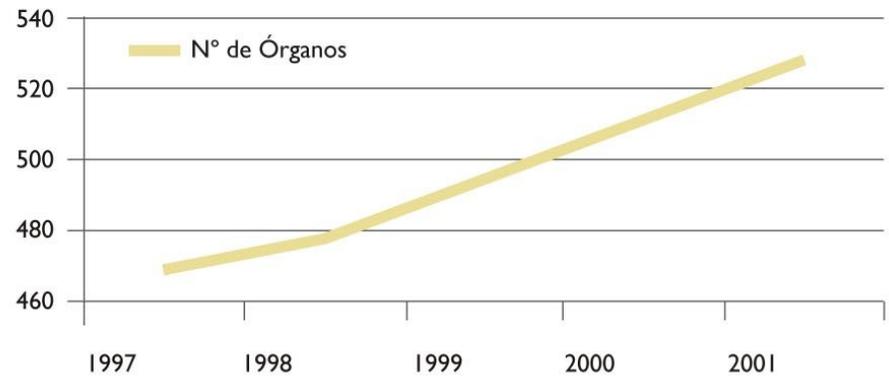
### Evolución del gasto medio por órgano judicial

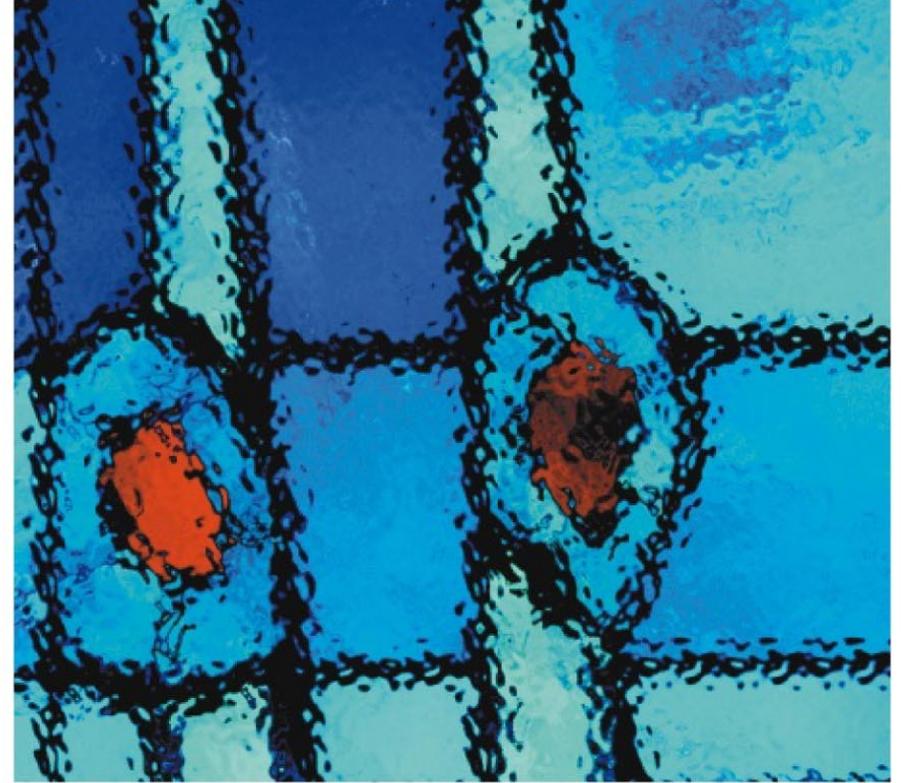
Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

Aunque sea en un trazo muy grueso, que seguramente no resistiría análisis minuciosos, queremos poner aquí, a título de ejemplo, como se ha incrementado el gasto tomando como parámetro el número de órganos judiciales, número que, por otra parte, no es homogéneo, puesto que unos son unipersonales y otros son Tribunales, de distinto tamaño. Pero puede expresar gráficamente cómo ha evolucionado la situación en estos años.

	1997	1998	1999	2000	2001	
<b>Presupuesto de Justicia en Andalucía</b> (*)	18.155.590.763	19.788.704.022	20.372.926.782	22.573.792.454	26.455.184.147	pesetas
	109.117.298	118.932.507	122.443.997	135.671.225	158.998.859	euros
<b>Nº de órganos</b> (**)	469	478	494	512	528	
<b>Gasto medio por órgano judicial</b>	38.711.281	41.398.962	41.240.742	44.089.438	50.104.515	pesetas
	232.659,48	248.812,77	247.861,85	264.982,86	301.134,20	euros

(\*) No incluido el coste de Asistencia Justicia Gratuita  
 (\*\*) No incluidos los Decanatos y Registros Exclusivos





## 5. La garantía del acceso a la Justicia

*En un Estado de Derecho moderno resulta esencial la protección de los Derechos Fundamentales y los intereses legítimos de los ciudadanos, derechos e intereses que solo pueden garantizarse posibilitando que los ciudadanos accedan de manera libre ante los Juzgados y Tribunales. Así, la Constitución Española consagra en su artículo 24.1 el derecho de los ciudadanos a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, quedando en su consecuencia proscrita la indefensión.*

1. – La Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía
2. – Desarrollo Administrativo de la Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía
3. – La labor de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita
4. – Formación especializada de los Letrados del Turno de Oficio





## 5. La garantía del acceso a la Justicia

Para asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva, resulta ineludible que el acceso a la Justicia de los ciudadanos se produzca con la necesaria asistencia técnica a través de profesionales cualificados que garanticen que la defensa de esos derechos e intereses se realiza con absoluta probidad.

Se da pues por sentado que el acceso a los Juzgados y Tribunales es pilar básico en el correcto funcionamiento del sistema judicial, siempre que se garantice el derecho de defensa a través de profesionales cualificados. Pero además de esto es imprescindible que todos los ciudadanos puedan acceder a la Justicia en condiciones de igualdad, tengan o no medios económicos para ello. Por este motivo, la Constitución española garantiza la gratuidad de la Justicia para todos aquellos que acrediten la insuficiencia de recursos, siendo indispensable un diseño legislativo que regule ese derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita para que los ciudadanos más desfavorecidos accedan a la Justicia en idénticas condiciones a quienes no lo son.

### I.- La Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía

En Andalucía, la realización del principio constitucional relativo a la tutela judicial efectiva, en la vertiente que garantiza el derecho a la defensa y a la asistencia letrada, ha estado presente desde el principio en la gestión de las competencias en materia de Justicia, siendo este un aspecto fundamental de dicha gestión.

Efectivamente, el sistema de reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, que quedó diseñado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, como una actividad esencialmente administrativa, fue desarrollado por esta Comunidad Autónoma, aprobándose por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, para regular no sólo la organización y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y el procedimiento para el reconocimiento del derecho, sino también las obligaciones de los Colegios Profesionales, así como la financiación de dicho servicio.

De forma reciente, mediante el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, el Reglamento ha sido modificado para, por una parte, conseguir una mayor agilidad en el procedimiento de resolución del derecho y, por otra, adaptar los procedimientos en los que intervienen Abogados y Procuradores a las nuevas leyes procesales.

Las acciones de la Consejería en esta materia no se han limitado exclusivamente a elaborar el marco jurídico de la Justicia gratuita en nuestra Comunidad Autónoma, a la coordinación de Corporaciones y órganos colegiados y financiación del servicio, sino que ha ido más allá, en su constante preocupación por mejorar la calidad del servicio público de la Justicia.

De esta manera, hemos incidido por una parte en la formación y especialización de los profesionales que ejercen el derecho de defensa de los ciudadanos que acceden al sistema de



**Justicia gratuita, y por otra se ha facilitado el acceso a la Justicia de determinados colectivos especialmente necesitados de protección jurídica y que, en muchas ocasiones por la propia estructura del sistema, dicho acceso quedaba limitado o simplemente vedado.**

En este orden de cosas se han adoptado importantes medidas en relación a la organización del sistema de guardia para la asistencia letrada y de defensa jurídica especializada en ámbitos que exigen de los profesionales conocer las particularidades legislativas y la especial sensibilización de estas materias.

Dicho esto, debemos analizar en primer lugar la actividad puramente administrativa en relación a la Asistencia Jurídica Gratuita.

## **2.- Desarrollo Administrativo de la Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía.**

Desde la fecha de efectividad del traspaso -1 de abril de 1997-, el nuevo sistema de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que quedó diseñado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, como una actividad esencialmente administrativa, ha sido desarrollado eficazmente por esta Comunidad Autónoma, mediante la coordinación de los Colegios Profesionales que tienen atribuida por ley la prestación del servicio y las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

---

**Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita son órganos colegiados, adscritos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, presididas por un miembro de la Carrera Fiscal e integradas, además, por representantes de todas las instancias que intervienen en el proceso: Colegios de Abogados, Colegios de Procuradores de los Tribunales y dos funcionarios de la Junta de Andalucía –un Letrado del Servicio Jurídico Provincial, designado por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y un funcionario del Grupo A, Licenciado en derecho, que desempeña las funciones de Secretario de la misma–.**

---

Sentadas por la Ley 1/1996, de 10 de enero, las bases estatales sobre el contenido material del derecho, ámbito personal de aplicación, requisitos básicos, competencia y procedimiento, por Decreto 216/1999 de 26 de octubre, se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, en el que se regula la organización y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita creadas en esta Comunidad Autónoma, el cauce administrativo para el reconocimiento del derecho, las obligaciones de los Colegios Profesionales y el procedimiento para la financiación de dicho servicio con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto posteriormente fue modificado mediante Decreto 273/2001 de 18

de Diciembre, como se ha dicho para agilizar los procedimientos de resolución del derecho y fundamentalmente para adaptarlo a las nuevas realidades procesales en relación a Abogados y Procuradores.

Se puede afirmar, sin duda, que el ejercicio del derecho de Justicia gratuita por las personas que cumplen los requisitos básicos que establece la ley, no ha encontrado obstáculo alguno en esta Comunidad Autónoma, que ha desarrollado sus funciones con eficacia y celeridad, pleno servicio al ciudadano y efectiva coordinación entre la Administración, Corporaciones Profesionales –Colegios de Abogados y de Procuradores–, y sus respectivos Consejos Andaluces de Colegios.

## **3. La labor de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita**

Como datos a tener en cuenta a la hora de determinar el volumen de trabajo desarrollado por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, se señala como ejemplo, que en el año 2001 se resolvieron por las mismas un total de 50.550 procedimientos, de los que 48.462 terminaron con resolución estimatoria del derecho (Cuadros C1, C2, C3, C4, C5 y C6).

### **3.1. Asistencia Letrada al Detenido**

En lo que se refiere a la asistencia letrada al detenido, organizada por los distintos Colegios de Abogados de Andalucía mediante un sistema de turnos de guardia, debe significarse que cuando se asumió la transferencia estaba formado por un total de 50 Letrados por guardia y día en la Comunidad Autónoma, incrementándose en 7 con la aprobación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, supuso en cuanto a la Asistencia Jurídica Gratuita, la extensión de su ámbito de aplicación, siendo necesario ampliar el número de letrados que prestaran la asistencia a los extranjeros que fueran detenidos en nuestra Comunidad como consecuencia de la aplicación de dicha norma, máxime si tenemos en cuenta las particularidades de Andalucía como puerta de Europa y principal lugar de entrada de emigrantes irregulares en nuestro país.

En este contexto se revisó el número de letrados que prestan el servicio de asistencia al detenido para pasar a un total de 70 Letrados. De esta manera quedaron reforzados los Servicios de Guardia permanente para el turno de extranjería de los Colegios de Abogados de Almería (Partidos Judiciales de Almería capital y de Berja/El Ejido), Cádiz (Partidos Judiciales de Cádiz y Algeciras), Granada (Partidos Judiciales de Granada y Motril), Málaga (Partido Judicial de Málaga), y Sevilla (Partido Judicial de Sevilla).

### **3.2. Asistencia Letrada al Inmigrante**

Sin duda alguna, la sola prestación de la asistencia al inmigrante detenido no garantiza que la tutela judicial efectiva de éstos quede cubierta en todas sus fases, pues la asistencia al detenido supone exclusivamente la primera fase del proceso en materia de extranjería. Por ello se hacía necesario complementar estas medidas que garantizaran a los emigrantes su derecho a la tutela judicial efectiva, y a tal efecto se dispuso que los letrados que prestaran esa primera asistencia realizaran todos los recursos administrativos que fueran procedentes en derecho.



## Procedimientos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuadro C 1

	1998	1999	2000	2001
<b>1. Jurisdicción Civil</b>	17.773	15.874	14.721	15.945
<b>2. Jurisdicción Penal</b>	20.104	29.486	25.520	27.177
<b>3. Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Social, Militar, Rec y Otros</b>	1.973	1.270	3.638	5.209
<b>4. Denegaciones</b>	2.174	1.809	2.147	1.896
<b>5. Informes de insostenibilidad de la pretensión</b>	184	273	273	192
<b>Totales</b>	<b>42.208</b>	<b>48.712</b>	<b>46.299</b>	<b>50.419</b>

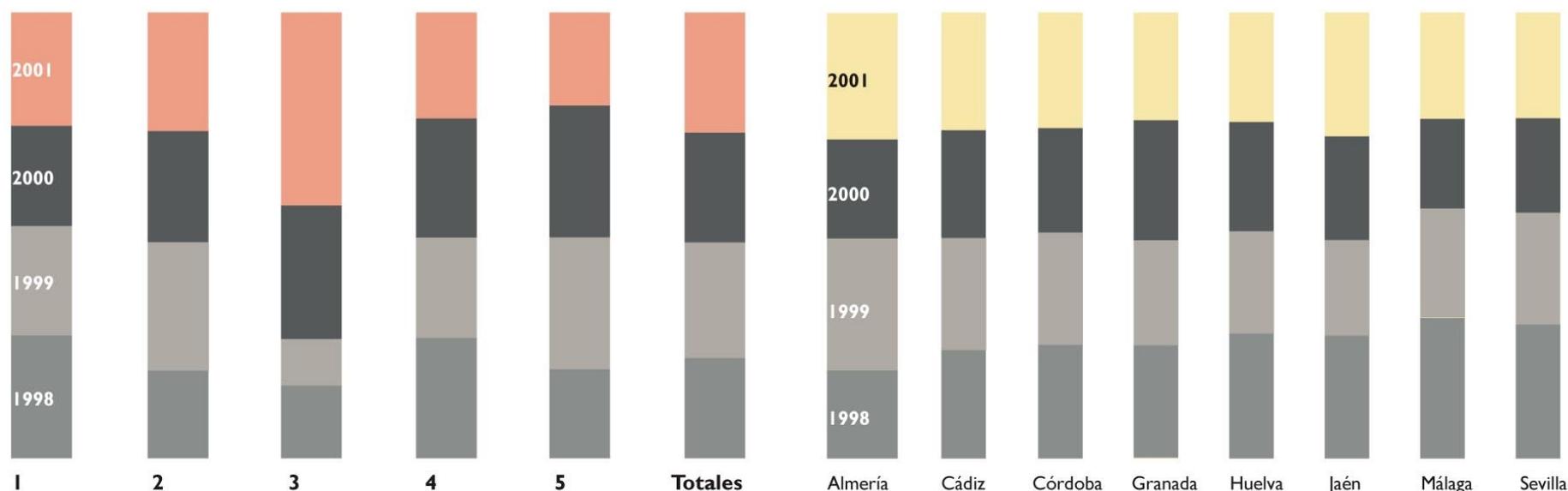
## Procedimientos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. Jurisdicción Civil <sup>1</sup>

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuadro C 2

	1998	1999	2000	2001
<b>Almería</b>	599	887	670	867
<b>Cádiz</b>	2.934	3.032	3.086	3.020
<b>Córdoba</b>	1.538	1.531	1.444	1.647
<b>Granada</b>	1.347	1.299	1.423	1.215
<b>Huelva</b>	1.612	1.330	1.411	1.407
<b>Jaén</b>	1.021	799	860	1.028
<b>Málaga</b>	4.734	3.668	3.015	3.613
<b>Sevilla</b>	3.988	3.328	2.812	3.148

1. Incluye los procedimientos civiles en los que sea preceptiva legalmente la intervención de Abogado o, no siéndolo, sea expresamente requerido por el Juzgado o Tribunal.



Procedimientos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. **Jurisdicción Penal** <sup>2</sup>

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuadro C 3

	1998	1999	2000	2001
<b>Almería</b>	1.103	993	940	851
<b>Cádiz</b>	520	3.955	1.376	1.429
<b>Córdoba</b>	2.092	2.052	2.372	2.112
<b>Granada</b>	910	6.534	3.698	2.912
<b>Huelva</b>	191	2.070	1.538	1.456
<b>Jaén</b>	768	1.028	1.228	769
<b>Málaga</b>	9.454	9.361	9.497	10.207
<b>Sevilla</b>	5.066	3.493	4.871	7.441

2. Procedimientos con Tribunal del Jurado, penal general, abreviado, menores, vigilancia penitenciaria, y los Juicios de faltas cuando se requiera expresamente por el Juzgado.

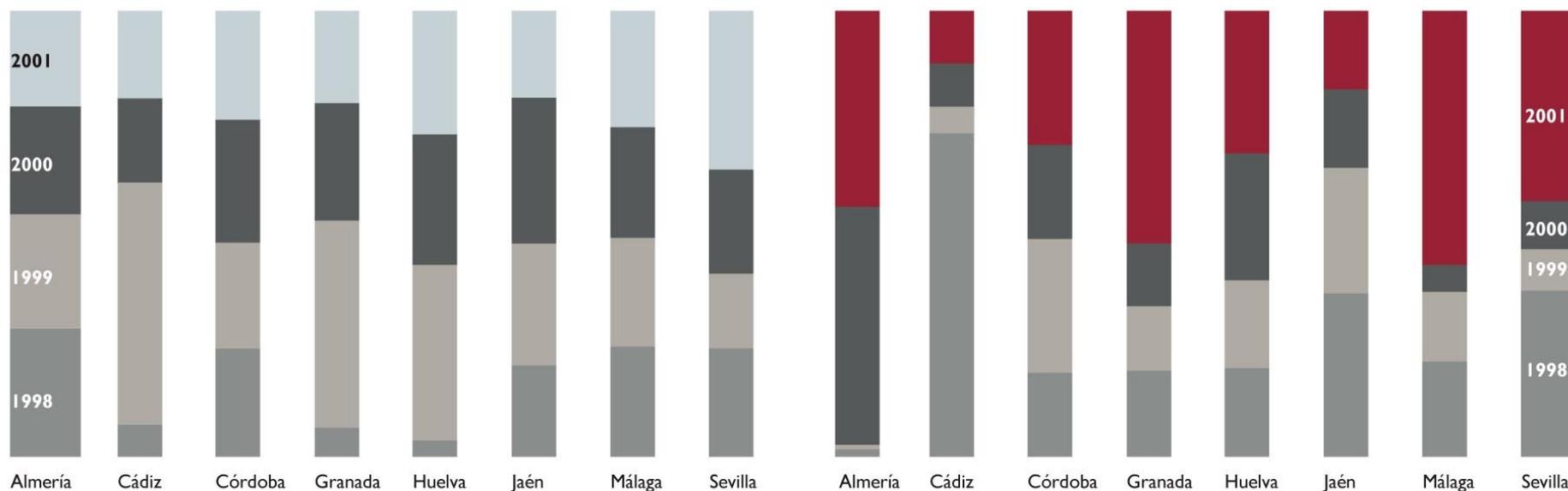
Procedimientos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. **Jurisdicción Cont-Adva, Social, Militar, Rec. y Otros**

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuadro C 4

	1998	1999	2000	2001
<b>Almería</b>	72	46	2.350	1.932
<b>Cádiz</b>	0*	246	401	479
<b>Córdoba</b>	97	155	109	155
<b>Granada</b>	200	150	146	541
<b>Huelva</b>	123	122	176	198
<b>Jaén</b>	156	120	75	75
<b>Málaga</b>	203	149	57	542
<b>Sevilla</b>	1.122	282	324	1.287

\*La magnitud que corresponde a este casillero se integra en el respectivo de Jurisdicción Civil



Procedimientos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. **Denegaciones**<sup>3</sup>

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública.  
Cuadro C 5

	1998	1999	2000	2001
<b>Almería</b>	86	167	192	223
<b>Cádiz</b>	345	325	338	359
<b>Córdoba</b>	160	126	176	166
<b>Granada</b>	149	89	174	173
<b>Huelva</b>	367	218	239	290
<b>Jaén</b>	441	375	394	193
<b>Málaga</b>	473	389	521	492
<b>Sevilla</b>	153	120	113	—

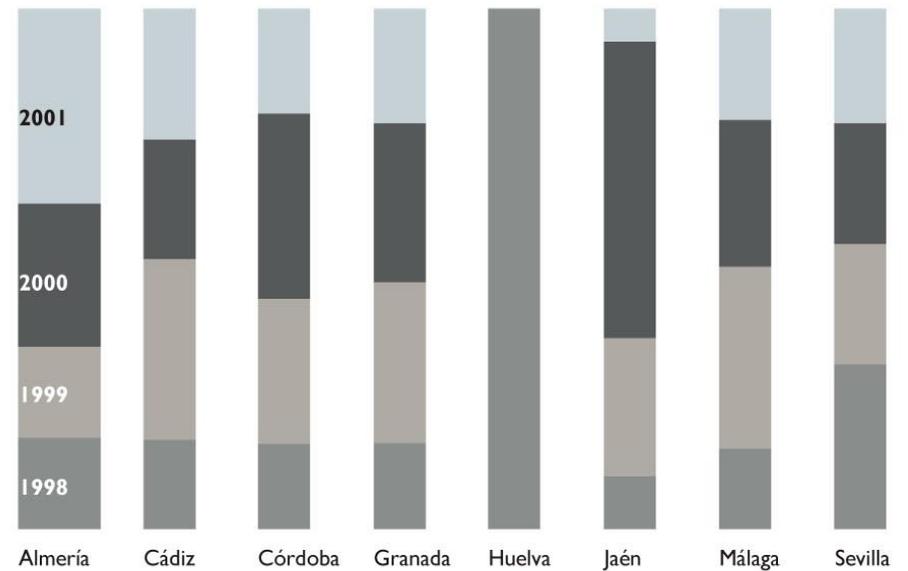
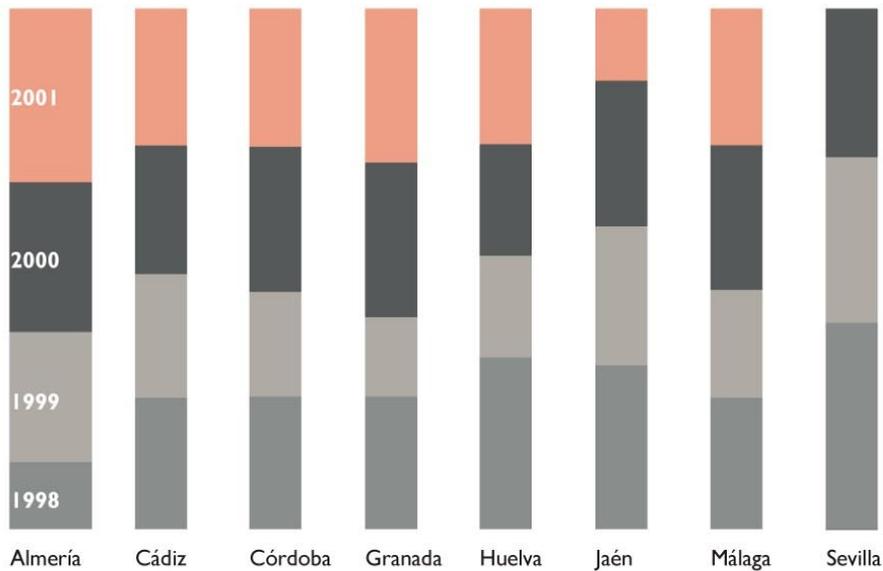
3. Resoluciones de la Comisión denegatorias del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por no cumplirse los requisitos legalmente exigidos.

Procedimientos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. **Informes de la insostenibilidad de la pretensión**<sup>4</sup>

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública.  
Cuadro C 6

	1998	1999	2000	2001
<b>Almería</b>	7	7	11	15
<b>Cádiz</b>	32	65	43	47
<b>Córdoba</b>	17	29	37	21
<b>Granada</b>	34	62	63	47
<b>Huelva</b>	12	0	0	0
<b>Jaén</b>	8	21	45	5
<b>Málaga</b>	18	41	33	25
<b>Sevilla</b>	56	48	41	32

4. Incluye aquellos procedimientos en los que se considera que la pretensión que pretende hacerse valer es inviable e indefendible, desestimándose la misma por la Comisión de asistencia jurídica gratuita.



La asistencia al emigrante no debía quedarse exclusivamente en la cuestión jurídico-procesal, en casos de detenciones por estancia irregular, sino que deberíamos ir mas allá y facilitar un asesoramiento jurídico integral en materia de extranjería que facilite la integración social y legal del emigrante en España.

Así, en Abril de 2001, fue inaugurado en Sevilla el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a los Inmigrantes (S.A.O.J.I.), dirigido, como se ha dicho, a la asistencia de los inmigrantes que carezcan de autorización administrativa para su estancia en España o que teniéndola, esté caducada o carezca de algún requisito, y por tal motivo hayan sido conducidos a dependencias policiales o judiciales ante las que serán asistidos por Letrados del Servicio. Del mismo modo, los letrados de este Servicio prestan orientación jurídica a los inmigrantes para regularizar su situación administrativa en España, e informan sobre las Organizaciones no gubernamentales que prestan servicios sanitarios, sociales, etc-. Este Servicio se instaló en las Oficinas cedidas por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, edificio de la Audiencia Provincial de la capital.

Igualmente, se ha puesto en funcionamiento, con carácter gratuito, el Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros (S.O.J.E), en Málaga, prestándose servicios de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, de Mediación y Traducción y asistencia social. Existen proyectos para la implantación de un servicio similar en las provincias de Almería y Cádiz. La puesta en funcionamiento de estos servicios no hubiera sido posible sin el compromiso y participación de los Colegios de Abogados Andaluces, que aportan a este servicio su mejor capital, esto es sus Letrados/as.

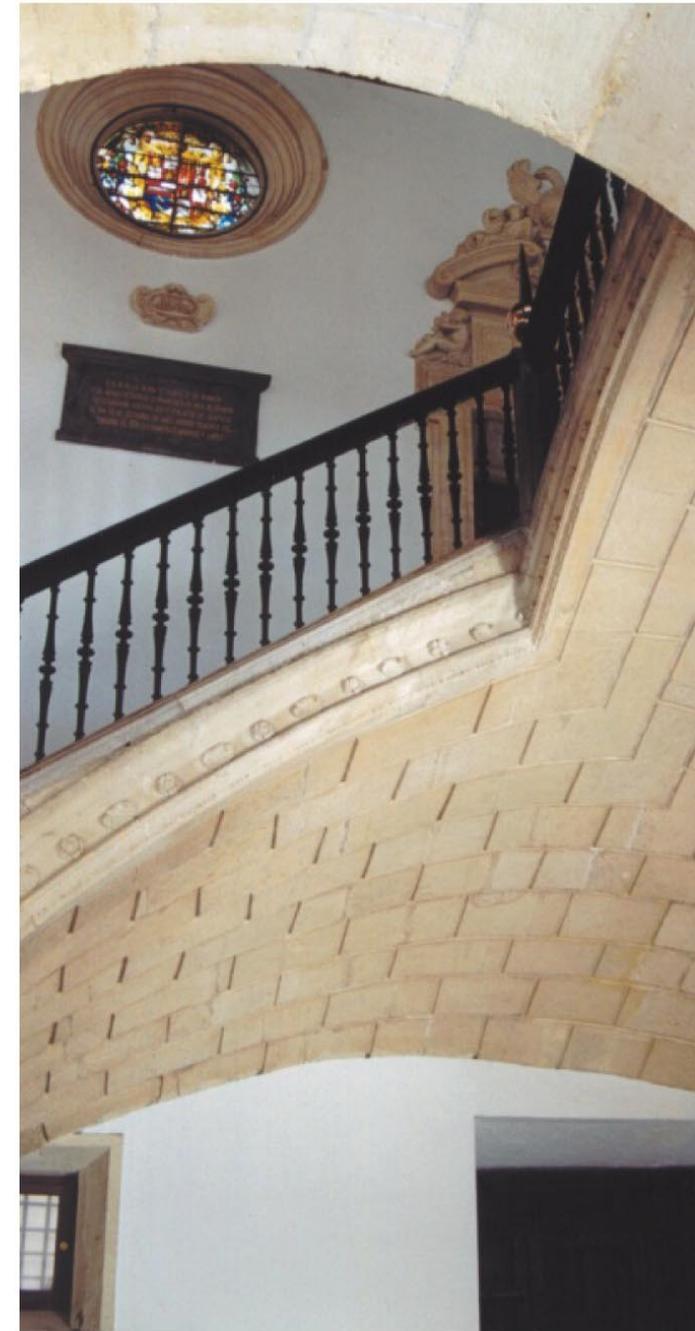
#### 4.- Formación especializada de los Letrados del Turno de Oficio

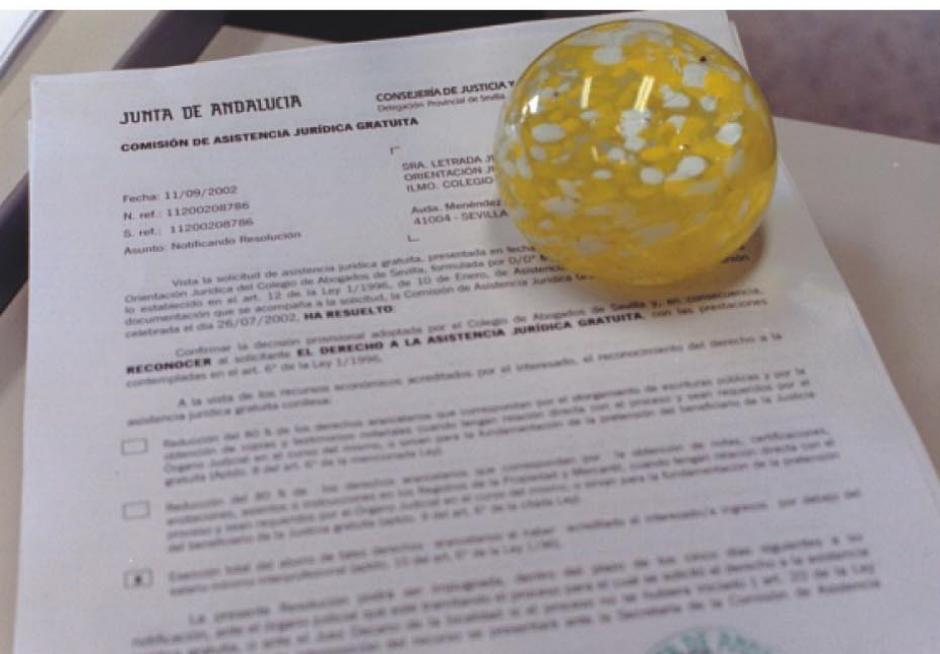
Como ya hemos expuesto, uno de los pilares fundamentales de la gestión de la Justicia Gratuita, ha sido la formación de los profesionales que prestan la asistencia técnica a los ciudadanos, incidiendo en los colectivos mas desfavorecidos que requieren especial protección.

La Consejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, estableció, mediante Orden de 11 de junio de 2001, como requisito de cumplimiento preceptivo para los Abogados que intervengan en determinados procedimientos judiciales -menores, penitenciarios, extranjería y violencia o malos tratos-, el haber cursado y superado las actividades y cursos de formación que sobre la materia organicen sus corporaciones profesionales, con la obligación de actualizar dichos conocimientos cada dos años.

##### 4.1. Turnos de Oficio especializados de Violencia de Género

Como consecuencia de la citada disposición, mediante Convenios con todos los Colegios de Abogados, se han creado por los mismos los **Turnos de Oficio especializados de Violencia de Género**, con la obligación de que el letrado designado realice la defensa en los procedimientos penales y civiles que sea necesario iniciar como consecuencia de los mismos hechos, y desempeñando su función en la instancia judicial correspondiente, incluyendo la ejecución de las sentencias. El servicio jurídico prestado incluye la orientación legal necesaria a fin de que la víctima esté informada de los procedimientos judiciales, trámites, plazos y consecuencias que se puedan derivar de los mismos.





El Turno de Oficio especializado en Violencia de Género se coordina con los Servicios de Atención a las Víctimas del Delito en Andalucía, recabándose, en su caso, la asistencia psicológica y técnica de sus Equipos Multidisciplinares de juristas, psicólogos y asistentes sociales, expertos en criminología y victimología, para la atención y apoyo a la víctima. Igualmente, la asistencia inmediata y urgente puede solicitarse del Servicio de Urgencia del Instituto Andaluz de la Mujer.

Los Colegios de Abogados han organizado, conjuntamente con la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y el Instituto Andaluz de la Mujer, cursos monográficos al sobre violencia de género subvencionados por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por otra parte, la reforma reglamentaria aprobada por Decreto 273/2001, ha introducido una fórmula para la tramitación y resolución urgente de aquellas solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita para procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de actos de violencia o malos tratos. En estos supuestos, por un lado, los Colegios de Abogados darán prioridad absoluta a la tramitación de dichas solicitudes, y por otro, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, disponen de un plazo máximo para dictar resolución, de quince días.

En este mismo sentido, queda establecido que los solicitantes de Justicia gratuita para dichos procedimientos, tendrán derecho a la designación provisional de abogado y de procurador, para su defensa y representación gratuita, aún cuando no sea preceptiva la intervención de dichos profesionales en el procedimiento judicial respectivo. De esta manera se ha contribuido a garantizar el acceso a la Justicia de la mujer víctima de agresiones por parte su pareja, incluso en aquellos procedimientos en los que no es preceptiva la asistencia letrada otorgándoles una asistencia integral en todos los procedimientos judiciales derivados del maltrato.

La disposición comentada, coadyuvó a la exigencia contenida en la Disposición final cuarta de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a la obligación de los Consejos de Colegios de Abogados de aprobar las disposiciones que hagan posible la adquisición, por los Abogados, de la formación precisa para adquirir la especialización que les permita intervenir ante los órganos de esta Jurisdicción, especialización exigida igualmente a los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, y que se traduce, en suma, en la necesidad de contar con especialistas en esta materia que posean un nivel de competencia y especialización profesional suficiente que garantice el derecho constitucional a la defensa y contribuyan al restablecimiento del orden jurídico y social perturbado, mediante una actuación inmediata, urgente y eficaz.

En estos procedimientos, el Letrado que asista al menor detenido en la primera declaración ante las correspondientes autoridades y funcionarios, deberá, asimismo, defender sus derechos en las fases sucesivas del mismo, hasta la sentencia, incluyendo, asimismo, los recursos que en su caso se interpongan contra la misma.

#### 4.2.- Turno de Oficio especializado en Menores



Se ha suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y los distintos Colegios de Abogados de Andalucía, un Convenio para la implantación de un Turno de Oficio especializado en maltrato infantil y delitos contra la libertad sexual de los menores (de momento solo se ha firmado con Granada, Huelva y Sevilla) que prestará sus servicios a cuantos menores sean objeto de malos tratos o víctimas de un delito contra la libertad sexual, teniendo como función la defensa jurídica por sus Letrados, de los procedimientos judiciales, civiles y penales, que se inicien como consecuencia de dichas situaciones.

**El servicio jurídico prestado incluirá la orientación legal necesaria a fin de que quienes ostenten la Patria Potestad, Tutela o Guarda de los menores, estén informados de los procedimientos judiciales, trámites, plazos y consecuencias que se puedan derivar de los mismos. Se pretende facilitar el ejercicio de la acusación particular a las víctimas de estos delitos, que tendrán un asesoramiento personal y directo por parte de los Letrados, disponiendo además de otros recursos sociales y asistenciales que redunden en disminuir la victimización secundaria.**

#### **4.3.- Servicio de Asistencia Jurídica Penitenciaria**

Finalmente, la Orden de 11 de junio de 2001, de requisitos complementarios, ha servido de impulso para la creación de los Servicios de Información y Asesoramiento Permanente Penitenciarios. En virtud de la misma, se autoriza en el nuevo Reglamento, el incremento de nueve Letrados más para la atención del Servicio de Asistencia Jurídica Penitenciaria.

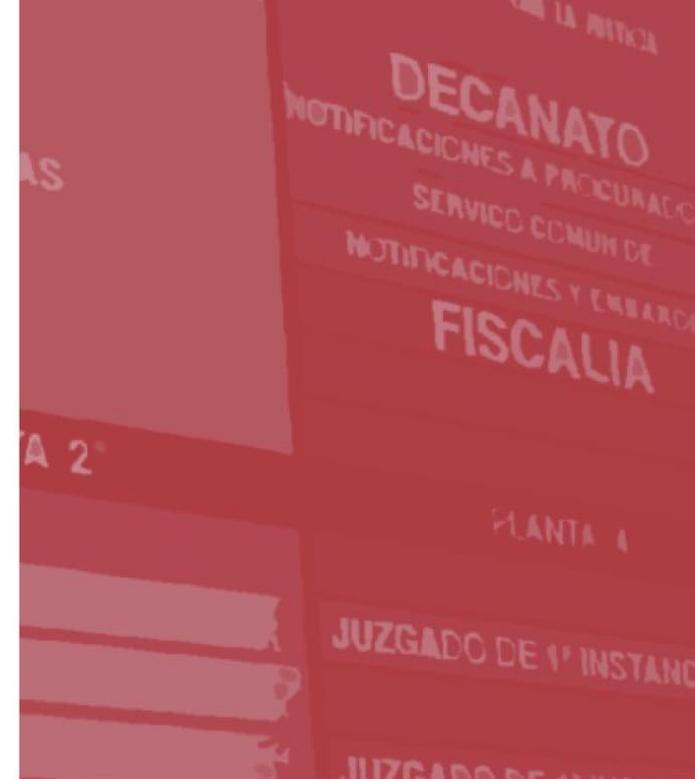
Con la implantación de este turno de oficio los presos andaluces podrán contar con un asesoramiento integral en materia penitenciaria, en todas aquellas cuestiones relativas al régimen penitenciario de los internos, ejercitando sus derechos dentro de las prisiones y formulando en su caso los recursos administrativos o judiciales pertinentes.

Para la puesta en funcionamiento de este servicio, los distintos Colegios de Abogados de Andalucía han firmado un Convenio con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para facilitar el desarrollo de la prestación de este servicio que es subvencionado por la Consejería de Justicia y Administración Pública. De esta forma, damos cumplimiento a la petición de diversas Instituciones (Defensor del Pueblo Andaluz), asociaciones y entidades, que solicitaban la puesta en funcionamiento de este servicio.

**Con la adopción de las medidas expuestas, sobre la organización y prestación de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita especializados, se trata de atender íntegramente las necesidades de los ciudadanos y de los propios profesionales que intervienen en la Administración de Justicia, con el objetivo no sólo de garantizar un servicio público ágil y eficaz, sino de**

**contribuir de forma decisiva a la plena realización del principio constitucional de tutela judicial efectiva en nuestra Comunidad Autónoma.**





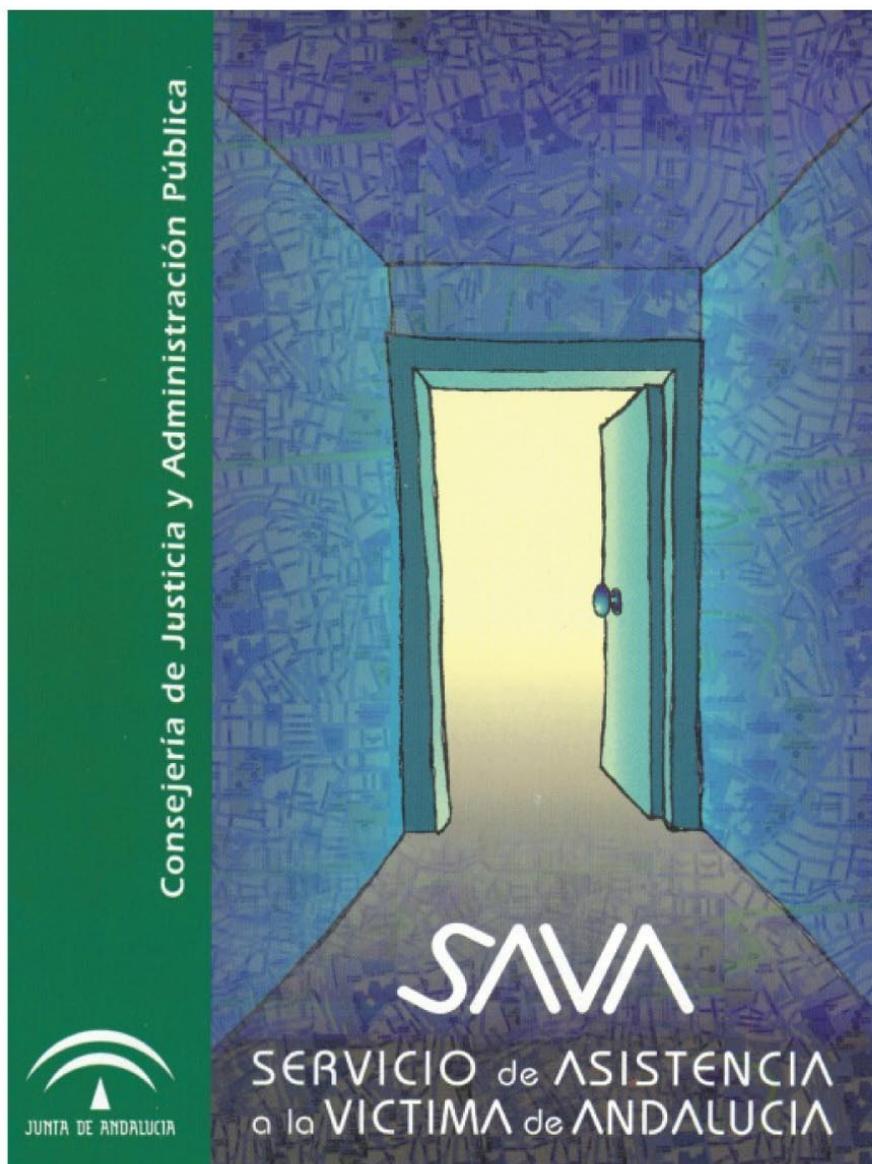
## 6. Nuevos tiempos, nuevas necesidades

*Nos proponemos en este capítulo trasladar una reflexión sobre las nuevas realidades que han de ser consideradas desde ese prisma polifacético que es la Justicia. La creciente demanda social de ver reflejados en las resoluciones judiciales los contenidos de sus preocupaciones, propone asimismo la creciente necesidad de hacer una suerte de pedagogía sobre la motivación de las resoluciones judiciales que reconcilie algunas de las frustraciones que se presentan en la opinión pública. Parte de la mala imagen proyectada en la sociedad por la Administración de Justicia tiene su fundamento en esta falta de entendimiento mutuo, que alcanza su expresión más clara en el orden Penal.*

*Desde este punto de vista, y en el marco de la prestación de un servicio público que pueda ser comprendido por sus destinatarios como tal, como directo y asequible y pegado a sus necesidades, es preciso adoptar algunas iniciativas. La evidente, y a veces cruda, interacción entre la opinión pública-conciencia social y los contenidos expresados en las resoluciones judiciales, especialmente en el orden penal, ha sido una de las razones que motivan el abordaje de determinadas políticas relacionadas con la acción judicial. Las demás razones, como se dirá más adelante, tienen que ver con los derechos humanos, la ciudadanía y el acercamiento o la proximidad de la Justicia.*

1. – Acciones en el campo de la violencia contra las mujeres
2. – La protección de las víctimas
3. – La ley de extranjería y la atención a los inmigrantes
4. – La atención a la población reclusa





## Nuevos tiempos, nuevas necesidades

### I. Acciones en el campo de la violencia contra las mujeres.

La formulación, en 1.998, del Plan Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres incluyó acciones en el campo de Justicia, y la primera de ellas consistió en abrir una reflexión y una discusión en Andalucía sobre cómo conseguir que la actitud y la respuesta del sistema judicial colaborasen en esta tarea y, en general, en la desaparición de los atentados contra los derechos humanos en la esfera más familiar e íntima.

La situación de las víctimas de violencia psíquica y física, ejercida precisamente por aquellos con quienes deberían mantener una relación de afecto, hace a estas personas especialmente vulnerables a las rigideces del sistema judicial. Por ello, y manteniendo enteramente vigentes los principios constitucionales y legales de presunción de inocencia y proporcionalidad de las medidas restrictivas de derechos, pensamos que era preciso sensibilizar a quienes intervienen en la Administración de Justicia, para que cada vez más protegieran eficazmente la integridad física y moral de estas personas víctimas de violencia, mayoritariamente mujeres.

Para ello, se iniciaron en el otoño de 1.998 una serie de acciones, que con distintas características se han ido desarrollando durante estos años, encaminadas todas ellas a proporcionar un mayor conocimiento y formación sobre este problema, que ocasiona tan graves daños y demasiadas muertes en Andalucía, aunque una sola ya es demasiado.

La primera de estas actividades fue la celebración de veinticinco encuentros de trabajo en el último trimestre de 1.998, que tuvieron lugar en todas las provincias andaluzas, en los que participaron alrededor de 600 profesionales de diversos ámbitos de la Justicia: Jueces, Fiscales, Forenses, Abogados, junto con otros profesionales que ayudaron a plantear una visión más completa de esa compleja realidad: Psiquiatras, Psicólogos, Trabajadores Sociales, organizaciones de mujeres etc.

La reflexión y el debate abiertos, continuados durante 1.999 con otra serie de encuentros y con actividades concretas de formación en cada uno de los Colegios de Abogados de Andalucía, abrió paso a formulaciones y resoluciones judiciales en las que se advierte una mejor comprensión de la realidad de los malos tratos en el ámbito doméstico. Así, en estas jornadas, se formularon preguntas y se trató de obtener respuestas sobre algunas cuestiones como:

- La certeza de la enorme cifra negra de agresiones intradomésticas, agresiones que no se denunciaban por las dificultades en obtener protección.
- La carencia de datos fiables en el sistema judicial para valorar el problema en toda su dimensión.
- Las implicaciones culturales, sociales y educativas, relacionadas con la actitud social de uso de la violencia física como procedimiento común para la resolución de conflictos.
- El fuerte contenido de género en la violencia contra las mujeres.
- La necesidad de neutralizar desde el sistema judicial la tolerancia social hacia el

maltrato, avanzando en un mensaje claro de que los malos tratos no son un asunto privado, y respondiendo de forma adecuada a la alarma social real existente.

**Las propuestas prácticas de actuación que se han llevado a cabo durante este tiempo se pueden resumir así:**

- **Modificación de las normas de reparto de asuntos en los juzgados, a fin de que sea posible la acumulación de causas pendientes que se tramiten contra el mismo imputado por denuncia de la misma víctima en el Juzgado que entienda de la primera denuncia.**

- **Coordinación de las actuaciones en los ámbitos Civil y Penal, urgiendo la adopción de medidas civiles como la adjudicación de domicilio en los casos en que se produzcan agresiones habituales.**

- **Extender la asistencia letrada a los juicios de faltas en el caso de violencia contra las mujeres.**

- **Establecimiento de protocolos de actuación judicial y sanitaria en los casos de agresiones sexuales y violencia, garantizando la presencia del Forense en los reconocimientos hospitalarios, y la adecuada redacción y traslado a los Juzgados de los partes de lesiones.**

- **Dotación de programas e instrumentos informáticos a Juzgados y Fiscalías, que permitan manejar adecuadamente la información sobre estos casos.**

En este campo, todavía queda mucho camino por recorrer. El sistema judicial español está inevitablemente contaminado por la misma cultura que está en la base de la posición de abuso de poder que significan las agresiones y la violencia contra las mujeres: la minusvaloración de la mujer como sujeto de derechos civiles y patrimoniales, la distinta consideración penal que han merecido históricamente delitos como el adulterio, la capacidad reconocida al hombre de “corregir” a su mujer, su posición preeminente en la administración de los bienes conyugales, son datos que han conformado la visión como asunto menor o de carácter privado de los malos tratos a las mujeres y a los menores.

Y así como ha de cambiar, y lo está haciendo, la valoración social de este problema, ha de cambiar también, ampliándose, la visión que tengan de él los juzgadores. Sólo así conseguiremos que las mujeres que acuden a la Administración de Justicia no se sientan doblemente víctimas: del marido o del compañero agresor; y del propio sistema, que no da respuesta a su demanda de Justicia.

El Instituto Andaluz de la Mujer, expertos penalistas, psiquiatras y psicólogos, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Forenses, Fiscales y Jueces y Abogados nos ayudaron a trasladar a los Juzgados y Tribunales de Andalucía estos trabajos. Pero existe la evidencia de que todavía estamos lejos de conseguir la necesaria protección para las mujeres, así que esta tarea deberá tener continuidad. De hecho, cada año incluimos en la formación de Jueces, Magistrados, Fiscales y Forenses cursos que persiguen el objetivo de sensibilizar y profundizar en las posibilidades que la actual legislación ofrece en orden a proteger a las mujeres agredidas.



Para atender específicamente a los casos de violencia de género, se ha creado en el año 2001, mediante Convenio con los Colegios de Abogados un Turno de Oficio experto en este tipo de asuntos. Desde la puesta en marcha de éste, y hasta septiembre de 2.002, la atención prestada ha sido como sigue:

COLEGIO	A. Civiles	A. Penales	Total
Almería	50	57	107
Antequera	19	4	23
Cádiz	414	79	493
Córdoba	–	–	102
Granada	–	–	93
Huelva	–	–	77
Jaén	–	–	81
Jerez de F.	42	42	84
Málaga	73	150	223
Sevilla	–	–	474
<b>TOTAL</b>	<b>598</b>	<b>332</b>	<b>1757</b>

## 2. La protección de las víctimas.

Desde la aprobación, en 1.995, de la Ley de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, la Administración de Justicia española tenía pendiente la creación e implantación de oficinas o servicios donde se diera una respuesta global e integral a éstas. En 1.997, cuando se efectuaron las transferencias, no existía ninguna iniciativa de carácter general en este sentido, -solamente había determinados dispositivos en el País Vasco y Valencia-, y ningún recurso destinado a estos fines nos fue transferido. A pesar de ello, uno de los primeros proyectos de la Consejería fue la creación de un Servicio de Asistencia a las Víctimas, que desarrollase su actividad en las ocho provincias andaluzas.

Para ello, se elaboró un proyecto por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (IAIC). Partimos del conocimiento y análisis de la composición de la criminalidad en Andalucía y en cada una de sus provincias, lo que nos ayudó a marcar las prioridades respecto a la secuencia de la implantación, y a dimensionar los equipos que habrían de formarse para atender a las víctimas.



La concepción de esta atención como un servicio público de carácter universal y gratuito, integral y personal, que proporcionase apoyo social, psicológico y legal, dibujó un dispositivo muy pegado al sistema judicial y compuesto por profesionales cualificados en cada uno de los campos de la asistencia. Para la formulación del proyecto se tuvieron en cuenta también los principios básicos de planificación de programas de intervención social, la experiencia de otros servicios de atención a las víctimas existentes en España y en el extranjero, e, inevitablemente, las limitaciones presupuestarias.

El servicio diseñado teniendo en cuenta estas premisas resultó una unidad operativa compuesta por dos Letrados/as, un/a Psicólogo y un/a Trabajador social, que entendimos podrían cubrir el amplio espectro de necesidades. Todos ellos deberían ser, además, titulados en Criminología, y realizar además un curso de formación específica teórico-práctico para la atención a las víctimas.

Los estudios y trabajos hechos conjuntamente con el IAIC tuvieron inicialmente como resultado la convocatoria de becas de formación en Sevilla y Málaga para este personal, y el establecimiento de convenios con ambas Universidades para la posterior contratación del personal que atendería las oficinas. La financiación se consiguió mediante convenios con la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y con UNICAJA de Málaga.

Así, conseguimos poner en funcionamiento primero la oficina de Sevilla (septiembre de 1.998), después la de Málaga (enero de 1.999), culminando en este año la implantación en toda Andalucía con la apertura de la oficina de Huelva. También las Cajas de Ahorro locales colaboraron a la financiación, en Granada (La General), en Córdoba (El Monte y Cajamadrid), en Jaén (Caja Rural), en Almería (Cajamar).

Uno de los principios básicos que inspiran al SAVA es el principio de reducción del daño infligido a las víctimas. Pretendemos que las disfunciones del sistema judicial, y especialmente lo que se refiere a la repetición de reconocimientos, declaraciones o pruebas (caso de los abusos sexuales o las violaciones) a las víctimas, no causen una segunda victimización, informando simultáneamente a las personas agredidas de las acciones que pueden llevar a cabo y de los recursos jurídicos y sociales a los que pueden acceder. Las tres áreas diferenciadas jurídica, social y psicológica pueden intervenir en el momento de la crisis, y mantener esta atención mientras sea necesario para los intereses de la víctima.

Otro de los principios de actuación es el de coordinación. En este sentido, los SAVA actúan junto con:

- Los Colegios de Abogados en lo que se refiere a asistencia jurídica.
- El sistema sanitario, acompañando y asistiendo a las personas agredidas.
- Las redes sociales de recursos, asesorando sobre los apoyos y ayudas que puedan obtener.

- El IAM, para la utilización de sus sistemas de acogida, formación, empleo etc.
- La policía, que deriva a este dispositivo a denunciante de delitos violentos.
- Los Juzgados de instrucción y penales, y especialmente el Juzgado de Guardia.
- La Fiscalía.
- El Juzgado y Fiscalía de menores.
- ONG's, voluntariado etc.

El perfil del usuario del SAVA es mujer, entre 25 y 55 años, que consulta por sí, pero también en muchas ocasiones por acontecimientos relacionados con personas de su familia. El número de víctimas atendidas por provincias se puede resumir en los siguientes cuadros y gráficos (Cuadro C1 y C2).

### Número de víctimas atendidas por provincias

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

Cuadro C1

Sevilla				
Año	1.998	1.999	2.000	2.001
Hombres	20	159	170	162
Mujeres	121	460	445	476
Total	141	619	615	638

Málaga			
Año	1999	2000	2001
Hombres	78	88	74
Mujeres	280	343	353
Total	358	431	427

Granada			
Año	1999	2000	2001
Hombres	34	67	52
Mujeres	98	286	301
Total	132	353	353

Córdoba		
Año	2000	2001
Hombres	14	31
Mujeres	63	204
Total	77	235

La información correspondiente a las restantes provincias en este apartado de número de víctimas atendidas no es significativa, por haberse iniciado el servicio en el año 2001 o 2002.





### Actuaciones genéricas de los SAVA

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública  
Cuadro C2

	1999	2000	2001	2002	TOTAL
<b>Almería</b>	–	–	–	365	365
<b>Cádiz</b>	–	–	–	138	138
<b>Córdoba</b>	–	103	362	356	821
<b>Granada</b>	298	1.966	1.837	1.536	5.637
<b>Huelva</b>	–	–	–	101	101
<b>Jaén</b>	–	–	–	355	355
<b>Málaga</b>	1.494	2.036	1.983	1.531	7.044
<b>TOTAL</b>	<b>1.792</b>	<b>4.105</b>	<b>4.182</b>	<b>4.382</b>	<b>14.461</b>

Los datos de cada provincia empiezan en el año en que el SAVA comenzó su actividad.  
La cifra de 2002 recoge la información hasta el 30 de Septiembre de 2002.

### 3.- La ley de extranjería y la atención a los inmigrantes.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su posterior modificación por Ley orgánica de Agosto de 2.000 de 22 de diciembre, supuso un esfuerzo en nuestro campo de actividad, dirigido a tres aspectos complementarios.

De una parte, se trataba de proteger de la forma mas eficaz y profesional posible los derechos fundamentales de los inmigrantes que tuvieran necesidad de Asistencia Jurídica en Andalucía. Para ello, se dotaron nuevas plazas para la prestación de esta asistencia con carácter permanente en todas las capitales andaluzas, haciendo especial énfasis en aquellas que tienen acceso por frontera, puerto o aeropuerto, y en las que presentaban una problemática específica debido al alto número de inmigrantes que llegan para las recolecciones agrícolas, turismo etc.

Así, se incrementaron las guardias de los Colegios de Abogados para atender en frontera y detenciones, y se modificó el sistema de pago del Turno de Oficio para los asuntos contencioso-administrativos.

Por otra parte, entendimos necesario fortalecer la formación de los Letrados en materia de extranjería, así como mantener convenios con organizaciones que tuvieran experiencia en la atención jurídica a los inmigrantes. Ha sido absolutamente imprescindible en este campo la colaboración de CEAR y de ANDALUCÍA ACOGE y todas sus organizaciones provinciales.

### 4.-La atención a la población reclusa.

Desde 1992 la Junta de Andalucía presta una atención preferente y coordinada a las personas que están en prisión. Aún sin tener ninguna competencia en la materia, se entendió, por el Gobierno de Andalucía, que era necesario llevar a cabo acciones orientadas hacia la reeducación y reinserción de los condenados a pena de prisión, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Española, y por esta causa suscribió en ese año un convenio con el entonces Ministerio de Justicia e Interior, que preveía acciones en campos diferentes (Cuadros C3, C4, C5, C6, C8, C9).

El seguimiento del convenio se lleva a cabo por una Comisión Mixta, en la que se integran representantes del Ministerio del Interior y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Plan de Infraestructuras Penitenciarias ha construido en los últimos años en Andalucía varias prisiones de gran capacidad lo que ha supuesto que se haya incrementado la población reclusa en esta comunidad en un número elevado. No disponemos del dato exacto, pero en 1.997 la población reclusa en Andalucía rondaba las 8.000 personas. En este sentido, baste ver la evolución de los dos últimos años, en que el número de internos ha crecido en alrededor de 1.500 (Cuadro C10).

La realidad social es cada vez más compleja y excluye o aparta a más personas. Por eso es importante que se garantice el acceso a la Justicia y que se arbitren mecanismos de protección para estos sectores más débiles de la población. Esta nueva realidad social seguirá inspirando medidas de promoción de los derechos de todos los ciudadanos.



**Deportes**

Consejería de Turismo y Deporte  
Cuadro C 3

Participantes	1998-1999	2000-2001	Inversión				TOTAL
			1998 (pts)	1999 (pts)	2000 (pts)	2001 (pts)	
P. Almería	502	11.316					
<b>P. Córdoba</b>	<b>467</b>	<b>9.208</b>					
P. Puerto I	–	8.851					
<b>P. Puerto II</b>	<b>742</b>	<b>10.555</b>					
P. Jerez	515	9.356					
<b>P. Granada</b>	<b>890</b>	<b>12.154</b>					
P. Huelva	710	35.064					
<b>P. Jaén</b>	<b>417</b>	<b>13.657</b>					
P. Málaga	920	7.240					
<b>P. Sevilla</b>	<b>373</b>	<b>11.058</b>					
P. Psiquiátrico	–	3.762					
<b>P. Alcalá de G..</b>	<b>–</b>	<b>–</b>					
<b>TOTAL</b>	<b>5.536</b>	<b>136.196</b>					

**Formación Profesional Ocupacional**

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
Cuadro C 4

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
P. Almería	22.269.875	14.196.750	20.868.075	3.003.750	7.398.750	8.823.150	17.435.400	12.511.500
<b>P. Córdoba</b>	<b>13.282.125</b>	<b>10.500.650</b>	<b>43.523.175</b>	<b>2.502.000</b>	<b>7.198.875</b>	<b>8.161.200</b>	<b>1.0131.000</b>	<b>21.516.075</b>
P. Puerto I	12.375.000	9.675.975	3.050.400	6.564.500	9.873.000	32.165.700	17.224.500	26.014.500
<b>P. Puerto II</b>	<b>8.505.600</b>	–	–	–	–	–	–	–
P. Jerez	4.838.500	3.838.560	–	–	–	–	–	–
<b>P. Granada</b>	–	<b>6.847.200</b>	<b>4.482.900</b>	<b>3.735.750</b>	<b>4.395.000</b>	<b>9.094.500</b>	<b>15.500.100</b>	<b>17.491.350</b>
P. Huelva	10.032.600	3.820.500	4.907.250	2.502.000	10.759.500	12.014.400	16.859.050	9.655.350
<b>P. Jaén</b>	<b>20.835.875</b>	<b>13.180.350</b>	<b>15.242.925</b>	<b>2.502.000</b>	<b>5.253.750</b>	<b>7.965.000</b>	<b>15.126.375</b>	<b>27.136.500</b>
P. Málaga	20.537.250	14.373.150	21.545.100	2.502.000	11.092.200	10.313.250	11.092.200	39.202.125
<b>P. Sevilla</b>	<b>28.949.420</b>	<b>21.633.000</b>	–	<b>6.744.360</b>	<b>13.538.925</b>	<b>11.728.425</b>	<b>20.313.975</b>	<b>49.172.100</b>
P. Psiquiátrico	–	–	–	–	–	–	–	–
<b>P. Alcalá de G..</b>	–	<b>2.149.200</b>	–	–	–	–	–	–
<b>Total ptas</b>	<b>141.626.245</b>	<b>100.215.335</b>	<b>113.619.825</b>	<b>30.056.360</b>	<b>69.510.000</b>	<b>100.265.625</b>	<b>123.682.600</b>	<b>202.699.500</b>



**Sanidad**

Consejería de Salud. Período 1993-1999  
Cuadro C 5

**Pacientes atendidos**

	Ingresos	Estancias	Urgencias	Consultas externas	Total
P. Almería	245	3279	66	1484	5074
P. Córdoba	382	5165	57	878	6482
P. Puerto I	621	6410	456	3414	10.901
P. Granada	229	1922	87	1695	3933
P. Huelva	344	4762	84	1593	6783
P. Jaén	411	4096	140	1095	5742
P. Málaga	561	7558	151	2604	10.874
P. Sevilla	941	12167	215	2689	16.012
<b>Total</b>	<b>3.734</b>	<b>45359</b>	<b>1256</b>	<b>15.452</b>	<b>65.801</b>

**Educación. Plazas de formación**

Consejería de Educación y Ciencia. Período 1993-2000  
Cuadro C 6

	1993/94	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/00	Total
P. Almería	505	417	412	261	368	537	586	3.086
P. Córdoba	144	126	174	174	151	222	98	1.089
P. Puerto I	101	101	100	101	95	102	218	813
P. Puerto II	90	96	89	90	155	170	424	1.114
P. Algeciras	32	104	39	32	23	25	115	370
P. Jerez	60	60	58	60	78	42	123	481
P. Granada	185	185	160	175	205	315	448	1.673
P. Huelva	209	130	163	163	189	238	927	2.019
P. Jaén	211	62	233	250	282	163	323	1.524
P. Málaga	577	579	477	630	563	440	637	3.903
P. Sevilla	741	806	763	465	565	276	336	3.952
P. Psiquiátrico	27	23	21	18	29	20	16	154
P. Alcalá de G.				69	110		81	260
<b>Total</b>	<b>2.882</b>	<b>2.689</b>	<b>2.689</b>	<b>2.488</b>	<b>2.813</b>	<b>2.550</b>	<b>4.332</b>	<b>20.443</b>



**Asuntos Sociales**

Consejería de Asuntos Sociales. Período 1993-2000  
Cuadro C 7

	1995	1998	1999	2000	Total
P. Almería	—	1.100.000	2.200.000	2.700.000	6.000.000
P. Córdoba	—	3.300.000	2.515.000	1.502.000	7.317.000
P. Puerto I	—	2.900.000	3.620.000	3.610.000	10.130.000
P. Granada	—	785.000	6.230.000	5.325.000	12.340.000
P. Huelva	—	2.000.000	500.000	500.000	3.000.000
P. Jaén	—	630.000	3.800.000	4.870.000	9.300.000
P. Málaga	—	750.000	—	—	750.000
P. Sevilla	—	2.500.000	3.000.000	6.400.000	11.900.000
Andalucía	2.500.000	1.100.000	3.841.000	900.000	8.341.000
<b>Total</b>	<b>2.500.000</b>	<b>15.065.000</b>	<b>25.706.000</b>	<b>25.807.000</b>	<b>69.078.000</b>

**Cultura**

Consejería de Cultura. Período 1993-2000  
Cuadro C 8

**Total Andalucía** 13.820.348 ptas

**Evolución del número de internos en Andalucía**

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública  
Cuadro C 10

**Juventud**

Consejería de Educación y Ciencia. Período 1993-2000  
Cuadro C 9

	1993	1994	1995	Total
P. Almería	1.000.000	625.000	625.000	2.250.000
P. Córdoba	1.000.000	625.000	625.000	2.250.000
P. Puerto I	2.250.000	1.400.000	1.400.000	5.050.000
P. Granada	1.000.000	625.000	625.000	2.250.000
P. Huelva	1.000.000	625.000	625.000	2.250.000
P. Jaén	1.250.000	775.000	775.000	2.800.000
P. Málaga	1.500.000	935.000	935.000	3.370.000
P. Sevilla	2.250.000	1.400.000	1.400.000	5.050.000
<b>Total ptas</b>	<b>11.250.000</b>	<b>7.010.000</b>	<b>7.010.000</b>	<b>25.270.000</b>

Provincia	Localidad	Partido Judicial	Nº Internos 2001	Nº Internos 2002
Almería	El Acebuche	Almería	1.024	977
Cádiz	Algeciras *	Algeciras	796	1.534
Cádiz	Puerto I	Pto. Sta. María	311	353
Cádiz	Puerto II	Pto. Sta. María	912	751
Córdoba	Alcolea *	Córdoba	754	1.460
Granada	Albolote	Granada	1.412	1.498
Huelva	S. Juan del Pto.	Huelva	1.404	1.495
Jaén	Jaén	Jaén	594	587
Málaga	Alhaurín Grande	Coín	1.510	1.455
Sevilla	Mairena Alcor	Carmona	1.286	1.367
Sevilla				
Psiquiat.	Mairena Alcor	Carmona	144	153
<b>Total</b>			<b>10.147</b>	<b>11.630</b>





## 7. La Producción Judicial 1997-2001

*La compleja gestión de esta competencia por la Junta de Andalucía tiene un factor que la diferencia radicalmente de otras: el servicio que obtiene el ciudadano no depende exclusivamente de lo que se haga por esta Administración, sino que está vinculado en gran medida al trabajo de otros. Magistrados, Jueces, que tienen en la independencia una de sus notas constitucionales. Fiscales, que dependen jerárquicamente de la Fiscalía General del Estado y, por ello, del Ministerio de Justicia. Secretarios Judiciales, Cuerpo Nacional dependiente del Ministerio de Justicia. Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes que, si bien son gestionados por esta Administración, forman parte también de cuerpos nacionales, cuya regulación está siendo discutida en el marco del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia.*

*A pesar de toda esta complejidad, es preciso que todas las piezas que forman la organización judicial, produzcan un servicio útil al ciudadano. Y esa utilidad se mide de varias formas, aunque quizás la más expresiva de ellas es poder obtener una solución eficaz del conflicto planteado en un tiempo razonable, cualquiera que sea el orden jurisdiccional que haya de resolverlo. En este capítulo trataremos de reflejar como ha evolucionado la actuación de la gran maquinaria judicial de Andalucía en los últimos años, cuántos conflictos se plantean y cuántos se resuelven, y comparar al menos nuestra situación con la de España y con la de otras Comunidades donde se gestiona también esta competencia.*

1. – Estudio de la evolución de la producción Judicial en Andalucía
2. – Las sedes conflictivas
3. – La duración de los procedimientos
4. – Calidad vs. cantidad
5. – Mapa Judicial



## 7. La Producción Judicial 1997-2001

### Evolución de los conflictos planteados en los órganos jurisdiccionales en España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Ingresados	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	913.239	687.076	686.802	730.602	664.555
Penal	4.702.570	4.872.584	5.179.702	5.316.234	5.655.828
Contencioso	152.914	161.598	177.636	171.951	188.078
Social	328041	315.866	326.537	307.339	334.221
<b>Total</b>	<b>6.096.764</b>	<b>6.037.124</b>	<b>6.370.677</b>	<b>6.526.126</b>	<b>6.842.682</b>

Resueltos	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	967.435	709.586	681.092	709.356	699.235
Penal	4.739.200	4.934.704	5.135.865	5.321.851	5.644.769
Contencioso	105.660	123.785	162.972	194.394	205.146
Social	310.440	308.567	321.771	297.237	314.980
<b>Total</b>	<b>6.122.735</b>	<b>6.076.642</b>	<b>6.301.700</b>	<b>6.522.838</b>	<b>6.864.130</b>

Sentencias	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	572.046	549.112	522.945	530.463	420.930
Penal	482.391	514.318	508.223	537.321	551.085
Contencioso	64.449	69.211	89.954	121.276	128.697
Social	212.474	211.242	198.709	202.870	211.944
<b>Total</b>	<b>1.331.360</b>	<b>1.343.883</b>	<b>1.319.831</b>	<b>1.391.930</b>	<b>1.312.656</b>

### Evolución de los conflictos planteados en los órganos jurisdiccionales en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

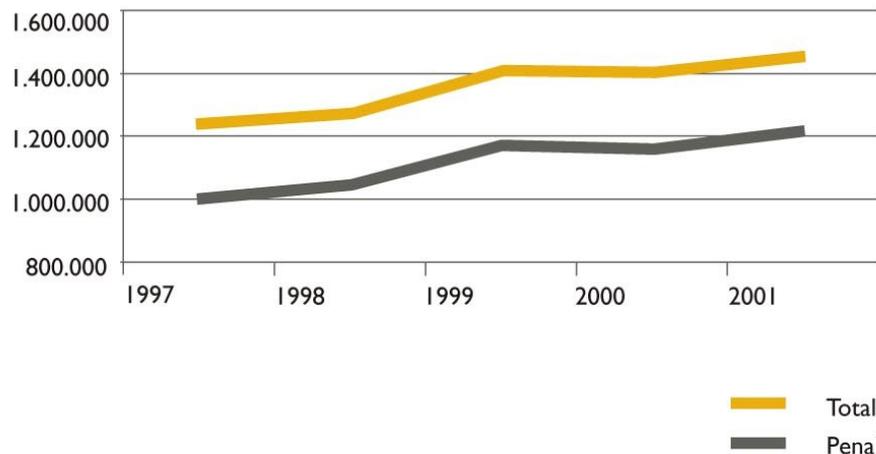
Ingresados	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	154.170	151.563	149.257	158.302	144.697
Penal	1.004.934	1.045.284	1.170.234	1.160.613	1.215.273
Contencioso	23.987	19.508	32.828	30.210	35.211
Social	56.698	54.559	54.576	52.912	56.436
<b>Total</b>	<b>1.239.789</b>	<b>1.270.914</b>	<b>1.406.895</b>	<b>1.402.037</b>	<b>1.451.617</b>

Resueltos	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	171.661	163.133	152.459	157.916	152.764
Penal	1.018.522	1.061.566	1.171.406	1.170.864	1.210.035
Contencioso	14.068	15.874	23.132	28.433	36.748
Social	48.704	38.920	51.431	51.175	51.625
<b>Total</b>	<b>1.252.955</b>	<b>1.279.493</b>	<b>1.398.428</b>	<b>1.408.388</b>	<b>1.451.172</b>

Sentencias	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	94.196	92.211	84.656	87.323	70.157
Penal	110.581	112.462	110.947	119.010	115.183
Contencioso	8.722	8.745	12.327	18.504	21.290
Social	35.618	35.739	37.137	36.136	36.926
<b>Total</b>	<b>249.117</b>	<b>249.157</b>	<b>245.067</b>	<b>260.973</b>	<b>243.556</b>

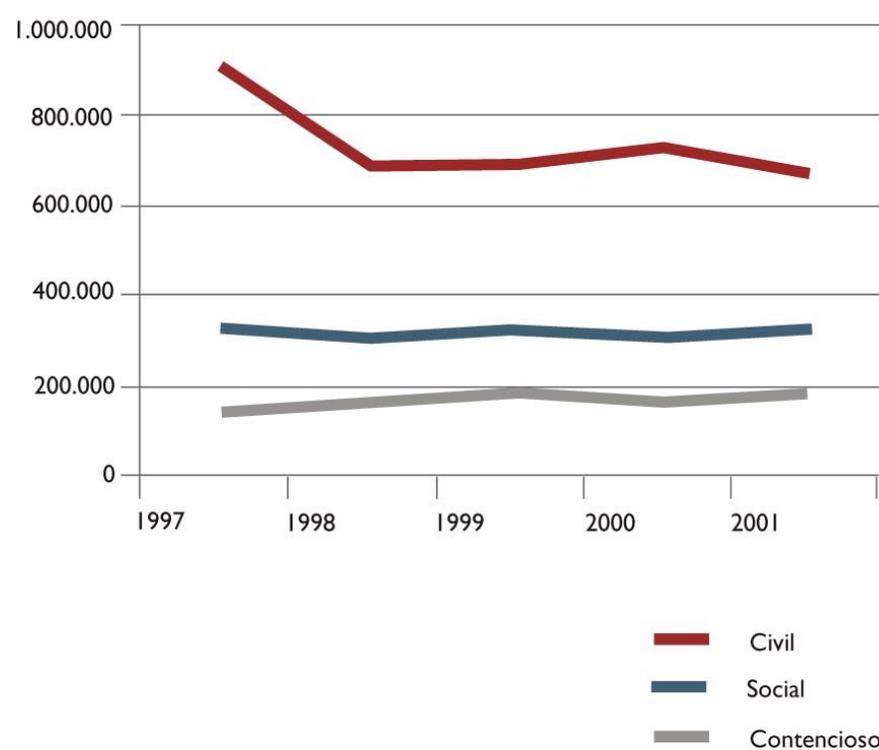
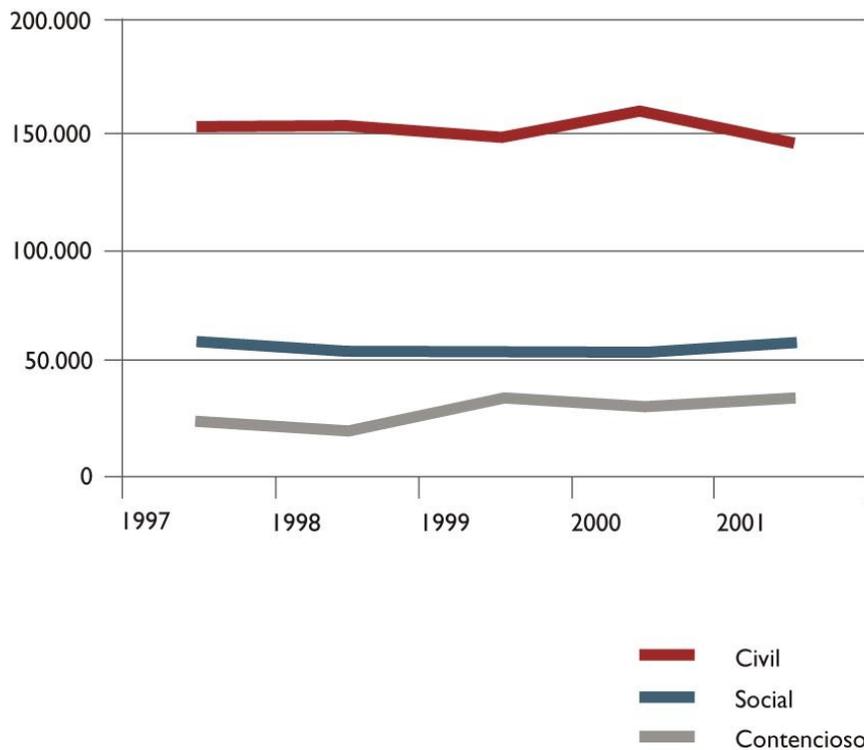
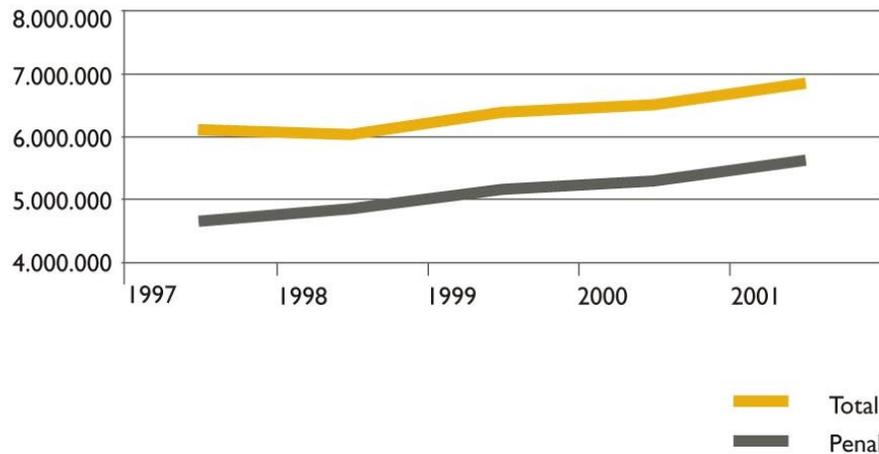
### Evolución de los asuntos ingresados de Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial



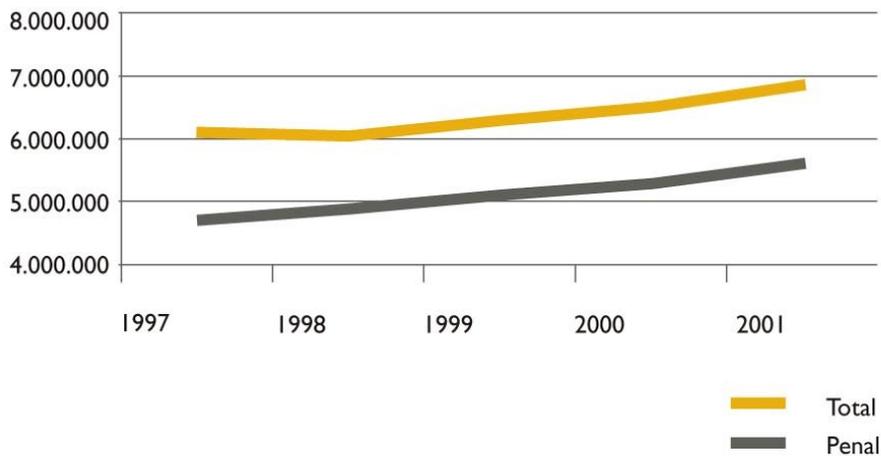
### Evolución de los asuntos ingresados de España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial



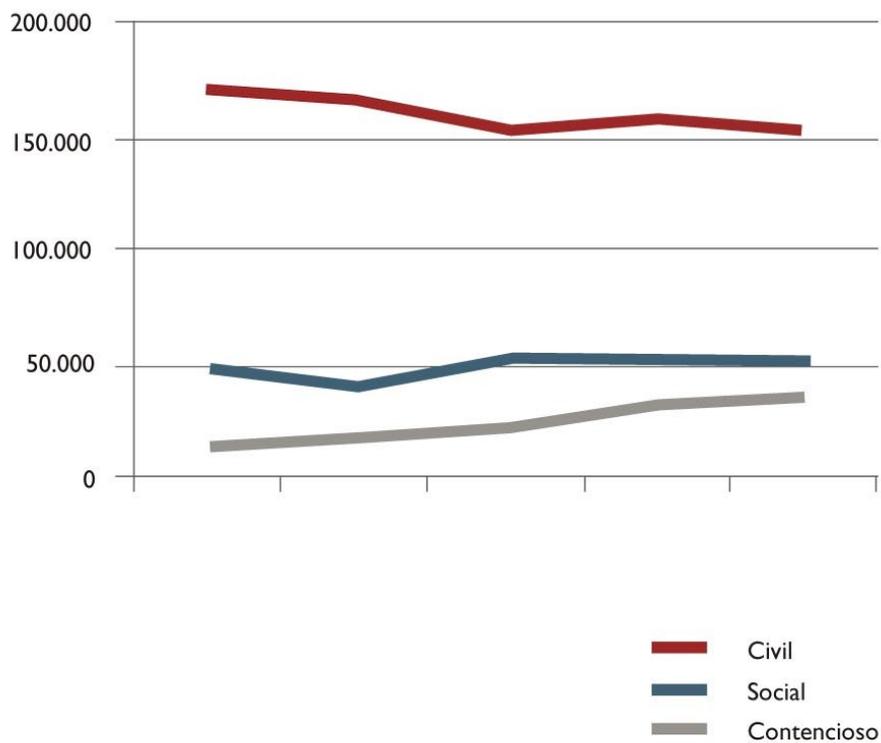
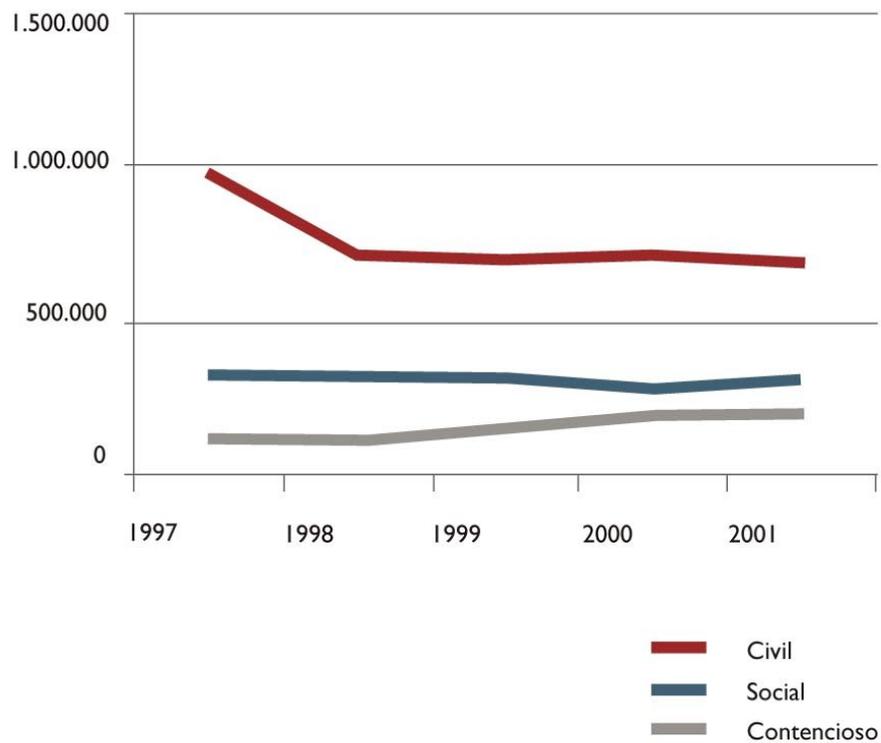
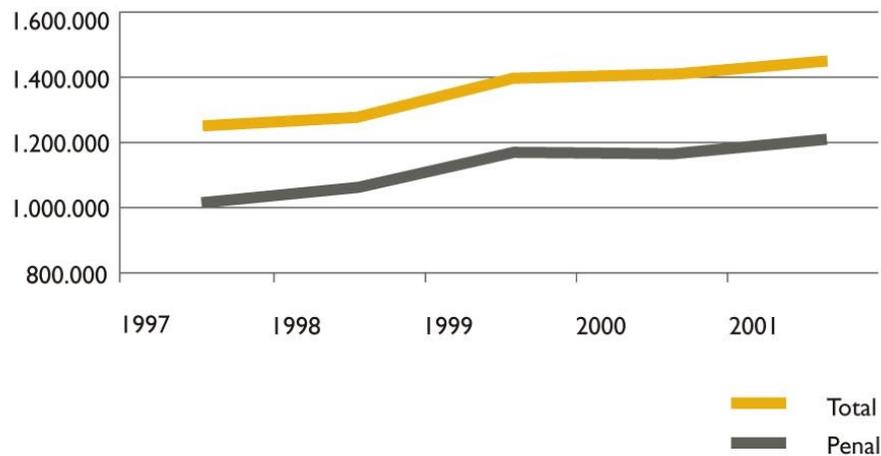
### Evolución de asuntos resueltos en España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial



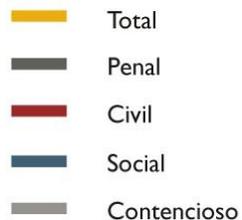
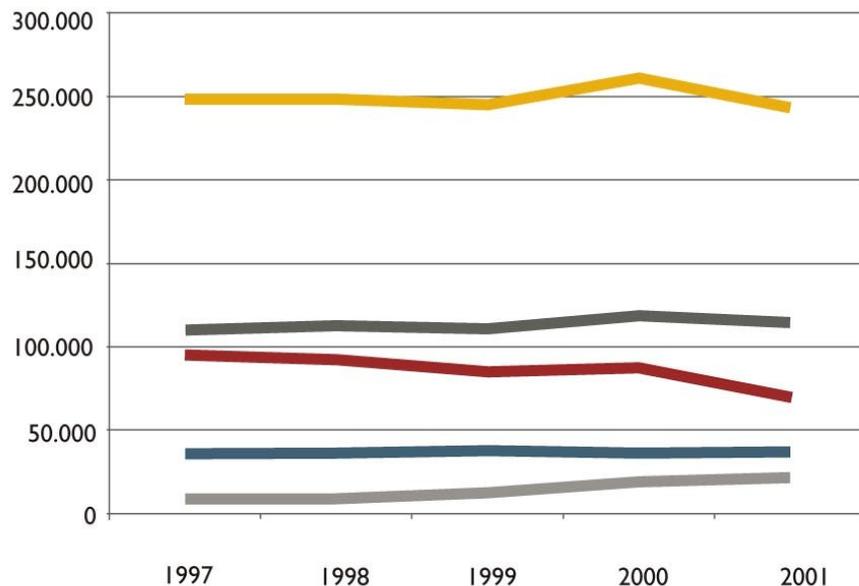
### Evolución de asuntos resueltos en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial



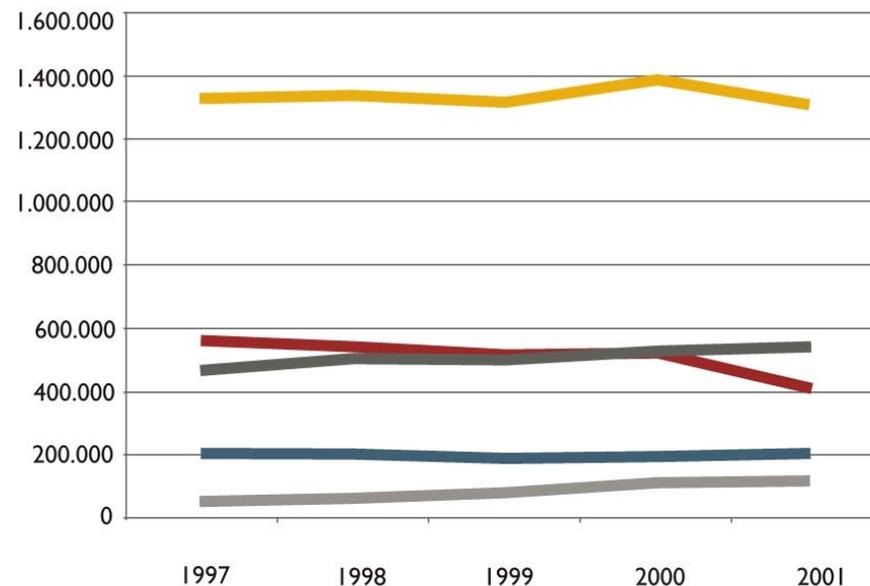
### Evolución de las sentencias en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial



### Evolución de sentencias en España

Fuente: Consejo General del Poder Judicial



### Evolución de los conflictos planteados en los órganos jurisdiccionales en Cataluña

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Ingresados	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	157.540	148.521	146.584	153.818	132.268
Penal	786.435	793.744	823.248	851.790	917.192
Contencioso	14.552	14.366	16.154	15.494	17.822
Social	59.627	60.812	55.777	53.060	59.502
<b>Total</b>	<b>1.018.154</b>	<b>1.017.443</b>	<b>1.041.763</b>	<b>1.074.162</b>	<b>1.126.784</b>

Resueltos	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	169.570	157.103	148.564	155.783	143.221
Penal	808.482	809.432	825.134	859.314	920.350
Contencioso	9.762	9.829	14.084	19.501	20.559
Social	60.482	60.286	57.570	57.235	57.906
<b>Total</b>	<b>1.048.296</b>	<b>1.036.650</b>	<b>1.045.352</b>	<b>1.091.833</b>	<b>1.142.036</b>

Sentencias	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	104.774	99.046	92.802	95.199	67.090
Penal	81.318	78.885	77.842	83.809	82.247
Contencioso	5.234	5.806	7.192	103.379	11.736
Social	34.267	33.936	31.917	33.505	33.110
<b>Total</b>	<b>225.593</b>	<b>217.673</b>	<b>209.753</b>	<b>315.892</b>	<b>194.183</b>

### Evolución de los conflictos planteados en los órganos jurisdiccionales en País Vasco

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Ingresados	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	38.216	38.815	39.609	41.806	38.920
Penal	179.594	175.666	188.088	175.031	183.022
Contencioso	6.707	15.920	11.006	7.227	6.422
Social	16.029	15.086	15.023	15.088	15.393
<b>Total</b>	<b>240.546</b>	<b>245.487</b>	<b>253.726</b>	<b>239.152</b>	<b>243.757</b>

Resueltos	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	36.467	40.323	39.557	41.255	42.463
Penal	178.786	180.974	177.361	178.515	185.287
Contencioso	5.073	6.398	10.156	8.991	8.402
Social	17.110	16.423	14.522	15.315	15.374
<b>Total</b>	<b>237.436</b>	<b>244.118</b>	<b>241.596</b>	<b>244.076</b>	<b>251.526</b>

Sentencias	1997	1998	1999	2000	2001
Civil	21.474	23.213	22.808	23.630	21.262
Penal	21.073	22.979	22.478	25.271	25.235
Contencioso	3.248	3.453	3.857	5.053	5.694
Social	13.089	12.306	11.015	11.471	11.694
<b>Total</b>	<b>58.884</b>	<b>61.951</b>	<b>60.158</b>	<b>65.425</b>	<b>63.885</b>

### I. Estudio de la evolución de la producción Judicial en Andalucía

En los cuadros anteriores se observa una evolución muy similar en España y en Andalucía respecto de los tres aspectos abordados. Podríamos afirmar que el comportamiento del sistema judicial español puede diagnosticarse conociendo bien el de Andalucía. Llama la atención en estos gráficos la caída en el número de sentencias dictadas, que no se corresponde con una bajada en los asuntos resueltos. Este tema destaca en la Jurisdicción Civil, donde permanece estable el número de asuntos ingresados y resueltos, y sin embargo ha disminuido sensiblemente el número de sentencias, lo que nos puede hacer pensar que han mejorado los mecanismos de resolución previa de los conflictos.

Si observamos el índice de litigiosidad global, veremos que es mayor en Andalucía que la media española. Sin embargo, si consideramos cada una de las jurisdicciones, la litigiosidad andaluza está por debajo de la media española solamente en el orden social. En cuanto a la Jurisdicción Penal, la diferencia podría explicarse por varias causas: las especiales características de las zonas costeras andaluzas, especialmente las de Cádiz y Málaga, y la existencia de grandes aglomeraciones urbanas podrían ser algunas de ellas. En cualquier caso, ya hemos visto que la evolución de los asuntos ingresados y resueltos es sustancialmente idéntica en Andalucía y en España.

### Evolución comparativa del Índice de Litigiosidad en Andalucía y España por cada 100.000 habitantes

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública. Consejo General del Poder Judicial

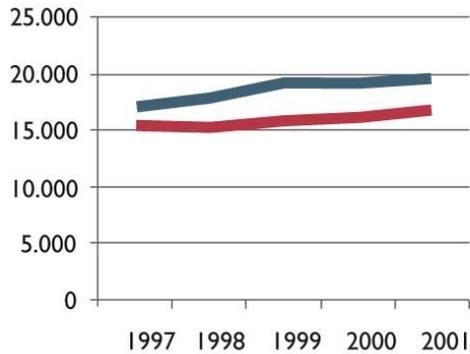
	1997	1998	1999	2000	2001
<b>ANDALUCÍA</b>					
Habitantes en Andalucía	7.234.873	7.236.459	7.305.117	7.340.052	7.403.968
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Civil	2.130,93	2.094,44	2.043,18	2.156,69	1.954,32
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Penal	13.890,14	14.444,69	16.019,37	15.812,05	16.413,81
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Contencioso-Administrativa	331,55	269,58	449,38	411,58	475,57
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Social	783,68	753,95	747,09	720,87	762,24
Índice de Litigiosidad Total	17.136,29	17.830,05	19.259,03	19.101,19	19.605,93
<b>ESPAÑA</b>					
Habitantes en España (1)	39.669.292	39.852.651	40.202.160	40.499.791	41.116.842
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Civil	2.302,13	1.724,32	1.708,37	1.803,96	1.616,26
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Penal	11.854,43	12.226,50	12.884,14	13.126,57	13.755,50
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Contencioso-Administrativa	385,47	405,49	441,86	424,57	457,42
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Social	826,94	792,58	812,24	758,87	812,86
Índice de Litigiosidad Total	15.369,64	15.149,32	15.847,59	16.114,80	16.642,97

(1) Fuente: Instituto Nacional de Estadística

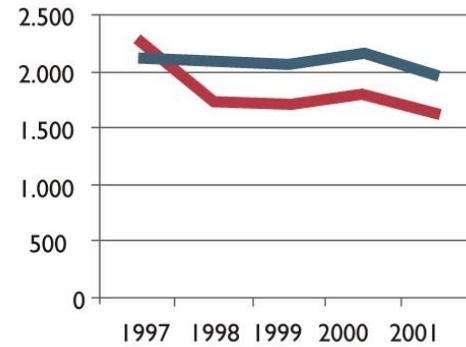


### Evolución comparativa del Índice de Litigiosidad en Andalucía y España

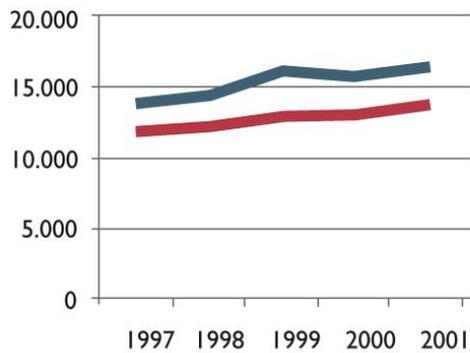
Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública. Consejo General del Poder Judicial



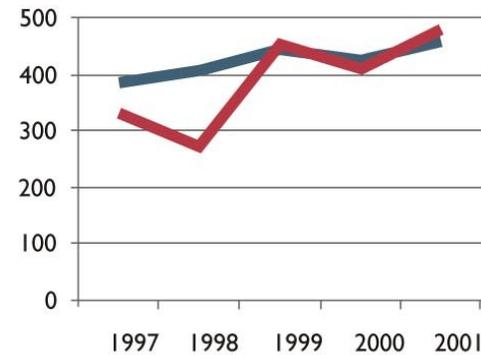
Índice de Litigiosidad total en Andalucía  
Índice de Litigiosidad total en España



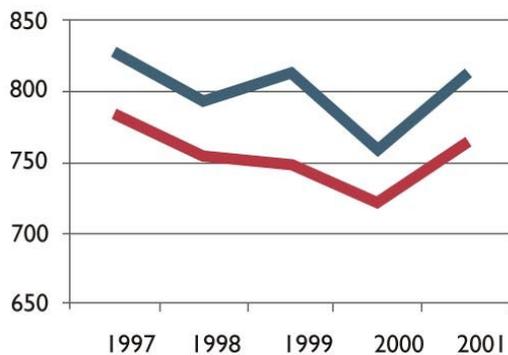
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Civil en Andalucía  
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Civil en España



Índice de Litigiosidad Jurisdicción Penal en Andalucía  
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Penal en España



Índice de Litigiosidad Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Andalucía  
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Contencioso-Administrativa en España



Índice de Litigiosidad Jurisdicción Social en Andalucía  
Índice de Litigiosidad Jurisdicción Social en España

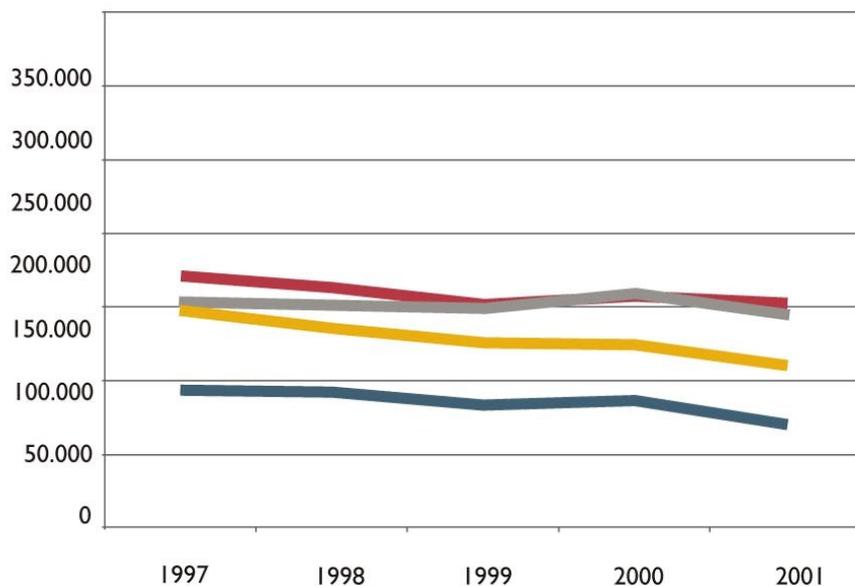
Queremos a continuación expresar de forma breve y comprensible las grandes magnitudes en las que se desenvuelve la producción del sistema judicial en Andalucía. Insertamos unos cuadros resumen que recogen, si bien en trazo grueso, una perspectiva de la evolución de estas grandes cifras en los últimos cinco años. Tal resumen requiere una explicación.

### Cuadro resumen de la producción Judicial en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

#### Jurisdicción Civil

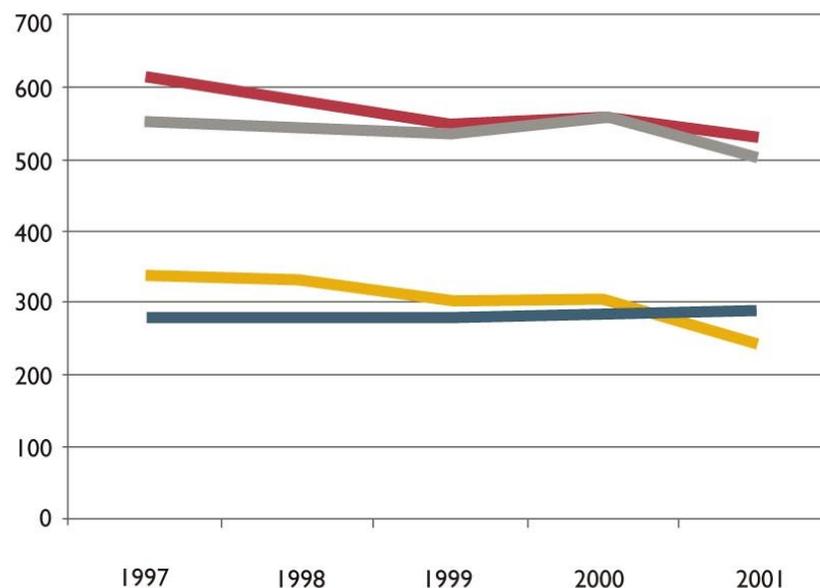
Año	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	154.170	171.661	147.311	94.196
1998	151.563	163.133	135.554	92.211
1999	149.257	152.459	126.292	84.656
2000	158.302	157.916	124.852	87.323
2001	144.697	152.764	110.979	70.157



Resueltos (red line)  
Ingresados (grey line)  
Pendientes (yellow line)  
Sentencias (dark blue line)

#### Jurisdicción Civil

Año	Número Órganos	Ingresados Órganos	Resueltos Órganos	Media sentenc.
1997	279	552	615	338
1998	279	543	585	330
1999	279	535	546	303
2000	284	557	556	307
2001	289	501	529	243



Resueltos Órganos (red line)  
Ingresados Órganos (grey line)  
Media sentencia (yellow line)  
N° de Órganos (dark blue line)

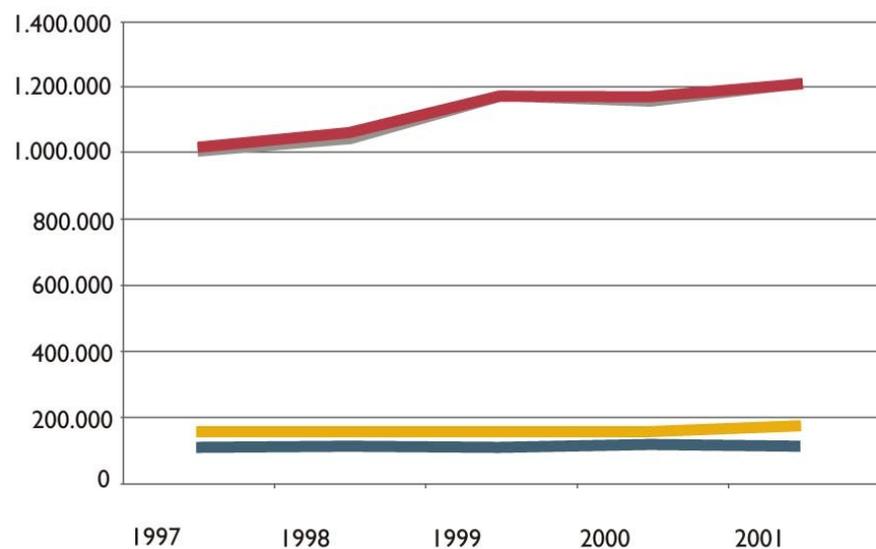


## Cuadro resumen de la producción Judicial en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

### Jurisdicción Penal

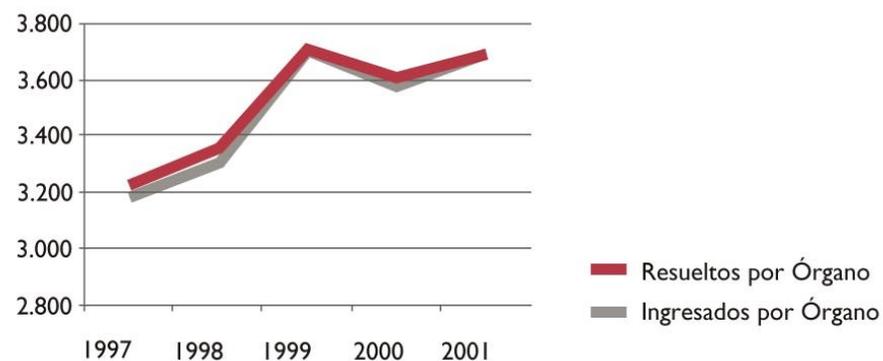
Año	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	1.004.934	1.018.522	162.112	110.581
1998	1.045.284	1.061.566	156.905	112.462
1999	1.170.234	1.171.406	162.149	110.947
2000	1.160.613	1.170.864	162.252	119.010
2001	1.215.273	1.210.035	178.695	115.183



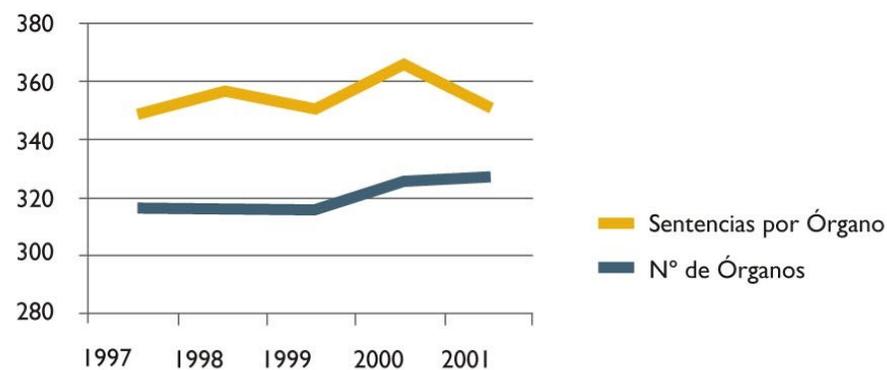
Resueltos  
Ingresados  
Pendientes  
Sentencias

### Jurisdicción Penal

Año	Número Órganos	Ingresados por Órgano	Resueltos por Órgano	Sentencias por Órgano
1997	316	3.180	3.223	350
1998	316	3.307	3.359	356
1999	316	3.703	3.706	351
2000	325	3.571	3.602	366
2001	328	3.705	3.689	351



Resueltos por Órgano  
Ingresados por Órgano



Sentencias por Órgano  
N° de Órganos

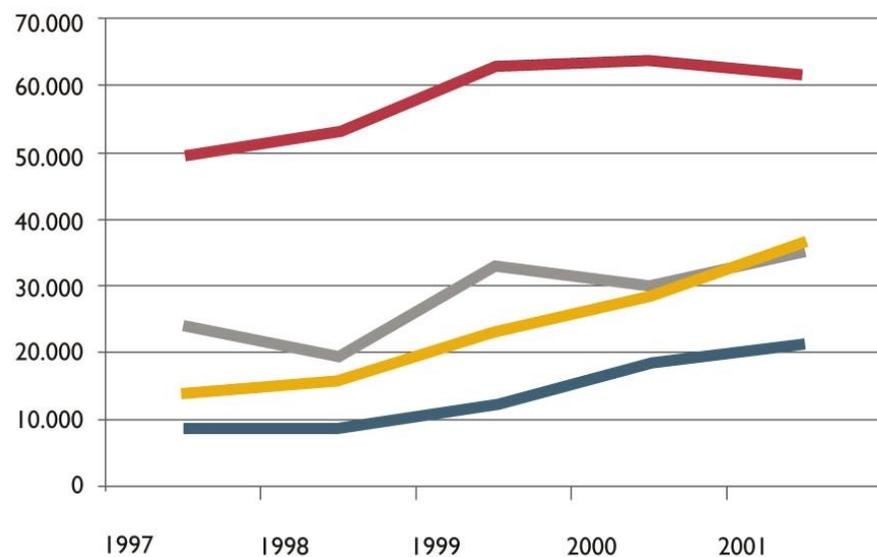


### Cuadro resumen de la producción Judicial en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

#### Jurisdicción Contencioso-Administrativa

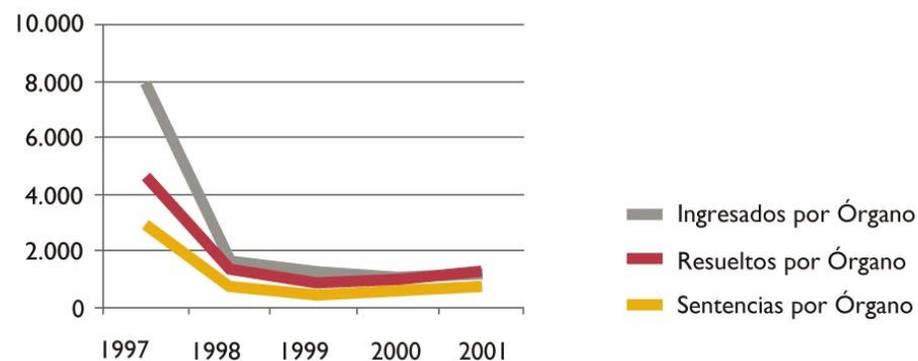
Año	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	23.987	14.068	49.334	8.722
1998	19.508	15.874	52.968	8.745
1999	32.828	23.132	62.611	12.327
2000	30.210	28.483	63.824	18.504
2001	35.211	36.748	61.833	21.290



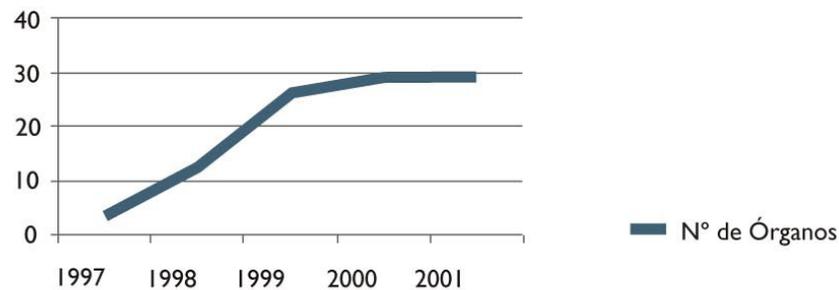
■ Pendientes  
■ Ingresados  
■ Resueltos  
■ Sentencias

#### Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Año	Número Órganos	Ingresados por Órgano	Resueltos por Órgano	Sentencias por Órgano
1997	3	7.996	4.690	2.907
1998	12	1.626	1.324	729
1999	26	1.263	890	474
2000	29	1.042	982	638
2001	29	1.214	1.267	734



■ Ingresados por Órgano  
■ Resueltos por Órgano  
■ Sentencias por Órgano



■ N° de Órganos

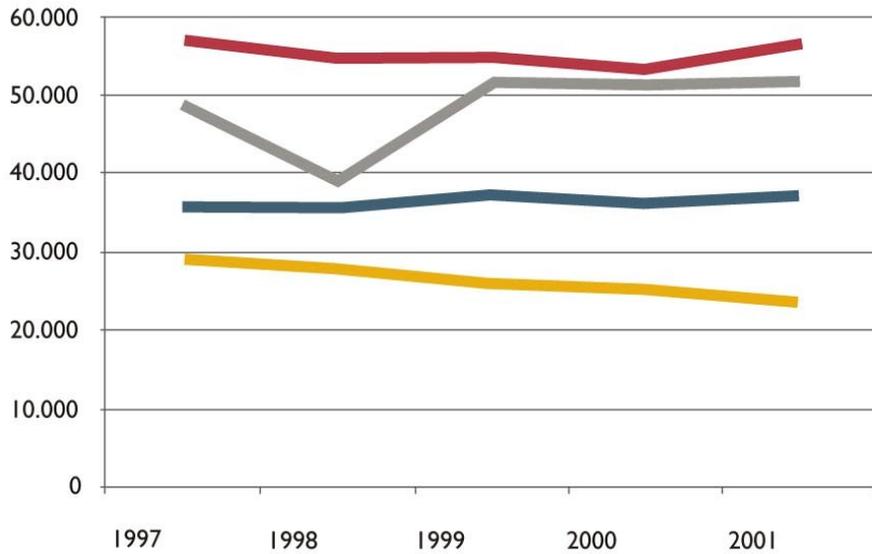


### Cuadro resumen de la producción Judicial en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

#### Jurisdicción Social

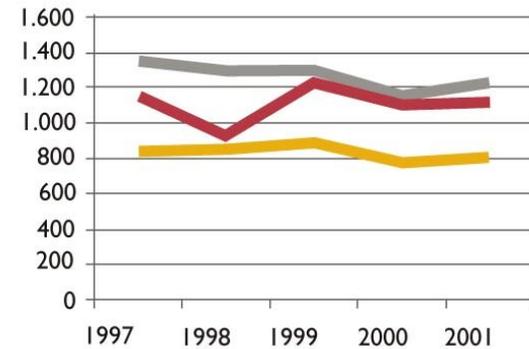
Año	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Sentencias
1997	56.698	48.704	28.975	35.618
1998	54.559	38.920	27.923	35.739
1999	54.576	51.341	25.762	37.137
2000	52.912	51.175	25.266	36.136
2001	56.436	51.625	23.405	36.926



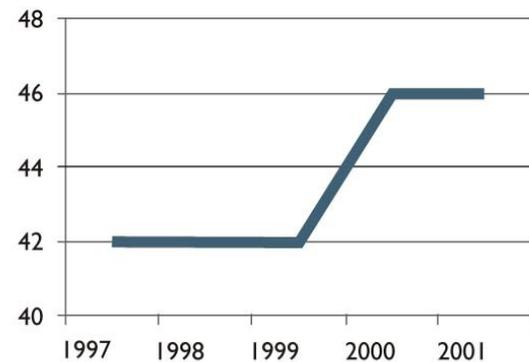
■ Ingresados  
■ Resueltos  
■ Sentencias  
■ Pendientes

#### Jurisdicción Social

Año	Número Órganos	Ingresados por Órgano	Resueltos por Órgano	Sentencias por Órgano
1997	42	1.350	1.160	848
1998	42	1.299	927	851
1999	42	1.300	1.222	885
2000	46	1.150	1.112	786
2001	46	1.227	1.122	803



■ Ingresados por Órgano  
■ Resueltos por Órgano  
■ Sentencias por Órgano



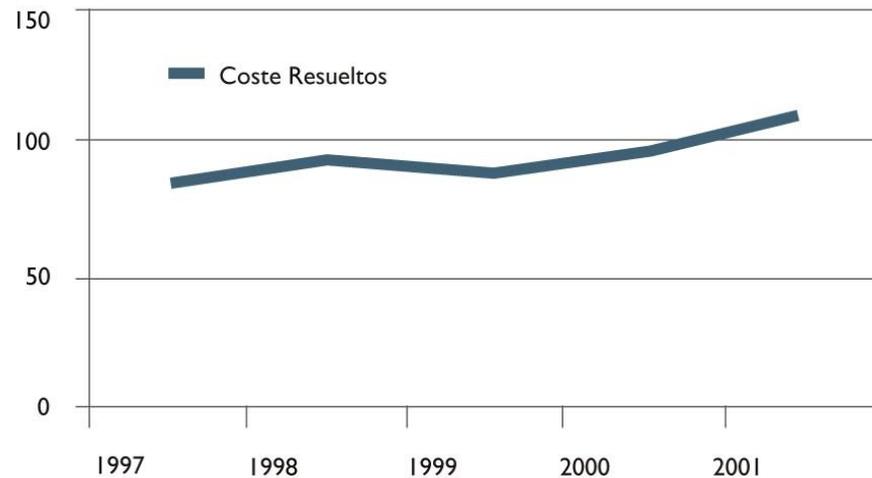
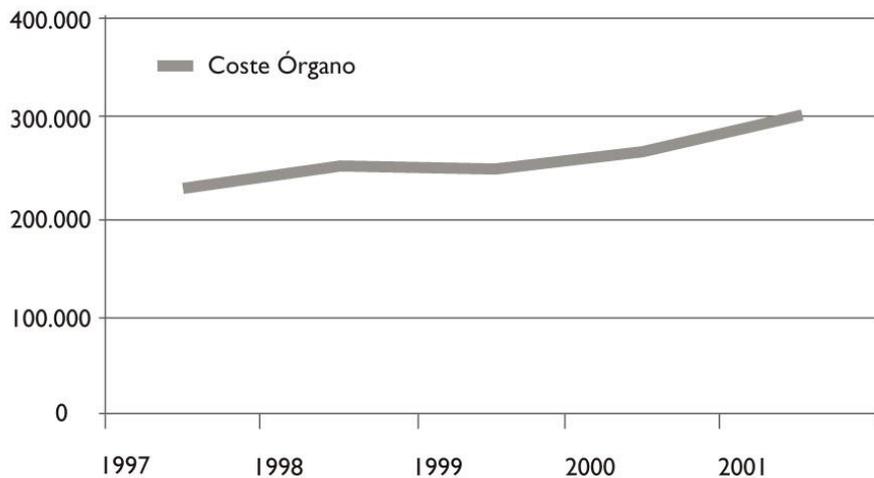
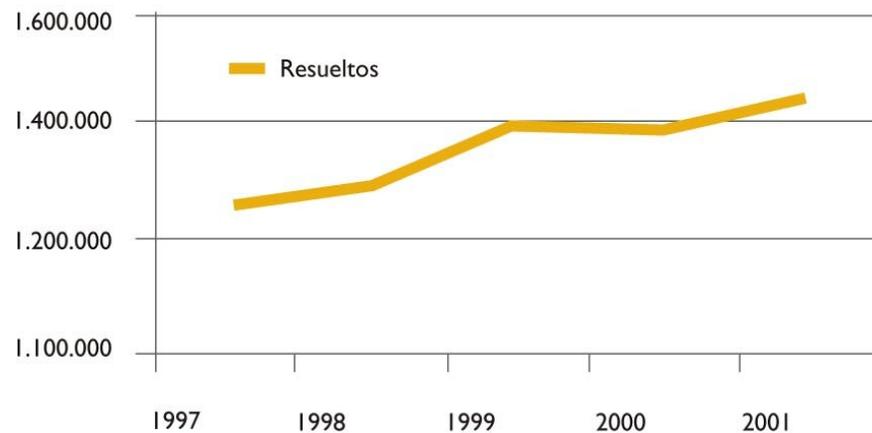
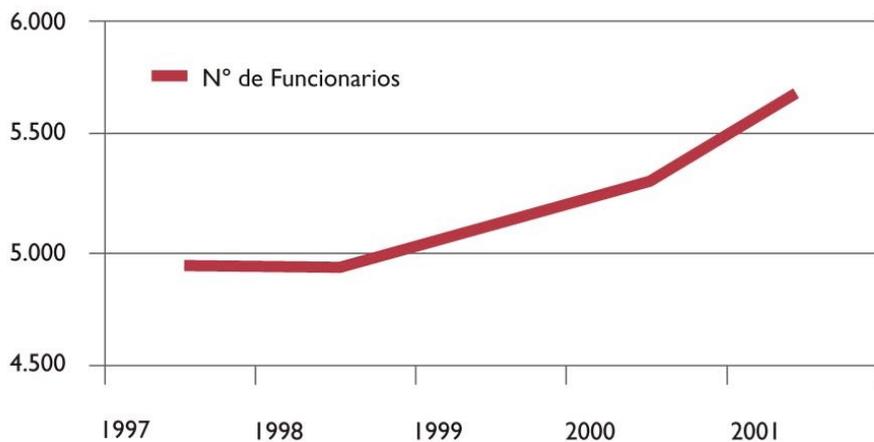
■ N° de Órganos



### Cuadro resumen de la producción Judicial en Andalucía

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Año	Resueltos total	Coste/ resueltos	Número funcionarios	Coste/ Órg. Judicial
1997	1.252.955	87,08 €	–	232.659
1998	1.279.493	92,95 €	4.954	248.812
1999	1.398.338	87,56 €	5.102	247.862
2000	1.408.438	96,32 €	5.273	264.983
2001	1.451.172	109,56 €	5.684	301.134





Un primer conjunto de explicaciones es sobre la naturaleza de los datos que se consignan. Los de asuntos registrados, resueltos y número de sentencias proceden de la Memoria de 2.001 del Consejo General del Poder Judicial y sus tablas estadísticas. Con ellos hemos elaborado las cantidades medias correspondientes. El número de órganos recoge los unipersonales y su evolución, excepto en el caso de los Juzgados Contenciosos, que explicaremos más adelante. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se contabilizan en el Orden Civil y también en el Penal, como es lógico. No se incluye en el número de funcionarios los que, siendo personal de Administración de Justicia, prestan sus servicios en los Juzgados de Paz, en general en poblaciones de más de 7.000 habitantes.

El coste medio del órgano procede del cuadro con que cerrábamos el capítulo IV, y ha de tomarse con las mismas prevenciones que en él indicábamos. El coste medio por asunto resuelto es también un indicador “en bruto”, que se obtiene dividiendo el presupuesto de Justicia por el número de asuntos resueltos. Hay que tener en cuenta que en ninguno de estos dos casos se han incluido los costes que corresponden al Ministerio de Justicia: retribución de Jueces, Fiscales y Secretarios Judiciales.

Por último, los datos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que pueden parecer incongruentes, recogen como órganos judiciales tanto las Salas de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía como los Juzgados creados recientemente, debido a la diferente competencia objetiva de ambos, y presentan diferencias tan acusadas en los diferentes años por la incorporación de todos los nuevos órganos unipersonales, que ha hecho cambiar sustancialmente el acceso a esta Justicia por parte de los ciudadanos.

El segundo grupo de observaciones se refiere al análisis de la realidad que muestran esos gráficos, que puede parecer contradictoria. En efecto, mientras que la línea de ingreso de asuntos registra un incremento muy leve y gradual, la que nos indica el número de sentencias dictadas baja sensiblemente. Por su parte, los indicadores de recursos destinados a la Justicia (número de órganos, número de funcionarios, gasto público en este cometido) presentan un incremento gradual, más acusado en lo que se refiere al gasto público.

Desde este punto de vista, y si hiciéramos solamente un análisis económico del sistema judicial, podríamos decir que éste ha devenido en menos eficiente, puesto que, utilizando mayores recursos, ha producido menos sentencias, que son uno de los indicadores válidos para medir el desempeño de los órganos. No obstante, el nivel de resolución (por otros medios) se mantiene, aunque también es cierto que el coste medio por asunto resuelto se ha incrementado muy significativamente en el periodo.

Dado que la disminución en el número de sentencias se produce fundamentalmente en el Orden Civil, habría que considerar si la entrada en vigor de la LEC en enero de 2001 introduce un posible elemento de distorsión en esta valoración, que tendremos que ver hasta dónde llega en los próximos ejercicios. En cualquier caso, es un elemento para la reflexión el tener en cuenta la relación entre los recursos atribuidos al sistema judicial y el nivel de satisfacción que los ciudadanos obtienen en la prestación del servicio público, y da que pensar si todavía tiene validez el histórico requerimiento de “más medios” que, de forma a menudo simplista, se le hace a la Administración de Justicia y a quienes la gestionan. Estos datos pueden indicar, para los próximos años, la necesidad de un mayor esfuerzo en lo que es organizativo, que

permita mejores resultados.

Inciendo aún en la relación entre la producción judicial y la valoración que de la Justicia hacen los ciudadanos, veremos someramente algunas cuestiones relacionadas con ello.

## 2. Las sedes conflictivas

La memoria anual del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía hace mención a los órganos judiciales que se consideran conflictivos, consideración que se debe no sólo al elevado volumen de asuntos pendientes, sino también a otras cuestiones: Llevanza de los libros, contabilidad, falta de señalamientos, escritos sin proveer etc. El propio Tribunal afirma que las causas de estos conflictos se deben principalmente a la movilidad de Juez y plantilla. Sin embargo es cierto que la progresión y la mejora en su situación, tras la aplicación de diversas medidas, siguen ritmos desconcertantes. Estos órganos judiciales ascienden en estos momentos a catorce y son los siguientes:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de El Ejido (Almería)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de El Ejido (Almería)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar (Almería)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Barbate (Cádiz)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Posadas (Córdoba)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Coín (Málaga)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Estepona (Málaga)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Lora del Río (Sevilla)
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La diferente naturaleza de estos órganos ( algunos son juzgados únicos, otros están en partidos judiciales medios, algunos en partidos judiciales grandes...) no nos da pistas para identificar las causas de la deficiente situación. Sí es cierto que habrá que continuar con las medidas de refuerzo y también de control de los objetivos fijados.

## 3. La duración de los procedimientos

Otro aspecto de gran importancia para la valoración de la efectividad de la tutela de los derechos que ha de proporcionar la Administración de Justicia es la duración de los procedimientos, ya que la tardanza en resolver es una fuente permanente de insatisfacción. La duración media de los procedimientos (civiles) en Andalucía es de nueve meses, si bien debe señalarse que en un reciente estudio efectuado sobre los asuntos civiles resueltos en el año 2.001, nos indica que el 56% de ellos se resuelve en menos de seis meses, y hasta el 80% en menos de un año, existiendo un porcentaje de alrededor del 7% que tarda en resolverse más de dos años. Aceptando como grave este hecho, no parece corresponderse con la realidad la visión, a veces distorsionada, respecto de la duración de los procedimientos, provocada probable-

mente por el excesivo peso que tienen en la formación de la opinión los casos extremos y atípicos. En cualquier caso, el conocimiento de la duración de los procedimientos y su desviación de lo que es procesalmente lógico, permitirá adoptar medidas organizativas que mejoren la situación y también la imagen de la Justicia.

A continuación reseñamos los órganos que, en lo que afecta a este extremo, presentan una mayor duración de los procedimientos.

## Órganos Judiciales que presentan una media superior a un año en la resolución de conflictos

**Fuente:** DEMOSCOPIA/ Santos Pastor y Jesús Robledo. "Optimización del sistema de informática judicial ADRIANO". Octubre 2002

Órgano Judicial	Media de duración en días	
Priego de Córdoba	Mixto nº 1	730
Lebrija(SE)	Mixto nº 1	669
Roquetas de Mar (AL)	Mixto nº 1	665
Utrera(SE)	Mixto nº 2	660
Coria del Río(SE)	Mixto nº 1	573
Algeciras (CA)	Mixto nº 1	557
Santa fe (GR)	Mixto nº 1	552
Roquetas de Mar (AL)	Mixto nº 2	544
Sanlúcar la mayor (SE)	Mixto nº 1	526
Almuñécar (GR)	Mixto nº 1	501
Vera (AL)	Mixto nº 2	499
Sanlúcar la Mayor (SE)	Mixto nº 2	493
Marbella (MA)	Mixto nº 1	460
Lebrija (SE)	Mixto nº 2	455
Motril (GR)	Mixto nº 1	452
Pto. De Santa Mª (CA)	Mixto nº 1	448
Sanlúcar de B.(CA)	Mixto nº 1	438
Sanlúcar de B.(CA)	Mixto nº 2	434
Alcalá de Guad.(SE)	Mixto nº 1	427
Granada	1ª Inst. nº 2	425
Pto. De Santa Mª (CA)	Mixto nº 2	420
Guadix (GR)	Mixto nº 1	410
Motril (GR)	Mixto nº 3	409
Purchena(AL)	Mixto nº 1	408
Sevilla	1ª Inst. nº 19	405
Alcalá de Guad.(SE)	Mixto nº 2	386
Villacarrillo (JA)	Mixto nº 1	380
Almuñécar (GR)	Mixto nº 2	379
Dos Hermanas (SE)	Mixto nº 3	377
El Ejido (AL)	Mixto nº 2	375
Málaga	1ª Inst. nº 1	370





### Órganos Judiciales que presentan una media inferior a seis meses en la resolución de conflictos

Fuente: DEMOSCOPIA/ Santos Pastor y Jesús Robledo. "Optimización del sistema de informática judicial ADRIANO". Octubre 2002.

Órgano Judicial	Media de duración en días
Huelva	72
Málaga	74
San Fernando (CA)	100
Jaén	102
Granada	107
Sanlúcar la M.(SE)	108
Fuengirola (MA)	119
Málaga	126
Fuengirola (MA)	131
Jaén	132
Sevilla	136
Fuengirola (MA)	136
Córdoba	139
Jaén	140
Cabra (CO)	140
Linares (JA)	144
Aguilar de la F.(CO)	145
Lianres(JA)	148
Jaén	150
Torremolinos (MA)	155
Montoro (CO)	157
Posadas(CO)	158
Almería	158
Fuengirola (MA)	160
Sevilla	162
Sevilla	163
Pto. De Santa Mª (CA)	173
Sevilla	175
Córdoba	175
Motril (GR)	177
Granada	178
Jaén	179

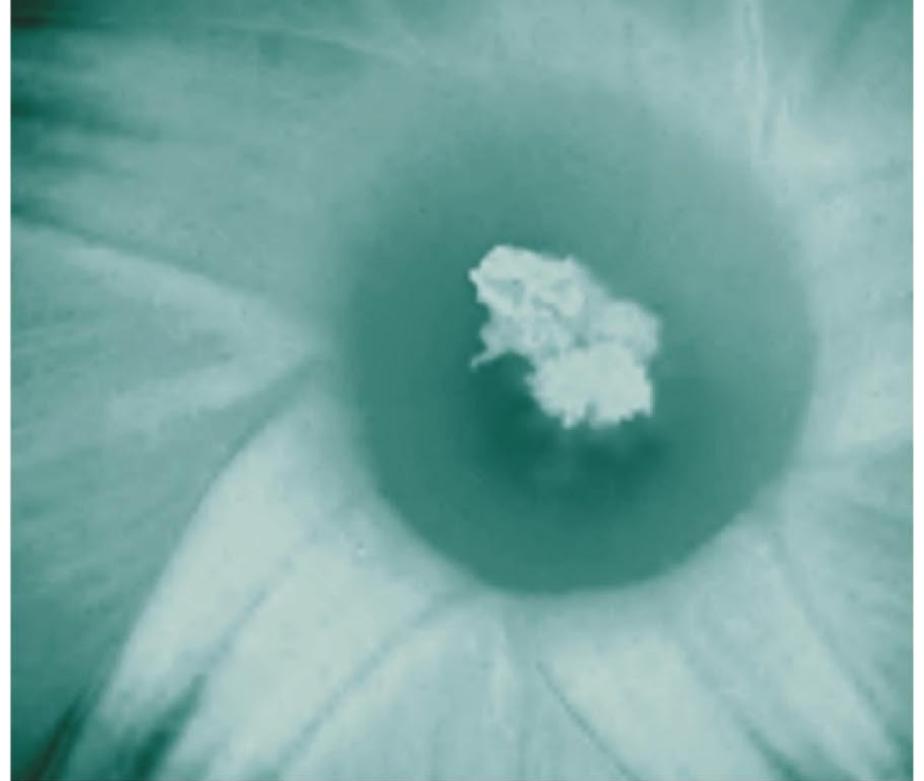
#### 4. Calidad vs. cantidad

Un tercer apartado en este capítulo que se refiere a la producción judicial hace referencia a la polémica entre la cantidad de sentencias y resoluciones producidas y la calidad de las mismas. Un indicador objetivo de esta calidad, o por lo menos de cómo la perciben los destinatarios de la misma, es el índice de recursos en la segunda instancia y el índice de revocación de las sentencias. En el primer semestre de 2001, se registraron en las Audiencias de Andalucía 14.610 recursos en la Jurisdicción Civil. Si consideramos que los resueltos en la primera instancia en ese periodo fueron alrededor de 76.000, el índice de recurso es de algo menos del 20 %. Quiere ello decir que en cuatro de cada cinco asuntos civiles, las partes muestran conformidad con la sentencia dictada. En cuanto a las reclamaciones recurridas, en el estudio antes citado y respecto del mismo período, el 62% de las resoluciones en segunda instancia confirman la sentencia dictada en la primera. Podríamos interpretar estos datos en el sentido de que hay un nivel de calidad y satisfacción de los usuarios positivo. No obstante, debemos seguir profundizando en este aspecto.

#### 5.- Mapa Judicial

Por último, una breve referencia a la posible modificación del mapa judicial, de la planta y la demarcación, cuestión relacionada con el mejor rendimiento y adecuación del sistema en su conjunto. Un cuidadoso análisis de la situación actual, tomando como información contrastada toda la que aparece en los cuadros anteriores, debidamente pormenorizada por órganos y partidos judiciales, y cuyas fuentes son la estadística judicial, las memorias del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y estudios propios, nos dice que la planta andaluza, así como la demarcación de la misma, está en una situación bastante adecuada a la realidad sobre la que se sustenta. Sólo algunos pequeños retoques puntuales en lo que afecta a la demarcación, y algún incremento de la planta en determinados órdenes jurisdiccionales son previsibles a corto/medio plazo.





## 8. Los compromisos del futuro

*Hasta aquí hemos tratado de dar una visión de conjunto de qué hemos hecho al gestionar la Administración de la Administración de Justicia. Este pasado, que en muchos casos es todavía presente, nos avala para formular nuestros planes de futuro. Consolidar las actuaciones positivas, crecer en calidad, construir edificios modernos y accesibles, dotar a las oficinas judiciales de todos los elementos que nos proporcionan las nuevas tecnologías, facilitar formación continua a todos los que intervienen en el decisivo proceso de resolver peticiones, limitar o reconocer derechos y ejecutar lo juzgado, son algunos de los objetivos que describiremos en este capítulo, junto con una referencia al desarrollo del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, y algunas reflexiones sobre la dirección que deberá seguirse al plantear la política judicial y las reformas legales necesarias para la satisfactoria prestación de este servicio público.*

1. – El Plan de Infraestructuras Judiciales
2. – Plan Adriano II
3. – El impulso de la formación
4. – La atención al usuario
5. – El Pacto de Estado y las Reformas Legales



## 8. Los compromisos del futuro

Examinar lo que ha sucedido en estos cinco años ha de servirnos como acicate para seguir planteando medidas, iniciativas y reformas en el ámbito de la Administración de Justicia. Ya dijimos al principio que asumir la competencia en esta materia no fue una cuestión de poder, sino de servicio. Por tanto, continuamos en la línea de mejora de la gestión y de la eficiencia de los recursos públicos, para cooperar a la consecución de los objetivos constitucionales de promoción y tutela de los derechos de los ciudadanos.

¿Qué medidas hemos de abordar en los próximos años? Como ya ha quedado expresado, partimos en este momento de una realidad que empieza a parecerse bastante al entorno europeo en que nos movemos. Todos los sistemas judiciales hoy están reflexionando sobre la forma de mejorar su funcionamiento y también la percepción que de él tienen los ciudadanos. Los foros de análisis y debate internacionales, los proyectos de reforma de la Justicia, proliferan en Europa y en América. Por nuestra parte, tenemos problemas comunes con nuestros vecinos. La Justicia española, y la andaluza, adolece de un cierto desorden, de un gran desconocimiento de su realidad, y tiene defectos evidentes que superar. Pero para ello hay, en primer lugar, que conocerlos. Por eso vamos a profundizar y a mejorar los sistemas de información sobre la realidad judicial andaluza, de tal forma que esto nos permita adoptar con rapidez cualquier medida.

Las incidencias sobre la duración de los procedimientos y de cada una de sus fases, los actos de comunicación con los interesados, la ejecución de las sentencias y su efectividad, la entrada de asuntos y su resolución por los órganos judiciales etc, nos darán pautas para dotar o remodelar plantillas, instalar servicios comunes, mejorar las comunicaciones informáticas, tomar decisiones sobre la propuesta de creación de nuevos órganos o sobre la implantación de planes de actuación. La información es esencial para la buena gestión y para la corrección de defectos, y esta es una premisa a considerar en cualquier proyecto de futuro.

### 1. El Plan de Infraestructuras Judiciales.

El primero de los planes a corto y medio plazo es el Plan de infraestructuras Judiciales. En este terreno, ya ha quedado dicho cual ha sido la actuación hasta ahora. El Plan del que ahora hablamos, que fue sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno, define la actuación global en el parque inmobiliario destinado a Justicia para los próximos años. El sistema judicial se extiende a 85 partidos judiciales, y la Justicia se imparte en edificios muy dispares. El arco de diferencias podríamos iniciarlo en el edificio de la Real Chancillería de Granada, sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y Bien de Interés Cultural de primer orden, y terminarlo en el Palacio de Justicia de Málaga, cuya primera piedra se pondrá este mismo año, y que será un edificio de la máxima actualidad en lo que se refiere al diseño, y con las mejores tecnologías para el servicio público.

**Los objetivos del Plan de Infraestructuras se definen de forma sencilla: dotar a la Administración de Justicia de edificios dignos, reconocibles por los ciudadanos en su función, es decir, que mantengan unas características formales y de imagen comunes, que mejoren las condiciones de acceso y seguridad para los usuarios, y las condiciones de trabajo de los profesionales de la Justicia. Un elemento a añadir es la progresiva desaparición de alquileres, asentando de forma definitiva a la Justicia andaluza en edificios de uso y dominio público incluidos en el patrimonio de la Junta de Andalucía que, a fin de cuentas, es el patrimonio de todos los andaluces.**

El Plan de Infraestructuras prevé la actuación sobre alrededor de noventa edificios judiciales, con tres clases de obras diferentes:

- Nueva planta.
- Rehabilitación.
- Reforma.

Naturalmente, para cada una de ellas ha de adoptarse un estrategia diferente. En el caso de los edificios de nueva planta, la obtención de suelo adecuado es en este momento la etapa a abordar, que en muchos casos se ha completado ya gracias a la positiva actitud de los Ayuntamientos, con los que se suscriben convenios para este fin. Casi la mitad, exactamente cuarenta y dos, de las actuaciones previstas son de edificios de nueva planta, estando avanzada ya la redacción de los proyectos en más de la tercera parte de los casos.

Las actuaciones de rehabilitación tienen como objeto, en muchas ocasiones, edificios de interés histórico, artístico o ambiental, que tratamos de mantener adecuándolos a las necesidades actuales. También estamos actuando en la renovación de los viejos palacios de Justicia de los años sesenta, cuando conserven algunas funcionalidades de interés, y un buen estado de conservación estructural.

Las reformas consisten fundamentalmente en adecuación de edificios, instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas, medidas de seguridad, reparaciones y remodelación de las oficinas, adecuación para nuevos servicios etc.

Hay también un capítulo importante de convenios con otras Administraciones Públicas y con Instituciones Andaluzas, bien para la adquisición de inmuebles que son, por su situación, especialmente útiles para la Administración de Justicia, o para la construcción conjunta de algún edificio que pueda albergar otras dependencias de servicios públicos municipales o de la administración de la Comunidad Autónoma.

## Cuadro General de Actuaciones 2002-2009. Plan de Infraestructuras Judiciales

Fuente: Consejería de Justicia y Administración Pública

	MUNICIPIOS	DIRECCIÓN	ÓRGANOS	TIPO DE OBRA	SUP. (m <sup>2</sup> )
<b>ALMERÍA</b>	Almería	Ctra. de Ronda	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	30.000
	Berja	C/ 28 de Febrero, 28	3 JPII, Anexos	Reedificación, reforma y ampliación	1.800
	El Ejido	Urb. Cortés y Cia.Vieja	8 JPII, Anexos, IML	Nueva Planta	8.660
	Huércal-Overa	C/ Florida, 2	2 JPII; Anexos, Fiscalía	Rehabilitación	1.100
	Puerchena	C/ Camino Verde, 3	2 JPII, Anexos	Rehabilitación	946
	Roquetas de Mar	Por determinar	4 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.756
	Vera	Por determinar	3 JPII; Anexos	Nueva Planta	3.176
<b>CÁDIZ</b>	Algeciras	Avda. Virgen del Carmen, 55 Pza. de la Constitución, 1	Todos los órganos 6 JPII, Anexos	Nueva Planta Conservación	20.000 3.442
	Arcos Front	C/ Jaime Chavarri	4 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.750
	Barbate	Por determinar	2 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.473
	Cádiz	C/ Brunete	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	25.000
	Chiclana Front	Pza. del Retortillo, 31	4 JPII, Anexos	Nueva Planta	4.465
	Jerez	Edificio Alcazaba Avda. Tomás G. Figuera, 14	Audiencia 6 JPI, 2 J Social, Anexos	Compra Edificio Reforma	5.000 6.278
	La Línea	Por determinar	4 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.750
	Puerto Real	Por determinar	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.180
	Puerto Sta. M <sup>a</sup>	Por determinar	6 JPII, 1 JVP	Nueva Planta	5.200
	Rota	C/ Celestino Mutis, s/n	2 JPII, Fiscalía, Anexos	Reforma	1.210
	San Fernando	Por determinar	4 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.750
	San Roque	Edificio Cuartel Diego Salinas	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.410
	Sanlúcar Barr.	Arroyo San Juan	4 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.080
	Ubrique	Unidad de Actuación n° 8	1 JPII, Anexos	Nueva Planta	990
	<b>CÓRDOBA</b>	Aguilar de la Front.	C/ Carrera, 35	1 JPII, Anexos	Reformas
Baena		C/ Juan Ocaña, 23	1 JPII, Anexos	Compra edificio	1.170
Cabra		S.S.U. El Aradillo	2 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.475
Córdoba		Por determinar	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	30.000
Lucena		C/ San Pedro, 38	3 JPII, Anexos, fiscalía	Reforma y ampliación	4.500
Montilla		C/ Arcipreste Fernández C., s/n	2 JPII, Anexos	Reformas	2.860
Montoro		P. 4 UA-2	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.700
Peñarroya-Pueblon.		C/ Romero Robledo, s/n	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.640
Pozoblanco		C/ Dr. Antonio Cabrera	3 JPII, Anexos	Rehabilitación	2.140
Priego		Barriada Jesús de la Columna	2 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.475
Puente Genil		Huerta del Soto SG-US-2	2 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.475

	MUNICIPIOS	DIRECCIÓN	ÓRGANOS	TIPO DE OBRA	SUP. (m <sup>2</sup> )
<b>GRANADA</b>	Almuñécar	Por determinar	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.450
	Baza	Ctra. Granada, 10	2 JPII, Anexos	Reforma y Ampliación	2.400
	Granada	Pza. Nueva, 10 (Chancillería)	TSJ, Fiscalía TSJ	Restauración y Conservación	6.170
		Pza. Nueva, 8	Audiencia, Fiscalía Aud.	Reforma	4.900
		Avda. del Sur, 3 (La Caleta)	Decanato, R. Civil Jurisdicción Penal	Compra de edificio y Acondicionamiento	11.130
		Avda. del Sur, 5 (La Caleta)	JPI, J. Contenciosos	Reforma	4.000
		Campus Ciencias de la Salud	IML	Nueva Planta	3.500
	Huésca	Avda. de Granada, 28	2 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.475
	Loja	C/ Real, 10	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.735
	Órgiva	C/ Calera	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.180
Sante Fe	C/ Pintor Juan Ruiz, s/n	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.720	
<b>HUELVA</b>	Huelva	Alameda de Sundheim, 17	Audiencia Provincial Fiscalía, 3 JI, 3 JP, Anexos	Nueva Planta	10.000
		Alameda de Sundheim, 28	7 JPI, 1 J.S., 2 J.C.A. Menores y Decanato Fiscalía Menores, Anexos	Reforma y Ampliación	9.000
	Aracena	Avda. de Huelva, s/n	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	2.700
	La Palma Condado	Villa Luisa UA-3-A	4 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.750
<b>JAÉN</b>	Alcalá La Real	Por determinar	3 JPII, Anexos	Nueva Planta	3.180
	Andújar	C/ Altozano, 5	3 JPII, Anexos	Reforma y Ampliación	1.620
	Baeza	Pza. del Pópulo	2 JPII, Anexos	Rehabilitación	720
	Jaén	C/ Arquitecto Berges, 16	Audiencia, J. Penales	Reforma	4.845
		Por determinar	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	25.000
	La Carolina	C/ Juez Braulio Sena, 7	2 JPII, Anexos	Reforma	1.225
	Linares	C/ Pontón, 49	4 JPII, Fiscalía, Anexos	Reforma	2.520
	Martos	Avda. General Chamorro, 69	2 JPII, Anexos	Reforma y Ampliación	1.625
	Úbeda	Pza. Vázquez de Molina, 4	2 JPII, Anexos	Rehabilitación	1.455
	Villacarrillo	C/ Feria, 2	2 JPII, Anexos	Rehabilitación	1.145

	MUNICIPIOS	DIRECCIÓN	ÓRGANOS	TIPO DE OBRA	SUP. (m <sup>2</sup> )
<b>MÁLAGA</b>	Antequera	Urbanización Parquesol	4 JPIL, Anexos	Nueva Planta	4.126
	Coín	Por determinar	3 JPIL, Anexos	Nueva Planta	2.500
	Estepona	Por determinar	4 JPIL, Anexos	Nueva Planta	3.750
	Fuengirola	Por determinar	7 JPIL, Anexos	Nueva Planta	4.900
	Málaga	Parcela S, Sector SUP-T. 7	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	71.000
		Pas. Reding (H. Miramar)	Palacio de Justicia	Reforma	24.000
	Marbella	Avda. Mayorazgo, s/n	5 JI, IML	Reforma	2.760
		Avda. Arias de Velasco, 15	5 JPIL, Anexos	Reforma de edificio	2.700
	Ronda	Parcela U-19 - La Rotonda	3 JPIL, Anexos	Edif. Múltiple	2.450
	Torremolinos	Haza del Pozuelo	10 JPIL, Anexos	Nueva Planta	6.400
	Torrox	C/ Almedina	3 JPIL, Anexos	Nueva Planta	3.200
	Vélez Málaga	C/ Huerto Carrión	4 JPIL, anexos	Nueva Planta	3.750
	<b>SEVILLA</b>	Alcalá de Guadaira	Pza. del Duque, 12	4 JPIL, Anexos	Reforma y Ampliación
Cazalla de la Sierra		Pza. Mayor, 2	1 JPIL, Anexos	Rehabilitación	2.475
Coria del Río		Por determinar	2 JPIL, Anexos	Nueva Planta	3.200
Dos Hermanas		C/ Ntra. Sra de Carmen, s/n	5 JPIL, Anexos	Reforma y Ampliación	4.500
Écija		C/ De la Marquesa, 11	2 JPIL, Anexos	Reforma y Ampliación	1.485
Estepa		C/ Castillejos, 30	2 JPIL, Anexos	Reforma y Ampliación	530
Lebrija		Por determinar	3 JPIL, Anexos	Nueva Planta	2.450
Lora del Río		C/ Blas Infante, 10	2 JPIL, R. Civil, Forense	Rehabilitación	960
Marchena		C/ Salvador Gallardo, 4	2 JPIL, R. Civil, Forense	Reforma	900
Morón		PA-3 (C/ Navío)	4 JPIL, Anexos	Nueva Planta	3.550
Osuna		C/ Huerta, 10	JPIL, R. Civil, Forense	Reforma	1.270
Sanlúcar la Mayor		Por determinar	3 JPIL, Anexos	Nueva Planta	3.180
Sevilla		Av. Ronda de Tamarguillo	Instit. Medic. Legal	Nueva Planta	4.500
		Av. Menéndez y Pelayo, 2	Decanato y Juzgados	Rehabilitación y ampliación	7.000
		Av. Menéndez y Pelayo, 2	TSJA y Audiencia	Reforma	12.915
	Por determinar	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	85.000	

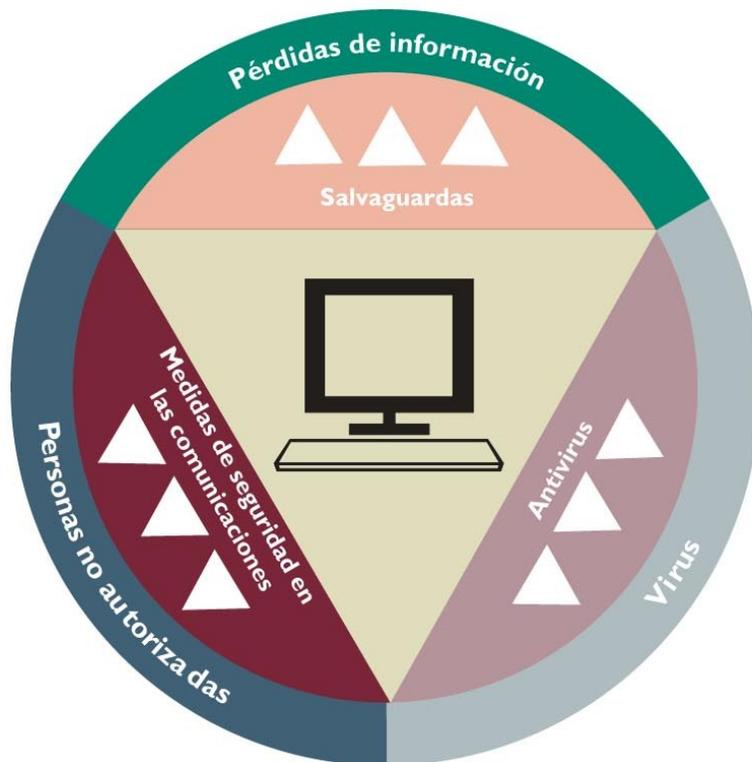
## 2. Plan ADRIANO II

En el año 2002 ha comenzado el segundo Plan ADRIANO, que implica actuaciones en los siguientes campos:

- Seguridad en el Plan Adriano (Firma Digital y Red Privada Virtual Segura).
- Itineración automática de asuntos entre sedes judiciales.
- Videoconferencias.
- Juzgados de Paz.
- Mejora en las aplicaciones procesales.

### 2.1. Seguridad en el Plan Adriano (Firma Digital y Red Privada Virtual Segura)

La finalidad conseguida, que se puede poner en uso sin problemas, es la securización de las operaciones y procesos de intercambio realizadas en la actividad de Magistrados, Jueces, Fiscales y Secretarios Judiciales en unas condiciones que permiten el cumplimiento de la legislación existente al respecto (fundamentalmente el Decreto Ley 14/1999 sobre firma electrónica avanzada), así como el cumplimiento del test de compatibilidad, en su nivel 2, exigido por el Consejo General del Poder Judicial para los sistemas de gestión procesal, planteándose la posibilidad de reducir la gestión basada en documentos en papel, mediante la utilización de manera progresiva del documento electrónico como soporte de la información procesal.



Para cumplir los objetivos descritos, se ha implantado una estructura de confianza en la Red Judicial Andaluza que consta de Autoridad de Certificación, Autoridad de Registro -ambas ya operativas-, y de Autoridad de Sellado de Tiempos. Esta última es la encargada de dar fe del momento en que ocurre un determinado evento para el que es trascendente conocer con posterioridad el momento en que se produjo (por ejemplo presentación por vía telemática de escritos judiciales por parte de procuradores y abogados). Se está procediendo a la implantación de un servidor de Sellado de Tiempos (TSA). El primer proyecto de aplicación del servidor es el fechado de los escritos enviados por los Procuradores o Abogados a los Juzgados, lo que permitirá la presentación e incorporación de escritos al procedimiento judicial a través de Internet.

Se trata de un instrumento nuevo, eficaz y seguro que permite el sellado de los documentos en tiempo real, al ser las fechas de suma importancia en cualquier procedimiento judicial. Este sellado se realiza de forma instantánea, al tiempo que se ahorra tiempo y trabajo al evitar desplazamientos. En estos momentos se están adaptando las aplicaciones de gestión procesal para que contemplen la gestión de estos escritos.

**La solución de seguridad individual para Magistrados, Secretarios Judiciales y Fiscales se basa en la posesión y uso de una tarjeta inteligente para todas las funciones relacionadas con la autenticación y seguridad de los documentos. Esta tarjeta en combinación con un lector de alta seguridad con el que va equipado el puesto de trabajo, garantiza la identificación, el almacenamiento de claves y la ejecución de algoritmos criptográficos de forma transparente al uso habitual que se haga del ordenador personal.**

Los puestos de Magistrados, Secretarios Judiciales y Fiscales en los que se ha implantado el kit de seguridad están protegidos frente a accesos indeseados a los datos sensibles que dichos usuarios poseen.

Para asegurar la confidencialidad y la seguridad de los documentos intercambiados entre los diversos Órganos Judiciales se ha montado una red privada virtual segura que consiste en unos dispositivos hardware colocados en las entradas de las redes de datos de todos los edificios, que aseguran el intercambio de los datos cifrados entre los diversos Juzgados, no circulando entre los edificios de la Red Judicial de Andalucía ningún documento sin cifrar.

**En la actualidad el 100% de los edificios que conforman la Red Judicial de Andalucía están protegidos por estos dispositivos que conforman una red privada virtual segura. Los próximos años marcarán el desarrollo de su uso generalizado, con el que acortaremos tiempos de tramitación y de comunicación, esos "tiempos muertos" de la Administración de Justicia.**

## 2.2. Itineración automática de asuntos entre sedes judiciales

En este proyecto, que se desarrolla sobre la red privada virtual de Justicia, permite la comunicación automática de asuntos entre las distintas Sedes Judiciales. Para ello, existe un único punto de registro localizado en los Decanatos y Juzgados Decanos y un número de asunto único (NIG) que lo identifica de forma unívoca en toda la vida del expediente. Los asuntos viajan desde el registro del Decanato al Juzgado donde se va a tramitar, según las normas de reparto establecidas. Se contempla la posibilidad de realizar una nueva itineración del asunto hacia otra sede, junto con los documentos generados (exhortos, recursos, etc.).

Esta aplicación quedará implantada en la red judicial andaluza, previéndose la comunicación con la red judicial española y europea, para lo cual está acreditado el nivel de compatibilidad.

## 2.3. Videoconferencias

Como complemento al Plan Adriano, se ha implantado el sistema de Videoconferencias. El objetivo que se pretende alcanzar es independizar la actuación de los tri-

bunales del desplazamiento físico de los intervinientes en un proceso judicial, evitando así aplazamientos y suspensiones motivadas por la imposibilidad de algún interviniente a desplazarse hasta el Órgano Judicial.

Los equipos de videoconferencia instalados no están limitados a comunicaciones cara a cara, pues se instalaron junto con proyectores que permiten transmitir información visual de documentos.

Conforme la normativa lo permita, se irá extendiendo este uso, que también tiene otra utilidad como es minorar el impacto psicológico en los declarantes, especialmente si se trata de casos de agresión sexual a menores, violaciones, abusos, o delitos en el ámbito familiar, evitando de esta forma la presencia del presunto agresor y las consiguientes alteraciones emocionales.

## 2.4. Juzgados de paz

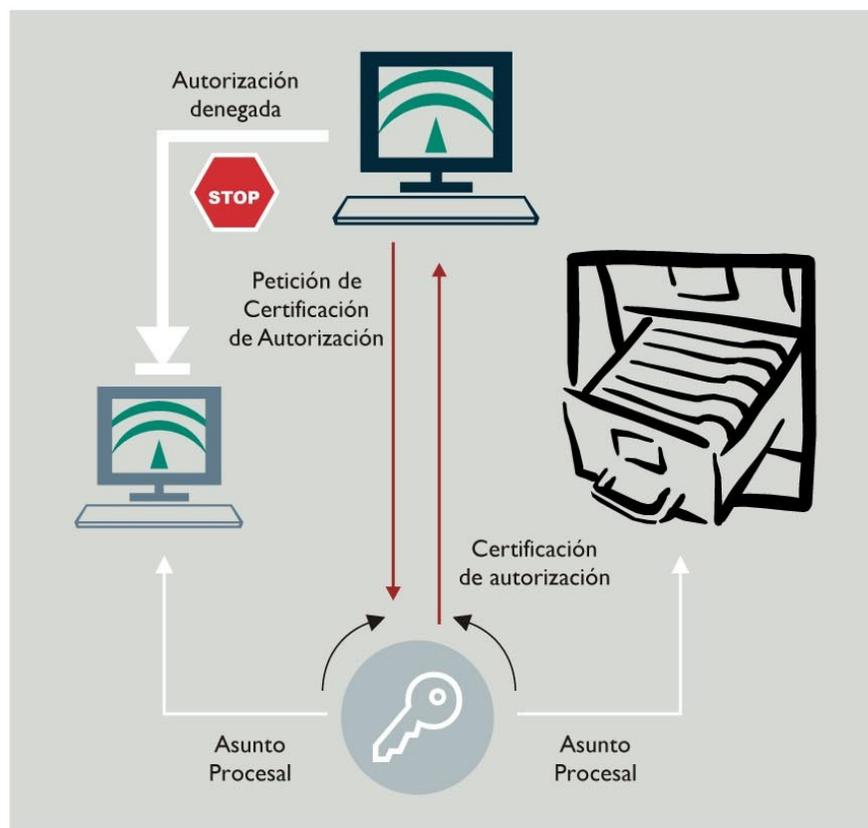
La culminación del Plan ADRIANO en su primera fase, y la renovación que ha de efectuarse en los próximos años de los equipos informáticos, así como la extensión de la red corporativa, permitirá en los próximos años la informatización integral de los Juzgados de Paz, dotándolos también de las aplicaciones de gestión necesarias. Tiene especial importancia en este sentido la relación entre los Juzgados de Paz y los Servicios Comunes de Partido Judicial, que mejorará y acortará los tiempos de los trámites que hayan de realizarse

## 2.5. Mejora de las aplicaciones procesales

Para que el esfuerzo técnico y económico realizado tenga utilidad, sea efectivo y socialmente rentable, es necesario que el sistema se utilice en su totalidad en todos los Juzgados y Audiencias, y en todos los órdenes jurisdiccionales. Es preciso que se incorporen al sistema la información y datos que cada aplicación requiere, que nos facilitará posibilidades de análisis y gestión. Toda innovación tiene un costo de implantación y requiere un esfuerzo a los usuarios, pero los resultados compensarán, están compensando ya, en un plazo razonable.

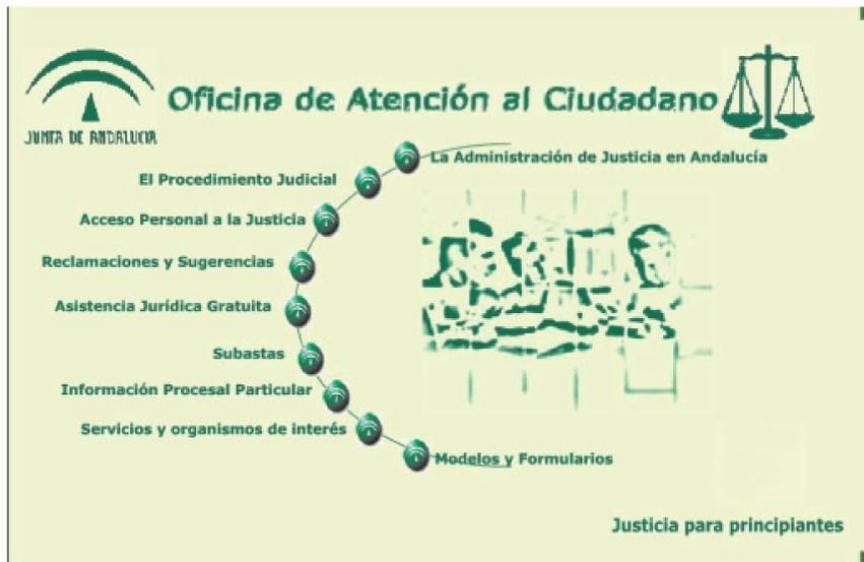
Debemos todos librar una batalla continua contra las posibles resistencias al cambio, contra las rutinas antiguas que puedan entorpecer las posibilidades que el sistema informático pone en nuestras manos, que incluyen el conocimiento continuo del estado de la gestión de cada Juzgado por parte de su titular.

## Circulación de información por la red local de cada edificio judicial



En este sentido, estamos analizando en profundidad el sistema, su implantación, su utilización y su adecuación, para proceder a la mejora de las aplicaciones en varias direcciones:

- adecuar las aplicaciones a las modificaciones legales y crear las necesarias para la gestión de nuevos procedimientos.
- incorporar a las mismas el registro automático de cada una de las fases e hitos procesales, así como el dato único que evite la duplicidad de la información.
- definir y ampliar los campos de información necesarios para la tramitación.
- facilitar el acceso a los datos constitutivos de la informática judicial y su extracción de las bases de datos para la confec-



Captura de pantalla de la página web de la Oficina de Atención al Ciudadano. El menú principal incluye: La Administración de Justicia en Andalucía, El procedimiento Judicial, Acceso personal a la Justicia, Reclamaciones y sugerencias, Asistencia jurídica gratuita, Subastas, Información procesal particular, Servicios y organismos de interés, y Modelos y formularios. El contenido principal muestra tres secciones: 'DESEAMOS OFRECER UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ÁGIL, EFICAZ Y QUE PUEDA LLEGAR A TODOS', 'DESEAMOS QUE NOS DIGA SUS SUGERENCIAS' y 'EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO LE AYUDARÁN A...'. Cada sección contiene una lista de ítems con descripciones de los servicios.

ción de la misma, garantizando la confidencialidad y la protección de la información.

– etc.

En este campo, hay que reconocer como se merece la valiosa colaboración de los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Oficiales... que trabajan y han trabajado en la Comisión de Informática, y a los que seguirán haciéndolo, aportando su experiencia y conocimientos para la elaboración de estas aplicaciones procesales, esquemas de tramitación y formularios.

### 3. El impulso de la formación

Una cuestión esencial para ampliar el horizonte de este servicio público es la formación y reciclaje permanente de las personas que trabajan en él. Pretendemos mejorar estos aspectos:

- Especialización en la formación de Jueces y Magistrados y Fiscales, mediante la implantación de cursos de mayor duración, con posibilidad de impartirlos a distancia, e incorporando contenidos multidisciplinares que ayuden a la mejor proyección social de la justicia

- Adecuación de la formación del personal de Administración de Justicia e implantación de cursos para el acceso a los nuevos cuerpos previstos en la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial

- Especialización de Forenses en los distintos aspecto de la Medicina Forense.

### 4. La atención al usuario

Hasta hace poco tiempo, el ciudadano no ha aparecido como destinatario directo de las actuaciones en la Administración de Justicia. La posición de Jueces, Fiscales y funcionarios como protagonistas del sistema impidió durante mucho tiempo que la atención prioritaria se destinase a atender las necesidades de los usuarios. La progresiva aceptación de la noción de servicio público en la justicia, permite que hoy se entienda ya comúnmente que los ciudadanos son lo primero y lo principal. En este sentido los próximos años estarán caracterizados por la implantación general de Servicios de atención al usuario en todos los Partidos judiciales. También deberá funcionar con carácter estable, y permanente actualización, la página Web de Justicia, a la que accederán todos los ciudadanos.

### 5. El Pacto de Estado y las Reformas Legales

En junio de 2001 se suscribió por las fuerzas políticas parlamentarias el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia. Poco antes, en el marco de la Conferencia Sectorial de Justicia, las Comunidades Autónomas con competencia en esta materia y el Ministerio de Justicia habían suscrito en Las Palmas de Gran Canaria un acuerdo para la mejora del ejercicio de estas competencias y la modernización de la organización y los medios puestos a disposición de la Administración de Justicia, así como para el diseño de un marco estable de referencia para la financiación de esta reforma, acuerdo que en buena medida sirvió de fundamento al Pacto de Estado.



El Pacto abarca cuestiones muy diversas. No todas ellas suponen medidas legislativas, sino que implican también actuaciones de gestión, y cambios de modelos organizativos. Por tanto, ha de ser un pacto multilateral, ofrecido y aceptado desde las distintas posiciones que existen en el ámbito de la Justicia. Por su trascendencia en el proceso de modernización y en la reforma organizativa vital para la Justicia, son actores necesarios del mismo las Comunidades Autónomas, titulares hoy de la gestión directa de los medios materiales y personales de más del 65% del territorio y población de España.

Hay un acuerdo generalizado sobre el déficit histórico de financiación del sistema judicial, posiblemente propiciado por la no consideración de la Justicia como un servicio público de primer nivel para los ciudadanos. Esta idea se refleja en el Pacto de Estado, definiendo que el Estado, representado en este caso por el ejecutivo central y los de las Comunidades Autónomas, han de dedicar más recursos a la Justicia, eliminando la consideración residual que esta materia ha tenido históricamente.

**Señalar a los ciudadanos y a sus derechos constitucionales como los destinatarios del servicio público de Justicia (y no a los jueces, fiscales o funcionarios) ha de ayudarnos a construir un sistema de financiación diferente, en el que se consideren como parámetros o índices a aplicar la población atendida, el número de órganos judiciales, la conflictividad registrada, las características de los asuntos, la duración de los procedimientos etc., que deben servirnos como referencia para dotar de recursos suficientes al sistema judicial. Las Comunidades Autónomas entendieron desde el principio la necesidad de aumentar el gasto y la inversión en este sector, y avanzaron en la noción de servicio público.**

El Pacto de Estado ha de extenderse a la financiación, asumiéndose el compromiso de dotar de los recursos precisos. La situación de déficit estructural que afecta a la Administración de Justicia en general, al Ministerio en su territorio, y también a las Comunidades Autónomas, existía ya al efectuarse las transferencias, y se ha visto incrementada con la entrada en vigor de las Leyes del Menor y de Enjuiciamiento Civil, cuyos costes de implantación y mantenimiento no han sido compensados. Por tanto, ha de establecerse una financiación adecuada a las mejoras de carácter general que se desean y se exigen a todo el sistema.

Para ello, habrá que acudir en primer lugar a las propias fuentes de financiación que el sistema proporciona, como son, por ejemplo, los rendimientos de las cuentas de consignaciones de los juzgados, o las multas impuestas a los condenados en determinados procedimientos. Un sistema práctico sería diferenciar los costos generales (Jueces, Fiscales, Secretarios, órganos con jurisdicción estatal), de los imputables directamente a los órganos jurisdiccionales territoriales, y se dotasen estas necesidades con recursos específicamente destinados a ello, de forma proporcional.

Si seguimos un desarrollo cronológico, las primeras actuaciones del Pacto de Estado tuvieron como objeto la renovación del Consejo General del Poder Judicial. Los acuerdos del mismo sobre nombramientos y rehabilitaciones, la paralización o

extremada lentitud en abordar temas instrumentales, la práctica general en la toma de decisiones del Consejo General del Poder Judicial nos está diciendo a las claras que no se eligió la mejor forma para que, desde el gobierno de los jueces, se colabore a prestar un mejor servicio a los ciudadanos y a la Justicia.

Más adelante, se empezó a hablar de la reforma en profundidad de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Desde la configuración definitiva del Consejo General del Poder Judicial, hasta el nuevo diseño de las oficinas judiciales y la normativa básica de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, pasando por las retribuciones de los Jueces y la integración en la ley de variaciones en la gestión de los procesos debidas a la introducción de nuevas tecnologías, se abrió un mundo entero de renovación, y las esperanzas eran muchas en que, por fin, podríamos abrir la puerta del siglo XXI a la Justicia y a los que la demandasen.

**Desde la firma del Pacto, desde el acuerdo ya citado de la Conferencia Sectorial de mayo de 2001, prácticamente ningún paso se ha dado, y nos vemos obligados a gastar energías en defendernos de proyectos legales que pretenden recortar nuestra competencia legítima en materias como la informática o la organización de los servicios, mientras introducen anticuados criterios corporativistas y disgregadores respecto de los funcionarios.**

Estamos ahora en el momento de la aprobación de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que está pendiente sólo de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Esta Ley tendrá que ser puesta en marcha en Andalucía por esta Consejería, y para ello hace falta, además de buena voluntad, dinero. Sin recursos adecuados, el Pacto se revela como virtual, y es difícil creer que sólo con buena voluntad podamos pagar a los intérpretes y peritos necesarios, las guardias de administrativos y Forenses, los puntos y redes de comunicación con registros públicos, la ampliación del número de salas de vistas y algunas otras “menudencias” que harán falta para la aplicación de esta Ley. Por nuestra parte, estamos realizando, junto con colectivos de expertos, los estudios necesarios para garantizar la buena implantación de esta Ley, consiguiendo la finalidad de una justicia penal rápida y con garantías para delincuentes y víctimas.

También hará falta algo más que buena voluntad para atender a los ciudadanos usuarios de la Justicia en la forma prevista en la carta de derechos: solamente montar un sistema de información adecuado supone una inversión de recursos humanos, técnicos y materiales muy importante. Por nuestra parte, en los próximos meses seguiremos la línea ya iniciada de apertura de servicios de información y ayuda a los usuarios en todos los partidos judiciales, dentro de los Servicios Comunes de Partido Judicial.

Otras reformas legales nos esperan en los próximos años. Y para todas ellas deberá haber respuesta y recursos, adecuación del sistema judicial e implementación con tecnologías avanzadas: la Ley Concursal, la Ley de Planta y Demarcación, las nuevas leyes de Enjuiciamiento Criminal y Orgánica del Poder Judicial, de las que las actuales reformas sólo son una avanzadilla, marcarán nuevos campos de tareas impor-



# DEBATES ANDALUCES

SOBRE LA

## REFORMA de la JUSTICIA

tantes en la renovación total del sistema judicial.

Por nuestra parte trabajaremos en la consideración de que el valor prioritario de la reforma de la planta o de las jurisdicciones especiales ha de ser el mejor servicio al ciudadano y a la Justicia, especializando órganos no sólo por razón de la cuantía económica de los asuntos, sino porque así se resolverán de forma más adecuada los conflictos, y evitando que, bajo el pretexto de crear una Justicia más cercana, se cree simplemente una justicia con menos garantías para el justiciable, y se fomente la conciencia de unos juicios “más importantes”, con más exigencias y más garantías, y unos juicios menos importantes, es decir, justo lo contrario.

En este mismo sentido, cabría señalar que no está tan claro que la creación de partidos judiciales más pequeños, a fin de acercar la Justicia al ciudadano, suponga automáticamente una mejora en la Administración de Justicia. El valor “proximidad” del servicio de justicia es una nota más, y no la más importante en la valoración positiva que pueda hacerse del mismo. Incluso puede ser negativa si ello supone una atomización de la Administración de Justicia, y la imposibilidad de dotar a esos juzgados dispersos de servicios de los que sí disfrutarían otros órganos judiciales agrupados en partidos con mayor número de juzgados. Con el estado actual de las comunicaciones, esta propuesta debe ser estudiada con mucho cuidado, pues incluso una Administración de Justicia de calidad puede exigir caminar en dirección opuesta, por ejemplo mediante la potenciación de servicios comunes.

Dentro de los procesos especiales de los que conocerán los nuevos Juzgados de lo Civil, se incluirán los procesos de familia. La razón de ser de esta propuesta es que los nuevos enfoques del derecho de familia hacen hincapié en su carácter interdisciplinario, y por tanto en lo imprescindible de que los jueces que conocen de tales procesos cuenten con el asesoramiento de otros profesionales para la resolución de los conflictos (Psicólogos y Trabajadores Sociales fundamentalmente). De otra parte, tales Juzgados necesitan cada vez más de servicios y recursos comunitarios (Puntos de Encuentro Familiar, Servicios de Mediación...), que sólo existen en grandes núcleos urbanos.

Todo ello es imposible de desarrollar si de los procesos de familia siguen conociendo todos los Juzgados de Primera Instancia. A fin de casar tal propuesta con una razonable proximidad al ciudadano en este tipo de procedimientos, podría articularse la especialización de los Juzgados de Familia, con una circunscripción que pueda abarcar varios partidos judiciales. Se terminaría así con la grave discriminación que supone hoy separarse o divorciarse en una población pequeña, donde el juzgado carece de los servicios especializados que sí existen en las grandes ciudades. Finalmente la creciente sensibilización social sobre la violencia de género y su frecuente conexión con los procesos de ruptura-reconversión familiar; aconsejaría aún más la presencia de jueces y juzgados de familia especializados, que simultáneamente pudieran abordar los aspectos penales de las separaciones.

Estamos comprometidos en abordar la división de jurisdicciones en todos los partidos judiciales con más de cuatro Juzgados, lo que en sí mismo implica una especialización. De todas formas debe estar claro que cualquier ampliación, modificación, instauración de nuevos órganos etc., ha de tener una base real sólida, fundamentada en estadísticas solventes realizadas por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma.

Sevilla, Octubre de 2002



“No nos equivocaremos si decimos que los que hoy hemos prometido nuestros cargos, y los representantes del Gobierno de la Comunidad Autónoma que han sido testigos de ello, somos creyentes y practicantes del servicio público. Desde un lugar o desde otro, llevamos años tratando de servir a los ciudadanos andaluces con nuestro trabajo. Y hoy es, para nosotros, un día especialmente señalado en esta tarea.

Podríamos preguntarnos qué es el servicio público y extendernos en largas teorías jurídicas y administrativas. Pero creemos que se puede expresar sencillamente, con muy pocas palabras: servicio público es hacer asequibles a todos los ciudadanos los derechos que la Constitución Española consagra. Por eso es servicio público la sanidad, la educación y la vivienda, y las comunicaciones, y tantas otras tareas que dan sentido a la existencia de la Administración. Y, desde esa perspectiva, también es servicio público la justicia.

El poder legislativo, el ejecutivo, el judicial, tienen necesariamente una cara solemne, símbolo de la relevancia de sus tareas. Pero también han de tener una cara cercana para el ciudadano, asequible, comprensible, que proporcione entendimiento y comunicación. Será una de las tareas de todos nosotros conseguir que los ciudadanos andaluces, los que imparten Justicia, los que trabajan en ella y los que la solicitan, hablen el mismo lenguaje y puedan entenderse.

Poner progresivamente a disposición de la Administración de Justicia medios modernos y nuevas tecnologías, alojarla en instalaciones dignas para sus trabajadores y para los ciudadanos, formar e incentivar adecuadamente al personal, enriquecer las relaciones con los órganos del Poder Judicial y con el Tribunal Superior, organizar de la forma más racional y eficiente para funcionarios y usuarios las oficinas judiciales, son tareas básicas que hemos de acometer.

Junto a ellas, otras menos tangibles físicamente, pero no menos importantes: la colaboración con los operadores jurídicos, la puesta a disposición de la sociedad y de los jueces de programas de servicios a la comunidad en materia de Justicia juvenil y de objeción de conciencia, la atención a las víctimas de los delitos y, muy especialmente, garantizar que TODOS se puedan presentar ante la Justicia en igualdad de condiciones, contando gratuitamente con la mejor defensa, técnicamente preparada y profesionalmente comprometida.

Trabajaremos bajo el imperio de la Constitución, en una Andalucía de ciudadanos iguales ante la Ley, que puedan obtener la tutela efectiva de los jueces y los tribunales, en el ejercicio pleno de sus derechos.

Para ello, estamos seguros de no estar solos. Comprometeremos en esta tarea a todos los que coincidan en este objetivo, y, desde luego, a todos ustedes, a los que desde hoy pedimos la opinión, la crítica y también la ayuda necesaria.”

*Sevilla, marzo de 1.997*

*Acto de toma de posesión del equipo directivo de Justicia*

## Estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública

### CONSEJERA

Carmen Hermosín Bono

### VICECONSEJERO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Jesús M<sup>a</sup> Rodríguez Román

### SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vicente Vigil-Escalera Pacheco

### SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Carlos Toscano Sánchez

### DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

Rosa Bendala García

### DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES Y COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

Julio Samuel Coca Blanes

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

José Taboada Castiñeira

### DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS

Pedro José Pérez González-Toruño

### INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Joaquín Castillo Sempere

### JEFA DE GABINETE

María Pilar Guerra Merchán

### DELEGACIONES PROVINCIALES

<b>ALMERÍA</b>	D. Manuel Ceba Pleguezuelos
<b>CÁDIZ</b>	D <sup>a</sup> María Luisa García Juárez
<b>CÓRDOBA</b>	Soledad Pérez Rodríguez
<b>GRANADA</b>	José Luis Hernández Pérez
<b>HUELVA</b>	Manuel Bago Pancorbo
<b>JAÉN</b>	Celso José Fernández Fernández
<b>MÁLAGA</b>	Aurora Santos García de León
<b>SEVILLA</b>	Beatriz Sáinz-Pardo Prieto

**DIRECCIÓN**

**Rosa Bendala García**

**COORDINACIÓN**

**Inmaculada Fernández Muñoz**

**Rosa Valverde Delgado**

**REDACCIÓN**

**Rosa Bendala García**

**Julio Coca Blanes**

**Jesús M<sup>a</sup> Rodríguez Román**

**Carlos Toscano Sánchez**

**COLABORADORES**

**Miguel Amor Moreno**

**Alfredo Bolaños Ruiz**

**Auxiliadora Calvo Egido**

**Javier de la Cruz Ríos**

**Lola Gallardo Blanco-Morales**

**Virginia Gallego Oliva**

**Rafael García Roperó**

**Sebastián García Sanjuán**

**Francisco Garrido Rodríguez**

**Jesús Gómez Fernández**

**Eduardo Lázaro Blanco**

**María Leal Fernández**

**Carlos Rodríguez Castellón**

**Julio Úbeda Gea**